



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2019



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de enero de 2022, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2019, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional de Murcia, así como al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	11
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR	11
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	11
I.3. MARCO NORMATIVO	12
I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE	17
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	19
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	19
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	19
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	22
II.2.1. Cuenta General	22
II.2.2. Cuentas anuales de otras entidades públicas	22
II.3. CONTROL INTERNO	24
II.3.1. Control atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma	24
II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno	27
II.4. CUENTAS ANUALES	36
II.4.1. Administración General de la Comunidad	36
II.4.2. Organismos autónomos	71
II.4.3. Empresas públicas	80
II.4.4. Fundaciones autonómicas	89
II.4.5. Consorcios	95
II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	100
II.5.1. Estabilidad presupuestaria	100
II.5.2. Sostenibilidad financiera	104
II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	105
II.6.1. Preparación para la implementación, control y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	105
II.6.2. Gastos de personal	108
II.6.3. Medidas contra la morosidad en el Sector Público	120
II.6.4. Subvenciones y transferencias concedidas	125
II.6.5. Endeudamiento y avales	140
II.6.6. Gasto sanitario	155
II.6.7. Prestación del servicio de atención residencial a personas mayores	173
II.6.8. Gasto educativo no universitario	177
II.6.9. Igualdad efectiva de hombres y mujeres	186
II.6.10. Transparencia	190
II.6.11. Gestión Medioambiental	194
II.6.12. Análisis de determinadas entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera	201
II.7. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	208
II.7.1. Dotaciones de los Fondos	209
II.7.2. Recursos del Fondo de Compensación Interterritorial	209
II.7.3. Proyectos de inversión	210

II.7.4. Financiación de los Fondos	211
II.8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	214
II.8.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores	214
II.8.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta ..	219
III. CONCLUSIONES.....	219
IV. RECOMENDACIONES.....	228

ANEXOS

ALEGACIONES FORMULADAS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado
AAPP	Administraciones Públicas
AIReF	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal
ARGEM	Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia
Art.	Artículo
ATRM	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
BDNS	Base de Datos Nacional de subvenciones
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/ Comunidades Autónomas
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CES	Consejo Económico y Social
CEIS	Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
COGERSOL	Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición adicional
D.	Decreto
DESAU	Desaladora de Escombreras, S.A.U.
DG	Dirección General
DRN	Derechos reconocidos netos
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
ESAMUR	Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FFCCAA	Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas
FFPP	Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
ICA	Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia
ICO	Instituto de Crédito Oficial
ICREF	Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia
IEA	Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IHA	Industrialhama, S.A.
IMAS	Instituto Murciano de Acción Social
IMIDA	Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

INFO	Instituto de Fomento de la Región de Murcia
ITRM	Instituto de Turismo de la Región de Murcia
LGS	Ley General de Subvenciones
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LTPCARM	Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
MH	Ministerio de Hacienda
N/A	No aplicable
N/D	No se dispone de información
O.	Orden
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OSRM	Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia
PES	Plan Estratégico de Subvenciones
PG	Presupuestos Generales de la Comunidad
PGCPRM	Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PMP	Periodo medio de pago
PN	Patrimonio neto
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-ley
RM	Región de Murcia
RMD	Región de Murcia Deportes, S.A.U.
RTRM	Empresa Pública Radiotelevisión de la Región de Murcia
SEF	Servicio Regional de Empleo y Formación
SMS	Servicio Murciano de Salud
TICARUM	Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U.
TRLHRM	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia
UE	Unión Europea
UMU	Universidad de Murcia
UPCT	Universidad Politécnica de Cartagena

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1. Entidades integrantes del sector público de la CARM	20
Cuadro 2. Presupuestos y gastos del sector público de la CARM (no consolidados)	21
Cuadro 3. Plan Anual de Control Financiero 2020 de la Intervención General relativo a la actividad económica correspondiente al ejercicio 2019	26
Cuadro 4. Modificaciones de crédito autorizadas	37
Cuadro 5. Origen de financiación de las modificaciones de crédito	38
Cuadro 6. Liquidación del presupuesto de gastos 2019	39
Cuadro 7. Variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos en 2019	40
Cuadro 8. Variación interanual de los derechos reconocidos y grado de realización de las provisiones definitivas de la Administración Regional	42
Cuadro 9. Fuentes de financiación de la Administración Regional	44
Cuadro 10. Resultado presupuestario de la Administración Regional considerando los ajustes contables, variación 2018-2019	47
Cuadro 11. Salvedades que afectan al Resultado presupuestario de la Administración Regional	48
Cuadro 12. Inmovilizado no financiero de la Administración Regional	49
Cuadro 13. Inversiones financieras a largo plazo de la Administración Regional	51
Cuadro 14. Cartera de valores a largo plazo de la Administración Regional	52
Cuadro 15. Deudores y otras cuentas a cobrar	53
Cuadro 16. Desglose de los derechos cancelados de la Administración Regional	54
Cuadro 17. Derechos pendientes de cobro de la Administración Regional procedentes de la UE por tipo de Fondo	55
Cuadro 18. Evolución provisión de deudores	56
Cuadro 19. Detalle de la tesorería de la Administración Regional	57
Cuadro 20. Detalle de los fondos líquidos remesados por entes y organismos al Tesoro Público Regional	59
Cuadro 21. Tesorería de la Universidades	60
Cuadro 22. Cuenta General CARM 2019 Balance, ajustes en epígrafes del ejercicio anterior	61
Cuadro 23. Acreedores y otras cuentas a pagar	62
Cuadro 24. Apartados de la memoria sin cumplimentar	65
Cuadro 25. Provisiones reconocidas en balance	67
Cuadro 26. Pasivos contingentes	68
Cuadro 27. Compromisos de gastos de ejercicios posteriores de la Administración Regional	69
Cuadro 28. Evolución del remanente de tesorería de la Administración Regional	70
Cuadro 29. Ajustes al remanente de tesorería de la Administración Regional	71
Cuadro 30. Resultado presupuestario agregado de los OOA	72
Cuadro 31. Actuaciones de control sobre Organismos Autónomos	74
Cuadro 32. Balance y Cuenta de Resultado Económico Patrimonial agregado de los OOA	76

Cuadro 33. Derechos reconocidos netos de los OOA por transferencias de la Administración Regional ...	77
Cuadro 34. Deuda de los OOA por remanentes de tesorería positivos	78
Cuadro 35. Evolución por ejercicios del plazo de envío de fondos recaudados por la ATRM a la Administración Regional	79
Cuadro 36. Participación de la Administración Regional en el sector público empresarial	81
Cuadro 37. Situación económico-financiera del sector público empresarial.....	82
Cuadro 38. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas	83
Cuadro 39. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial	84
Cuadro 40. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público empresarial.....	86
Cuadro 41. Transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS	87
Cuadro 42. Endeudamiento financiero del sector público empresarial.....	88
Cuadro 43. Situación económico-financiera del sector público fundacional	90
Cuadro 44. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las fundaciones públicas autonómicas	91
Cuadro 45. Ejecución de la previsión de gastos del sector público fundacional	92
Cuadro 46. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público fundacional	93
Cuadro 47. Endeudamiento financiero del sector público fundacional	94
Cuadro 48. Situación económico-financiera de los consorcios públicos autonómicos	96
Cuadro 49. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de los Consorcios públicos autonómicos	97
Cuadro 50. Ejecución de la previsión de gastos de los Consorcios públicos autonómicos.....	98
Cuadro 51. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional a Consorcios	99
Cuadro 52. Medidas correctoras previstas en el PEF 2019-2020	103
Cuadro 53. Cumplimiento del objetivo de deuda pública	105
Cuadro 54. Evolución del gasto de personal de la CARM	109
Cuadro 55. Evolución interanual del nº de efectivos del sector público de la CARM (2019).....	110
Cuadro 56. Evolución del nº de efectivos de la Administración General y Organismos autónomos	113
Cuadro 57. Evolución del número de efectivos del sector público empresarial.....	115
Cuadro 58. Evolución del número de efectivos del sector público fundacional	117
Cuadro 59. Evolución del número de efectivos de consorcios.....	118
Cuadro 60. Evolución de horas extras CEIS 2017-2020.....	119
Cuadro 61. Evolución deuda comercial de la CARM	121
Cuadro 62. Composición de la deuda comercial de la CARM a 31 de diciembre de 2019	121
Cuadro 63. Seguimiento de las medidas automáticas de prevención y corrección.....	123
Cuadro 64. Cuantías recibidas por la CARM del Fondo de Financiación 2019.....	124

Cuadro 65. Distribución del pago a proveedores y otros del FLA 2019.....	124
Cuadro 66. Destino del pago a proveedores del FLA por entidades del sector público de la CARM.....	125
Cuadro 67. Desglose de las obligaciones reconocidas por subvenciones y transferencias.....	126
Cuadro 68. Detalle del importe de subvenciones otorgadas por la CARM por naturaleza.....	127
Cuadro 69. Grado de actividad registrado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones 2016-2019	133
Cuadro 70. Reintegros registrados en la BDNS.....	134
Cuadro 71. Resumen importe incidencias de Control Financiero por año de procedencia.....	137
Cuadro 72. Reintegros registrados en 2018 y 2019.....	139
Cuadro 73. Causas de los reintegros registrados en 2018 y 2019	140
Cuadro 74. Evolución de la deuda de la CA en el periodo 2011-2019	141
Cuadro 75. Desglose por unidades del sector autonómico de la deuda de la CA en los años 2018 y 2019	142
Cuadro 76. Anticipos reembolsables otorgados por la AGE a la Administración Regional	143
Cuadro 77. Evolución del endeudamiento financiero en el periodo 2007-2019.....	144
Cuadro 78. Estructura de la deuda de la Administración Regional.....	145
Cuadro 79. Préstamo compartimento FLA (contrato original y adendas).....	147
Cuadro 80. Indicador de la carga financiera de la CA en 2019.....	150
Cuadro 81. Riesgo del ICREF por avales al sector privado.....	152
Cuadro 82. Riesgo vivo por avales otorgados por el INFO a 31 de diciembre de 2019.....	154
Cuadro 83. Desglose y evolución del resultado económico del SMS en el periodo 2015-2019.....	160
Cuadro 84. Evolución del número de efectivos del SMS en el periodo 2014-2019.....	162
Cuadro 85. Desglose de la plantilla efectiva del SMS en 2019	163
Cuadro 86. Situación actual de las ofertas de empleo público del SMS.....	164
Cuadro 87. Gastos por aprovisionamientos del SMS en 2019	165
Cuadro 88. Asistencia sanitaria con medios ajenos del SMS en 2019.....	167
Cuadro 89. Evolución comparativa de las listas de espera de consultas según especialidad	170
Cuadro 90. Evolución comparativa de las listas de espera quirúrgica por especialidad	171
Cuadro 91. Opinión del usuario de calidad percibida y satisfacción	173
Cuadro 92. Número de centros residenciales y plazas de la CARM a 31 de diciembre de 2019	175
Cuadro 93. Lista de espera de plazas públicas en residencias de la CARM 2015-2020	176
Cuadro 94. Obligaciones reconocidas en la enseñanza pública no universitaria.....	178
Cuadro 95. Evolución de Centros y Alumnos de Régimen General	179
Cuadro 96. Rendimiento académico según informe PISA	185
Cuadro 97. Evolución de la distribución de efectivos de la CARM por sexo y sector.....	187
Cuadro 98. Distribución de efectivos de la CARM por sexo y actividad	188
Cuadro 99. Distribución de altos cargos y Parlamento Autonómico	188

Cuadro 100. Distribución de personal al servicio de la CARM por niveles	189
Cuadro 101. Desglose del gasto para el Programa 323B Igualdad.....	189
Cuadro 102. Relaciones de la Administración Regional con los ciudadanos. Nº de expedientes tramitados	192
Cuadro 103. Número de resoluciones del Consejo de Transparencia de las reclamaciones presentadas contra resoluciones en materia de acceso a la información.....	193
Cuadro 104. Grado de ejecución del Plan de Residuos de la Región de Murcia	196
Cuadro 105. Medidas de ahorro energético en centros educativos públicos de la RM	200
Cuadro 106. Evolución de la producción y venta de agua desalada	202
Cuadro 107. Pagos por expropiaciones	208
Cuadro 108. Dotaciones por tipo de fondo para 2019	209
Cuadro 109. Proyectos específicos incluidos en los proyectos genéricos.....	211
Cuadro 110. Solicitud de dotaciones 2019.....	212
Cuadro 111. Financiación obtenida en 2019 del Fondo de Compensación	213
Cuadro 112. Financiación obtenida en 2019 del Fondo Complementario	213

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Evolución del déficit de la CARM en el periodo 2009-2019	101
Gráfico 2. Evolución de las de las horas extras del CEIS en 2019	119
Gráfico 3. Periodo medio de pago.....	122
Gráfico 4. Evolución de las transferencias y subvenciones reconocidas por la CARM en el periodo 2012-2019	126
Gráfico 5. Evolución del déficit acumulado del SMS y de las aportaciones para compensar pérdidas recibidas de la CARM	160
Gráfico 6. Evolución de las desviaciones en la ejecución de la previsión de gastos del SMS en el periodo del 2010 al 2019.....	161

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el ejercicio 2019.

Esta actuación fiscalizadora figura en los programas de fiscalización del Tribunal de Cuentas para 2020 y 2021, aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 19 de diciembre de 2019, modificado en sus sesiones de 30 de enero, 30 de abril, 28 de mayo, 25 de junio, 30 de septiembre, 29 de octubre de 2020 y el 22 de diciembre de 2020, respectivamente, dentro del apartado A. "Por mandato legal". Las Directrices Técnicas fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de 22 de diciembre de 2020.

La presente fiscalización se enmarca dentro de los objetivos específicos 1.1 "Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente", 1.2 "Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las Entidades Públicas", 1.3 "Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción", 1.4 "Incrementar las fiscalizaciones operativas", 1.5 "Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores" y 2.3 "Contribuir al fortalecimiento del control interno", recogidos en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por su Pleno en sesión de 25 de abril de 2018.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público de la Comunidad Autónoma (CA) descritas en el apartado II.1 de este informe.

El ámbito objetivo corresponde a la actividad económico-financiera de la CA, y tiene como punto de partida las cuentas anuales rendidas por el conjunto de entidades anteriores. En este informe no se incorporan los resultados del análisis efectuado sobre la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) en el año 2019, al haberse aprobado dentro de los programas anuales de los ejercicios 2020 y 2021 como una fiscalización propia la relativa a la contratación de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio correspondiente al ejercicio 2019.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2019, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores o posteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

I.3. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2019 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) Legislación autonómica

- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 21 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos de la Región de Murcia.
- Decreto 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional.
- Decreto 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social.
- Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y la protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2016, de 15 de junio.
- Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, en cuya Disposición adicional quinta se crea el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. Modificada por la Ley 5/2020,

de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente.

- Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo autónomo “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

- Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos. Modificada por el Decreto-ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria COVID-19.

- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

- Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

- Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia.

- Ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011.

- Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario.

- Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

- Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.

- Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

- Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, modificado por Decreto 45/2013, de 10 de mayo.

- Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.

- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.

- Decreto 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto-ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa.
- Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.
- Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de octubre de 2019, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2019.
- Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019.
- Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

B) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Modificada por la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 22/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, modificado por la Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria.
- Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero.

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre y por Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Modificado por el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, por el que se aprueban medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transporte y vivienda y por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Orden HAC/692/2018, de 28 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2019.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2018 por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2019 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se formaliza la distribución por departamentos ministeriales y se aprueban medidas para reforzar el control del gasto público.
- Orden HAC/101/2019, de 31 de enero, por la que se dictan instrucciones sobre procedimiento y documentación a remitir en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2018.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto-ley 13/2019, de 11 de octubre, por el que se regula la actualización extraordinaria de las entregas a cuenta para el año 2019 de las Comunidades Autónomas de régimen común y de las entidades locales, en situación de prórroga presupuestaria, y se establecen determinadas reglas relativas a la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondiente al año 2017.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, de 28 de mayo de 2020, sobre levantamiento de la suspensión de los plazos en los procedimientos fiscalizadores que se siguen en el Tribunal de Cuentas.
- Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2020 y de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas ya citadas, de conformidad con el artículo (art.) 9 de la LOTCu. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (CA) y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en el plan de contabilidad de la CA y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Analizar los sistemas y procedimientos de control interno establecidos en la Administración General, así como revisar los mecanismos de supervisión y tutela llevados a cabo por esta sobre las entidades dependientes del sector público.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en el Plan Económico-Financiero (PEF) presentado.
- Evaluar la sujeción de la gestión de los recursos públicos a la normativa aplicable en la Administración General Autonómica, con especial atención a las áreas de sanidad, educación, personal, morosidad de la deuda comercial, endeudamiento y subvenciones.
- Contrastar las actuaciones planificadoras y de ejecución llevadas a cabo por la Administración de la CARM en orden a contribuir a la sostenibilidad ambiental en su territorio.
- Analizar la planificación estratégica y su seguimiento, desde la óptica de la eficacia en la consecución de los objetivos previstos en la misma, con especial atención a las áreas de subvenciones, gasto sanitario, gasto en centros residenciales para personas mayores e igualdad. Asimismo, se verificará la preparación de la Comunidad Autónoma para la implementación, control y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal, así como las señaladas en las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Además, se verificará el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las prescripciones de transparencia en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

De la exposición de los objetivos anteriores se deduce el carácter integral de la presente fiscalización (de regularidad y operativa).

No se han planteado limitaciones al alcance que impidieran la verificación de los objetivos planteados en la presente fiscalización.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la CARM, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo correspondiente a la prórroga concedida, se recibieron las alegaciones del Presidente de la Comunidad, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44, se incorporan a este Informe.

A la vista de las alegaciones, se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto y, en los casos en que se ha visto necesario se plantean las correspondientes consideraciones respecto al contenido de las mismas. No se formulan observaciones respecto a las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con los hechos recogidos en el Informe y que, por tanto, no implican oposición al contenido del mismo. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La actividad económico-financiera de la Comunidad en el ejercicio fiscalizado ha estado regulada fundamentalmente en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y en la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019. El TRLHRM no contiene una definición expresa del sector público de la Región de Murcia (RM). Tan solo en materia de contabilidad y rendición de cuentas se ha establecido que la Cuenta General de la Comunidad estará formada por la Cuenta de la Administración General y la de sus Organismos autónomos. Así, el Decreto (D.) 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece el ámbito subjetivo de la rendición de cuentas de las empresas, fundaciones y consorcios del sector público regional y regula las obligaciones derivadas de la normativa estatal de estabilidad presupuestaria y las obligaciones derivadas de la pertenencia al sector público regional.

La estructura del sector público autonómico está recogida en la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el régimen jurídico y funcionamiento de la Administración General de la Comunidad y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, estableciendo dos tipos básicos de organismos públicos: los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales. Junto a estos organismos, la Ley menciona en sus Disposiciones adicionales primera y segunda a las fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad por aportación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y a las sociedades mercantiles regionales que se constituyan con aportación de capital mayoritario de la Administración Pública de la Comunidad. Asimismo, la Ley regional 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin haber modificado expresamente la delimitación de las entidades integrantes en el sector público de la CARM incorporó a los consorcios participados mayoritariamente por la Administración Regional dentro del ámbito subjetivo del control ejercido por la Intervención General de la Comunidad.

Por otra parte, desde el punto de vista presupuestario, en los créditos aprobados en la Ley de Presupuestos (LP) para 2019 se han incluido los correspondientes a la Administración Regional, sus organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles regionales, así como otras entidades de derecho público, siete fundaciones y seis consorcios participados mayoritariamente por la Administración. Al igual que en años anteriores siguen sin incluirse los presupuestos aprobados por las Universidades públicas de la Región [Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)].

Esta heterogénea regulación del ámbito subjetivo del sector público de la Comunidad ha puesto de manifiesto la existencia de diferencias entre el número de entidades incluidas en las Leyes anuales de presupuestos, las integradas en las Cuentas Generales de la CA y las entidades incluidas en los Planes anuales del control financiero ejercido por la Intervención, que deberían ser superadas mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia.

Con base en todo lo expuesto, en el siguiente cuadro se resume el número de consejerías de la Administración General y de entidades participadas mayoritariamente por la CARM a 1 de enero y a 31 de diciembre de 2019.

Cuadro 1. Entidades integrantes del sector público de la CARM

Entidad	A 1/01/2019	A 31/12/2019
Administración General (Consejerías)	10	10
Organismos autónomos	5	5
Empresas públicas	12	12
Fundaciones	11	11
Consortios	9	9
Universidades	2	2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Durante el ejercicio 2019, por D. del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional se modificó la organización de las Consejerías, sin aumentar de número, pero reorganizando sus competencias y cambiando su denominación.

Dentro del proceso de reordenación del sector público iniciado en ejercicios anteriores, en el ejercicio fiscalizado no se ha extinguido ninguna entidad, si bien cuatro consorcios (Consortios para la construcción y financiación de las piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Alguazas y Cieza, Consorcio Marina Cope y Consorcio Año Jubilar 2010) y una fundación (ARGEM) se encontraban en proceso de liquidación, continuando un ejercicio más sin llevarse a cabo las actuaciones necesarias para su liquidación definitiva por falta de acción y decisión por parte de la Administración de la Comunidad. En los Anexos III.1, III.2, III.3 y III.4 se incluye la relación nominal de todas las entidades que, durante el ejercicio 2019, formaban parte del sector público regional.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas en la fiscalización, en el siguiente cuadro se refleja el presupuesto global y el gasto agregado de todas estas entidades, siendo necesario señalar que el mismo no está consolidado, al no estar obligado a ello la Comunidad según su normativa contable y presupuestaria, de modo que la agregación del gasto presentado no responde al efectivamente

realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General, debiendo además señalarse que las fundaciones y consorcios pueden recibir fondos de otras Administraciones Públicas (AAPP) que participen en los mismos.

Cuadro 2. Presupuestos y gastos del sector público de la CARM (no consolidados)

(miles de euros)

ENTIDAD	Presupuesto 2019	Gasto realizado 2019
Administración General	6.053.183	5.795.239
Organismos autónomos ¹	482.055	403.347
Empresas públicas ²	2.138.582	2.595.211
Fundaciones ³	29.986	28.807
Consortios ⁴	43.094	38.074
Universidades ⁵	368.566	297.484

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En los Anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2019, de la Administración Pública Regional, de los organismos autónomos y de los consorcios participados mayoritariamente por la CA sujetos al régimen de contabilidad pública. El Anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de todas estas entidades correspondiente al ejercicio 2019, y en los Anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2019 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial- de todas estas entidades.

En los Anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2019 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las empresas públicas regionales y los consorcios participados mayoritariamente por la CA sometidos al régimen de contabilidad privada.

En los Anexos I.3-1 y I.3-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2019 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las fundaciones públicas autonómicas.

¹ Conforme se indica en el apartado II.4.2, los OAAA han reconocido transferencias recibidas de la Administración General de la CA por 302.579 miles de euros, una vez descontados los reintegros por excedentes de remanentes de tesorería a los que están obligados dichos organismos.

² En el apartado II.4.3 se reflejan las transferencias realizadas por la Administración General de la CA a dichas empresas por un importe total de 2.214.959 miles de euros.

³ Tal y como se indica en el apartado II.4.4, estas entidades recibieron transferencias de la Administración General de la CA por 17.894 miles de euros.

⁴ Como se detalla en el apartado II.4.5, las transferencias reconocidas por la CARM a favor de los consorcios autonómicos ascendieron a 15.446 miles de euros.

⁵ Las transferencias conjuntas reconocidas en 2019 por la Administración General de la CA a favor de las universidades públicas de la RM ascendieron a 205.113 miles de euros.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

II.2.1. Cuenta General

El art.108.8 del TRLHRM señala que la Cuenta General del ejercicio 2019, que está formada por las cuentas de la Administración Pública Regional y las cuentas individuales de sus OOAA, se formará antes del día 30 de mayo del año siguiente al que se refiera, y se remitirá al Tribunal de Cuentas dentro de los dos meses siguientes a su conclusión.

No obstante lo anterior, el apartado tercero del artículo 48 del Real Decreto-Ley (RD-L) 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, señala que pueden ser de aplicación supletoria al sector público autonómico las previsiones de suspensión y ampliación de los plazos previstos para las entidades del sector público estatal y local en la normativa reguladora de la remisión de las cuentas de 2019 y el resto de la información financiera al Tribunal de Cuentas.

La CARM no reguló particularmente la suspensión o interrupción de los plazos establecidos en la LHPR para la rendición de la Cuenta General de 2019, habiendo sido rendida al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

La estructura y contenido de la Cuenta General se ha adaptado, sin perjuicio de las salvedades e incorrecciones contables señaladas en el subapartado II.4, a los principios y normas contables contemplados en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia (PGCPRM) aprobado por O. de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas⁶, que entró en vigor el 1 de enero de 2018, salvo para las Universidades públicas de la RM cuya entrada en vigor ha sido el 1 de enero de 2020.

II.2.2. Cuentas anuales de otras entidades públicas

La CARM no ha regulado mediante normas propias la suspensión o interrupción de los plazos establecidos en el TRLHRM para la rendición de las cuentas individuales de las entidades que integran su sector público, sin perjuicio de las medidas contempladas en los artículos 40 y 41 del RD-L 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado que afectan, entre otros extremos, a los plazos de las obligaciones de formular las cuentas anuales, realizar la verificación contable de dichas cuentas y aprobarlas.

La Intervención General de la CARM ha remitido, unidas a la Cuenta General, las cuentas anuales individuales de las entidades integrantes de su sector público, según lo dispuesto en el art. 108.7 del TRLHRM y en el D. 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se regula la Central de Información de la Intervención General de la CARM y la rendición de las cuentas de las entidades integrantes de su sector público. De la revisión efectuada se han obtenido los siguientes resultados:

No se han formulado las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2019 del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza, del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas y del

⁶ Queda derogada expresamente la O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, por la que se aprobó el GPCPRM, así como las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la O. de 27 de junio de 2017.

Consortio Año Jubilar 2010. Como en ejercicios anteriores, este último no tuvo en 2019 movimiento ni actividad alguna, no contó con personal a su servicio, ni mantuvo obligaciones y deudas con terceros. Asimismo, se ha comprobado que, pese a que el Consejo de Gobierno de la CARM, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018, designó los vocales en representación de la Administración General de la CARM en la Comisión Ejecutiva del Consorcio Año Jubilar 2010, a los solos efectos de la disolución y liquidación del referido Consorcio, sigue sin convocarse la Junta de Gobierno de este para la aprobación de las cuentas y la aprobación de la disolución y liquidación del consorcio⁷.

El Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas ha informado en el transcurso de la fiscalización que las cuentas anuales de 2019 no estaban formadas y aprobadas, debido a que los representantes de la entidad designados por la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes no asistieron a las convocatorias efectuadas, lo que ha impedido reunirse a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Gobierno del Consorcio. El 11 de marzo de 2021 la presidenta del Consorcio remitió una comunicación a dicha Consejería solicitando la colaboración de dicha Consejería para cumplir con las obligaciones contables entre otros asuntos.

a) Se han rendido fuera del plazo establecido las cuentas anuales de 2019 del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA), Región de Murcia Deportes, S.A.U. y Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU).

b) Las cuentas del ICA, ICREF, la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, la Fundación IEA, la Fundación OSRM, la Fundación Cante de las Minas y COGERSOL se han formulado sobrepasado el plazo recogido en el D. 299/2017, de 20 de diciembre, así como en la DA tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las cuentas anuales de las fundaciones Mariano Ruiz-Funes, Teatro Romano de Cartagena, Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, IEA, Cante de las Minas y el consorcio COGERSOL fueron presentadas a la Intervención General fuera del plazo establecido en dichas normas⁸.

c) Las entidades ICA e ITREM no han incluido en las notas de la memoria, como hechos relevantes, información sobre el impacto económico en las mismas del COVID-19.

d) Las entidades COGERSOL, Fundación Mariano Ruiz Funes, Fundación Teatro Romano de Cartagena, Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, IEA y Fundación Cante de las Minas no remitieron a la Intervención General de la CARM los avances de las cuentas semestrales del ejercicio fiscalizado, según lo previsto en el art. 19 del D. 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

⁷ Debe tenerse en consideración que tras la reorganización administrativa de la Comunidad llevada a cabo a través del D. 34/2021, de 3 de abril, modificado por D. de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, es preciso volver a nombrar nuevos vocales de la CARM en la Comisión Ejecutiva del Consorcio "Año Jubilar 2010".

⁸ La Fundación Mariano Ruiz Funes alega haber remitido en plazo las cuentas anuales de 2019 a la Intervención General de la CARM argumentando la aplicación del art. 40.3 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. No obstante, debe tenerse en cuenta que este precepto únicamente resultó de aplicación a los obligados por la legislación de sociedades y, por tanto, no a las fundaciones.

e) No se tiene constancia de que los libros obligatorios de contabilidad de la Fundación IEA correspondientes al ejercicio 2019 se hayan legalizado. La Fundación Íntegra lo hizo una vez finalizado el plazo establecido en la Ley de Fundaciones.

El 3 de octubre de 2019, la Intervención General de la CARM dictó una Resolución por la que se aprobó una instrucción que desarrollaba el cuadro de cuentas y la información a recoger en las cuentas anuales de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico, respecto a sus relaciones económicas con la Administración General de la CARM.

II.3. CONTROL INTERNO

II.3.1. Control atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91 del TRLHRM, la Intervención General de la CA es el órgano encargado del control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la CARM. Este control se ejerce mediante la función interventora y el control financiero.

El marco normativo en esta materia se completa con el D. 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la CARM y diversas circulares e instrucciones dictadas por la Intervención.

A) Función Interventora

El modelo de función interventora en la Administración Regional consiste en la aplicación de la fiscalización previa plena de los gastos, con algunas excepciones en las que se aplica la fiscalización previa limitada, no estando sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, los de carácter periódico y los demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Tampoco están sometidos a fiscalización previa los gastos menores a 4.507,59 euros que se realicen con cargo a fondos librados a justificar, cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero, así como los realizados a través del sistema de anticipos de caja fija.

Asimismo, se ha sustituido la intervención previa de los derechos y las subvenciones nominativas por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose actuaciones comprobatorias posteriores.

Según lo establecido en los arts. 16 y 17 del D. 161/1999, de 30 de diciembre, si la Intervención, al realizar la fiscalización o intervención, se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado. Durante el ejercicio 2019 la Intervención General ha formulado un total de catorce reparos, como consecuencia de infracciones detectadas principalmente por falta de crédito adecuado y suficiente en la autorización del gasto, falta de documentación contable preliminar así como por falta de acreditación documental. A nivel orgánico, cinco reparos procedieron de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, tres de la Consejería de Educación, dos de la Consejería de Hacienda y el resto procedieron de la Consejería de Presidencia, Consejería de Fomento e Infraestructuras, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM).

Respecto a su importe, los reparos afectaron a una cuantía total de 2.375 miles de euros, aunque el 79 % de dicho importe se concentró en cinco expedientes en los que se puso de manifiesto la falta de crédito suficiente y/o adecuado, así como la falta de acreditación documental de varias actuaciones.

Por otra parte, el art. 33 del D. 161/1999, regula la omisión de fiscalización previa en el caso de que fuera preceptiva, obligando a la subsanación como requisito previo para reconocer la obligación y tramitar el pago. En estos casos, si el Interventor General o los Interventores Delegados observaran dicha omisión, lo manifestarán a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirán al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, el titular de la Consejería pueda someter lo actuado a la decisión del Consejo de Gobierno. En cumplimiento de lo establecido en este artículo, en 2019 se resolvió un expediente de convalidación de la omisión de la fiscalización previa.

Por último, en el ejercicio fiscalizado no se ha emitido ningún informe de actuación, según lo recogido en el art. 39 del D. 161/1999, que prevé la posibilidad de evacuarlos ante determinadas circunstancias en relación con los aspectos relevantes deducidos del control dirigido al titular de la Consejería.

B) Control Financiero y Auditoría Pública

La aplicación del control financiero y la auditoría pública de todos los órganos y entidades integrantes del Sector Público Regional, así como de los beneficiarios de subvenciones o de las Entidades colaboradoras, se regula en el TRLHRM y en el D. 161/1999, de 30 de diciembre.

La Intervención General de la Comunidad ha ejercido el control financiero respecto a los servicios de la Administración General de la Comunidad y de las distintas entidades de su sector público del ejercicio 2019 a través del Plan Anual de Control Financiero (PACF) del ejercicio 2020, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de febrero de dicho año. De conformidad con el art. 100.5 del TRLHRM, se han contratado los servicios externos de empresas privadas de auditoría, al considerarse, siguiendo la práctica de los últimos años, que los efectivos de personal no eran suficientes para el cumplimiento del referido plan.

Según la documentación aportada por la Intervención General de la CARM, a octubre de 2021, el grado de realización de las actuaciones previstas en el PACF-2020 sobre la actividad económico-financiera del ejercicio 2019, se ha situado en un 64 %, lo que representa un descenso del 12 % respecto al grado de realización calculado para el PACF-2019, que de acuerdo con los informes

remitidos fue del 76 %. El detalle de los informes previstos en el referido PACF-2020, así como el número efectivo de informes aportados se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro 3. Plan Anual de Control Financiero 2020 de la Intervención General relativo a la actividad económica correspondiente al ejercicio 2019

Unidades Objeto de Control		Informes previstos por la CARM						Informes aportados por la CARM	Grado de ejecución %
		División de control financiero	Interventores delegados	División de auditoría	Servicio Control Financiero de Subvenciones	Intervención delegada en el Organismo pagador FEAGA/FEADER.	Nº Total		
A) Controles Financieros y Auditorías Públicas a realizar sobre las unidades Integrantes del Sector Público de la CARM									
1. Administración General	(31)	20	22	N/A	N/A	N/A	42	31	69
2. OOAA	(5)	11	8	26	N/A	N/A	45	32	71
3. Entidades Públicas Empresariales	(4)	N/A	N/A	24	N/A	N/A	24	24	100
4. Entidades de Derecho Público y Sociedades Mercantiles Regionales	(7)	N/A	4	40	N/A	N/A	44	43	98
5. Fundaciones del Sector Público Autonómico	(10)	N/A	N/A	55	N/A	N/A	55	55	100
6. Consorcios Regionales	(9)	N/A	N/A	19	N/A	N/A	19	16	84
B) Controles Financieros a sociedades mercantiles, particulares y entidades públicas o privadas por ayudas percibidas o por actuaciones financiadas con fondos públicos									
1. Financiadas con cargo a fondos de la CARM	Varias	17	N/A	N/A	N/A	N/A	17	16	94
2. Financiadas total o parcialmente con cargo a fondos Comunitarios	Varias	N/A	N/A	N/A	195	1	196	67	34
Total		48	34	164	195	1	442	284	64

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Respecto al ámbito de control, debe destacarse el elevado grado de cobertura previsto en los planes, tanto desde el punto de vista objetivo, mediante la realización de controles sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero, como en su ámbito subjetivo, a través de los controles financieros a efectuar sobre la Administración General de la Comunidad (consejerías y centros educativos), organismos autónomos, entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones y consorcios autonómicos, así como sociedades mercantiles, particulares y entidades públicas o privadas por ayudas percibidas o por actuaciones financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de la CARM o de la UE.

El PACF-2020, al igual que el PACF-2019, no ha incluido en su ámbito subjetivo de control a la empresa pública Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM) y a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de

Murcia, ambas entidades dependientes de la UMU. Si bien, se ha comprobado que el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia, en uso de las competencias que le atribuye el Título IV de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, ha realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales de la fundación y que un auditor independiente ha emitido informe de auditoría de las cuentas de TICARUM.

La UMU y la UPCT, han estado ajenas al control de la Intervención General de la Comunidad al no haberse incluido en los planes anuales de auditoría, independientemente de que aquellas hayan creado sus propias unidades de control interno y hayan encargado auditorías privadas. La consideración que tienen ambas universidades públicas como integrantes del sector público autonómico exige incorporarlas en el ámbito subjetivo de los controles financieros de la CARM o, al menos, en el caso de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de la auditoría pública, que se dicten normas respecto a los requisitos tanto en la elección de los servicios externos, como de los requisitos de actuación y la forma en que se lleve a cabo la tutela por parte de la Intervención General.

La disminución en el grado de realización de las actuaciones de control en el PACF-2020 viene motivada fundamentalmente, por los retrasos ocasionados por la pandemia en la finalización de los trabajos de control de las entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales.

Respecto a las actuaciones de control sobre los centros docentes no universitarios, y como ocurría en ejercicios precedentes, la muestra seleccionada de los centros públicos (16) ha sido poco significativa, puesto que el grado de cobertura de los controles financieros ha alcanzado tan solo el 3 % en los centros.

En la revisión efectuada sobre el seguimiento de las deficiencias, salvedades y recomendaciones puestas de manifiesto en informes precedentes, así como sobre las medidas correctoras adoptadas por las entidades auditadas, se ha observado que con carácter general aquellas siguen persistiendo, sin que se hayan arbitrado, en la mayor parte de los casos, las medidas oportunas para que las mismas sean solventadas reduciendo de esta manera la efectividad del control interno.

Finalmente, es necesario resaltar la relevancia que adquiere en muchos casos el control financiero ejercido sobre las entidades del sector público regional como garantía de su buen funcionamiento, en la medida que la mayoría de estas entidades públicas no disponen de una unidad de auditoría interna propia en el seno de su organización, ni cuentan con ningún plan anual de auditoría interna.

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

En cuanto a los métodos y procedimientos implantados en las áreas de gestión de la Administración General de la CA y las entidades de su sector público autonómico, se han extraído los siguientes resultados⁹:

A) Planificación Estratégica

Las políticas públicas deben desarrollarse mediante la oportuna planificación estratégica en la que a través de planes y programas se definan los objetivos estratégicos y las líneas de actuación concretas derivadas de aquellos. Para una correcta evaluación de resultados, estos objetivos y

⁹ La denominación de las Consejerías de este apartado corresponde a lo establecido en el D. del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, vigente en la fecha de solicitud de la información (noviembre 2019).

líneas de actuación deben ser objeto de medición a través de indicadores de eficacia, eficiencia y calidad.

En el periodo fiscalizado, estaban vigentes un total de 25 programas y planes estratégicos aprobados por las distintas consejerías de la Administración Regional, todos ellos de naturaleza sectorial. En los epígrafes II.6.4. Subvenciones y transferencias concedidas y II.6.11. Gestión Medioambiental, se analizan, respectivamente, por razón de la materia, los Planes Estratégicos de Subvenciones de la CARM 2019 y el Plan de Residuos de la CARM 2016-2020. Asimismo, en los epígrafes II.6.6., II.6.9. y II.6.11. se analiza la programación estratégica en materia de sanidad, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y eficiencia energética.

Se ha comprobado que, a excepción de la Consejería de Fomento, ningún otro departamento ha contado con un Plan estratégico global sobre toda su actividad y el 50 % no ha dispuesto de planes sectoriales específicos en los que se relacionasen los objetivos con los indicadores, así como las inversiones o gastos de los planes con el presupuesto.

Las Consejerías señalan ante esta carencia la frecuente alteración de las competencias asignadas como consecuencia de las reorganizaciones administrativas tan numerosas llevadas a cabo en los últimos ejercicios, lo que dificulta la aprobación de instrumentos de planeamiento estratégico globales a medio plazo.

A nivel instrumental, tres de los cinco OOAA existentes [Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)] han informado disponer de un Plan estratégico global sobre toda su actividad en la que se incardinan o de la que cuelgan otros planes sectoriales concretos o específicos. Asimismo, ningún consorcio ha aprobado un Plan estratégico específico para la entidad diferente de los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES) de las consejerías, ni ha contado con objetivos a largo plazo.

B) Gestión pública, evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios

La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene como objetivo establecer un conjunto de medidas de simplificación administrativa y Administración electrónica que mejoren los servicios prestados a los ciudadanos y reduzcan las cargas administrativas que los mismos soportan, así como implantar en la Administración regional un modelo de gestión y de evaluación pública que permita desarrollar una evaluación integral tanto de sus políticas públicas como de la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) han dispuesto de unas cartas de servicio y acuerdos a nivel servicio en las que se remiten a los centros instrucciones con medidas para la simplificación administrativa, así como instrucciones recibidas de la inspección de servicios para la autoevaluación de la calidad de los servicios prestados.

Por otra parte, según la Disposición adicional trigésima segunda de LP de la CARM para el año 2019 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la CARM deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.

En las comprobaciones efectuadas se ha verificado que en el ejercicio fiscalizado las siguientes entidades dependientes no han formalizado un contrato programa con la Administración de la CARM: SEF, Servicio Murciano de Salud (SMS), TICARUM, S.A.¹⁰, Industrialhama, S.A. y DESAU, la Fundación Cante de las Minas, y los Consorcios Depósito Franco de Cartagena, Marina de Cope, Vías Verdes de la Región de Murcia, Campus Universitario de Lorca, Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL) y CEIS. A su vez, del resto de entidades en las que se suscribieron dichos contratos-programas solo el IMAS, ATRM, ESAMUR, ICREF, ITRM, CES, RTRM y RMD, las Fundaciones Séneca, Integra y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, emitieron informes anuales de control y evaluación.

C) Patrimonio de la Comunidad e inventarios

El art. 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, obliga a inventariar los bienes y derechos que integran el patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación, situación jurídica y el destino o uso de estos.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en su art. 13 el contenido del inventario general de bienes y derechos de la CARM y en su art. 14 establece que las consejerías y demás organismos regionales comunicarán a la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, cualquier incorporación o variación por modificación que se produzca respecto de los bienes y derechos que tengan afectados, o adscritos, a efectos de la formación y puesta al día del inventario general.

La Administración Regional no ha desarrollado reglamentariamente la Ley 3/1992, ni ha emitido órdenes sobre los procedimientos de gestión en materia patrimonial, la formación del inventario, así como la custodia y control de los bienes y derechos de la CARM, a excepción de la Instrucción sobre las operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobada por Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, así como diversos desarrollos de naturaleza contable-instrumental sobre el funcionamiento del sistema de información contable y el inventario.

Como hechos posteriores, en la fiscalización se ha informado que siguiendo las directrices de la Instrucción de 29 de enero de 2020 dictada por la DG de Patrimonio se ha iniciado un proceso homogéneo de conteo y cierre de inventario generalizado en todas las Consejerías y OOAA de la CARM (tomando como fecha de partida el 31 de diciembre de 2019). De la información recabada a junio de 2021 únicamente la Consejería de Salud y el Servicio Regional de Empleo y Formación habían acreditado el cierre anual del inventario de sus bienes muebles.

El régimen económico patrimonial de las entidades dependientes está regulado en sus correspondientes normas de creación, siendo cada entidad la encargada de formar su propio inventario. Tan solo en el caso del ITRM se ha establecido la obligación de remitir anualmente su inventario a la Administración General de la CARM, habiéndose comprobado que en 2019 el 40 %

¹⁰ No obstante, respecto al SMS, como se analiza en el subepígrafe II.6.6, debe señalarse que este instrumento de planificación ha venido siendo sustituido por Acuerdos de Gestión formalizados con cada una de las Áreas de Salud. A su vez, la sociedad TICARUM, S.A, como entidad instrumental de la Universidad de Murcia ha suscrito con esta encomiendas o encargos de gestión de periodicidad anual.

de las empresas, el 90 % de las fundaciones¹¹ y el 100 % de los consorcios no remitieron su inventario de bienes y derechos a la DG de Patrimonio para su inclusión e integración en el Inventario General de la Comunidad.

En cuanto a los mecanismos de control y custodia de los activos, en el sector empresarial se ha verificado que el 60 % de las empresas regionales¹² disponía de normas sobre la gestión y control del inventario de bienes y derechos. En el caso concreto del SMS, en el ejercicio fiscalizado se ha aprobado la Instrucción 3/2019 en la que se regula la formación del inventario de bienes de la entidad y se ordena la realización de planes extraordinarios de revisión, regularización y valoración de elementos, instalaciones y bienes integrantes del inventario de activos fijos. No obstante, a la finalización del ejercicio persistían las deficiencias y carencias cuyo contenido se detalla en el subepígrafe II.6.6.

El 22 % de las fundaciones de la CARM¹³ no ha contado con un registro de inventario completo de los bienes y derechos de la entidad, no realizaba cruces periódicos o conciliaciones entre el registro de inventario y la contabilidad y no han dispuesto de unas normas de inventario.

Respecto a los consorcios, de los nueve consorcios regionales solo el Depósito Franco de Cartagena mantenía un registro de inventario completo de los bienes y derechos del Consorcio. A su vez, estas entidades no han dispuesto de políticas escritas sobre la autorización de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado ni tenían un plan de inversión en el ejercicio fiscalizado. El Consorcio Universitario de Lorca ha comunicado, como hechos posteriores, la elaboración en 2020 de un registro de todos los bienes con su correspondiente número de elemento.

Todas las empresas y fundaciones, así como la mitad de los consorcios¹⁴ han contado en 2019 con procedimientos para el cálculo e imputación contable de la amortización de los elementos del inmovilizado.

D) Sistemas de información

El art. 156 de la LRJSP indica que el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley. Este esquema está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada. El RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica tiene por objeto determinar la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos.

El creciente empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, por parte de la Administración, al objeto de desarrollar su actividad y el ejercicio de sus competencias, así como las crecientes ciberamenazas existentes, ha requerido por parte del Estado llevar a cabo una serie de medidas que garanticen la seguridad de los datos que a través de estos

¹¹ Fundaciones: todas salvo Fundación Teatro Romano de Cartagena; Empresas: RTRM, Industrialhama, S.A., DESAU, RMD y ESAMUR.

¹² SMS, INFO, Industrialhama, S.A., RTRM, ITRM, CES y ESAMUR.

¹³ Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia y OSRM.

¹⁴ Consorcio Campus Universitario de Lorca, CEIS, Consorcio de las Vías Verdes, COGERSOL y Consorcio Depósito Franco de Cartagena.

medios se dispongan. A este tenor, se aprobó la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. A su vez, el ENS, aprobado por el RD 3/2010, de 8 de enero, fue modificado y actualizado a través del RD 951/2015, de 23 de octubre, estableciéndose un plazo de dos años para adecuar los sistemas a lo dispuesto en dicha modificación.

En la Administración General de la CARM, la DG de Informática Corporativa (DGIC), ha asumido el desarrollo de la política de seguridad de la información para todas las consejerías y los OOAA, siendo de aplicación para el resto de los organismos y entes la O. de 28 de marzo de 2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública al no disponer estos de una política de seguridad propia.

Del análisis realizado sobre el cumplimiento por la Administración Regional en el ejercicio fiscalizado de los requisitos exigidos en la normativa señalada se han obtenido los siguientes resultados:

- La Administración de la CARM ha elaborado una política de seguridad en los términos previstos en el RD 3/2010, a través de la citada O. de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública y se continúa trabajando en la elaboración de procedimientos de seguridad para las distintas áreas técnicas.
- Las actuaciones de tutela y control llevadas a cabo por la Administración Regional sobre la aplicación de las medidas del RD 3/2010 por parte de sus entidades dependientes (organismos, empresas, fundaciones y consorcios) se ha limitado a coordinar y facilitar la cumplimentación de la encuesta denominada INES¹⁵ por parte de tales entidades.
- En el año 2019 se han realizado auditorías externas de cumplimiento del ENS y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) en los Sistemas de Información en la DG de Presupuestos y Fondos Europeos y se ha iniciado un proyecto para la adecuación normativa en materia de seguridad en la ATRM.
- No se ha formalizado documentalmente la gestión de los riesgos para los sistemas de información contable y los sistemas de gestión de los tributos propios de la CARM.
- No se han establecido mecanismos de supervisión para verificar que se cumplen los procedimientos establecidos en materia de seguridad en los citados sistemas, excepto en la parte de infraestructuras de sistemas informáticos.
- En lo que respecta a la Declaración de aplicabilidad, no se ha elaborado un documento con las medidas de seguridad seleccionadas y por tanto no se ha dado publicidad a las mismas en las correspondientes sedes electrónicas.
- El RD 3/2010, de 8 de enero, establece como principios básicos no solo la seguridad integral, la gestión de riesgos y la prevención de los mismos, sino también una reevaluación periódica que asegure que los sistemas defensivos funcionen y estén preparados para hacer frente a las nuevas amenazas que puedan surgir, preocupación que es reforzada en el art. 24 apartado 2 del RD 951/2015 de 23 de octubre, que vuelve a incidir en la importancia de que se dispongan procedimientos de gestión de incidentes de seguridad y de debilidades detectadas en los sistemas. En este sentido, las evaluaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado en la

¹⁵ INES es una solución desarrollada por el Centro Criptológico Nacional (CNN) para la gobernanza de la ciberseguridad, que permite evaluar regularmente el estado de la seguridad de los sistemas TIC de las entidades y su adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) adaptándose a otros estándares o normas reguladoras en caso necesario.

implantación de nuevas aplicaciones han abarcado exclusivamente a las infraestructuras de los sistemas informáticos de las consejerías y OOAA, pero no del resto de las entidades dependientes de la CARM.

- No se ha creado el Comité de Seguridad de la Información, ni los Comités de Seguridad Delegados según contempla la O. de 28 de marzo de 2017, con la excepción del Comité Delegado creado en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. En la práctica las funciones operativas del Comité las ha venido desempeñando el Director General de Informática Corporativa.
- La protección de la información almacenada y en tránsito en entornos inseguros (redes abiertas, dispositivos periféricos, portátiles) requiere actuaciones vinculadas a los sistemas de información y su categorización ENS. No obstante, con la excepción de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el resto de las consejerías no se ha acreditado el grado de cumplimiento de dichas exigencias.
- Para asegurar con plenas garantías la protección de los datos personales, se hace necesario la trazabilidad de los accesos de los usuarios. Según se ha informado en la fiscalización, a junio de 2020 se están recabando los logs de accesos a los sistemas de información para identificar y detectar ataques de ciberdelincuentes, pero al depender la trazabilidad de los accesos de los usuarios de las funciones implementadas por cada sistema, se desconoce el estado de cada uno de ellos. En cualquier caso, es preciso señalar que todos los organismos en los que se han abordado proyectos de adecuación al ENS disponen de un análisis de riesgos y declaración de aplicabilidad.
- No se ha realizado a nivel global un control y evaluación de las medidas adoptadas relativas a la autorización, restricciones y control de accesos a los sistemas, así como a la protección de las instalaciones en áreas separadas y cerradas, habiéndose llevado a cabo en solo una parte de los organismos.
- Se desconoce la aplicación de las guías de seguridad elaboradas por el Centro Criptológico Nacional al no haberse elaborado auditorías concretas al respecto, si bien dichas recomendaciones han sido comunicadas a los responsables funcionales de los proyectos de adecuación.

El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos regulado por la Ley 11/2007, de 22 de junio, reconoce la necesidad de asegurar la interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones empleados por las Administraciones públicas, creándose en el art. 42.1 el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) para garantizar el adecuado nivel de interoperabilidad técnica y organizativa de los sistemas y aplicaciones empleados por las Administraciones públicas. En consecuencia, se aprueba el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En el proceso de revisión de la situación en la que se encuentra la CARM respecto a los requerimientos legales establecidos en las citadas normas se destaca lo siguiente:

- No se dispone de un catálogo de estándares aplicables que permita conocer a los ciudadanos qué aplicaciones o sistemas pueden utilizar para relacionarse con la CARM debido a que la relación con los ciudadanos se está llevando a cabo a través de los formularios de la sede electrónica.

- No se han establecido ni publicado modelos de datos de intercambio que tengan el carácter de comunes, puesto que todo el intercambio de información se ha realizado mediante modelos de datos definidos por la AGE.
- Durante el periodo fiscalizado no se ha aprobado y publicado la política de firma electrónica y de certificados de la Administración Regional, ni se han establecido las características técnicas y operativas de la lista de prestadores de servicios de certificación de confianza, dado que en la práctica se está aplicando la política de la AGE.
- A pesar de haberse iniciado la implantación de un gestor documental corporativo basado en INSIDE (SANDRA) que albergará todos los documentos y expedientes electrónicos de la CARM, de forma que se cumplan todos los requisitos del ENI, a junio de 2021 aún no había culminado la implantación de los mecanismos de control necesarios para garantizar de forma efectiva el cumplimiento del ENI.
- No se ha dado publicidad en la sede electrónica de la Administración General de la CARM a las declaraciones de conformidad y otros posibles distintivos de interoperabilidad de los que son acreedores.
- En lo que respecta a las normas técnicas de interoperabilidad previstas en la DA primera del RD 4/2010 se ha comprobado que a pesar de que la mayor parte de estas ya estaban publicadas o en fase de implementación, todavía quedaba pendiente de elaborar y publicar la política de firma electrónica y de certificados de Administración, al usarse los de la AGE.
- La publicación de las condiciones para el consumo de los servicios puestos a disposición de las Administraciones Locales de la RM se encuentra disponible en el portal de la CARM. No obstante, para el resto de las Administraciones, se ofrecen los servicios a través de la Plataforma de Intermediación de la AGE en el portal de administración electrónica de la AGE.
- Todavía se encuentra en fase de redacción el procedimiento de gestión de copia auténtica que permitirá generar auténticas copias de dichos archivos.
- No se ha acreditado que la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la RM (creada mediante D. 94/2019 de 22 de mayo de 2019) haya definido un mecanismo de detección de los ficheros que estén en riesgo de obsolescencia para su conversión auténtica.

E) Registro Contable de Facturas

El D. 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su art. 11 la obligación de revisar en el marco del Plan Anual de Control Financiero la información anotada en el Registro Contable de Facturas de manera que pueda verificarse, por un lado, que las facturas que figuran inscritas responden a obligaciones reales de pago, y por otro, que en el mismo consta información completa y correcta de todas aquellas obligaciones pendientes de pago.

Por otro lado, el art. 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el sector público establece que las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas

electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso.

Respecto al cumplimiento de los requisitos previstos en el D.155/2013, la Intervención ha realizado controles mediante la realización de pruebas de confirmación directa de saldos con los proveedores cuyas facturas figuraban anotadas en el Registro Contable de Facturas a efectos de verificar que en el mismo constaba información completa y correcta de todas aquellas obligaciones pendientes de pago. El informe de control emitido ha puesto de manifiesto la existencia de facturas repetidas varias veces en el Registro Contable de Facturas, debido a la subdivisión que el propio sistema genera del número de registro contable correspondiente a cada factura, en aquellos casos en los que el pago de esta corresponde a distintos programas presupuestarios, lo que origina en estos casos que los importes registrados de las facturas difieran a los de las facturas originales. Analizada esta incidencia, se ha observado que lo que realmente existe es un desglose interno de una factura cuando la misma tiene que ser pagada por distintos programas presupuestarios, identificándose cada factura con un sufijo y equivaliendo la suma del importe de todos los desgloses al importe de la factura original.

F) Supervisión continua

Durante el ejercicio fiscalizado, en la CARM no se habían desarrollado normas que regularan el ejercicio de la supervisión continua recogida en el art. 81.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público según el cual, todas las Administraciones Públicas deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

No obstante, la Disposición final segunda de la LP de la CARM de 2020 ha modificado los arts. 103 bis y 103 ter del TRLHRM para incluir la supervisión continua, atribuyendo dicha competencia a la Consejería en materia de hacienda, que lo ejercerá a través de la Intervención General. A tal efecto, este órgano directivo debe proponer a partir de 2020 un plan anual de supervisión continua que se podrá tramitar juntamente con el plan anual de control financiero y que contendrá la realización de actuaciones de control teniendo en consideración los resultados de las actuaciones de control interno efectuadas por la propia Intervención General.

Las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua se han regulado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de 20 de septiembre de 2021. Los resultados de la evaluación se plasmarán en un informe que, según las conclusiones se hayan obtenido, podrá contener recomendaciones de mejora o una propuesta de transformación o supresión del organismo público o entidad.

La Administración de la CA ha informado que se están llevando a cabo las actuaciones necesarias para implantar un sistema de supervisión continua de sus entidades, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

G) Sistemas y procedimientos de control interno en las entidades dependientes

En la revisión llevada a cabo en el ejercicio fiscalizado sobre los sistemas y procedimientos de control interno implantados por las entidades regionales se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

Solo dos entidades (SMS e INFO) disponían de una unidad de control interno en su organización. No obstante, dada la reducida dimensión del resto de entidades, la creación de estas unidades puede no considerarse operativa, sin perjuicio de que se realicen esas labores por otros órganos de las propias entidades.

El 33 % de las empresas, el 54 % de las fundaciones y el 81 % de los consorcios regionales no tenían manuales escritos con las funciones y procedimientos aplicables en las diferentes áreas de gestión, ni contaban con un subsistema de contabilidad presupuestaria.

Ningún OA, a excepción de la ATRM, tiene previsto el desarrollo de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos. Tampoco se ha realizado un diagnóstico identificando aquellas posibles áreas de mejora de eficiencia en la gestión llevada a cabo por estos, al margen de los resultados y recomendaciones emitidos por la Intervención General de la CARM en sus informes de control financiero.

En el ejercicio 2019 todos los OOAA, disponían de un procedimiento escrito normalizado para la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores. El 41 % de las empresas, el 50 % de los consorcios y el 100 % de las fundaciones regionales no estaban adheridas al Registro Contable de Facturas implantado por la Administración Regional¹⁶.

Por último, la DA trigésima quinta de la LP de la CARM para el año 2019 ha previsto que las entidades auditadas por la Intervención General, en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de los informes definitivos, deberán elaborar un plan de acción en el que se incluyan las medidas correctoras a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los mismos y su plazo de ejecución. El cumplimiento de dicho plan será objeto de seguimiento por la Intervención General, quedando facultada para proponer al titular de la Consejería de Hacienda la suspensión de los pagos pendientes a aquellas entidades que no remitan el referido plan de acción, o que no cumplan los requerimientos que formule al observar desviaciones en su cumplimiento. Si la Intervención General no recibe explicación del incumplimiento o esta no está suficientemente fundada, podrá proponer así mismo la publicación de esta circunstancia en el portal de la transparencia de la CARM, manteniéndose hasta el momento en que la entidad afectada cumpla o explique adecuadamente la razón del incumplimiento.

Se ha comprobado que en los informes elaborados por la Intervención General dentro del Plan Anual de Control Financiero de la CARM del ejercicio 2020, referido al control posterior de la anualidad 2019, se ha recogido para cada entidad una valoración del plan de acción. En los informes de valoración facilitados a octubre de 2021, se reflejaba un total de 218 incidencias de las cuales,

¹⁶ No obstante, de acuerdo con el D. 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la CARM, únicamente será de uso obligado por todas las Consejerías y OOAA de la CARM, pudiendo ser adoptada voluntariamente por las restantes entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Decreto, previo examen de la viabilidad técnica de tal adopción por parte de la DG de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones.

el 29 % de las mismas ya se habían solucionado, quedando el 71 % restante pendiente de resolverse.

II.4. CUENTAS ANUALES

II.4.1. Administración General de la Comunidad

II.4.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Administración Regional y sus Organismos autónomos aplican en su contabilidad presupuestaria y financiera el PGCPRM aprobado por O. de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de 27 de junio de 2017.

De acuerdo con la liquidación presupuestaria rendida, para el ejercicio 2019, los créditos iniciales aprobados ascendieron a 5.684.805 miles de euros, que representa un incremento interanual del 5 %.

En el ejercicio 2019 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 368.378 miles de euros, situándose los créditos definitivos en unos montantes de 6.053.183 miles de euros.

En los Anexos II.1-1 y II.1-2 se reflejan las diferentes modalidades de modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 2019 clasificadas por capítulos y secciones. Las modificaciones han supuesto un incremento de los créditos iniciales del 6 % en el ejercicio 2019. Destacan en la vertiente económica la variación positiva del 510 % en el capítulo de activos financieros y la variación positiva del 161 % experimentada en el capítulo de transferencias de capital por la compensación de las deudas con el SMS por mecanismos extraordinarios de financiación, aunque no tienen la consideración de modificación de crédito. En el ámbito orgánico, se significa el aumento en un 28 % de las dotaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y del 16 % en la Consejería de Salud.

Las modificaciones autorizadas, incluyendo las bajas por anulación, se detallan a continuación, según los distintos tipos modificativos aprobados:

Cuadro 4. Modificaciones de crédito autorizadas

(miles de euros)

Tipo	2019	
	Nº exptes.	Importe
- Ampliaciones de crédito	72	700
- Transferencias de crédito	674	± 78.742
- Créditos generados por ingresos	29	41.493
- Incorporaciones de remanentes de crédito	26	35.185
- Otras modificaciones	0	291.000
- Bajas por anulación	0	0
Total	801	368.378

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En cuanto a su evolución interanual, en 2019 las modificaciones han aumentado un 18 %, debido principalmente al incremento de las transferencias, tanto corrientes como de capital respecto al ejercicio 2018.

De acuerdo con los datos facilitados por la Administración Regional, las modificaciones registradas en el ejercicio 2019, se han financiado con los recursos que se exponen a continuación:

Cuadro 5. Origen de financiación de las modificaciones de crédito

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones de remanentes de crédito	Otras	Total
<u>Remanente de tesorería</u>	0	15.570	28.878	0	44.448
<u>Por recursos</u>					
- Propios	0	0	0	0	0
- Otras aportaciones públicas	700	25.923	857	0	27.480
- Aportaciones privadas	0	0	0	0	0
- Endeudamiento	0	0	5.450	0	5.450
- Otras	0	0	0	291.000 ¹⁷	291.000
<u>Otras fuentes</u>	0	0	0	0	0
Total (Cuenta general)	700	41.493	35.185	291.000	368.378

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los Anexos II.1-3 y II.1-4, según su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

¹⁷ La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en sus reuniones de 20 de junio y de 3 de octubre de 2019, adoptó sendos acuerdos por los que se asignaron recursos adicionales destinados a cubrir necesidades de financiación. En particular, se autorizó la modificación de una operación de crédito en forma de préstamo entre la AGE y la CARM en el ejercicio 2019, con cargo al compartimento FLA para atender desviaciones del objetivo de déficit del ejercicio 2018 pendientes de financiar. Ello ha motivado la realización de este ajuste al estado de gastos, para reflejar contablemente la cancelación de las deudas del SMS con la AG de la CARM por el pago de las facturas a través de los mecanismos extraordinarios de financiación, que no tiene la consideración de modificación de crédito, a efectos de lo previsto en el Título II del TRLHRM y demás normativa de aplicación (DA trigésima octava de la LP para 2019).

El presupuesto gestionado por la Administración Regional presentó unos créditos definitivos de 6.053.183 miles de euros, con el resumen que se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Liquidación del presupuesto de gastos 2019

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1.- Gastos de personal	1.110.600	1.090.240
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	177.479	156.096
3.- Gastos financieros	113.480	110.428
4.- Transferencias corrientes	2.781.034	2.759.592
5.- Fondo de contingencia y otros fondos	1.779	0
6.- Inversiones reales	195.311	89.820
7.- Transferencias de capital	544.021	471.943
8.- Activos financieros	9.312	8.418
9.- Pasivos financieros	1.120.167	1.108.702
Total	6.053.183	5.795.239

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó el 95 %, situándose las obligaciones reconocidas en 5.795.239 miles de euros, permaneciendo pendientes de pago, al cierre del ejercicio fiscalizado, 302.005 miles de euros.

En el siguiente cuadro se detallan las variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos en 2019 frente al ejercicio anterior, con indicación del grado de ejecución por tipo de operaciones.

Cuadro 7. Variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos en 2019

(%)

Ejecución del presupuesto de gastos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución
	Variación interanual 2018-2019	Variación interanual 2018-2019	2019
Total operaciones corrientes	(4)	(5)	98
Total fondo contingencia y otros imprevistos	(62)	0	0
Total operaciones de capital	1	(5)	76
Total operaciones financieras	(18)	(18)	99
Total	(6)	(7)	96

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En la clasificación económica del gasto, destacan las operaciones corrientes, que han representado el 71 % de las obligaciones reconocidas, frente a las operaciones de capital y financieras, con unos porcentajes del 10 % y 19 %, respectivamente. En concreto, el mayor peso relativo correspondió a las transferencias corrientes (48 %) y a los gastos de personal (19 %), destacando los recursos transferidos al SMS y los costes de personal de los centros de educación no universitaria de la Comunidad.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2019, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- Las obligaciones reconocidas por la Administración Regional al SMS en el ejercicio corriente para financiar las pérdidas generadas por su actividad ordinaria fueron insuficientes en una cuantía de 396.410 miles de euros, a pesar de que la LP para 2019 consideró ampliables los créditos destinados a esta entidad en función de sus necesidades de financiación. Asimismo, al cierre del ejercicio, también estaba pendiente de reconocer presupuestariamente por dicha Administración, la financiación del déficit generado por el SMS en ejercicios anteriores cuyo importe ascendía a 1.552.731 miles de euros.

De acuerdo con los presupuestos de explotación del SMS aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad, la Administración Regional debe cubrir la práctica totalidad de la financiación de los costes por la prestación de los servicios de la sanidad pública encomendados a la empresa, compromiso que es congruente con la mencionada consideración como créditos ampliables de las aportaciones al SMS y, por lo tanto, las pérdidas incurridas por el SMS no cubiertas al cierre del ejercicio, que ascendían a 396.410 miles de euros, deberían haberse reconocido en el presupuesto del ejercicio 2019 por la Administración Autonómica. No obstante, debe tenerse en cuenta que esta salvedad no tiene efecto sobre el déficit de la Comunidad, en la medida en que las pérdidas pendientes de financiación figuran registradas anualmente en el SMS y, por tanto, son tenidas en cuenta en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación llevado

a cabo anualmente por la IGAE a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

- En las pruebas efectuadas se ha detectado la existencia de sentencias judiciales firmes dictadas en 2019 por los Tribunales de Justicia contra la Administración Regional con un coste indemnizatorio conjunto de 6.336 miles de euros que no fueron reconocidas en el presupuesto de dicho año de acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria y los gastos no fueron registrados en la cuenta del resultado económico-patrimonial de acuerdo con el criterio de devengo. El 97 % de las mismas corresponden a la Consejería de Fomento como consecuencia de expropiaciones forzosas. Por el contrario, se han aplicado al ejercicio 2019 obligaciones por 3.622 miles de euros por sentencias judiciales firmes dictadas en 2018 por los Tribunales de Justicia contra la Administración Regional que debieron reconocerse en dicho ejercicio. El efecto de estas salvedades supone que el resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 2019 se encuentre infravalorado en 2.714 miles de euros.

- La Administración Regional ha continuado registrando incorrectamente en el ejercicio fiscalizado como inversiones reales, dentro de la rúbrica presupuestaria número 64900 “Otro inmovilizado inmaterial” del capítulo 6 del presupuesto de gastos, un volumen de gastos de funcionamiento y de gestión corriente, principalmente servicios exteriores y otros gastos, por importe de 8.668 miles de euros en 2019 que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, deberían haberse registrado como gastos corrientes en el capítulo 2 del presupuesto. Igualmente, se han registrado incorrectamente en esta rúbrica gastos de personal, por un importe de 439 miles de euros en 2019 que debieron haberse contabilizado en el capítulo 1 del presupuesto de gastos. Estas correcciones contables aconsejan que, por parte de la Administración Regional, se revise la adecuada correspondencia y equivalencia entre las rúbricas de la contabilidad patrimonial y los conceptos de gasto de la contabilidad presupuestaria, de acuerdo con la naturaleza de cada proyecto de gasto.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el Anexo II.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración Regional del ejercicio 2019, que presenta un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 95,6 %. Los derechos reconocidos netos en este año se situaron en 5.784.690 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 3,2 %. La rúbrica que experimenta la variación más significativa de derechos en términos absolutos es la de pasivos financieros con un aumento de 78.632 miles de euros, que supone en términos relativos una variación positiva del 5,6 %, otras partidas que incrementan su cuantía en el ejercicio son la de “Tasas, precios públicos y otros ingresos” y la de “Impuestos directos” con unos aumentos respectivamente del 94,7 %, y del 4,4 %, respectivamente.

Las variaciones interanuales de la ejecución de presupuesto de ingresos y su grado de realización se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Variación interanual de los derechos reconocidos y grado de realización de las previsiones definitivas de la Administración Regional

(miles de euros)

Capítulos	Derechos reconocidos		Variación interanual		Previsiones definitivas 2019	Grado de realización (%)
	2018	2019	Absoluta	Relativa (%)		
1- Impuestos directos	1.056.855	1.103.675	46.820	4,4	1.129.691	97,7
2- Impuestos indirectos	1.913.961	1.926.218	12.257	0,6	2.044.376	94,2
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	70.321	136.887	66.566	94,7	66.257	206,6
4- Transferencias corrientes	1.018.260	985.361	(32.899)	(3,2)	994.379	99,1
5- Ingresos patrimoniales	4.436	4.209	(227)	(5,1)	6.550	64,3
Total operaciones corrientes	4.063.833	4.156.350	92.517	2,3	4.241.253	98,0
6- Enajenación inversiones reales	3.624	3.590	(34)	(0,9)	9.384	38,3
7- Transferencias de capital	129.482	135.833	6.351	4,9	209.573	64,8
Total operaciones capital	133.106	139.423	6.317	4,7	218.957	63,7
8- Activos financieros	2.588	3.045	457	17,7	99.119	3,1
9- Pasivos financieros	1.407.240	1.485.872	78.632	5,6	1.493.854	99,5
Total operaciones financieras	1.409.828	1.488.917	79.089	5,6	1.592.973	93,5
Total	5.606.767	5.784.690	177.923	3,2	6.053.183	95,6

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Los principios rectores de la financiación de las CCAA para el ejercicio fiscalizado, están establecidos en la LO 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la CARM la Ley 22/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a dicha CA.

Este sistema de financiación está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinados a reducir los desequilibrios económicos

interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Competitividad y el Fondo de Cooperación.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas, el sistema ha mantenido esencialmente el procedimiento del modelo anterior, basado en la instrumentación de entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE y en la formalización de una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales.

A continuación, se reflejan los derechos reconocidos por la Administración Regional en el ejercicio 2019 ordenados de acuerdo con su registro contable y a la clasificación del sistema de financiación.

Cuadro 9. Fuentes de financiación de la Administración Regional

(miles de euros)

Tipo de recursos	Derechos reconocidos según sistema de financiación	Derechos reconocidos según Cuenta General
A. Sistema de financiación Ley 22/2009	3.637.597	3.637.597
A.I Recursos del Sistema	3.460.095	3.499.619
1. Tarifa autonómica IRPF	948.137	1.012.256
2. Impuesto Valor Añadido	1.070.474	1.057.668
3. Impuestos Especiales (*)	570.540	569.331
4. Tributos Cedidos	306.856	306.856
5. Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales	767.450	746.416
6. Fondo de Suficiencia Global	(203.362)	(192.908)
A.II Fondos de Convergencia	0	167.229
7. Fondo de Cooperación	0	69.770
8. Fondo de Competitividad	0	97.459
A.III Liquidaciones definitivas y Anticipos	177.502	(29.251)
9. Liquidación definitiva recursos del Sistema de Financiación y Fondos de Convergencia Autonómica 2017	206.753	0
10. Anticipos CCAA (DA 36ª LPGE 2012)	(29.251)	(29.251)
B. Otros recursos recibidos de la AGE	229.347	229.347
11. Otros recursos procedentes de la AGE	229.347	229.347
C. Fondo de Compensación Interterritorial	28.605	28.605
12. Fondo de Compensación Interterritorial	28.605	28.605
D. Fondos UE	82.565	82.565
13. Fondo Social Europeo (FSE)	12.419	12.419
14. Fondo de Desarrollo Regional (FEDER)	28.789	28.789
15. Fondo de Cohesión	0	0
16. Política Agraria Común (FEADER y FEAGA)	38.294	38.294
17. Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP)	2.275	2.275
18. Otros recursos de la UE	788	788
E. Subvenciones y Convenios	127.038	127.038
19. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	127.038	127.038
F. Tributos y otros recursos generados por la CA	193.666	193.666
20. Tributos propios	62.195	62.195
21. Prestación de servicios	41.717	41.717
22. Patrimoniales	10.846	10.846
23. Otros recursos	78.908	78.908
G. Endeudamiento Financiero	1.485.872	1.485.872
24. Recursos por operaciones de pasivos financieros	1.485.872	1.485.872
TOTAL	5.784.690	5.784.690

(*) Se incluyen Impuestos Especiales gestionados por la CARM.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En 2019, al igual que en ejercicios precedentes, la mayor parte de los recursos de la Administración Regional proceden del sistema de financiación establecido en la Ley 22/2009 con un porcentaje global del 62,9 % sobre el total de derechos reconocidos en dicho año, seguidos de los generados por las operaciones de endeudamiento formalizadas en 2019, que fueron el 25,7 % de los mencionados derechos. Los recursos por fondos europeos apenas alcanzaron el 1,4 % del montante global de los derechos registrados en el ejercicio.

La liquidación definitiva conjunta de los recursos del Sistema de Financiación y los Fondos de Convergencia del ejercicio 2017, practicada por el MH en julio de 2019, refleja un saldo positivo de 206.753 miles de euros a favor de la Comunidad.

La Administración Regional, siguiendo las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, ha registrado en el pasivo del balance el importe pendiente de reintegro a la AGE por los anticipos percibidos para aumentar el plazo inicial de devolución de los saldos negativos procedentes de las liquidaciones de recursos del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 (DA trigésima sexta de la LPGE para 2012). En la Disposición final primera del RDL 12/2014, de 12 de septiembre, se amplió el plazo de devolución de estas cantidades, pasando de 120 a 240 mensualidades, con lo que quedarían pendientes 204 mensualidades a contar desde 1 de enero de 2015.

En 2019 la AGE ha compensado en las doce entregas a cuenta realizadas a la CARM anticipos de la DA trigésima sexta de la LPGE para 2012 por un importe total de 29.251 miles de euros, quedando a 31 de diciembre del referido año, anticipos pendientes de compensar por una cuantía de 351.014 miles de euros.

Respecto a los recursos por endeudamiento, en 2019 al igual que en el ejercicio precedente, la principal fuente de financiación ha seguido siendo los préstamos a largo plazo correspondientes a los mecanismos extraordinarios de financiación establecidos por la AGE que, con un importe de 1.475.780 miles de euros, representan el 99,3 % de los derechos por este concepto y se materializan en operaciones suscritas con el ICO en el marco del FLA, con el siguiente desglose: 850 miles de euros del FLA 2018 y 1.474.930 miles de euros del FLA 2019.

Por otra parte, en cumplimiento del art.46.3 del EA de la Región de Murcia y del art. 27.2 del TRLHRM, en el ejercicio fiscalizado la LP de 2019 ha recogido el Presupuesto de los Beneficios Fiscales, que han ascendido a 1.056.350 miles de euros, de los cuales 387.067 miles se refieren a impuestos directos, 665.172 miles de euros a impuestos indirectos y 4.111 miles de euros a tasas. En ellos se ha reflejado la disminución de ingresos tributarios estimada a lo largo del ejercicio presupuestario como consecuencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Del análisis efectuado sobre el procedimiento para su determinación, valoración de sus efectos y control por parte de la CARM, se han obtenido los siguientes resultados:

a) No se ha realizado un estudio detallado relativo a la comparación de los beneficios presupuestados frente a los reales, con el consiguiente análisis de las desviaciones, más allá de la información que consta en la Cuenta de Tributos Cedidos sobre el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Pese a que la existencia de incentivos fiscales se dirige al logro de objetivos de política económica y social, la CARM no ha contado con indicadores para evaluar su grado de cumplimiento.

C) Resultado presupuestario del ejercicio

En el Anexo II.1-6 se detalla el resultado presupuestario consignado en la Cuenta General de 2019 de la Región de Murcia, que una vez ajustado asciende a 26.722 miles de euros, importe considerablemente inferior a los 208.135 miles de euros que por este mismo concepto la Administración Regional registra en 2018.

El resultado presupuestario calculado por la Administración Regional para el ejercicio 2019, al igual que en ejercicios precedentes, debe corregirse a tenor de las salvedades detectadas y expuestas

en este informe, la variación en la composición del resultado presupuestario del ejercicio 2019 respecto al 2018 y el efecto en su saldo final de las mencionadas salvedades es el siguiente:

Cuadro 10. Resultado presupuestario de la Administración Regional considerando los ajustes contables, variación 2018-2019

(miles de euros)

Conceptos	Resultado presupuestario		
	2019	2018	Variación 2019-2018
a. Operaciones corrientes	39.994	141.874	(101.880)
b. Operaciones de capital	(422.341)	(401.330)	(21.011)
c. Operaciones comerciales	0	0	0
1. Total operaciones no financieras (a+b+c)	(382.347)	(259.456)	(122.891)
d. Activos financieros	(5.372)	1.906	(7.278)
e. Pasivos financieros	377.170	463.119	(85.949)
2. Total operaciones financieras (d+e)	371.798	465.025	(93.227)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	(10.549)	205.569	(216.118)
AJUSTES			
3. Créditos gastados remanente de tesorería	44.448	22.958	21.490
4. Desviaciones de financiación negativas	25.177	24.314	863
5. Desviaciones de financiación positivas	32.354	44.706	(12.352)
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	37.271	2.566	34.705
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	26.722	208.135	(181.413)
Corrección por ajustes contables	(399.124)	(422.500)	23.376
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO CONSIDERANDO AJUSTES CONTABLES	(372.402)	(214.365)	(158.037)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El adecuado reflejo presupuestario de los ajustes contables por las salvedades analizadas en el subepígrafe II.4.1.1.A), supone minorar el resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2019 en

399.124 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 372.402 miles de euros. El detalle de las salvedades es el siguiente:

Cuadro 11. Salvedades que afectan al Resultado presupuestario de la Administración Regional

(miles de euros)

Conceptos	Subepígrafe del Informe	Salvedades ejercicio 2019
- Aumento de obligaciones reconocidas por las aportaciones al SMS para compensar pérdidas (Capítulo 4).	II.4.1.1.A)	(396.410)
- Aumento de obligaciones reconocidas por sentencias judiciales firmes en 2019, no contabilizadas en este ejercicio (varios Capítulos).	II.4.1.1.A)	(6.336)
- Disminución de las obligaciones reconocidas por sentencias judiciales firmes en 2018, contabilizadas indebidamente en 2019.	II.4.1.1.A)	3.622
Total salvedades que afectan al resultado presupuestario		(399.124)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.4.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

En el Anexo II.2-0.1 se detalla el Balance de la Administración General recogido en la Cuenta General de 2019 de la Región de Murcia.

II.4.1.2.1. Activo

A) Activo no corriente

La composición del coste registrado para las rúbricas de inmovilizado no financiero a 31 de diciembre de los ejercicios 2018 y 2019 se detalla a continuación:

Cuadro 12. Inmovilizado no financiero de la Administración Regional

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2019
Inmovilizado intangible	39.567	39.209
Propiedad industrial e intelectual	68	63
Aplicaciones informáticas	38.725	38.421
Otro inmovilizado intangible	774	725
Inmovilizado material	2.709.761	2.619.392
Terrenos	260.477	222.001
Construcciones	611.021	537.367
Infraestructuras	1.450.715	1.497.570
Bienes del patrimonio histórico	5.916	7.709
Otro inmovilizado material	65.597	70.365
Inmovilizado en curso y anticipos	316.035	284.380
Inversiones inmobiliarias	78.569	116.485
Terrenos	0	38.478
Construcciones	76.766	75.895
Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	1.803	2.112
TOTAL	2.827.897	2.775.086

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En la revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado de la Administración Regional se han constatado las siguientes salvedades que afectan a la representatividad de dichas rúbricas del balance a 31 de diciembre de 2019:

- 1) La Administración General ha iniciado un proceso homogéneo de conteo de bienes muebles y cierre de inventario generalizado en todas las Consejerías para hacer frente a las deficiencias y carencias puestas de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores. No obstante, a excepción de la Consejería de Salud no se ha acreditado la emisión de resoluciones del cierre anual de inventario de bienes muebles del ejercicio 2019.
- 2) No se dispone de estudios para determinar cuál sería la corrección valorativa necesaria por deterioro de los elementos incluidos en las cuentas señaladas, no habiendo sido posible evaluar su cuantía por otros procedimientos alternativos de auditoría.
- 3) La Administración Regional mantenía a 31 de diciembre de 2019 activos de distinta naturaleza contabilizados bajo la denominación de "pendientes de inventariar" dentro de las cuentas (2030009) "Propiedad industrial", (20600009) "Aplicaciones informáticas" y (21900008) "Otro inmovilizado material", por un importe de 29.970 miles de euros, (frente a los 23.210 miles de euros que figuraban al cierre del ejercicio 2018) que deben ser objeto de regularización y posterior reclasificación, teniendo en cuenta el efecto derivado de su amortización desde el momento de su adquisición o entrada en funcionamiento.

Por otro lado, en 2019, tal y como se indica en la nota de la memoria de la Cuenta General relativa a las bases de presentación de la información, se han realizado los siguientes ajustes en la rúbrica de inmovilizado, derivados de cambios de criterios contables o de errores de ejercicios anteriores:

- 1) En la rúbrica de terrenos y construcciones se ha registrado un incremento de 772 miles de euros y 88.674 miles de euros, respectivamente, debido a la regulación efectuada en varios edificios del Hospital Reina Sofía, en el edificio auxiliar de mantenimiento, en el Instituto de Medicina Legal, así como en el Auditorio de Águilas.
- 2) En la rúbrica de otro inmovilizado material se han dado de baja elementos de inventario por un valor total de 3.244 miles de euros y en la rúbrica de aplicaciones informáticas por valor de 10 miles de euros, debido a la ejecución del art. 2.4 de la Instrucción de Operaciones de mantenimiento de la Sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos, según la cual los bienes muebles inventariados que figuran dados de alta con valor inferior a 1.000 euros serán dados de baja de oficio en Inventario.

Durante el ejercicio se han contabilizado en la cuenta 21900008 "Otro inmovilizado material pendiente de inventariar" con contrapartida en la cuenta (1400000) "Provisiones a largo plazo para responsabilidades", 1.565 miles de euros relativos a tres litigios en curso que según la Dirección de los Servicios Jurídicos se considera con probabilidad alta que se van a tener que pagar. No ha sido posible determinar el importe que debería tener la cuenta de provisiones por estos conceptos.

Las inversiones financieras a largo plazo presentaban, a 31 de diciembre de 2019, un saldo de 176.429 miles de euros, con la siguiente naturaleza:

Cuadro 13. Inversiones financieras a largo plazo de la Administración Regional

(miles de euros)

Inversiones financieras	31/12/2018	31/12/2019
Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	180.531	175.499
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	170.895	163.023
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	3.370	3.347
3. Créditos y valores representativos de deuda	6.266	9.129
Inversiones financieras a largo plazo	1.348	930
1. Inversiones financieras en patrimonio	3	3
2. Créditos y valores representativos de deuda	1.345	927
TOTAL	181.879	176.429

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Las variaciones respecto al ejercicio anterior más significativas en los créditos a largo plazo a entidades vinculadas corresponden al crédito concedido por la CARM a la sociedad Murcia Ave, S.A., por 7.785 miles de euros. Este incremento ha sido compensado con el descenso de las reclasificaciones de la parte correspondiente de estos créditos a corto plazo.

Las participaciones societarias de la cartera de valores a largo plazo de la Administración Regional, que no experimentaron variaciones durante el ejercicio fiscalizado, presentaron a 31 de diciembre de 2019 la siguiente composición:

Cuadro 14. Cartera de valores a largo plazo de la Administración Regional

(miles de euros)

Sociedades	Coste de adquisición	Grado de participación (%)
Cartagena Alta Velocidad, S.A.	150	25
Región de Murcia Deportes, S.A.U.	60	100
Nueva Vivienda Joven de Murcia, S.L. en liquidación	1.354	50
Industrialhama, S.A. (IHA)	60	2
Murcia Alta Velocidad, S.A.	150	25
Polígono para el Desarrollo de Cartagena, S.A. (PODECASA) en liquidación	240	28
S.A. Promoción Equipamiento del Suelo de Lorca (SAPRELORCA)	192	6
Empresa de Transformación Agraria, S.A.	4	0
Unión de Empresarios Murcianos, S.G.R. (UNDEMUR, S.G.R.)	1.961	9
Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)	566	30
TOTAL	4.737	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El valor teórico de las citadas participaciones ascendía a 3.350 miles de euros y su dotación total por deterioro a 1.387 miles de euros, destacando por su importancia los 1.354 miles de euros provisionados por el total de la participación en Nueva Vivienda Joven de Murcia, S.L., que se encontraba en proceso de liquidación.

B) Activo corriente

Dentro de esta agrupación del activo destacan por su importancia cuantitativa los epígrafes “B-III. Deudores y otras cuentas a cobrar” y “B-VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes”.

1. Deudores y otras cuentas a cobrar

Este epígrafe, por un importe total de 1.041.534 miles de euros, lo conforman las siguientes partidas:

Cuadro 15. Deudores y otras cuentas a cobrar

(miles de euros)

Deudores y otras cuentas a cobrar	Importe
1. Deudores por operaciones de gestión	243.497
2. Otras cuentas a cobrar	797.839
3. Administraciones públicas	198
TOTAL	1.041.534

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Según lo establecido en el PGCPRM, la partida 1 “Deudores por operaciones de gestión” debe incluir todos los deudores de carácter presupuestario excepto aquellos procedentes de la enajenación de inversiones reales, cuando no constituyan la actividad habitual de la entidad, cuando estén referidos a activos o pasivos financieros, así como los deudores de carácter no presupuestario que se deriven de aplazamientos y fraccionamientos a corto plazo. Se ha comprobado que esta partida ha sido minorada por el deterioro de créditos incobrables, registrado por la Administración General de la CARM en subcuentas de la cuenta 490 “Deterioro de valor de créditos” que se refiere a derechos de cobro registrados en la cuenta 431 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados” y en la subcuenta 4300 “Operaciones de gestión”.

Dentro de la partida 2 “Otras cuentas a cobrar”, se han incluido aquellos deudores presupuestarios registrados en el capítulo de pasivos financieros, además de los deudores de carácter no presupuestario que, de acuerdo con estas normas, no deban figurar en otros epígrafes del balance. Entre estos últimos figura la cuenta 44900093 “Deudores venta crédito VVP”, con un saldo final de 360 miles de euros.

Los deudores presupuestarios recogidos en este epígrafe del balance, sin considerar provisiones, ascienden a 641.549 miles de euros y constituyen junto a los deudores por activos financieros registrados en los epígrafes “B-IV.2” (1.400 miles de euros) y “B-V.2” (2.088 miles de euros), el total de los deudores presupuestarios.

Según los datos de la contabilidad presupuestaria, los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2019, un saldo global de 645.037 miles de euros, cuya evolución y antigüedad se detalla en el Anexo II.2-1. En la fiscalización se ha verificado que los saldos pendientes de cobro, a dicha fecha, eran coincidentes con los reflejados en la relación nominal de deudores aportada por la Administración Regional.

En el Anexo II.2-1 la columna de disminuciones recoge los derechos anulados, entre los que la Administración de la CARM ha contabilizado las bajas por regularización de saldos antiguos, de los ejercicios 1988 a 2008, realizada al amparo de lo establecido en la DA décima, apartado uno, de la LP para el ejercicio 2019¹⁸ por un importe de 3.627 miles de euros.

Los derechos cancelados por cobros en especie, por prescripciones e insolvencias, se registran en la columna de cobros junto con la recaudación neta, siendo su desglose el mostrado a continuación:

Cuadro 16. Desglose de los derechos cancelados de la Administración Regional

(miles de euros)

Ejercicio	Recaudación neta	Derechos cancelados			Cobros
		Cobros en especie	Insolvencias	Prescripciones	
Años anteriores	133.125	0	2.011	154	135.290
2019	5.652.519	0	0	0	5.652.519
TOTAL	5.785.644	0	2.011	154	5.787.809

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La clasificación de los derechos pendientes de cobro por ejercicio de procedencia se expone en el Anexo II.2-1. Por su relevancia cuantitativa, destacan los deudores pendientes de cobro del ejercicio 2013 por un importe de 205.073 miles de euros que corresponden, fundamentalmente, a los derechos reconocidos en 2013 por el procedimiento de liquidación de la deuda de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia, S.A. (SCAM) con la CARM, por las cantidades abonadas por esta última en su condición de avalista del contrato de crédito sindicado suscrito por la SCAM, el 28 de enero de 2010, para la financiación de la construcción de la infraestructura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y que ascienden a 182.628 miles de euros de principal. A 31 de diciembre de 2019, la deuda total de la SCAM con la Comunidad se situó, según los registros de esta Administración Regional, en 242.347 miles de euros, lo que representa el 38 % del total de los derechos pendientes de cobro a la referida fecha.

¹⁸ Se autoriza a la Consejería de Hacienda para que, a propuesta de la Intervención General, ordene la baja en contabilidad de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados que, habiendo sido totalmente provisionados durante cinco ejercicios consecutivos, los órganos gestores no hayan declarado su prescripción ni la imposibilidad de su cobro por otras causas.

Los derechos pendientes de cobro procedentes de fondos comunitarios ascendían al 31 de diciembre de 2019 a 36.187 miles de euros, un 5,6 % del total de derechos pendientes de cobro. El detalle por tipo de fondo se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 17. Derechos pendientes de cobro de la Administración Regional procedentes de la UE por tipo de Fondo

(miles de euros)

Fondos Comunitarios	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2018	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2019
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	29.623	18.685
Fondo Social Europeo (FSE)	32.429	17.494
Otros Recursos de la UE	0	8
Total derechos pendientes de cobro Fondos Comunitarios	62.052	36.187
Total derechos pendientes de cobro	684.223	645.037
% Pendiente de cobro Fondos Comunitarios sobre total derechos pendientes de cobro	9,1	5,6

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La Administración Regional, según la información facilitada, ha realizado en 2019 una corrección valorativa de los derechos a cobrar presupuestarios por un importe de 386.213 miles de euros de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Intervención General de la Comunidad de 26 de diciembre de 2014. Asimismo, registró en las cuentas de deterioro de valor de los créditos el importe correspondiente a los derechos gestionados por la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, de acuerdo con la Resolución de fecha 30 de marzo de 2019 del DG de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, por una cuantía de 11.839 miles de euros.

El desglose y evolución de estas provisiones por deterioro de valor, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 18. Evolución provisión de deudores

(miles de euros)

Fecha	Deudores susceptibles de provisionar			Provisión deudores de dudoso cobro			% provisión sobre derechos pendientes de cobro		
	Deudores ptarios.	Deudores no ptarios. por arrendamiento y venta a crédito de vivienda cta. 44900093 y cta. 44900094	Total	Deudores ptarios.	Deudores no ptarios. por arrendamiento y venta a crédito de vivienda	Total	Deudores ptarios.	Deudores no ptarios. por arrendamiento y venta a crédito de vivienda	Total
31/12/16	582.624	10.730	593.354	255.250	9.029	264.279	44	84	45
31/12/17	648.394	10.482	658.876	320.548	9.928	330.476	49	95	50
31/12/18	684.223	6.790	691.013	333.011	10.883	343.894	49	100	50
31/12/19	645.037	6.482	651.519	386.213	11.839 ¹⁹	398.052	60	100	61

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En términos porcentuales, la CARM tenía provisionado, a 31 de diciembre de 2019, el 60 % de los deudores presupuestarios pendientes de cobro y la totalidad de los derechos de cobro por arrendamientos y ventas de vivienda.

En el Anexo II.2-2 Operaciones no presupuestarias de Tesorería, se recogen las deudas de esta naturaleza, que figuran en el estado de operaciones no presupuestarias de tesorería de la Cuenta General del ejercicio 2019, con un saldo global final de 777.862 miles de euros. La comparación de los datos de este Anexo con los epígrafes del balance donde se registran las deudas no presupuestarias con un importe conjunto 804.129 miles de euros, de los que 6.092 miles de euros se recogen en el Activo no corriente, en concreto en el epígrafe A.VI. "Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo" y los restantes 797.839 miles de euros en el Activo corriente epígrafe B.III. Deudores y otras cuentas a cobrar" pone de manifiesto diferencias debidas a que el referido estado de la Cuenta General no incluye los saldos de las siguientes cuentas del subgrupo 44: cuenta 44900094 (6.092 miles de euros), cuenta 44900093 (390 miles de euros), cuenta 44900200 (19.713 miles de euros) y cuenta 44900300 (72 miles de euros).

2. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 111.670 miles de euros y corresponde en su totalidad a las cuentas de tesorería, al no existir en este ejercicio otros activos líquidos equivalentes. La falta de coincidencia de este saldo del balance con el consignado en el Anexo II.2-

¹⁹ El importe por provisionar es superior a la base porque también se provisionan los intereses, no así el IVA pues este derecho no se reconoce en QUESTOR/SIGEPAL.

0.4 Estado de flujos de efectivo por 111.658 miles de euros, responde a que en este último no se ha incluido el saldo de la cuenta 57500002 "Bancos Pagos a justificar" (12 miles de euros).

En términos interanuales, el saldo de tesorería ha experimentado en 2019 un aumento del 10 % respecto al existente al cierre del ejercicio anterior, aumento que se situaría en el 13 % de no considerar el saldo de las cuentas de los centros docentes, que corresponde a pagos en firme que tienen en contabilidad su correlativa cuenta acreedora por idéntico importe. La evolución y desglose del saldo de tesorería por tipo de cuenta es el siguiente:

Cuadro 19. Detalle de la tesorería de la Administración Regional

(miles de euros)

Tipo de cuenta	01/01/2019		Ejercicio 2019		31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº cuentas abiertas	Nº cuentas canceladas	Nº	Importe
Caja, efectivo	0	0	0	0	0	0
Cuentas Operativas	24	65.242	1	0	25	73.386
Cuentas de crédito	10	0	1	1	10	0
Cuentas Restringidas Plan de Pago Prov. ICO	14	0	0	0	14	0
Cuentas Restringidas genéricas de recaudación	24	7.331	1	1	24	7.829
Cuentas de Pagos Secundarios	12	0	0	0	12	0
Cuentas Restringidas Pagos A.C.F.	8	439	1	0	9	452
Cuentas Restringidas Pagos a Justificar	6	167	1	0	7	12
Cuentas Restringidas Pagos Habilitados	12	76	0	0	12	69
Cuentas Restringidas Pagos Asamblea	1	7	0	0	1	7
Cuentas Asamblea Regional	1	10.042	0	0	1	12.146
Cuentas Centros Docentes	591	17.997	0	0	591	17.769
TOTAL	703	101.301	5	2	706	111.670

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En 2019 se abrieron cinco nuevas cuentas y se cancelaron dos, y al igual que en ejercicios precedentes, se mantienen las catorce cuentas restringidas de pago abiertas al amparo del RDL 4/2013 y del Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se fijan las líneas generales del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores.

Estas cuentas tienen como única finalidad efectuar los cobros y pagos relativos al préstamo concedido por el Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP). Son indisponibles

para la CARM, se abonan por el importe del préstamo concedido y se cargan por las transferencias realizadas a las cuentas corrientes de los proveedores que figuran en la documentación acreditativa de las obligaciones pendientes de pago de la CARM facilitada por el ICO a la respectiva entidad de crédito, que a su vez se compromete a efectuar las citadas transferencias en el plazo de 24 horas a contar desde el momento que el ICO haya puesto a su disposición los fondos solicitados por la CARM.

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de la tesorería, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- En la circularización bancaria realizada a las catorce entidades financieras con las que, según la información facilitada, la Administración General de la Comunidad tenía posiciones abiertas a 31 de diciembre de 2019, no se ha recibido contestación de tres entidades. No obstante, como prueba alternativa se han solicitado los certificados y extractos bancarios a 31 de diciembre de 2019 de todas las cuentas, habiéndose verificado la corrección de los saldos.
- Se han comprobado las conciliaciones bancarias realizadas entre los extractos bancarios y los saldos contables a fecha 31 de diciembre de 2019, no habiéndose puesto de manifiesto incorrecciones contables.
- De conformidad con lo previsto en el art. 54.2 de la LP de la CA para el ejercicio 2019, y con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto del sector público autonómico, la DG de Presupuestos y Fondos Europeos (DGPFE) dictó con fecha 16 de diciembre de 2019 una Instrucción en la que se establecía, que los OOAA y demás entes del sector público que en esta se detallaban, debían situar el 27 de diciembre de dicho año en las cuentas del Tesoro Público Regional los saldos de fondos líquidos que mantenían en sus cuentas operativas descontando el saldo mínimo operativo para incidencias de los últimos días del año. Se ha comprobado el cumplimiento

de estos extremos, habiendo ascendido el importe total remesado e ingresado en cuentas de la Administración Regional a 158.150 miles de euros, tal y como se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro 20. Detalle de los fondos líquidos remesados por entes y organismos al Tesoro Público Regional

(miles euros)

Entidad/Organismo	Importe
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	25.500
Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia	800
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	34.150
Fundación Séneca	9.600
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	47.000
Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	2.500
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	38.600
TOTAL	158.150

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Las universidades públicas de la Región de Murcia pese a tener, a 31 de diciembre, saldos elevados de tesorería y serles de aplicación, como integrantes de sector público regional, lo dispuesto en el art. 54.2 de la LP de la CA para el ejercicio 2019, no figuraron, en la citada Instrucción de la DGPFE, entre los entes que debían poner sus saldos a disposición del Tesoro Público Regional con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto de sector autonómico, y ello como consecuencia fundamentalmente de:

- Carecer de un procedimiento establecido a fin de determinar los saldos disponibles en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente.
- Las peculiaridades de su régimen jurídico y su autonomía universitaria que, según alegaciones de las propias universidades, podría verse lesionada por la aplicación estricta de lo normado en el referido artículo.

- El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2019 de la Universidad de Murcia (UMU) y de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC) así como su evolución respecto al ejercicio anterior se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro 21. Tesorería de la Universidades

(miles euros)

Universidad	Saldo a 31 diciembre 2018	Saldo a 31 diciembre 2019	% Variación interanual
De Murcia (UMU)	33.978	29.975	(12)
Politécnica de Cartagena (UPTC)	17.001	13.117	(23)
Total	50.979	43.092	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.4.1.2.2. Patrimonio neto y pasivo

A) Patrimonio neto

La Cuenta General 2019 de la Región de Murcia ha reflejado un patrimonio neto negativo de 6.681.788 miles de euros, con el detalle recogido en el Anexo II.2-0.1 "Balance", en el que también se muestra, a efecto de su comparabilidad, la cuantía y composición de esta magnitud en el ejercicio anterior. En la fiscalización no ha sido posible determinar la parte de este saldo negativo motivada por la existencia de fondos propios negativos, generados por los resultados negativos de ejercicios anteriores y la originada por la falta de registro del patrimonio entregado al uso general, cuyo saldo, según lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del PGCPRM, debe cancelarse contra la cuenta de "Resultados de ejercicios anteriores", al no disponerse de registros fiables.

En el Anexo II.2-0.3 "Estado total de cambios en el patrimonio neto", se refleja el ajuste positivo total al patrimonio neto final de 2018, cifrado en 50.276 miles de euros y que afecta al patrimonio generado, al estar registrados los distintos ajustes que lo conforman en la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores".

El detalle de los epígrafes de balance del ejercicio 2018, que resultan modificados a 1 de enero de 2019 y que determinan el mencionado ajuste positivo global de 50.276 miles de euros en el patrimonio, es el siguiente:

Cuadro 22. Cuenta General CARM 2019 Balance, ajustes en epígrafes del ejercicio anterior

(miles de euros)

ACTIVO	31/12/2018	01/01/2019	Diferencia
A) Activo no corriente			
I. Inmovilizado Intangible	38.735	38.725	(10)
II. Inmovilizado Material	856.808	943.010	86.202
B) Activo corriente			
III. Deudores y otras cuentas a cobrar.	327.438	291.372	(36.066)
Total, ajuste en epígrafes del Activo			50.126
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2018	01/01/2019	Diferencia
A) Patrimonio neto			
II. Patrimonio generado	(237.578)	(187.302)	50.276
C) Pasivo corriente			
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	848.742	848.592	(150)
Total, ajuste en epígrafes del Patrimonio y Pasivo			50.126

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La disminución en el inmovilizado intangible se debe a operaciones de baja por regularización de bienes muebles con valor inferior a mil euros; realizadas en virtud de lo previsto en la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM.

El ajuste de 86.202 miles de euros en el inmovilizado material es consecuencia de operaciones de regulación de determinadas partidas. Por una parte, altas por afloración de activos por 89.446 miles de euros, con el siguiente detalle "Construcciones" 88.674 miles de euros y "Terrenos" 772 miles de euros; y por otra, por operaciones de baja por una cuantía de 3.244 miles de euros, principalmente en la partida "Otro inmovilizado material".

Los deudores y otras cuentas para cobrar del activo corriente se ajustan a la baja en 36.066 miles de euros por anulaciones de derechos registrados en el ejercicio 2018 o anteriores.

El decremento de 150 miles de euros en el epígrafe "Acreedores y otras cuentas a pagar", se deriva fundamentalmente de anulaciones de obligaciones presupuestarias registradas en el ejercicio 2018.

Se ha comprobado que la Cuenta General de la CARM del ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el PGCRM incluye los tres apartados que conforman el “Estado de cambios en el patrimonio neto”: a) estado total de cambios en el patrimonio neto, b) estado de ingresos y gastos reconocidos y c) estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

B) Pasivo no corriente

En esta agrupación del balance del nuevo PGCRM se incluyen tres epígrafes: B. I “Provisiones a largo plazo”, con un saldo de 2.264 miles de euros a 31 de diciembre de 2019; B.II “Deudas a largo plazo”, con un saldo de 8.345.530 miles de euros; y B.III “Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo”, con saldo cero.

Las provisiones reconocidas en contabilidad en 2019 corresponden, en su totalidad, a provisiones a largo plazo para responsabilidades, y su detalle se expone en el subepígrafe II.4.1.4.B del presente informe.

Las deudas a largo plazo recogen la financiación ajena de la Administración General obtenida a través de valores negociables u otro tipo de instrumento y cuyo vencimiento o cancelación va a producirse en un plazo superior a un año, así como anticipos y fianzas recibidas. En el subepígrafe II.6.5.1 se analizan las operaciones de endeudamiento atendiendo a la evolución de la deuda del sector público de la CA en el ejercicio fiscalizado, así como al cumplimiento de los límites fijados en la LP, en la LOFCA y en la LOEPSF.

C) Pasivo corriente

El pasivo corriente agrupa los epígrafes: C.I “Provisiones a corto plazo”, con saldo cero a 31 de diciembre de 2019; C.II “Deudas a corto plazo”, con un saldo de 1.513.667 miles de euros; C.III “Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo”, con un saldo de 285 miles de euros; C.IV “Acreedores y otras cuentas a pagar”, con un saldo de 1.088.591 miles de euros y C.V “Ajustes por periodificación”, con saldo cero.

Las deudas a corto plazo recogen los vencimientos a corto plazo de los préstamos y anticipos reintegrables, analizados en el subepígrafe II.6.5.1.

El desglose de los acreedores y otras cuentas a pagar se muestra a continuación:

Cuadro 23. Acreedores y otras cuentas a pagar

(miles de euros)

Acreedores y otras cuentas a pagar	Importe
1. Acreedores por operaciones de gestión	395.901
2. Otras cuentas para pagar	523.780
3. Administraciones públicas	168.910
Total	1.088.591

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Según lo establecido en el PGCPRM, la partida 1 "Acreedores por operaciones de gestión" debe incluir todos los acreedores de carácter presupuestario, excepto aquellos relativos a los capítulos de inversiones reales, cuando no constituyan actividad habitual de la entidad, así como los activos o pasivos financieros. Así, del total de acreedores de ejercicio corriente (302.005 miles de euros), 267.161 miles de euros se han registrado en la partida 1 "Acreedores por operaciones de gestión" y 34 miles de euros en la partida 2 "Otras cuentas a pagar". Las restantes obligaciones pendientes de pago del ejercicio 2019 se han contabilizado en el epígrafe C II "Deudas a corto plazo" 34.525 miles de euros y en el epígrafe C.III "Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a c/p" 285 miles de euros. Asimismo, la partida 1 "Acreedores por operaciones de gestión", recoge la totalidad de los acreedores de presupuestos cerrados, 110.853 miles de euros.

Se ha comprobado la coincidencia de la cifra de acreedores por obligaciones presupuestarias pendientes de pago (412.858 miles de euros) con el importe consignado en la relación nominal de acreedores aportada por la CARM. La diferencia de 3.807 miles de euros entre el mencionado saldo y el que figura en el Anexo II.2-3 "Acreedores no financieros. Presupuestarios" se debe a que en el referido Anexo no se recogen los acreedores por gastos financieros, gastos que prácticamente en su totalidad, 3.801 miles de euros corresponden al ejercicio 2019.

También se ha constatado que, como en ejercicios anteriores, al cierre del ejercicio 2019 la Administración Autonómica mantenía sin contabilizar obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado del SMS, que estaba pendiente de cobertura financiera a dicha fecha por la CARM y cuyo importe ascendía a 1.949.141 miles de euros con el siguiente desglose: 396.410 déficit de ejercicio corriente y 1.552.731 déficit de ejercicios cerrados.

Finalmente, en el Anexo II.2-5 se recoge de forma resumida el detalle de las operaciones no presupuestarias de tesorería de naturaleza acreedora, cuyo saldo ascendía a 31 de diciembre de 2019 a 400.074 miles de euros.

II.4.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La cuenta del resultado económico-patrimonial generado por la Administración Regional en el ejercicio 2019, que se expone de forma resumida en el Anexo II.2-0.2, muestra para el referido ejercicio un desahorro de 545.311 miles de euros, superior en 307.733 miles de euros al desahorro de 237.578 miles de euros registrado por la Administración Regional en su Cuenta General de 2018, no obstante, como consecuencia de cambios de criterios contables y corrección de errores, el resultado negativo del ejercicio 2018 es objeto de un ajuste positivo de 50.276 miles de euros, con el detalle ya explicado en el subepígrafe II.4.1.2.2.A) Patrimonio neto, ajuste que determina que el incremento de las pérdidas disminuya en la citada cuantía.

El desahorro en 2019, como en el ejercicio precedente, se produce tanto en las operaciones no financieras 315.214 miles de euros, como en las operaciones financieras 230.097 miles de euros, en las primeras el crecimiento de las pérdidas se debe, fundamentalmente, a la disminución de los ingresos por transferencias y subvenciones recibidas en un 3 % y a la ampliación de los gastos por transferencias y subvenciones concedidas en un 7 %, en las operaciones financieras el resultado negativo se incrementa como consecuencia, principalmente, del aumento de las pérdidas por deterioro de participaciones en entidades públicas del grupo, multigrupo y asociadas que ascienden en 2019 a 74.212 miles de euros frente a los 417 miles de euros en 2018.

II.4.1.4. MEMORIA

El PGCPRM aprobado por Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas ha previsto que la memoria de la Cuenta de la Administración General recoja una información más amplia y detallada que la establecida en el Plan anterior.

Como principales novedades, el contenido de la memoria ha incorporado unos indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios y de gestión, así como determinada información sobre el coste de las actividades y se ha modificado la forma de presentación de la información presupuestaria agrupada en un único epígrafe, en el que se ha incorporado el remanente de tesorería como magnitud presupuestaria, a diferencia del Plan anterior en el que aquella se incluía en un epígrafe específico de información financiera.

En el examen y verificación de la Cuenta General 2019 se ha comprobado que la memoria presentada se ha ajustado a la estructura establecida en el PGCPRM al recoger todos los apartados

exigidos, si bien algunos de estos y al igual que ocurría en 2018 figuran, pero sin datos. Los apartados sin contenido, según la referida estructura son los siguientes:

Cuadro 24. Apartados de la memoria sin cumplimentar

6.5.-Inmovilizado material
6.5.2. f Correcciones valorativas por deterioro
6.5.2.g Bienes recibidos en adscripción a nivel de partida de balance
6.5.2.h Bienes recibidos en adscripción en el ejercicio
6.6.-Inversiones inmobiliarias
6.6.2.f Correcciones valorativas por deterioro
6.7.-Inmovilizado intangible
6.7.2.e Correcciones valorativas por deterioro
6.7.2.f.2 Capitalización de i+d.
6.8.-Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar
6.8.1 Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar
6.9.-Activos financieros
6.9.3 Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés.
6.10.-Pasivos financieros
6.10.1.b Deudas a valor razonable
6.10.3.a Riesgo de tipo de cambio
6.17.-Activos en estado de venta.
6.17.1 Activos en estado de venta
6.19.-Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos
6.19.1 Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La Administración Regional ha informado en la fiscalización que la presentación “sin datos” de estas rúbricas responde a que las mismas carecen de importe. No obstante, sobre esta cuestión debe incidirse en la necesidad de que la memoria clarifique o explique la ausencia de datos, para poder conocer si esta responde a que el valor de los elementos, activos o magnitudes correspondientes es cero o si por el contrario dicha ausencia viene motivada por no disponerse de tal información o por otras causas.

Respecto a otros apartados de la memoria en concreto el (6.25.1) “coste de las actividades” y el (6.26.1) “indicadores de gestión” que el PGCPRM en su Disposición transitoria cuarta exime de su

obligada elaboración, en tanto no se desarrollen sistemas y procedimientos que permitan su confección de forma adecuada, se ha comprobado que el de “indicadores de gestión” no ha sido cumplimentado y el de “coste de las actividades” se ha elaborado de forma parcial ya que solo recoge datos sobre determinadas actividades enviados a la Intervención General por los correspondientes órganos gestores así como un resumen general sobre los costes de la Administración General de la CARM.

A continuación, se exponen contenidos de la memoria no analizados en otros apartados de este informe.

A) Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración

En el ejercicio 2019 la CARM ha proporcionado información sobre los 124 conciertos educativos, formalizados con centros educativos privados cuya nueva suscripción o renovación, a partir del curso 2017-2018 y para un periodo de seis años, fue aprobada por O. de 31 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Se ha comprobado que la referida información se ha ajustado al contenido establecido en el PGCPRM. La memoria junto con los datos identificativos de la entidad con la que se efectúa el concierto ha proporcionado datos sobre el objeto, el plazo y las transferencias o subvenciones comprometidas durante la vida del concierto. Los compromisos de gasto registrados para 2019 han ascendido a 239.031 miles de euros y los de ejercicios posteriores a 1.180.409 miles de euros.

En este apartado de la memoria también se ha informado sobre seis concesiones de importe significativo, instrumentadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con el detalle de datos establecido en el PGCPRM.

B) Provisiones y contingencias

La memoria de la Cuenta General de 2019, de conformidad con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 17 del PGCPRM, refleja unas provisiones de 2.264 miles de euros, así como un pasivo contingente que, a 31 de diciembre, se cifraba en 20.441 miles de euros. Todas las provisiones reconocidas han correspondido a provisiones a largo plazo para responsabilidades, por obligaciones que se esperan satisfacer con probabilidad alta derivadas de litigios en curso.

El detalle de los procedimientos en trámite a 31 de diciembre de 2019, con cuantía superior a 400 miles de euros, relativos a las provisiones reconocidas en balance y los pasivos contingentes se recoge, respectivamente en los cuadros 25 y 26.

Cuadro 25. Provisiones reconocidas en balance

(miles de euros)

Órgano Judicial	Consejería	Cuantía Inicial	Naturaleza de la obligación asumida
Sala Contenc-Advo Sec. Primera Murcia	Hacienda	699	Actas de liquidación por diferencias de cotización
Sala Contenc-Advo Sec. Primera Murcia	Fomento e Infraestructuras	553	Liquidación del contrato de desdoblamiento carreteras
Sala Contenc-Advo Sec. Primera Murcia	Fomento e Infraestructuras	480	Expediente expropiación forzosa terrenos
Sala Contenc-Advo Sec. Primera Murcia	Fomento e Infraestructuras	532	Expediente expropiación forzosa terrenos
Total		2.264	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Cuadro 26. Pasivos contingentes

(miles de euros)

Órgano Judicial	Consejería	Importe	Materia	Probabilidad
Sala Contencioso-Advo. Sec. Primera Murcia	Salud	1.701	Responsabilidad patrimonial	Media
Sala Contencioso-Advo. Sec. Primera Murcia	Empleo, Universidades. Empresas	413	Expropiación forzosa	Baja
Sala Contencioso-Advo. Sec. Primera Murcia	Hacienda	417	Procedimiento recaudatorio	Media
Sala Contencioso-Advo. Sec. Primera Murcia	Empleo, Universidades. Empresas	750	Sanciones /medio ambiente	Baja
Sala Contencioso-Advo. Sec. Primera Murcia	Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	411	Agricultura	Media
Sala Contencioso-Advo. Sec. Primera Murcia	Fomento e Infraestructuras	952	Concesiones/ tarifas	Media
Sala Contencioso-Advo. Sec. Primera Murcia	Presidencia Hacienda	1.786	Aeropuerto	Media
Juzgado Contencioso-Advo. Cartagena	Fomento e Infraestructuras	14.011	Urbanismo	Baja
Total		20.441		

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

C) Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

El importe de compromisos de gastos para ejercicios futuros a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 10.999.379 miles de euros, lo que representa un incremento del 1 % respecto al ejercicio anterior.

Desde el punto de vista orgánico, destacan por su importancia relativa, como en ejercicios precedentes, la sección 04 “Deuda Pública” y la 15 “Consejería de Educación, Juventud y Deportes” cuyos compromisos futuros, a 31 de diciembre de 2019, ascendían, respectivamente, a 9.684.529 y 996.856 miles de euros, lo que supone un 88 % y un 9 % del total de los compromisos registrados a la mencionada fecha. La relevancia de los compromisos en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes son consecuencia de la renovación y el acceso de los centros privados al régimen de conciertos educativos, a partir del curso 2017/2018, por un periodo de seis años (O. de 31 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes).

El detalle en función de la clasificación económica del gasto se expone a continuación:

Cuadro 27. Compromisos de gastos de ejercicios posteriores de la Administración Regional
(miles de euros)

Clasificación económica del Gasto	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Siguientes	Total
1. Gastos de personal	1.893	0	0	0	0	1.893
2. G. corrientes en bienes y servicios	74.696	26.769	4.311	420	0	106.196
3. Gastos financieros	84.474	60.788	49.820	40.045	63.687	298.814
4. Transferencias corrientes	296.533	271.808	258.981	172.558	0	999.880
6. Inversiones reales	53.041	23.646	16.846	15.221	36.506	145.260
7. Transferencias de capital	15.620	6.173	2.373	2.406	7.856	34.428
8. Activos financieros	10.482	0	0	0	0	10.482
9. Pasivos financieros	1.385.220	1.270.725	1.414.780	1.434.881	3.896.820	9.402.426
Total	1.921.959	1.659.909	1.747.111	1.665.531	4.004.869	10.999.379

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

D) Estado de remanente de tesorería

En el Anexo II.2-8 figura el estado del remanente de tesorería de la Administración Regional rendido en la Cuenta General de la CARM para el ejercicio 2019, determinado, conforme a los criterios del nuevo PGCPRM, por la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación, de conformidad con los criterios establecidos en el mismo.

La estructura para el cálculo del remanente de tesorería difiere de la establecida en el Plan de contabilidad pública anterior, porque en este último los derechos pendientes de cobro se minoraban por el importe de todos los derechos que se consideren de dudoso cobro.

El remanente de tesorería total según el referido Anexo asciende 728.107 miles de euros, con la siguiente composición: importe de todos los derechos que se consideren de dudoso cobro 398.052 miles de euros, parte afectada destinada a cubrir los denominados “gastos con financiación afectada” 142.155 miles de euros, y remanente de tesorería no afectado 187.900 miles de euros.

La evolución del remanente de tesorería afectado y no afectado, en los cuatro últimos ejercicios, es la siguiente:

Cuadro 28. Evolución del remanente de tesorería de la Administración Regional

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	A 31/12/2016	A 31/12/2017	A 31/12/2018	A 31/12/2019
Afectado	145.756	151.666	135.401	142.155
No afectado (para gastos generales)	(7.399)	149.087	317.751	187.900
Total	138.357	300.753	453.152	330.055

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El importe conjunto por remanente de tesorería afectado y no afectado registrado por la Administración Regional experimenta en 2019 un decremento, así como una alteración en su composición, aumenta el afectado en un 5 % y disminuye el destinado a gastos generales en un 41 %. El decremento en el citado remanente conjunto se debe fundamentalmente a la disminución de los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente en un 21 % y al aumento de las obligaciones pendientes de pago también de ejercicio corriente en un 34 %.

No obstante, como consecuencia de las salvedades expuestas en otros apartados de este Informe, el remanente positivo de tesorería del ejercicio 2019 determinado por la Administración General de la Comunidad debería disminuirse en, al menos 1.955.477 miles de euros; por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 1.227.370 miles de euros en 2019. En el

cuadro siguiente se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan:

Cuadro 29. Ajustes al remanente de tesorería de la Administración Regional

(miles de euros)

PARTIDAS	Subepígrafe del informe	Modificaciones. Ejercicio 2019
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>		
<u>De presupuesto corriente</u>		
- Aumento obligaciones por transferencias al SMS (déficit ejercicio corriente)	II.4.1.1. A	(396.410)
- Aumento de obligaciones reconocidas por sentencias judiciales firmes en 2019, no contabilizadas en este ejercicio.	II.4.1.1. A	(6.336)
<u>De presupuestos cerrados</u>		
- Aumento obligaciones por transferencias al SMS (déficit ejercicios cerrados)	II.4.1.1. A	(1.552.731)
Total		(1.955.477)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Por último, como hechos posteriores, la memoria de la Cuenta General ha incorporado una nota sobre la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia de COVID-19, por la que declaró el estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo. Sin llegar a detallar el gran impacto que ha tenido en su actividad, sobre todo con relación a los servicios sanitarios y sociales, la CARM ha informado que, a 30 de abril de 2020, los efectos derivados de las actuaciones acometidas en relación con la COVID-19, han ascendido, al menos a 49 millones de euros, considerando tanto los gastos directos de carácter sanitario y socio sanitario como los efectos económicos indirectos tanto en ingresos como en gastos, indicando que dicho impacto se verá incrementado en los próximos meses.

II.4.2. Organismos autónomos

En el ejercicio 2019 este subsector, al igual que en ejercicios precedentes, estaba constituido por cinco organismos autónomos, cuyo detalle se expone en el Anexo III.1, con indicación del año de su creación, así como de los fines asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y adaptación a la organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad.

Los OOA de la Comunidad han gestionado en el ejercicio 2019 unos créditos agregados de 482.055 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 3,4 %.

El resultado presupuestario agregado en 2019, incluyendo las operaciones comerciales, a diferencia del ejercicio anterior fue negativo ascendiendo su importe a 12.708 miles de euros, si bien una vez ajustado tras considerar los créditos gastados con remanente de tesorería es positivo al alcanzar

una cuantía de 50.645 miles de euros. La composición de este resultado, atendiendo a la naturaleza de las operaciones, se muestra a continuación:

Cuadro 30. Resultado presupuestario agregado de los OOAA

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Importes
a. Operaciones corrientes	383.422	397.808	0	(14.386)
b. Operaciones capital	6.745	5.528	0	1.217
c. Operaciones comerciales	889	417	0	472
1. Total operaciones no financieras (a+b+c)	391.056	403.753	0	(12.697)
d. Activos financieros	0	0	0	0
e. Pasivos financieros	0	11	0	(11)
2. Total operaciones financieras (d+e)	0	11	0	(11)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I = 1+2)	391.056	403.764	0	(12.708)
AJUSTES	0	0	0	0
3. Créditos gastados remanente tesorería	0	0	63.353	63.353
4. Desviaciones de financiación positivas	0	0	0	0
5. Desviaciones de financiación negativas	0	0	0	0
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)	0	0	63.353	63.353
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	391.056	403.764	63.353	50.645

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El resultado registrado por operaciones comerciales de 472 miles de euros compete en su totalidad al BORM. La variación negativa por operaciones financieras de 11 miles de euros se debe a la amortización anual del préstamo recibido por el IMIDA del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la construcción de un centro de I+D.

La totalidad de los ajustes practicados sobre el resultado presupuestario agregado según las cuentas rendidas, 63.353 miles de euros, corresponden a créditos gastados con remanente de tesorería, siendo

su desglose por organismo afectado el siguiente: 62.174 miles de euros en el SEF y 1.179 miles de euros en el IMIDA²⁰.

En el ejercicio fiscalizado las obligaciones reconocidas agregadas de los organismos, según la liquidación del presupuesto de gastos, sin considerar las correspondientes a operaciones comerciales, han ascendido a 403.347 miles de euros, con un grado de ejecución de los créditos del 83,7 %, porcentaje superior en casi seis puntos al alcanzado en el ejercicio 2018. En cuanto a la distribución orgánica del gasto, destacan, al igual que en años anteriores, el IMAS y el SEF, que han concentrado, respectivamente, el 69,5 % y el 22,9 % del total de las obligaciones de este sector.

Por otra parte, el grado de realización de las previsiones de ingresos de los organismos se ha situado en un 80,9 %, porcentaje inferior en un 0,4 % al registrado en el ejercicio 2018, al ascender los derechos reconocidos agregados, sin considerar los correspondientes a operaciones comerciales por un importe de 390.167 miles de euros.

La situación económica y financiero-patrimonial de los organismos autónomos de la CA, al cierre del ejercicio 2019, se recoge en los Anexos I.1-4 “Balances” y I.1-5 “Cuentas de resultado económico patrimonial”.

Respecto al control de los organismos, en el ejercicio fiscalizado, hay que señalar que estas entidades tal y como se ha detallado en el epígrafe I.3.1 se han incluido en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020 de la Intervención General de la CARM, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2020.

²⁰ El informe de regularidad contable del SEF, señala como salvedad, que la entidad no ha ajustado el resultado presupuestario negativo del ejercicio que asciende a (9.708) miles de euros, con las desviaciones de financiación negativas y positivas, por un importe de 12.044 y 3.298 miles de euros, respectivamente, lo que provoca que su resultado presupuestario este infravalorado en 8.746 miles de euros y, consecuentemente, que el resultado presupuestario agregado del conjunto de organismos autónomos este sobrevalorado en este mismo importe.

Las actuaciones de control a realizar sobre la actividad económica de los Organismos autónomos de la CARM en el ejercicio 2019, así como el número efectivo de informes remitidos a este Tribunal a la fecha de redacción del presente informe de fiscalización se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 31. Actuaciones de control sobre Organismos Autónomos

Informes a emitir			OA creados al amparo de la Ley 7/2004				OA Advos.
	Emisor	Tipo	BORM	ATRM	IMAS	IMIDA	SEF
Plan Anual de Control Financiero para 2020	División de Auditoría	- De Auditoría de regularidad contable	1	1	1	1	1
		- De control interno	1	1	1	1	1
		- Económico financiero	1	1	1	1	1
		- De cumplimiento de legalidad ²¹	1	N/A	N/A	N/A	N/A
		- De valoración del plan de acción	1	1	1	1	1
		- Resumen ejecutivo	1	1	1	1	1
	Interventor Delegado	- Control financiero posterior de gastos ²²	N/A	1 (N/D)	1 (N/D)	1	1
		- Evaluación de los planes estratégicos de subvenciones	N/A	1 (N/D)	1 (N/D)	1	1 (N/D)
	División de Control Financiero	- Registro Contable de Facturas ²³	N/A	2 (N/D)	2 (N/D)	2 (1 N/D)	2 (1 N/D)
		- Control financiero posterior de ingresos	N/A	1	1 (N/D)	1 (N/D)	N/A
Total, informes a emitir 45			6	10	10	10	9
Total, informes remitidos 32			6	6	5	8	7

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

De los 45 informes de control financiero y auditoría a realizar, la Intervención General de la CARM ha remitido 32 entre los que se incluyen los derivados de las actuaciones de control asignadas a su División de Auditoría Pública.

Respecto a los informes de auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos, todos ellos han expresado una opinión modificada con salvedades, aunque no todas las salvedades han

²¹ Este informe del BORM debe reflejar el control efectuado sobre: lo mecanismos de apoyo a la liquidez; el análisis de reintegros de transferencias no aplicadas a su finalidad; y la revisión de la información anotada en el registro de reintegros de subvenciones.

²² El Informe anual de control financiero posterior de gastos emitido por el Interventor Delegado corresponde a operaciones realizadas durante el ejercicio 2019 en las siguientes áreas: gastos de personal; gastos en bienes corrientes y servicios; transferencias y subvenciones, tanto corrientes como de capital; inversiones; contratos de obras y tesorería y movimiento de fondos. Así mismo, en el informe anual quedará reflejado el control efectuado sobre las siguientes operaciones: mecanismos de apoyo a la liquidez; control realizado sobre las operaciones de pago efectuadas en 2019 con cargo al FLA; operaciones registradas en el sistema de información contable derivadas del registro de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos; revisión de la información anotada en el Registro Contable de Facturas, para verificar que las facturas que figuran inscritas responden a obligaciones reales de pago y revisión de la información anotada en el Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la CARM.

²³ Los dos informes que configuran este informe anual son el informe relativo a confirmación de saldos con proveedores, y el informe de auditoría de sistemas, para verificar que el Registro de facturas cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013.

afectado al resultado. Asimismo, solo en el caso del SEF, las salvedades han permitido la realización de ajustes al estar cuantificadas las incorrecciones detectadas.

Las salvedades más relevantes observadas en los OA son las siguientes:

- BORM: El informe manifiesta una salvedad por limitación al alcance, dada la imposibilidad de cuantificar la cifra de existencias iniciales y finales, así como el corte de las operaciones al inicio y final del ejercicio, factores que son significativos en la determinación de los resultados.
- ATRM: El saldo de los “Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos” y los “Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos” incluían, a 31 de diciembre de 2019, derechos reconocidos de otros entes públicos considerados fallidos por un importe de 91.874 miles de euros, sin que la empresa auditora haya podido determinar los derechos que deberían ser cancelados, al no haber dispuesto de la información necesaria.
- IMAS: Los epígrafes “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes” del activo corriente y “Acreedores y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente del balance a 31 de diciembre de 2019, se encontraban infravalorados en 15.202 miles de euros, como consecuencia de la contabilización en los últimos días del año de diversas operaciones de pago, a pesar de que las órdenes de pago fueron remitidas a la entidad bancaria en enero de 2020.
- IMIDA: La entidad no ha aplicado adecuadamente las normas de registro y valoración definidos en el marco de información financiera a los gastos de las actividades de investigación, dado que estos solo pueden activarse como inmovilizado no financiero cuando se prevea que vayan a generar rendimientos económicos futuros, sin que la memoria haya recogido información específica sobre este aspecto. En consecuencia, los gastos de personal y los corrientes por bienes y servicios estarían infravalorados y, en contrapartida las inversiones sobrevaloradas, sin que la empresa auditora haya podido cuantificar dichas cuantías.
- SEF: La auditoría de regularidad contable del organismo ha expresado una opinión modificada con salvedades, al no haberse registrado un menor ingreso por 3.696 miles euros por unas transferencias y subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) que correspondían a remanentes de tesorería no comprometidos de fondos del citado Servicio, remanentes que, de conformidad con la normativa aplicable a estas ayudas (Ley 47/2003, de 26 de noviembre), deben ser descontados de la cantidad a transferir por parte del SEPE en el ejercicio 2020.

La consideración de los ajustes contables propuestos en los informes de auditoría sobre las cuentas anuales de estas entidades en 2019 conlleva una modificación de las magnitudes agregadas de los OAAA, recogidas en los Anexos 1.1-4 y 1.1-5, según se expone a continuación:

Cuadro 32. Balance y Cuenta de Resultado Económico Patrimonial agregado de los OAAA

(miles de euros)

Concepto / Descripción	Ejercicio 2019				
	Importe agregado según cuentas OAAA	Ajustes por salvedades			Importe agregado ajustado
		IMAS	SEF	Total	
<u>BALANCE</u>					
- Activo total	967.846	15.202	0	15.202	983.048
Activo no corriente	162.069	0	0	0	162.069
Activo corriente	805.777	15.202	0	15.202	820.979
- Patrimonio neto	250.114	0	(3.696)	(3.696)	246.418
- Pasivo no corriente	2.011	15.202	0	15.202	17.213
- Pasivo corriente	715.721	0	3.696	3.696	719.417
<u>CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL</u>					
- Resultado de operaciones no financieras	(11.315)	0	(3.696)	(3.696)	(15.011)
- Resultado de operaciones financieras	1.798	0	0	0	1.798
- Resultado neto del ejercicio	(9.517)	0	(3.696)	(3.696)	(13.213)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En el ejercicio fiscalizado los organismos no han mantenido pasivos financieros con entidades de crédito, financiándose su actividad principalmente mediante aportaciones de la Administración General de la Comunidad.

En el cuadro siguiente se muestra para cada organismo el importe de los derechos reconocidos netos por transferencias de la Administración Regional en el ejercicio 2019, el porcentaje que estas transferencias representaban respecto de los derechos reconocidos totales, así como el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019 por este concepto registrado en el activo corriente del balance de cada organismo. Estos últimos datos han sido cruzados con las cantidades que la

Administración Regional tenía contabilizadas como transferencias pendientes de pago a estos organismos.

Cuadro 33. Derechos reconocidos netos de los OOAA por transferencias de la Administración Regional

(miles de euros)

Organismo	DRN por trasferencias de la Administración Regional			((%) DRN por transferencias de la Admón. Regional respecto al total de DRN	Deudas pendientes de cobro a 31/12/2019 por transferencias de la Admón. Regional
	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total		
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	9.356	38	9.394	41,7	0
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	482	0	482	40,3	0
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	260.167	1.672	261.839	95,9	30.156
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	7.189	1.714	8.903	82,8	1.332
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	21.961	0	21.961	26,5	12.787
TOTAL	299.155	3.424	302.579		44.275

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

De conformidad con lo previsto en el art. 55.7 del TRLHRM, los organismos autónomos deben transferir al Presupuesto de la Administración Pública Regional el importe del remanente de tesorería positivo, resultante de la liquidación de sus correspondientes presupuestos, no destinado a la financiación de las incorporaciones de crédito. Se ha verificado que en 2019 los OOAA, tal y como establece la Resolución de la Intervención General de la CARM, de fecha 12 de agosto de 2013, por la que se aprueba la instrucción reguladora de la contabilización de la obligación de los organismos autónomos de transferir a la Administración General su remanente de tesorería positivo de acuerdo con lo establecido en el referido artículo 55.7, han reintegrado un total de 20.727 miles de euros por remanentes de tesorería no afectados del ejercicio anterior y que los remanentes de tesorería positivos no afectados existentes a 31 de diciembre de 2019, que ascendieron a una cuantía global de 19.714 miles de euros, han sido contabilizados en el pasivo corriente de los

distintos organismos en la cuenta 418 “Acreedores por devolución de ingresos”, siendo su detalle el mostrado a continuación.

Cuadro 34. Deuda de los OOA por remanentes de tesorería positivos

(miles de euros)

Organismo	Saldo inicial		Saldo final	
	Importe	Concepto	Importe	Concepto
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	554	Remanente de tesorería no afectado 2018	3.877	Remanente de tesorería no afectado 2019
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	396	Remanente de tesorería no afectado 2018	345	Remanente de tesorería no afectado 2019
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	13.620	Remanente de tesorería no afectado 2018	5.712	Remanente de tesorería no afectado 2019
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	707	Remanente de tesorería no afectado 2018	890	Remanente de tesorería no afectado 2019
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	5.450	Remanente de tesorería no afectado 2018	8.890	Remanente de tesorería no afectado 2019
Total	20.727		19.714	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Los OOA han calculado las pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales siguiendo las directrices establecidas por la Intervención General de la Región de Murcia en la Resolución de 26 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad reguladora de los criterios para la determinación de los derechos de dudoso cobro de la Administración General de la CARM y de sus OOA.

Respecto al cumplimiento por los OOA de lo dispuesto en la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la Instrucción de Operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM y, en concreto, lo establecido en su art. 2.4: “Los bienes muebles inventariados que figuren dados de alta con valor inferior a mil euros serán dados de baja de oficio en Inventario por la Dirección General competente en materia de patrimonio”, señalar que a 31 de diciembre de 2019, la ATRM y el BORM tenían reconocidos en su inventario elementos de inmovilizado con un valor a nivel individual inferior a mil euros, por unos montantes totales, respectivamente, de 108 miles de euros y 33 miles de euros.

Por último, en el seguimiento realizado sobre las incidencias y actuaciones puestas de manifiesto en anteriores informes de fiscalización, se han obtenido los siguientes resultados:

- 1) La ATRM ha seguido sin transferir en plazo a la Administración Regional los fondos recaudados por cuenta de esta conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de noviembre de 2007, que exige a la Agencia al tratarse de operaciones sujetas a vencimientos quincenales, el envío de los fondos antes de que transcurran los diez días siguientes a aquel en que finaliza la quincena respectiva. No obstante, en 2019, se

ha comprobado una reducción significativa de la desviación en el plazo de entrega de estos recursos. El retraso medio ponderado en 2019 ha sido de 24 días, plazo notablemente inferior al de ejercicios precedentes. La evolución del plazo medio de envío de las remesas de fondos por parte de la ATRM a la Administración Regional es el siguiente:

Cuadro 35. Evolución por ejercicios del plazo de envío de fondos recaudados por la ATRM a la Administración Regional

Ejercicio	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Plazo de envío de los fondos en días	190	37	38	35	30	45	24

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La reducción experimentada desde 2014 en el tiempo de envío de los referidos fondos se ha debido, fundamentalmente, a la autorización otorgada a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la Disposición final primera de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, para conceder anticipos de tesorería a la ATRM destinados a su vez a anticipar la recaudación de aquellos municipios con los que dicho organismo tiene suscritos convenios de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación por delegación de sus tributos locales. Los elevados retrasos en los ejercicios precedentes estaban originados, precisamente, por los compromisos de financiación asumidos por la ATRM con distintos ayuntamientos regionales para la recaudación de sus tributos.

- 2) En 2019 la ATRM seguía manteniendo tres sistemas informáticos diferentes en los procedimientos de gestión tributaria y recaudatoria, sin conexión directa entre ellos: SIGEPAL, sistema de información contable; ARECA, sistema de información de recaudación y gestión recaudatoria; y QUESTOR, sistema de gestión de tasas. Esta falta de conexión ha dificultado la obtención de la información contable necesaria para permitir el seguimiento y control de los derechos pendientes de cobro, entre los que se encuentran los “Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”.

Para lograr una adecuada concordancia entre los referidos programas informáticos y solventar las deficiencias e incumplimientos de determinadas reglas de la O. de 21 de noviembre de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos de la Región de Murcia, la ATRM inició en 2018 el desarrollo del denominado “Proyecto SIRA (Sistema de información recaudatoria de ARECA)”, cuya implantación estaba en proceso a comienzos del ejercicio 2019. Se han realizado las adaptaciones precisas para el registro de los movimientos contables a partir de la información de gestión suministrada por la aplicación de gestión recaudatoria ARECA. Ello ha permitido que al final 2019 se hayan registrado apuntes contables de forma individualizada y no de forma totalizada como ocurría con anterioridad.

Respecto a los “Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”, la ATRM, como en el ejercicio 2018 y anteriores, ha contabilizado en un único apunte manual a 31 de diciembre de 2019 en el programa contable SIGEPAL el total pendiente de cobro para cada uno de los deudores recogidos en dicho subepígrafe, tanto para el caso de ayuntamientos, como OOAA u otros entes, por lo que la información del pendiente de cobro ha seguido sin estar actualizada en SIGEPAL a lo largo del ejercicio económico.

Para subsanar esta incidencia la ATRM ha incluido en su Plan de acción-ejercicio 2018 como medida correctora la implantación del módulo de contabilidad de gestión de recursos por cuenta de otros entes, manifestando que durante todo el ejercicio 2020 se han recogido ya de forma

individualiza los movimientos contables a partir de la información de gestión suministrada por la aplicación de gestión recaudatoria ARECA, implementándose los listados y ficheros necesarios para obtener la cuenta general anual a partir de este sistema, así como para informar a los organismos del convenio de las operaciones contables al mismo nivel de detalle. Sin embargo, y según la valoración realizada por la Intervención General del citado Plan de acción, si bien la referida medida es adecuada, la incidencia no había sido resuelta aún en 2020, debido a que el plazo de implantación de la medida se había retrasado a 2021.

II.4.3. Empresas públicas

El subsector público empresarial estaba compuesto por doce empresas, cuyos objetos sociales y años de constitución se exponen en el Anexo III.2²⁴. En el ejercicio fiscalizado ha seguido constatándose el mantenimiento de unos desequilibrios presupuestarios muy significativos que suponen una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria y unos resultados económicos negativos muy elevados en el sector empresarial a pesar de las actuaciones iniciadas en años precedentes, caracterizadas por la promulgación de una serie de leyes de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, que han continuado sin alcanzar los efectos esperados.

²⁴ La empresa pública CITMUSA ha dejado de formar parte del ámbito regional para pasar a depender del sector público local.

La participación pública en el capital social de cada una de las sociedades integradas en el sector público de la CARM a 31 de diciembre de 2019 era la siguiente:

Cuadro 36. Participación de la Administración Regional en el sector público empresarial

(%)

Empresas	Participación a 31 de diciembre de 2019		
	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES			
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	100	0	100
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	100	0	100
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	100	0	100
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO			
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	100	0	100
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	100	0	100
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	100	0	100
Ente Público Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	100	0	100
Servicio Murciano de Salud (SMS)	100	0	100
SOCIEDADES MERCANTILES			
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	100	0	100
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	100	0	100
Industrialhama, S.A. (IHA)	85	13	98
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	100	0	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Las Entidades de derecho público CES y SMS siguen sin adaptarse a la naturaleza de Entidades públicas empresariales prevista en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que modificó la estructura del Sector empresarial regional

integrando en la misma, por un lado, a las Entidades públicas empresariales, y por otro, a las sociedades mercantiles regionales. Como se expone en el subepígrafe II.6.6.2., en el Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2017 la Administración Autonómica se comprometió a dotar de carácter limitativo al presupuesto de gastos del SMS, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad. No obstante, este carácter limitativo se ha mantenido únicamente respecto a los gastos de personal en el capítulo 1 del presupuesto de gastos.

Las cuentas anuales de las empresas públicas regionales se recogen resumidas para cada empresa en los Anexos I.2-1 y I.2-2, rendidas todas en plazo al Tribunal de Cuentas. La situación económico-financiera del sector empresarial de la RM, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas:

Cuadro 37. Situación económico-financiera del sector público empresarial

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2019
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	1.436.749
. No corriente	1.107.444
. Corriente	329.305
- Patrimonio neto	(173.968)
- Pasivo no corriente	899.885
- Pasivo corriente	710.832
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Resultado del ejercicio	(2.261.391)
- Resultado de explotación	(2.215.795)
- Resultado financieros	(45.206)
- Resultado antes de Impuestos	(2.261.001)
- Impuestos s/Bº	(390)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Pese a que las aportaciones de la CARM para hacer frente a las pérdidas y los pagos a los proveedores de las principales entidades empresariales aumentaron frente al 2018, se observa una disminución importante de valor del patrimonio neto agregado frente al existente en el ejercicio 2018, que alcanza a cierre de 2019 la cifra de -173.968 miles de euros como consecuencia, principalmente, del aumento de los resultados negativos de ejercicios anteriores en el SMS.

El pasivo corriente agregado ha aumentado en 206.428 miles de euros (41 %) debido principalmente al incremento de los acreedores comerciales del SMS en la cuantía de 133.542 miles

de euros, los pagos a proveedores realizados por la CARM a través del FLA y la deuda procedente de los mismos a DESAU que suman 34.757 miles de euros.

Los resultados anuales agregados del conjunto del sector empresarial continúan mostrando pérdidas que han alcanzado a 31 de diciembre 2019 la cifra negativa de -2.261.391 miles de euros (un 0,8 % superiores a 2018) de los que -2.202.968 miles de euros corresponden a las pérdidas registradas en el SMS. Esta situación deficitaria de los resultados ha alcanzado a la totalidad de las entidades y empresas, con la excepción de Industrialhama, S.A. Las citadas pérdidas, se vienen presentando recurrentemente en los últimos ejercicios y tienen su origen en el déficit de las actividades ordinarias o de explotación de las empresas regionales, lo que motiva que la Administración Regional deba acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas por las sociedades, normalmente, mediante transferencias corrientes y de capital, incrementándose el grado de dependencia financiera de las empresas autonómicas, tal y como se expone posteriormente.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas, se ha constatado que, a nivel global, los gastos realizados en 2019 superaron a los previstos en 456.629 miles de euros, lo que representa una desviación del 21 %. Respecto a los ingresos, estos fueron mayores a los previstos en 259.968 miles de euros. Todo ello ha motivado que existieran unas desviaciones negativas de 196.661 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 38. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos			Ingresos			Superávit /Déficit		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación	Autorizado	Real	Desviación
2019	2.138.582	2.595.211	456.629 (21 %)	2.139.458	2.399.426	259.968 (12 %)	876	(195.785)	(196.661)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Este recurrente desequilibrio presupuestario de las entidades integrantes del sector público empresarial supone, como se viene reiterando, una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el art. 3 de la LOEPSF, que expresamente dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

En el siguiente cuadro se detalla para cada empresa pública el desglose de la ejecución de sus previsiones de gastos en el ejercicio 2019, incluyendo los ajustes al mismo:

Cuadro 39. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial

(miles de euros)

Empresa	Ejercicio 2019			
	Previsión	Ejecutado	Desviación	Desviación %
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	770	705	(65)	(8)
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	29.030	33.852	4.822	17
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	70.145	64.850	(5.295)	(8)
Industrialhama, S.A. (IHA)	1.511	2.732	1.221	81
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	56.169	59.397	3.228	6
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	67.599	31.062	(36.537)	(54)
Instituto Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)	6.773	7.592	819	12
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	13.077	10.698	(2.379)	(18)
Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	5.265	4.797	(468)	(9)
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	2.022	2.212	190	9
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1.886.221	2.377.314	491.093	26
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	NA	NA	NA	NA
Total	2.138.582	2.595.211	456.629	21

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Las desviaciones más significativas en términos absolutos correspondieron al SMS, INFO, y DESAU por importes de 491.093, -36.537 y 4.822 miles de euros, respectivamente. La desviaciones correspondientes al SMS se debieron, como se viene indicando en los anteriores informes de fiscalización, a la insuficiente financiación aprobada en las LP, frente a las necesidades inicialmente estimadas por la entidad en los anteproyectos de los presupuestos, todo ello como consecuencia de la necesidad de adaptar o ajustar el anteproyecto de presupuestos de la Entidad a los escenarios presupuestarios elaborados por la DG de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en los

planes económico-financieros de la CARM, provocando desviaciones de 294.981 y 123.432 miles de euros, respectivamente, en las partidas de gastos, en material y suministros y en las transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Las desviaciones del INFO se explican por un menor gasto en los gastos anticipados de ejercicios anteriores por un importe de 19.471 miles de euros, como consecuencia del no cumplimiento por parte de los beneficiarios de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores y del préstamo del ICREF para la apertura de líneas de financiación alternativas para las empresas, destinadas a apoyar el arranque de nuevas empresas y la consolidación y expansión empresarial, especialmente en el sector industrial cuya previsión era 9.859 miles de euros superior a la finalmente ejecutada. Por último, en lo que se refiere a DESAU, la desviación de 4.822 miles de euros se debe principalmente a ajustes en el presupuesto de gastos por imputación de intereses de demora a pérdidas de ejercicios anteriores.

Como hechos posteriores, a través de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha aprobado la Instrucción por la que se determina el contenido y formato de la información complementaria sobre ejecución del presupuesto administrativo de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y determinados consorcios del sector público autonómico, en la que se ha homogeneizado la información y presentación de la información sobre ejecución del presupuesto administrativo en la rendición de cuentas de entidades, empresas, fundaciones y consorcios del sector público regional.

La Administración Regional ha reconocido obligaciones por transferencias y subvenciones a favor de las empresas regionales por 2.214.959 miles de euros, según el siguiente desglose:

Cuadro 40. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público empresarial

(miles de euros)

Empresa pública	Transf. corrientes	Transf. de capital	Total
Instituto de Crédito de la región de Murcia (ICREF)	157	0	157
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	5.677	26.509	32.186
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	743	600	1.343
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1.806.558	332.875	2.139.433
Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	4.981	104	5.085
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	10.329	1.550	11.879
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	750	10	760
Instituto Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)	5.600	30	5.630
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	13.459	5.027	18.486
Total	1.848.254	366.705	2.214.959

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La importancia de los ingresos por transferencias de la CARM frente al resto de recursos obtenidos por estas entidades pone de manifiesto, una vez más, el bajo porcentaje de autofinanciación de las empresas públicas regionales y la consiguiente elevada dependencia financiera que presenta el sector público empresarial respecto de las transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General de la CA. A su vez, este elevado grado de dependencia implica un riesgo de impago de las obligaciones y compromisos que tienen las empresas públicas frente a terceros, en la medida en que su solvencia financiera está condicionada casi exclusivamente por el puntual abono de la financiación prevista por parte de la Administración General de la Comunidad.

Los ingresos por transferencias en los últimos ejercicios muestran una clara tendencia de crecimiento, que en el ejercicio 2019 alcanza la cifra del 4,2 % frente al ejercicio anterior (88.442 miles de euros), principalmente por la necesidad creciente de financiación del sector sanitario y de abastecimiento de agua.

En cuanto al destino de las transferencias, como se observa, la mayor parte de las mismas se concentraron en el SMS, seguido de ESAMUR e INFO.

Las transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS se exponen a continuación, con indicación de su finalidad y la Administración que asumió la financiación:

Cuadro 41. Transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS

(miles de euros)

Entidad concedente	Finalidad	2019
Administración Regional	Cobertura pérdidas del ejercicio y otras subvenciones de explotación	1.806.558
Administración Regional	Subvenciones de capital	332.875
Total aportaciones de la CARM		2.139.433
Administración General del Estado	Convenio Incapacidad temporal	7.116
Administración General del Estado	Convenios de colaboración	129.943
Total aportaciones de la Administración General del Estado		137.059
Total aportaciones públicas		2.276.492

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La práctica totalidad de las transferencias recibidas se han destinado a financiar los gastos de explotación del SMS en la prestación de los servicios sanitarios regionales. Cabe destacar un incremento de más de 87 millones de euros en los convenios de colaboración, frente al ejercicio 2018 debido al impulso de la carrera profesional iniciado en 2018, el Plan de Salud Mental, la atención a las enfermedades raras, refuerzo del Plan atención primaria, al gasto en reducción de las listas de espera y a los gastos por retribuciones de personal para cubrir la subida prevista para el 2019.

Las transferencias corrientes recibidas por el INFO financiaron, en su mayor parte, los gastos necesarios para hacer frente a los gastos corrientes no cubiertos con otros ingresos, mientras que las subvenciones de capital corresponden principalmente a fondos de intermediación para programas de fomento de la economía regional.

El destino de las transferencias recibidas por ESAMUR ha sido en su totalidad la cobertura de las necesidades de la mercantil DESAU y para hacer frente a sus pérdidas.

El endeudamiento financiero del sector empresarial, según la información facilitada por la Administración General de la Comunidad, ascendía, al cierre del ejercicio 2019, a 155.408 miles de euros, de acuerdo con el detalle que se expone a continuación:

Cuadro 42. Endeudamiento financiero del sector público empresarial

(miles de euros)

Empresas	Endeudamiento financiero a 31/12/2019
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	26.563
Servicio Murciano de Salud (SMS)	128.845
Total	155.408

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En el subepígrafe II.6.5.1 se analiza la situación de la deuda financiera del sector empresarial, así como el cumplimiento de los límites establecidos al endeudamiento financiero en las LP y en la LOEPSF.

En relación a los controles de las empresas públicas participadas mayoritariamente por la Comunidad, la Intervención General de la Comunidad, en colaboración con varias firmas privadas y en uso de las competencias atribuidas por el art. 100 del TRLHRM, ha realizado la auditoría contable de las cuentas anuales, así como otros controles sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero, actuaciones que se han llevado a cabo en todas las empresas del sector público regional, excepto en TICARUM. A octubre de 2021, estaban pendientes de emisión los informes definitivos de IHA.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2019 correspondiente a DESAU se ha vuelto a denegar la opinión sobre las cuentas anuales debido al efecto muy significativo derivado de la incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para continuar con la actividad, que dependerá de los acuerdos de la Junta General, de los resultados de los procesos judiciales con la empresa adjudicataria del mantenimiento y explotación de la planta, así como del resultado de las negociaciones con la empresa titular de la planta.

La opinión de las cuentas anuales de RTRM, ITRM, RMD, CES, INFO, ESAMUR e ICREF ha sido favorable sin salvedades y en el SMS e ICA, la opinión fue favorable con salvedades, según se detalla a continuación:

- Respecto al SMS, al igual que en ejercicios anteriores, como consecuencia de la inexistencia de un inventario completo y valorado de su inmovilizado intangible y material, cuyo proceso de saneamiento y depuración no había concluido a 31 de diciembre de 2019, se mantiene la imposibilidad de evaluar la razonabilidad del saldo de dicho epígrafe del balance. Igualmente, debido a que sigue sin disponerse otro ejercicio más de documentación soporte cuantificada en cada una de las reclamaciones patrimoniales recibidas por la entidad, no resulta posible pronunciarse sobre la razonabilidad de la provisión para las citadas reclamaciones patrimoniales y la dotación efectuada en el ejercicio, registrada contablemente al 31 de diciembre de 2019.

- En relación con el ICA, continúan sin resolverse las incorrecciones contables destacadas en el informe de auditoría del ejercicio 2017, que han estado motivadas por haberse registrado unos

inmuebles recibidos en adscripción de la CARM por el valor neto contable (24.882 miles de euros) en vez de por su valor razonable, tal y como prevé el PGCPRM y la Resolución del ICAC de 1 marzo de 2013. Asimismo, no se ha podido validar el saldo del efectivo y otros líquidos equivalentes, por ausencia de respuesta de la entidad Bankia a la carta de circularización. Continúan sin depositarse las cuentas del 2017 y 2018, ni se han legalizado los libros obligatorios de contabilidad de la Sociedad de los ejercicios 2014 a 2019.

II.4.4. Fundaciones autonómicas

El EA de la CARM atribuye a la Administración Regional competencia exclusiva en materia de fundaciones. En virtud del RD 372/1995, de 10 de marzo, se traspasaron las funciones y los servicios de la AGE en la referida materia a la CA. El modelo regional establecido a través del D. 28/1997, otorga las funciones y competencias de protectorado a cada consejería competente por razón de la materia propia de los fines de cada fundación, salvo en aquellas en las que tenga participación la Administración Regional, que son ejercidas directamente por la Vicepresidencia de la Comunidad, existiendo a su vez un Registro de Fundaciones único para todo el ámbito de la CA, dependiente de la Consejería de Presidencia.

La Comunidad no ha promulgado normativa de rango legal propia sobre fundaciones, por lo que el régimen jurídico de las fundaciones regionales viene determinado, fundamentalmente, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, así como por sus correspondientes Estatutos.

Tras la aprobación del Plan General de Contabilidad mediante el RD 1514/2007 y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas por el RD 1515/2007, de 16 de noviembre, las entidades sin fines lucrativos pudieron seguir aplicando su contabilidad y criterios de valoración según el RD 776/1998, de 30 de abril, en todo aquello que no se opusiera al nuevo Plan General de Contabilidad de la empresa privada. Esta situación hizo necesaria la revisión de la adaptación sectorial, a través de la aprobación del RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico once fundaciones, permaneciendo pendiente de extinción la fundación ARGEM. En el Anexo III.3 se detalla un resumen de los fines fundacionales de estas entidades con indicación de su año de creación.

En el examen efectuado sobre la formulación y aprobación de las cuentas anuales de las fundaciones autonómicas correspondientes al ejercicio 2019, se ha puesto de manifiesto que todas estas entidades han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el RD 1491/2011.

Las fundaciones IEA, ARGEM y Cante de las Minas no celebraron con las respectivas consejerías de la Administración General de la CARM ningún contrato programa para el ejercicio 2019 donde se concretase el plan anual de actuación de la fundación, sus objetivos e indicadores, así como su financiación, según lo exigía la DA trigésima primera de la LP de la CARM para 2019.

En los Anexos I.3-1 y I.3-2 se reflejan los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las fundaciones autonómicas.

La situación económico-financiera del sector fundacional de la RM, al cierre del ejercicio, presenta las magnitudes agregadas que se recogen a continuación:

Cuadro 43. Situación económico-financiera del sector público fundacional

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2019
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	99.009
. No corriente	65.334
. Corriente	33.675
- Patrimonio neto	57.579
- Pasivo no corriente	10.905
- Pasivo corriente	30.525
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Excedente de la actividad	3.191
- Excedente antes de impuestos	2.962
- Rdo. total, variación del PN en el ejercicio	1.790

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El activo no corriente corresponde en su mayor parte al valor de los terrenos y construcciones de la Fundación Teatro Romano de Cartagena y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, habiendo disminuido en 1.556 miles de euros debido principalmente a la clasificación del derecho de cobro del largo al corto plazo en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia por aportaciones plurianuales recibidas en el ejercicio por aportaciones realizadas para cofinanciar la constitución y puesta en funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria. En lo que respecta al activo corriente, se observa un incremento de 986 miles de euros frente al ejercicio anterior debido principalmente al aumento de las subvenciones y aportaciones cobradas procedentes de la CARM por los servicios relativos a facturaciones de convenios, donaciones y subvenciones en 2019 y el adelanto de las ayudas competitivas del Instituto de Salud Carlos III para el 2020 en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia. En el pasivo no corriente, la variación más significativa se produce en la Fundación Teatro Romano de Cartagena en el apartado deudas con entidades de crédito que experimenta una disminución por importe de 3.052 miles de euros.

Por lo que se refiere al análisis de la cuenta de resultados, en 2019 vuelven a presentar saldo negativo siete de las once fundaciones alcanzándose solamente saldo positivo en las fundaciones Mariano Ruiz Funes, OSRM, Séneca y Teatro Romano de Cartagena.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las fundaciones públicas autonómicas, los gastos realizados en 2019 fueron

inferiores a los previstos en -1.179 miles de euros, lo que representa una desviación del 4 %. Los ingresos fueron asimismo menores a los previstos en 127 miles de euros. Estas desviaciones se han debido principalmente al desplazamiento contable de los gastos al ejercicio 2020, al quedarse pendiente de resolución definitiva la “Convocatoria para la contratación de investigadores posdoctorales y gestores de la innovación en Universidades y Organismos Públicos de Investigación en la Región de Murcia” incluida en el Programa Regional de Talento de la Fundación Séneca. Todo ello ha motivado que existiera un superávit de 1.306 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 44. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las fundaciones públicas autonómicas

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos			Ingresos			Superávit		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
2019	29.986	28.807	(1.179)	29.987	30.114	(127)	1	1.307	1.306

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En el siguiente cuadro se detalla para cada fundación pública el desglose de la ejecución de sus previsiones de gastos en el ejercicio 2019 y las desviaciones obtenidas:

Cuadro 45. Ejecución de la previsión de gastos del sector público fundacional

(miles de euros)

Fundación	Previsión	Ejecutado	Desviación	% Desviación
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	ND	ND	ND	ND
Fundación Cante de las Minas	699	702	3	0
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	214	324	110	51
Fundación Integra	3.053	2.523	(530)	(17)
Fundación Mariano Ruiz Funes	57	15	(42)	(74)
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	519	512	(7)	(1)
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	2.875	2.918	43	1
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	10.589	10.914	325	3
Fundación Séneca	7.568	6.396	(1.172)	(15)
Fundación Teatro Romano de Cartagena	4.412	4.503	91	2
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia ²⁵	NA	NA	NA	NA
Total	29.986	28.807	(1.179)	(4)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Las principales desviaciones que implican un mayor gasto del previsto correspondieron a la Fundación Séneca en la partida de transferencias corrientes a familias o instituciones sin fines de lucro.

En el ejercicio fiscalizado, las transferencias y subvenciones públicas recibidas por las fundaciones regionales de la Administración General de la CARM han continuado experimentando un incremento

²⁵ Por Resolución de 31 julio de 2020 no han de realizar el PAIF.

interanual, que en el ejercicio 2019 ha alcanzado el 11 %, habiéndose situado en un importe conjunto de 17.894 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro 46. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público fundacional

(miles de euros)

Fundación	Transfs. corrientes	Transfs. de capital	Total
Fundación Integra	832	1.751	2.583
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	2.570	0	2.570
Fundación Mariano Ruiz Funes	51	0	51
Fundación Teatro Romano de Cartagena	160	1.322	1.482
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	161	0	161
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	2.600	873	3.473
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia	6	0	6
Fundación Séneca	7.568	0	7.568
Total	13.948	3.946	17.894

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Siguiendo la tendencia de ejercicios anteriores, la mayor parte de las transferencias concedidas por la CA correspondieron a la Fundación Séneca, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y la Fundación Integra, que han concentrado conjuntamente el 76 % del total de la financiación pública recibida por el sector fundacional regional en el ejercicio fiscalizado.

El endeudamiento financiero del sector fundacional, según la información facilitada por la Administración General de la Comunidad, ascendía, al cierre del ejercicio, a 5.839 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro 47. Endeudamiento financiero del sector público fundacional

(miles de euros)

Fundación	Endeudamiento financiero a 31/12/2019
Fundación Teatro Romano de Cartagena	5.836
Fundación Cante de las Minas	2
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	1
Total	5.839

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Por lo que se refiere al control de las fundaciones, la Intervención General de la Comunidad, ha auditado sus cuentas anuales según lo previsto en el art. 5 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de modificación de diversas Leyes Regionales. Los informes de auditoría han emitido una opinión favorable sin salvedades en las fundaciones ARGEM, IEA, Integra, Mariano Ruiz Funes, Séneca y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia. En la Fundación murciana para la tutela y defensa judicial de adultos y la OSRM la opinión fue favorable con salvedades. Por otro lado, la opinión fue desfavorable en las fundaciones Cante de las Minas y Teatro Romano de Cartagena como consecuencia de importantes omisiones de información en la memoria.

Es preciso señalar, como situación común a la práctica totalidad de las fundaciones, la necesidad de implementar un subsistema de contabilidad presupuestaria que asegure el seguimiento del grado de ejecución de los presupuestos y de los planes de actuación de las entidades, así como un subsistema de contabilidad de costes o analítica.

En relación con la Fundación Cante de las Minas, la memoria ha seguido sin incorporar en 2019, al igual que ejercicios precedentes, información sobre el análisis del excedente del ejercicio, ni la propuesta de aplicación de este. Tampoco sobre las deudas derivadas del mecanismo extraordinario de apoyo a la liquidez, así como sobre el régimen fiscal aplicable y la parte de los ingresos y resultados incorporados a la base imponible del impuesto de sociedades. Asimismo, no se ha informado del periodo medio de pago de proveedores. Por otra parte, continúa sin renovarse el convenio de cesión de inmuebles y espacios públicos finalizado en 2016 por las instalaciones recibidas y utilizadas por la fundación del Ayuntamiento de la Unión.

Finalmente, en lo que respecta a la Fundación Teatro Romano de Cartagena la denegación de la opinión ha estado sustentada, al igual que el ejercicio anterior, en las muy significativas omisiones de información respecto de los fines de la fundación, de las actividades realizadas en el ejercicio, del análisis de las principales partidas del excedente del ejercicio, de la vida útil estimada de los activos intangibles, de las subvenciones recibidas para atender las cuotas de sus deudas con entidades de crédito, del origen de las subvenciones, donaciones y legados, ni el ente público concedente, así como de las operaciones con partes vinculadas.

II.4.5. Consorcios

De acuerdo con la información suministrada en la fiscalización, a 1 de enero de 2019 la Comunidad participaba mayoritariamente en nueve consorcios de acuerdo con el carácter público de los miembros consorciados, con las aportaciones patrimoniales realizadas por entidades autonómicas, con la composición en sus órganos de gobierno y con la financiación anual de los presupuestos o de la actividad desarrollada. A su vez, mantenía una participación minoritaria en otro consorcio estatal.

La actividad llevada a cabo por estas entidades se puede agrupar en dos grandes bloques: por un lado, la promoción turística y cultural de la RM, y en segundo lugar, la construcción de determinadas instalaciones deportivas, fundamentalmente, piscinas cubiertas climatizadas. Finalmente, existen cuatro consorcios cuya actividad se centra en la gestión de diferentes centros y servicios, como son los Consorcios Campus Universitario de Lorca, Depósito Franco de Cartagena, CEIS y COGERSOL.

Como consecuencia del proceso de reordenación del sector público regional, en 2011 se acordó la liquidación y extinción de los consorcios para la construcción y financiación de las piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Abarán, Ceutí, Alguazas y Cieza, no siendo hasta el ejercicio 2018 la liquidación definitiva de los consorcios de los municipios de Abarán y Ceutí quedando pendientes, a septiembre de 2021, la extinción definitiva de los Consorcios de Alguazas y Cieza, a pesar de que la finalización de estos procesos estaba acordada para el 31 de diciembre de 2011. Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, pese a que estas entidades fueron creadas con esa única finalidad y con el compromiso de trasladar la titularidad de las piscinas a los respectivos ayuntamientos, una vez finalizadas las obras de construcción de las piscinas no se han realizado los trámites necesarios para la oportuna transmisión de su titularidad a las citadas corporaciones locales ni se han llevado a cabo actuaciones dirigidas a la disolución de las dos entidades restantes antes mencionadas, tal y como se había acordado en diferentes acuerdos del Consejo de Gobierno de la CARM. Asimismo, deben ponerse de manifiesto los problemas generados anualmente como consecuencia de las recurrentes dilaciones y dificultades a la hora de reunir y convocar a los órganos de gobierno de estos consorcios, especialmente en lo relativo a la aprobación de las cuentas anuales que llevan sin poder ser aprobadas las correspondientes a los ejercicios 2015 a 2020, así como la suspensión de los pagos pendientes de efectuar a favor del Consorcio de Alguazas pese a las reiteradas convocatorias a la CARM para acudir a las convocatorias de juntas de gobierno. Por otra parte, a septiembre de 2021 seguía pendiente de liquidarse el Consorcio Año Jubilar 2010, sin actividad desde 2012 y el Consorcio Marina Cope. Por tanto, a 31 de diciembre de 2019, el número de consorcios participados mayoritariamente por la Administración Regional se mantenía en un número de nueve. En el Anexo III.4 se detalla la relación nominal de estas entidades autonómicas con indicación de los fines y actividades para los que se crearon.

Adicionalmente, y en lo que afecta a la rendición de cuentas y al suministro de información, es preciso indicar que, según se establece en los art. 18 y 19 del Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los consorcios deberán remitir con carácter semestral la información económico-financiera y cumplimentar la documentación que se ya se indicaba en la derogada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012, que exigía la remisión de manera trimestral de dicha información. No se ha acreditado que se haya efectuado la presentación de dicha información desde el ejercicio 2012 en ninguno de los consorcios para la construcción y financiación de las mencionadas piscinas.

De acuerdo con su normativa específica, los consorcios autonómicos están sometidos al régimen económico-financiero y contable de las entidades locales, y por lo tanto, deben ajustarse al marco de la contabilidad pública. En principio, todas ellos están sujetos a la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (INCAL) aprobada por O. 4040/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, a excepción del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, cuyos estatutos no regulan expresamente dicho régimen. Los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de los consorcios en 2019 se reflejan, respectivamente, en los Anexos I.1-4, I.1-5, I.2-1 y I.2-2.

La situación económico-financiera del sector de consorcios de la RM, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas:

Cuadro 48. Situación económico-financiera de los consorcios públicos autonómicos

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2019
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	72.879
. No corriente	47.254
. Corriente	25.625
- Patrimonio neto	64.595
- Pasivo no corriente	3
- Pasivo corriente	8.281
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Resultado neto del ejercicio	8.155
- Resultado de la gestión ordinaria	7.917
- Resultado de las operaciones no financieras	7.918
- Resultado de las operaciones financieras	237

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El activo no corriente está materializado, en su mayor parte, por los inmuebles pertenecientes al Campus Universitario de Lorca, seguidos del CEIS y COGERSOL que representan el 89 % del total del activo no corriente. El activo corriente, que representa un porcentaje del 35 % sobre el activo total en el ejercicio 2019, responde principalmente a las cuentas de tesorería del CEIS, como consecuencia de que Comunidad Autónoma ingresó en el ejercicio 2019 su aportación anual más la cantidad pendiente del ejercicio 2018 (6.250 miles de euros), y COGERSOL por inversiones previstas no realizadas por importe de 613 miles de euros y menor consumo de bienes y servicios del previsto en el ejercicio corriente.

La importante variación en el resultado del ejercicio respecto a 2018, que pasa de un resultado agregado positivo de 5.355 miles de euros a 8.155 miles de euros, tiene su origen en la convivencia de la aportación anual de CARM del ejercicio corriente 2019 y la parte relativa al ejercicio 2018 por 6.250 miles de euros manteniéndose los gastos de ejercicios anteriores en el CEIS.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de los consorcios públicos autonómicos, se ha constatado que, a nivel global, los gastos realizados en el ejercicio 2019 fueron inferiores a los previstos en 5.020 miles de euros, lo que representa una desviación del 12 %. Respecto a los ingresos realizados en dicho año, estos fueron superiores a los previstos en 2.302 miles de euros, lo que representa asimismo, una desviación del 5 %. Todo ello ha motivado que existiera un superávit de 7.322 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 49. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de los Consorcios públicos autonómicos

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos			Ingresos			Superávit		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
2019	43.094	38.074	(5.020)	43.097	45.399	2.302	3	7.325	7.322

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En el siguiente cuadro se detalla para cada consorcio público el desglose de la ejecución de sus previsiones de gastos en el ejercicio 2019, incluyendo los ajustes al mismo:

Cuadro 50. Ejecución de la previsión de gastos de los Consorcios públicos autonómicos

(miles de euros)

Entidad	Ejercicio 2019			
	Previsión	Ejecutado	Desviación	% Desviación
Consorcio Año Jubilar 2010 (sin actividad)	N/D	N/D	N/D	0
Consorcio Campus Universitario de Lorca	453	351	(102)	(23)
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	30.946	27.296	(3.650)	(12)
Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	11.260	10.004	(1.256)	(11)
Consorcio Marina de Cope (sin actividad)	N/D	N/D	N/D	N/D
Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D	N/D
Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D
Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	232	220	(12)	(5)
Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	203	203	0	0
Total	43.094	38.074	(5.020)	(12)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La principal desviación correspondió, como en los ejercicios precedentes, al CEIS por un importe de 3.650 miles de euros debido a retrasos en la ejecución de los proyectos de inversión principalmente en la ejecución de las obras de Lorca y Alhama de Murcia y a COGERSOL por 1.256 miles de euros como consecuencia principalmente del exceso de estimaciones en los contratos de tratamiento de residuos, transporte y eliminación y recuperación de subproductos; un remanente de 204 miles de euros, que se corresponde con el pago de esa misma cantidad que debió realizarse a finales del 2019 a la anterior concesionaria por intereses de demora de operaciones comerciales aprobados en la liquidación del contrato, importe que se ha abonado en el 2020, así como por inversiones previstas no realizadas por importe de 613 miles de euros.

En el ejercicio 2019, la Administración Regional reconoció obligaciones por subvenciones y transferencias otorgadas a estas entidades por un importe conjunto de 15.446 miles de euros. El 99 % de esta financiación fue destinado a cubrir los gastos corrientes del CEIS.

Cuadro 51. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional a Consorcios

(miles de euros)

Entidad	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	15.303	50	15.353
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	93	0	93
Total	15.396	50	15.446

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

De acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley autonómica 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, estas entidades se incluyeron en el Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General de la Comunidad, habiendo sido objeto de auditoría las cuentas de 2019 de todos los consorcios, a excepción del Consorcio Año Jubilar 2010 al no haber formulado este último sus cuentas.

En los informes de auditoría formulados por la Intervención General de la Comunidad no se ha podido emitir informe de auditoría de los consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Alguazas y Cieza por falta de aprobación y presentación de cuentas. Respecto al resto de entidades, la opinión fue favorable sin salvedades. Se deniega la opinión de los consorcios CEIS, COGERSOL y Vías Verdes.

Como incidencias contables más significativas vuelve a destacar la no rendición de cuentas de los consorcios para la construcción de las piscinas municipales, la inexistencia de un inventario detallado y valoración de todos los elementos del inmovilizado material en los Consorcios Campus Universitario de Lorca, CEIS, COGERSOL y de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

COGERSOL ha incumplido los plazos de formulación y rendición de las cuentas anuales no incluyendo en las mismas toda la documentación exigida legalmente. En el inmovilizado material destacan ciertos errores contables y la insuficiente identificación de determinados elementos activados en la contabilidad ni en registros extracontables. El informe de auditoría contable resalta dieciséis salvedades de las cuales siete afectaban al resultado del ejercicio que estaba infravalorado en más de 1.200 miles de euros y a los resultados de ejercicios anteriores que estaban sobrevalorados en más de 2.600 miles de euros.

En el Consorcio de las Vías Verdes, los auditores no han dispuesto de la evidencia documental suficiente para comprobar la valoración del inmovilizado en curso, ni la documentación que soporte la relación contractual entre la entidad y el propietario de las edificaciones y terrenos de las antiguas estaciones ferroviarias de la línea férrea de ADIF que acrediten la posibilidad de disponer de las mismas para la licitación de su gestión. En lo que respecta al inmovilizado, no se ha actualizado el inmovilizado en curso, permaneciendo en las cuentas el albergue de Alguazas cuando debería de

estar en construcciones. Por último, la información de determinados anexos de la memoria no concuerda con los movimientos reales reflejados en las cuentas anuales.

En el CEIS, vuelve a denegarse otro ejercicio más la opinión de los auditores por las destacables limitaciones al alcance de las cuentas anuales, al presentar omisiones e incorrecciones importantes en la información facilitada en el memoria y errores significativos en la imputación en la cuenta de resultado económico patrimonial de las transferencias recibidas por un importe de 8.700 miles de euros ocasionando que los ingresos por transferencias estén sobrevalorados por ese importe.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

Con la finalidad de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso de España con la UE y garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país, se aprobó la LO 2/2012, 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que entró en vigor el 1 de mayo de 2012, y que derogó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y la LO 5/2001. Posteriormente, se aprobaron la LO 4/2012, de 28 de septiembre y la LO 6/2015, de 12 de junio por las que se modifica la LOEPSF.

En el análisis realizado sobre las actuaciones de la CA en el ejercicio 2019, en el marco de la estabilidad presupuestaria, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

A) En relación con la delimitación del perímetro de consolidación de la CARM según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC)

De acuerdo con las comunicaciones efectuadas por la IGAE, los sujetos integrantes en el denominado “Sector Administraciones Públicas”, cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CA en el ejercicio fiscalizado, han sido 39 entidades, no existiendo cambios con respecto al ejercicio anterior. Por otra parte, formando parte del denominado “Sector Sociedades no financieras”, como entidad integrante de mercado, se ha incluido al Consorcio del Depósito Franco de Cartagena. En los Anexos III.5-1 y III.5-2 se detalla la relación nominal de estas unidades institucionales.

B) Objetivo de déficit

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la LOEPSF, el 7 de julio de 2017 el Consejo de Ministros aprobó el objetivo de estabilidad y deuda pública para el conjunto de las AAPP y de cada uno de los subsectores, fijando el objetivo de estabilidad del ejercicio 2019 para las CCAA en el -0,1 % del PIB.

B.1) Cumplimiento del objetivo de déficit en la elaboración del presupuesto

Los presupuestos de la Comunidad aprobados para el ejercicio 2019 previeron un déficit en contabilidad nacional de 32 millones de euros, lo que representa un 0,1 % del Producto Interior Bruto (PIB) regional calculado a la fecha de aprobación del presupuesto.

En la revisión efectuada se ha constatado que estos presupuestos no han informado sobre las entidades que han sido integradas a efectos del déficit en contabilidad nacional, lo que ha impedido

verificar si en dicho cálculo estaban incluidas todas las entidades del perímetro de consolidación para dicho año.

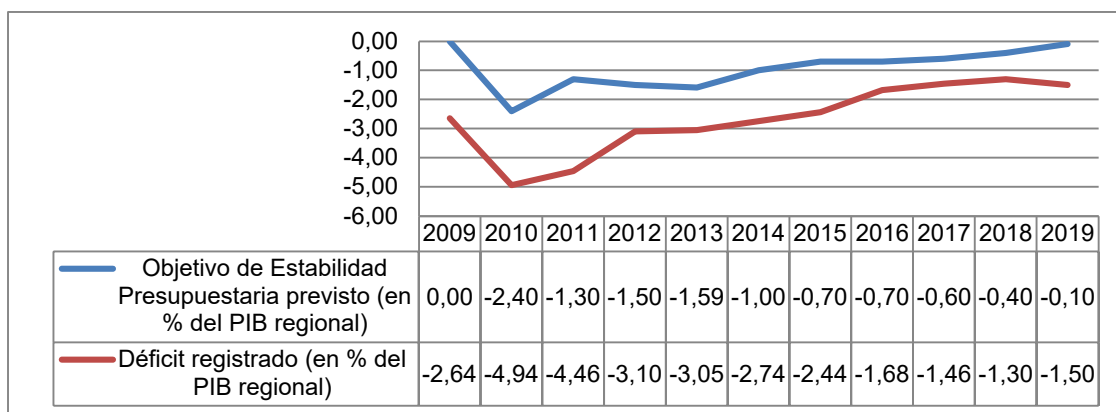
B.2) Cumplimiento del objetivo de déficit en la liquidación del presupuesto

La Región de Murcia no ha cumplido el objetivo establecido para el ejercicio 2019 al haberse registrado unas necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional de 570 millones de euros, una vez descontados los gastos extraordinarios derivados del seísmo de Lorca, que ascendieron a 15 millones, y que no han computado a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad, al derivarse de acontecimientos que están fuera del control de las AAPP, lo que representa un déficit del -1,7 % del PIB regional en dicho año, frente al objetivo de déficit del -0,1 % de su PIB regional, lo que constituye una desviación del objetivo de estabilidad presupuestaria de -1,6 %. No obstante, tras la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de febrero de 2020, el MH comunicó que: “A efectos de determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad de 2019, no se tendrá en cuenta ni computará la parte de déficit imputable al IVA dejado de percibir por el cambio normativo de 2017. De esta forma, si una comunidad autónoma, al descontar los efectos del IVA, cumple con el objetivo de déficit de 2019, no tendrá que elaborar los Planes Económicos Financieros (PEF), siempre y cuando cumplan con el resto de las reglas fiscales. Y si se acoge a los mecanismos extraordinarios de liquidez quedará adscrita en el compartimiento de Facilidad Financiera en lugar del FLA, si cumple el resto de los requisitos. Eso es relevante para poder compaginar la salida a los mercados con los recursos de los mecanismos extraordinarios de liquidez”. Por tanto, en el caso de la CARM, el déficit a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del año 2019, descontando el efecto del IVA dejado de percibir por el cambio normativo de 2017, ascendió a 493 millones de euros (-1,5 % del PIB regional), muy por encima del OEP.

En cuanto a su evolución, tal y como se observa en el gráfico siguiente, el déficit de la CARM ha superado desde 2008 todos los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados anualmente para dicha Administración, y a pesar del esfuerzo fiscal realizado y de haberse disminuido la brecha entre los objetivos previstos y los déficits registrados, en 2019 se ha incumplido nuevamente el citado objetivo, ampliándose este año la desviación respecto al objetivo.

La evolución del déficit de la CARM en los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

Gráfico 1. Evolución del déficit de la CARM en el periodo 2009-2019



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

C) Regla de Gasto

Según lo establecido en el art. 12 de la LOEPSF la variación del gasto computable de las CCAA no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española calculada y publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad. La regla de gasto a la que hace referencia este artículo establece como gastos computables los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos, entre otros, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AAPP.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto para el conjunto de las AAPP y para cada uno de sus subsectores para el ejercicio 2019, estableciendo a efectos del cálculo de la regla de gasto, una tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el 2019 del 2,7 %, según la metodología de la Comisión Europea.

De acuerdo con el informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto para 2019, emitido por el MH de 24 de noviembre de 2020, la CARM presentó un aumento del gasto del 5,9 %, porcentaje superior a la tasa de referencia fijada para dicho ejercicio en el 2,7 %, lo que constata el incumplimiento por parte de la Comunidad del objetivo fijado para la regla de gasto en 2019.

D) Planes Económico-Financieros presentados por la Comunidad

Conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 de la LOEPSF y como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2018 y con la finalidad de lograr el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los años 2019 y 2020, el 14 de junio de 2019, el Consejero de Hacienda remitió a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) una versión preliminar del PEF 2019-2020 elaborado por la CARM y solicitó una prórroga al MH alegando retrasos en la formación de nuevos gobiernos tras las elecciones autonómicas de mayo de 2019, que fue concedida hasta el 4 de julio. En la fiscalización la CARM ha informado que la versión definitiva del PEF se remitió a la AIReF el 14 de junio de 2019, pero finalmente la AIReF no llegó a informar. Tampoco se ha acreditado que el CPFF haya declarado idóneo dicho PEF.

En el informe de seguimiento del PEF 2019-2020 correspondiente al primer trimestre de 2019 se advirtió la existencia de un elevado riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad por incertidumbres sobre la materialización de ingresos no financieros relativos a las enajenaciones de inversiones previstas y de las transferencias de la UE, así como sobre el cumplimiento del escenario previsto en los gastos no financieros, apreciándose posibles desviaciones en los capítulos de gastos corrientes en bienes y servicios y transferencias corrientes. Como consecuencia de dicho informe y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la LOEPSF, el 1 de agosto de 2019 se aprobó una Orden Ministerial requiriendo a la CARM que justificase las desviaciones apreciadas y adoptara y ejecutara las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, pudiendo activarse las medidas previstas en el art. 25 de la LO 2/2012, que ya se encontraba vigente para la CARM sin perjuicio de otras medidas complementarias que pudieran resultar de aplicación.

En este sentido, después de solicitar la CARM una prórroga para la remisión de la información requerida y siendo concedida dicha ampliación hasta el 25 de septiembre de 2019, el Consejero de Presidencia y Hacienda de la CARM comunicó al MH que disponía de una previsión de cierre del saldo presupuestario no financiero a 31 de diciembre más optimista que la elaborada por el Ministerio, debido a la obtención de mayores ingresos en concepto de multas y sanciones tributarias

y servicios de recaudación prestados a las entidades locales, a la compensación por la asistencia sanitaria prestada por el SMS, fundamentalmente a extranjeros, a la liquidación efectuada a la empresa concesionaria del Aeropuerto por los daños y perjuicios ocasionados por la rescisión del contrato, así como a los mayores ingresos provenientes del Fondo Nacional de Eficiencia Energética y del Ministerio de Fomento para la construcción de la autovía Zeneta-Santomera.

En la fiscalización se ha efectuado un seguimiento de las medidas correctoras previstas en el PEF 2019-2020, en el que se previó un desahorro conjunto para 2019 de 3.935 miles de euros, resultante de unas medidas de gasto estimado de 14.949 miles de euros y unas medidas de ingresos de 18.884 miles de euros. Estas previsiones finalmente no se alcanzaron, registrándose una desviación de 45.067 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 52. Medidas correctoras previstas en el PEF 2019-2020

(miles de euros)

Capítulos de ingreso	Previsión ejercicio 2019	Ejecución ejercicio 2019	Desviación
Medidas de gasto	14.949	(10.689)	4.260
Medidas de ingreso	(18.884)	(30.443)	(49.327)
Total	(3.935)	(41.132)	(45.067)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En los gastos, las mayores desviaciones se han producido en las medidas de carácter sanitario, no generando el ahorro previsto en el PEF, especialmente en materia de farmacia hospitalaria y extrahospitalaria, así como en los productos sanitarios y en los conciertos sanitarios.

A pesar de la mayor recaudación del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por la supresión en 2019 de los tipos reducidos en actos jurídicos documentados por constitución de hipoteca, se han registrado desviaciones en los ingresos como consecuencia, principalmente de la no obtención de ningún ingreso en el “Plan de optimización de activos inmobiliarios”, así como por el efecto derivado de la modificación de la escala autonómica del IRPF, adoptada en virtud de la LP de la CARM para 2019 que supuso una minoración de los ingresos de 15.180 miles de euros.

Como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad correspondiente al ejercicio 2019, la Comunidad elaboró el PEF 2020-2021, que remitió a la AIRef el 30 de julio de 2020 para su valoración. No obstante, dicho plan quedó finalmente sin aprobación como consecuencia del Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que, como medida extraordinaria frente a la situación derivada de la pandemia por COVID-19, se suspendió la aplicación de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021.

Por otra parte, a nivel interno, la Administración Autonómica ha seguido sin aplicar las medidas adicionales correctoras sobre las entidades del sector público regional en los supuestos previstos en el art. 16 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, entre las que destacan: la obligatoriedad de autorización previa de la consejería competente en materia de hacienda para la realización de sus actos de gestión económico-financiera, el sometimiento a auditorías operativas o de otra modalidad, o al control financiero permanente, el establecimiento de un sistema de control previo por la Intervención General de toda, o de parte, de la actividad económico-financiera del ente, la exigencia de realizar

presupuestos con carácter limitativo al nivel de vinculación que se determine y la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno para la celebración de contratos, de cualquier naturaleza jurídica, cuyo importe supere el límite que fije el propio Consejo de Gobierno.

La única actuación observada ha sido la suspensión de los pagos pendientes de efectuar a favor del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza, como consecuencia del incumplimiento del deber de información en materia de estabilidad presupuestaria, recogido en la DA novena de la LP de la CARM para el ejercicio 2017, sin que hasta la fecha se haya levantado dicha suspensión.

Así también la DA novena de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de PG de la RM para el año 2019 sigue recogiendo la suspensión de los pagos a favor de entidades del sector público que no cumplan el deber de información en materia de estabilidad presupuestaria así como la publicación de la medida en el portal de transparencia de la CARM, manteniéndose hasta el momento en que a la Intervención General se le comunique el cumplimiento de la obligación.

II.5.2. Sostenibilidad financiera

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

A) Deuda comercial

Existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, plazo que para el año 2019 es de 30 días.

Como se analiza con mayor detalle en el apartado II.6.2, el PMP acumulado del conjunto del sector público regional se situó al final del ejercicio 2019 en 70,88 días, incumpliendo el plazo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

B) Objetivo de deuda

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 establecía para el año 2019 un objetivo de deuda pública para el sector CCAA del 23,3 % del PIB nacional. Posteriormente, los Acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2017, fijaron los objetivos individuales de deuda de las CCAA de régimen común y régimen foral, estableciéndose para el caso particular de la CARM este en el 26,9 % de su PIB regional.

No obstante, los mencionados acuerdos permitían modificar el objetivo de deuda o contemplar como excepciones, a los efectos de su cumplimiento, el incremento del endeudamiento contraído con el Estado en 2019 como consecuencia de los mecanismos adicionales de financiación, siempre que aquél no se destinase a financiar vencimientos de deuda financiera o déficit del mencionado ejercicio, así como otras circunstancias que, sin afectar al cumplimiento del objetivo de déficit o de la regla de gasto, y previa conformidad del MH, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivasen de decisiones discrecionales de las CCAA.

En 2019 se autorizó como excepcional para la CARM un incremento del endeudamiento contraído con el Estado en el marco de nuevas dotaciones durante el ejercicio de los mecanismos adicionales de financiación, derivado del saneamiento y reducción del volumen de su deuda comercial pendiente de pago y devengada con anterioridad al 31 de diciembre de 2017. Este incremento de

deuda se situó en los 289 millones de euros después de deducir la deuda comercial registrada en las cuentas del Banco de España en concepto de factoring, que ascendía a 14 millones de euros, con la finalidad de evitar una sobre financiación de la deuda comercial y un incremento no justificado del límite de endeudamiento.

Según el informe emitido por el MH sobre el grado de cumplimiento del objetivo de deuda pública de la CARM, el volumen de ésta a 31 de diciembre de 2019, computada por el Banco de España según la metodología del Procedimiento de Déficit Excesivo (PDE), ascendió a 9.562 millones de euros, lo que representó el 29,3 % del PIB regional. Ello supone que no se haya superado el nuevo objetivo de deuda fijado por el Gobierno para dicho año, el cual, una vez consideradas las excepciones establecidas para la CARM, quedó establecido en el mismo porcentaje.

En 2019 el nivel de deuda respecto al PIB regional de la CARM disminuyó en un 0,4 % respecto al ejercicio anterior al pasar del 29,7 % al 29,3 %. No obstante, y en relación con el conjunto de CCAA, dicha magnitud ha seguido situándose ese año en 5,6 puntos porcentuales por encima de la media de dicho subsector.

En el cuadro siguiente, se detalla el cumplimiento del objetivo de deuda de la CARM en 2019, según datos del Banco de España:

Cuadro 53. Cumplimiento del objetivo de deuda pública

(Millones de euros)

Objetivo de deuda 2019 s/ Acuerdo del Consejo de Ministros 28/07/2017 (%*PIB regional)	Deuda a 31/12/2018 s/ BdE.	Incremento de deuda incluido en el objetivo			Deuda formalizada por la CA en 2019 que no computa en el cumplimiento del objetivo por excepciones del Acuerdo CM			Objetivo Deuda 2019 incluyendo excepciones		Deuda a 31/12/2019 BdE (SEC 2010)		Verificación objetivo deuda 2019 %*PIB regional
	SEC 2010	Liquidaciones 2008- 2009	Objetivo déficit %*PIB*=-0,1*%	Total	Mecanismos adicionales de financiación. Deudas años anteriores	Otras excepciones acordadas con el MH	Total incremento de deuda adicional a objetivo 2019	Importe	%*PIB regional	Importe	%*PIB* regional	
	1	2	3	4=2+3	5	6	7=5+6	8=1+4+7		9		
26,3*%	9.232	29	33	62	289	0	289	9.583	29,3%	9.562	29,3*%	0,0*%

Fuente: Banco de España

II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.6.1. Preparación para la implementación, control y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el Desarrollo Sostenible gira en torno a cinco ejes centrales: planeta, personas, prosperidad, paz y alianzas y está integrada por diecisiete ODS con 169 metas, que abordan las dimensiones económica, social y medioambiental de los mismos.

La Agenda fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015. Como se desprende de la Resolución 70/1 de Naciones Unidas, en la implementación de la Agenda 2030 es necesaria la intervención de varios actores, tanto públicos como privados. En el caso español, los principales son el Gobierno de España, las Cortes Generales, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las denominadas Entidades del Tercer Sector.

En la Resolución de 14 de marzo de 2019 del Parlamento Europeo, sobre el informe estratégico anual de implementación y cumplimiento de los ODS, se hace un llamamiento a una participación más intensa de las autoridades regionales y locales en todas las etapas de la implementación de dichos objetivos, esto es, planificación, programación, evaluación y control.

Para un adecuado logro de los ODS, en la etapa inicial, las distintas Administraciones deben mostrar su compromiso con el cumplimiento de los ODS cuando estos recaigan en materias objeto de su competencia, además de promover la concienciación en dicho cumplimiento entre la sociedad y otros actores públicos. Adicionalmente, debe establecerse un sistema que permita la asignación de recursos financieros a los ODS y que sirva de apoyo a un plan o estrategia para su logro. Por último, debe contarse con un sistema de medición de resultados intermedios y finales, estableciendo indicadores relevantes con los hitos deseables en cada momento, en base a los cuales puedan, en su caso, reorientarse los esfuerzos y recursos para su logro.

En la revisión efectuada sobre el grado de preparación para la implantación de los ODS en la CARM en el ejercicio fiscalizado se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

A) Compromiso de la Administración Autonómica

El compromiso de asumir e implementar los ODS se recogió en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 1 de agosto de 2018, cuyo contenido fue: a) aprobar la gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia; b) acordar la elaboración de un Plan de Acción 2019-2020; y c) acordar la elaboración de la Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030.

B) Modelo de gobernanza: el diseño de las estructuras institucionales para la incorporación de los ODS y su coordinación

En virtud del citado acuerdo, la competencia para llevar a cabo la coordinación en esta materia se atribuyó a la entonces Consejería de Presidencia, pese a no estar aquella recogida expresamente en los distintos decretos de estructura.

El modelo de gobernanza desarrollado por la CARM se ha basado en un liderazgo centralizado a través de la Presidencia y el Consejo de Gobierno desarrollado a través de una coordinación transversal con el resto de las consejerías. Así, la planificación, impulso transversal y asistencia a foros tanto nacionales como internacionales sobre ODS se ha venido llevando a cabo desde Presidencia. La coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas sectoriales se lleva a cabo por los Secretarios Generales de las distintas consejerías de la Administración Regional, a través de la Comisión de Secretarios Generales, si bien el D. 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública ha atribuido a la DG de Gobierno Abierto y Cooperación, entre otras competencias, las de planificación, ejecución, desarrollo y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Administración Regional con carácter transversal.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030, se ha revisado el modelo de gobernanza, al concluir la necesidad de disponer de una arquitectura institucional capaz de impulsar y difundir las importantes tareas de coordinación interdepartamental. Para ello se ha previsto crear, como órgano de alto nivel, una Comisión Delegada de Consejo de Gobierno, así como cinco grupos técnicos o de apoyo a la citada Comisión, manteniendo, en todo caso, el liderazgo asumido por la Presidencia del Gobierno Regional.

Como se puso de manifiesto en el anterior informe de fiscalización, la coordinación transversal diseñada presenta una serie de dificultades, tanto a nivel interdepartamental como intradepartamental, como consecuencia de la falta de recursos o la dificultad de gestionarlos de una forma eficaz, por el excesivo trabajo que conllevan las tareas de coordinación, por desconocimiento de las labores que se realizan en otras consejerías o departamentos, así como por la dificultad para que las labores de coordinación bajen desde la secretaría general hasta todas las unidades afectadas. En relación con lo señalado, a julio de 2021 no se ha acreditado la puesta en funcionamiento de la mencionada Comisión, ni de los grupos técnicos de apoyo. Asimismo, tampoco se han dictado instrucciones dirigidas a que, en caso de existir más de una consejería u organismo público regional vinculado con la consecución de algún ODS, se estableciese una separación de responsabilidades para el logro de las metas.

C) Planificación estratégica de las acciones a desarrollar en materia de implementación de la Agenda 2030

La planificación estratégica de las acciones a desarrollar en materia de implementación de la Agenda 2030 es la herramienta principal para dotar a este proceso de una hoja de ruta consensuada y participada. En el ejercicio fiscalizado la CARM no disponía de instrumentos de planificación para implementar los ODS, dado que no ha sido hasta la aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 29 de diciembre de 2020 cuando se ha aprobado el denominado “Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030”. Este plan es un documento de carácter programático orientado a fijar las acciones a impulsar por el Gobierno Regional de modo transitorio.

El retraso derivado de la aprobación del mencionado Plan de Acción ha motivado que tampoco se haya elaborado hasta la fecha la Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030 recogida en el apartado tercero del acuerdo antes señalado, ni tampoco se haya establecido un mecanismo de información a la Asamblea Regional de las acciones llevadas a cabo en relación con los ODS.

Por otra parte, los procesos de participación y de recogida de principales intereses, contribuciones y necesidades de los diferentes actores son un elemento fundamental en la gestión, planificación y coordinación sostenible. De la información facilitada no se deduce que se hayan realizado actuaciones al respecto.

D) Alineación normativa y de los presupuestos de la Comunidad a las políticas públicas de la Agenda 2030

Un aspecto crucial para llevar a cabo la evaluación y coherencia de las políticas públicas es conocer el grado de impacto en los ODS en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general. En el caso de la Región de Murcia esto se ha traducido en la necesidad de incorporar en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) recogida en la Ley 2/2014, de 21 de marzo, un estudio del impacto de la norma proyectada en la consecución de la Agenda 2030, destacándose su vínculo con uno o más de los ODS, cuyo logro pretende²⁶. Ello permitirá conocer la orientación

²⁶ De acuerdo con lo previsto en el art. 15 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia “en la tramitación de los proyectos de ley y de las disposiciones de carácter general cuya elaboración corresponda a la Administración regional, se realizará un estudio de cargas administrativas que se incorporará a la memoria de análisis de impacto normativo prevista en el art. 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, con la finalidad de valorar el impacto de la nueva regulación y evitar la generación innecesaria de nuevas trabas para los ciudadanos, y, especialmente, para la implantación y desarrollo de actividades empresariales o profesionales que pudieran dificultar el desarrollo económico”.

de los marcos normativos a la Agenda 2030 e incluso, detectar, a modo de sistema de alerta temprana, aquellas disposiciones de carácter general que puedan tener un impacto negativo y reorientar en su caso, su objeto y finalidad en orden a mitigar, en la medida de lo posible, esos efectos no deseados. A julio de 2021 no se habían modificado los arts. 46 y 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en orden a incluir en la MAIN que debe acompañar a toda ley o decreto impulsado por el Gobierno Regional, el nivel de impacto de la norma propuesta en la ejecución de la Agenda 2030. Tampoco se había adaptado la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno en fecha 6 de febrero de 2015.

No obstante, se ha comprobado que a dicha fecha algunas leyes en tramitación parlamentaria, como la Ley de Servicios Sociales de la CARM, ya habían incorporado la perspectiva ODS en su elaboración.

En lo referente a la asignación de recursos financieros a los ODS, las órdenes para la elaboración de los presupuestos regionales dictadas durante 2019 y 2020 no han hecho mención a la distribución de recursos en función de los ODS. Por tanto, durante el ejercicio fiscalizado no ha existido una asignación de los recursos financieros en función de los ODS a lograr. Según se ha informado, dado que la aprobación del Plan de Acción no se ha aprobado hasta el mes de diciembre de 2020, y teniendo en cuenta que a esa fecha ya se había aprobado la Orden de elaboración de los presupuestos de la CARM para el ejercicio 2021, no será hasta la Orden por la que se aprueben las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2022 cuando se realice un análisis del impacto de la Agenda 2030 en la memoria de elaboración de los presupuestos. A tales efectos, la Administración Regional está trabajando con una aplicación informática corporativa que permita hacer la evaluación de la alineación de los presupuestos regionales a la Agenda 2030.

E) Rendición de cuentas y participación del Parlamento de la Región de Murcia en el seguimiento de los ODS

La rendición de cuentas mediante informes de progreso de las acciones y de la situación representa la puesta a disposición pública de los avances realizados en la materia. En este sentido, dado que en el ejercicio fiscalizado la CARM todavía no había aprobado una estrategia para la implantación de los ODS, no se han emitido informes de evaluación o progreso propios en la CARM, más allá de haber facilitado la información anualmente solicitada por el Gobierno de España a efectos de la elaboración de los informes anuales nacionales de progreso en la implementación de la Agenda 2030. Finalmente, tampoco se ha establecido un mecanismo de información al Parlamento Regional de las acciones llevadas a cabo.

II.6.2. Gastos de personal

Los gastos de personal de la Administración General de la Comunidad y las entidades integrantes de su sector público supusieron en el ejercicio 2019 más del 45 % del gasto total del conjunto del sector público regional, porcentaje calculado una vez eliminadas las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General de la Comunidad.

La evolución de los gastos de personal de la Administración General de la Comunidad y de las siguientes entidades integrantes de su sector público se situaron, al cierre del ejercicio 2019, en 2.633.472 miles de euros, tal y como se refleja a continuación:

Cuadro 54. Evolución del gasto de personal de la CARM

(miles de euros)

	2017	(%) Variación interanual 2016-2017	2018	(%) Variación interanual 2017-2018	2019	(%) Variación interanual 2018-2019
Administración General	993.249	2,2	1.011.502	4,1	1.080.644	6,8
Organismos autónomos	103.710	3,1	105.909	5,3	112.607	6,3
Empresas públicas	1.086.472	3,8	1.110.366	6,1	1.189.742	7,1
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1.067.762	4,0	1.090.562	6,2	1.168.764	7,2
Resto de empresas publicas	18.710	(5,4)	19.804	0,1	20.978	5,9
Fundaciones	9.608	6,5	9.449	4,7	10.138	7,3
Consortios	22.935	(8,5)	23.991	(4,2)	24.126	0,6
Universidades públicas	201.360	5,9	206.818	8,8	216.215	4,5
Total	2.417.334	3,2	2.468.035	5,3	2.633.472	6,7

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El gasto de personal del sector público regional en 2019 refleja un incremento interanual conjunto del 6,7 %, debido principalmente: a) al aumento del número de efectivos; b) al incremento retributivo aplicado por la Administración Regional, según lo previsto en el RD 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público; c) al abono (con efectos a 1 de enero de 2019) del tramo I de la carrera profesional horizontal; y d) a la recuperación de los conceptos retributivos dejados de percibir en diciembre de 2013 en virtud de lo dispuesto en los arts. 1 al 7 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de medidas urgentes en materia de gastos de personal y organización administrativa.

Como se expone con más detalle en los siguientes subepígrafes, el número de efectivos del conjunto del sector público regional experimentó en 2019 un incremento conjunto del 4,4%, de acuerdo con el desglose por subsectores que figura en siguiente cuadro.

Cuadro 55. Evolución interanual del nº de efectivos del sector público de la CARM (2019)

	2018	2019	Variación (%)
Administración General y Organismos autónomos	28.578	29.905	5
Empresas públicas	20.493	21.028	3
Fundaciones	321	290	(10)
Consortios	328	317	(3)
Universidades públicas (UM y UPC)	6.207	6.206	0
Total	55.297	57.746	4

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

De acuerdo con el RDL 24/2018, de 21 de diciembre, en 2019 se autorizó un límite de incremento salarial para todo el personal de las Administraciones públicas del 2,25 % con respecto a las retribuciones percibidas por dicho personal en el ejercicio 2018, incrementado en un 0,25 % adicional, a partir del mes de julio, si se cumplían o superaban las previsiones del PIB para ese ejercicio. La Administración Regional aprobó ambos incrementos por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de la CARM de 16 de enero de 2019 (2,25 % inicial) y de 26 de junio de 2019 (0,25 % adicional).

El tramo I de la carrera profesional horizontal²⁷ se reconoció por O. de 19 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda para el personal funcionario de carrera del ámbito sectorial de Administración y para aquellos servicios que cumplieran los requisitos de antigüedad y formación previamente negociados y recogidos en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación, de 12 de noviembre de 2018, para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Regional, ratificado posteriormente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2018. La DA decimonovena de la LP de la CARM para 2019 estableció las cuantías del tramo I de carrera horizontal en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios²⁸ y los efectos económicos del reconocimiento de ese tramo I, estableciendo un 15 % de la cuantía del tramo en el ejercicio 2019, un 15 % en 2020, un 35 % en 2021 y finalmente otro 35 % en 2022.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, la LP de la CARM para el ejercicio 2020, en su Disposición final tercera, reconoció expresamente el derecho del personal funcionario interino a la carrera profesional horizontal, estableciendo su reconocimiento con efectos de 1 de enero de 2019. Como

²⁷ La carrera profesional horizontal se encuentra contemplada en los arts. 16 y 17 del Estatuto Básico del Empleado Público, y prevé la progresión voluntaria a través de un sistema retribuido de ascensos consecutivos o tramos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

²⁸ Estas cuantías, referidas a doce mensualidades, oscilaron entre los 191,69 euros y 58,33 euros, en función de los grupos de clasificación.

consecuencia de ello, a través de la O. de 30 de junio de 2020, por la que se modificada la O. de 19 de febrero de 2019, se incorporó el reconocimiento del citado tramo I de carrera horizontal al personal funcionario interino, así como determinadas mejoras técnicas de dicho procedimiento específico.

La recuperación de los conceptos retributivos dejados de percibir en virtud de lo dispuesto en los arts. 1 al 7 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de medidas urgentes en materia de gastos de personal y organización administrativa fue recogida en la DA decimoséptima de la LP de la CARM para 2019, estableciéndose que el 75 % de los importes correspondientes a diciembre de 2013 se harían efectivos, tal y como señaló la DA decimoséptima de la LP de la CARM para 2018, en la nómina del mes de febrero de 2019 y los de junio de 2014 en los ejercicios 2020 y 2021 (el 50 % en el mes de marzo de 2020 y el 50 % restante en el mes de octubre de 2021).

No obstante, estas DA decimoséptima de las LP de la CARM para los ejercicios 2018 y 2019 deberían haber quedado supeditadas a lo dispuesto en la DA cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de PGE para el año 2018²⁹, prorrogada para el ejercicio 2019, que limitaba el restablecimiento de las retribuciones minoradas en cuantías no previstas en las normas básicas del Estado (o en las que no se hubiesen aplicado los incrementos retributivos máximos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado) solo para aquellas Administraciones y entidades que cumplieran los objetivos de déficit y deuda, así como la regla de gasto, en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del art. 17 de la LOEPSF. Como muestran los informes previstos en el art. 17.4 de la LOEPSF sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, emitidos por el MH el 15 de abril y el 15 de octubre de 2018, respecto al ejercicio 2017, estos requisitos no fueron cumplidos por la CARM al registrarse un déficit del 1,46 % del PIB regional frente al objetivo de déficit del 0,6 %, fijado para ese año. De acuerdo con los informes emitidos por el MH el 10 de mayo y el 25 de octubre de 2019, respecto al ejercicio 2018, estos requisitos no fueron cumplidos por la CARM al registrarse un déficit del 1,3 % del PIB regional frente al objetivo de déficit del 0,4 % fijado para ese año.

En línea con lo expuesto, el RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, recogió en su art. 23 la posibilidad de restablecer retribuciones minoradas en cuantías no previstas en las normas básicas del Estado con la misma limitación que establecía la DA cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de PGE para el año 2018, es decir, solo para aquellas Administraciones y entidades que cumplieran con los objetivos de déficit y deuda, así como la regla de gasto, en los términos que resultan del art. 17 apartados 3 y 4 de la LOEPSF.

Como consecuencia de este conflicto entre lo dispuesto en la DA decimoséptima de la Ley 14/2018, de PG de la CARM para el año 2019 y lo establecido en el art. 23 del RDL 24/2018, el Abogado del Estado, en representación del presidente del Gobierno interpuso, el 30 de septiembre de 2019, recurso de inconstitucionalidad contra la DA decimoséptima de la LP de la CARM para 2019 alegando que dicha DA infringía el art. 23 del RDL 24/2018, norma de carácter básico, y por tanto también el art. 149

²⁹ Uno. Las Administraciones y el resto de las entidades que integran el sector público que en ejercicios anteriores hubieran minorado las retribuciones de sus empleados en cuantías no exigidas por las normas básicas del Estado o que no hayan aplicado los incrementos retributivos máximos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, podrán restablecer las cuantías vigentes antes de la minoración o las que correspondan hasta alcanzar el incremento permitido en las Leyes de Presupuestos.

Dos. Las cantidades que se devenguen en aplicación de esta medida no tendrán la consideración de incrementos retributivos de los regulados en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tres. Esta medida solo podrá aprobarse por las Administraciones y entidades que cumplan los objetivos de déficit y deuda, así como la regla de gasto, en los términos que resultan del art. 17 apartados 3 y 4 de la LOEPSF.

de la CE, que defiende la competencia exclusiva del Estado en la planificación general de la actividad económica. El Tribunal Constitucional admitió a trámite el recurso el 15 de octubre de 2019 y el 28 de enero de 2020 declaró la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de la citada disposición. De acuerdo con la información facilitada por la CARM, las cuantías cuya recuperación correspondía realizarse en 2018 y 2019 se reconocieron y se abonaron de acuerdo con la DA decimoséptima de las Leyes de presupuestos de la CARM para el ejercicio 2018 y 2019, considerando la CARM que no procede la devolución de dichas cantidades de acuerdo con el fundamento jurídico 6 de la Sentencia de 28 de enero de 2020 del Tribunal Constitucional, que recoge que la declaración de inconstitucionalidad y nulidad del apartado I no afectará a las situaciones jurídicas consolidadas, debiéndose considerar como tales las establecidas mediante actuaciones administrativas firmes o las que, en la vía judicial, hayan sido decididas mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada.

Sin embargo, como consecuencia de dicho recurso y la posterior sentencia, no se procedió al abono de los mencionados conceptos en marzo de 2020, habiéndose informado que tampoco se procederá a abonar la parte correspondiente al 50 % de los importes correspondientes a junio de 2014 en octubre de 2021.

II.6.2.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La estructura de las plantillas de personal a 31 de diciembre de 2019 de la Administración General de la Comunidad y sus OOAA, así como su evolución en los tres ejercicios anteriores se refleja a continuación:

Cuadro 56. Evolución del nº de efectivos de la Administración General y Organismos autónomos

	2017	(%) Variación interanual 2016-2017	2018	(%) Variación interanual 2017-2018	2019	(%) Variación interanual 2018-2019
1. Altos cargos	59	1,7	62	5,1	74	19,4
2. Personal eventual	39	0,0	50	28,0	41	(18,0)
3. Personal funcionario	28.041	4,0	27.771	(1,0)	29.081	4,7
3.1. De carrera	20.141	0,2	19.608	(3,0)	19.840	1,2
3.2. Interino	7.900	15,2	8.163	3,0	7.930	(2,9)
3.3. En formación-prácticas	0	0	0	0	1.311 ³⁰	100
4. Personal laboral	725	3,4	695	(4,0)	709	2,0
4.1. Fijos	544	(0,9)	527	(3,0)	607	15,2
4.2. Temporales	181	19,1	168	(7,0)	102	(39,3)
Total	28.864	4,0	28.578	(1,0)	29.905	4,6

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El 97,2 % de los efectivos existentes en el año 2019 eran personal funcionario, el 2,4 % personal laboral y el 0,4 % restante altos cargos y personal eventual.

La LP de la CARM para el ejercicio 2019, siguiendo la normativa básica estatal, ha limitado la contratación de personal laboral temporal, así como el nombramiento de personal estatutario temporal o de personal funcionario interino, en la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus OOAA y en el SMS, a aquellos casos excepcionales fehacientemente acreditados y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, siempre y cuando estas no pudieran ser atendidas mediante redistribución de efectivos.

El número total de plazas vacantes existentes en la plantilla de la Administración General de la CARM a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 243, elevándose a 191 el número de trabajadores

³⁰ La elevada oferta de empleo de personal docente no universitario correspondiente al ejercicio 2018 aumentó en 1.300 el número de funcionarios en prácticas y disminuyó el número de funcionarios interinos, ya que la mayoría de los aspirantes seleccionados procedían de personal funcionario interino.

que realizaban a dicha fecha sustituciones temporales por incapacidad laboral temporal, vacaciones o permisos.

Respecto a los indefinidos no fijos, a 31 de diciembre de 2019 había un total de 31 efectivos, en los que dieciocho su transformación vino originada por sentencia judicial y en trece por acuerdo de la CARM, sin que se hayan sacado a convocatoria pública dichas plazas.

Respecto a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de los últimos años hay que mencionar que en 2018 se ofertaron 28 plazas: quince como estabilización de indefinidos no fijos y trece como estabilización de empleo temporal de más de tres años. Además de las 28 plazas anteriores existían dos indefinidos no fijos por sentencia judicial ejecutada en 2020 que ocupaban puestos ofertados en la OPE 2020 como estabilización del trabajo temporal, que todavía no han sido objeto de convocatoria.

A marzo de 2021, existían tres contratados laborales temporales con una antigüedad por encima de 36 meses, así como otros 638 funcionarios interinos con una antigüedad en el cuerpo de más de 36 meses.

Respecto a las convocatorias y procesos de selección correspondientes a las altas de personal en la Administración General, en 2019 se produjeron seis altas y 107 en 2020, correspondiendo el 60 % de estas últimas a convocatorias de promoción interna al cuerpo administrativo de la Administración Regional.

En cuanto a la selección del personal interino y laboral temporal, el número de altas producidas en 2019 ascendió a 1.556 y en función del tipo de modalidad de selección se distribuyeron como se señala a continuación: 701 personal funcionario interino con cargo a puesto de trabajo, 780 personal funcionario interino por programas y 75 personal funcionario interino por tareas.

El número de ofertas de empleo presentadas al SEF en 2019 ascendió a 206 y el número de comisiones de servicios vigentes a 31 de diciembre de 2019 en la Administración de la CARM era de 447, de las cuales 125 tenían una duración superior a dos años. En el sector docente no universitario las comisiones de servicio a la misma fecha ascendían a 1.791.

En relación con las reclamaciones e impugnaciones de las pruebas selectivas, en el ejercicio fiscalizado se presentaron quince recursos de alzada contra resoluciones de Tribunales Calificadores y otros 47 en 2020, englobando tanto la promoción interna como el acceso libre. De acuerdo con las pruebas realizadas, ninguno de los referidos recursos ha sido estimado en vía administrativa, no habiéndose acreditado la presentación de demandas en vía jurisdiccional ante su desestimación. Finalmente, la Administración Regional ha informado no haberse recibido en 2019 ninguna sentencia condenatoria en materia de personal.

II.6.2.2. SECTOR EMPRESARIAL

La evolución de las plantillas de las empresas públicas de la CA se detalla en el cuadro que se acompaña a continuación:

Cuadro 57. Evolución del número de efectivos del sector público empresarial

	2017	(%) Variación interanual 2016-2017	2018	(%) Variación interanual 2017-2018	2019	(%) Variación interanual 2018-2019
1. Altos cargos	12	9,1	11	(8,3)	9	(18,2)
2. Personal eventual	932	21,4	898	(3,6)	648	(27,8)
3. Personal funcionario o estatutario	17.727	0,4	18.063	1,9	18.805	4,1
3.1. De carrera	11.619	(3,2)	11.165	(3,9)	10.781	(3,4)
3.2. Interino	6.108	8,2	6.898	12,9	8.024	16,3
4. Personal laboral	1.458	2,0	1.521	4,3	1.566	3,0
4.1. Fijos	323	11,4	317	(1,9)	289	(8,8)
4.2. Temporales	1.135	0,4	1.204	6,1	1.277	6,1
Total	20.129	1,4	20.493	1,8	21.028	2,6

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Al igual que en años precedentes, el 98 % de los efectivos del sector público empresarial, han correspondido al personal del SMS. Atendiendo a la clasificación de su personal, el 89 % del personal es personal funcionario o estatutario, seguido de un 8 % de personal laboral y un 3 % del personal eventual, correspondiendo el 100 % del personal eventual al personal estatutario del SMS. Dentro del personal laboral temporal está incluido el personal laboral en formación del SMS.

En términos globales, el número de efectivos del sector empresarial de la CARM se ha incrementado un 2,6 % respecto del ejercicio anterior, especialmente en la categoría de funcionarios interinos y laborales temporales.

En relación con los costes derivados de sentencias y reclamaciones judiciales, en el ejercicio fiscalizado el SMS tuvo que hacer frente a trece sentencias condenatorias por importe de 168 miles de euros por diversos motivos, tales como despidos o ceses, diferencias retributivas, reconocimiento de trienios o prestaciones de servicios no abonados. La sociedad TICARUM recibió notificación de una sentencia confirmando la naturaleza indefinida no fija de quince trabajadores que venían prestando servicios para la empresa en virtud de contratos temporales de obra o servicio determinado a tiempo completo por un tiempo superior a cuatro años. Asimismo, RTRM fue demandada en 2019 en cuatro ocasiones, de las cuales, dos fueron desestimadas y las otras dos supusieron un coste para la entidad de 22 miles de euros.

Por otra parte, respecto a RTRM, el informe de control financiero de la Intervención General de la CARM de 22 de julio de 2020 correspondiente al ejercicio 2019 ha vuelto a poner de manifiesto que en el ejercicio fiscalizado, así como en el periodo comprendido entre 2013 y 2019, se han devengado por parte de varios empleados de la entidad una serie de pluses y complementos³¹, para los que no se recabaron los oportunos informes favorables previos de la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de la DG de Presupuestos y Fondos Europeos, de conformidad con lo establecido anualmente en las leyes anuales de presupuestos³². El importe cobrado por estos pluses y complementos ha ascendido en 2019 a 25 miles de euros. La Intervención General ha remitido el 27 de julio de 2020 a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para su elevación al Consejo de Gobierno la toma de razón del informe resumen anual, elaborado por la División de Auditoría Pública, con los resultados más significativos de las actuaciones de auditoría pública realizadas en ejecución del Plan de Control Financiero del ejercicio 2019, en las que se incluyen los incumplimientos señalados en el abono de los pluses y complementos.

Debido a las recurrentes discrepancias existentes entre la entidad RTRM y la Intervención General puestas de manifiesto en los últimos informes de control financiero en relación con la legalidad de dichas retribuciones, la División de Auditoría Pública de la Intervención General emitió un informe de valoración parcial del Plan de Acción³³ presentado por RTRM³⁴, en el que ratifica su postura y mantiene la necesidad de regularizar la situación y, en su caso, efectuar, de manera detallada, el cálculo de los importes devengados y pagados indebidamente, así como de introducir, en el Plan de Acción, las medidas correctoras y el calendario con los plazos para realizarlas. No obstante, posteriormente, en desarrollo de lo previsto en el art. 25 de la LP de la CARM para 2020, así como en el apartado j.1) de su disposición adicional decimoséptima relativa al proceso de homologación retributiva³⁵ la empresa RTRM remitió el 7 de mayo de 2021 a la Dirección General de Función

³¹ Plus web, Plus edición de diario, Plus edición fijo, Gratificaciones extraordinarias, Complemento de responsable de explotación, Complemento de responsable de informática, Complemento de responsable de producción radio, Complemento de jefatura de departamento, Plus ediciones y Plus incentivo de trabajo.

³² De acuerdo con la DA decimosexta de la LP de la CARM para 2019 ninguna de las entidades integrantes del sector público regional debe abonar ni devengar cantidad alguna en concepto de productividad variable, incentivos al rendimiento, o complementos de idéntica o similar naturaleza (entre los que se encuentran los mencionados pluses y complementos) sin que previamente se motiven los importes y las razones de su abono al mencionado órgano directivo, actuaciones estas que no se llevaron a cabo por parte de RTRM.

³³ La LP de la CARM para 2020 ha establecido la obligación de elaborar planes de acción por parte de los entes auditados y su aprobación por parte de la consejería de adscripción de estos, como instrumentos de implantación y seguimiento de medidas correctoras para la subsanación de las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes que se pongan de manifiesto en los informes de auditoría pública elaborados por la Intervención General de la CARM. Asimismo, ha previsto la valoración por parte de la Intervención General de la adecuación de dichos planes de acción, señalando que en caso de que por esta no consideren adecuadas y suficientes las medidas propuestas en el plan de acción se comunique motivadamente al titular de la correspondiente Consejería, el cual dispondrá de un plazo de un mes para modificar el plan en el sentido manifestado. En caso contrario, y si la Intervención General considerase graves las debilidades, deficiencias, errores o incumplimientos cuyas medidas correctoras no son adecuadas, lo elevará al Consejo de Gobierno, para su toma de razón. La valoración de los planes de acción se ha recogido por primera vez en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020, aprobado el 13 de febrero de 2020 por el Consejo de Gobierno

³⁴ En dicho informe, la División de Auditoría consideró vigente la recomendación efectuada en el informe de auditoría realizado a la entidad RTRM sobre las cuentas a 31 de diciembre de 2018, respecto a los pluses y complementos cobrados sin las preceptivas autorizaciones, consistente en que la Entidad debía regularizar la situación y, en su caso, efectuar, de manera detallada, el cálculo de los importes devengados y pagados indebidamente e introducir, en el Plan de Acción, las medidas correctoras y el calendario con los plazos para realizarlas.

³⁵ Este nuevo proceso prevé que por las distintas unidades del sector público regional se lleve a cabo una nueva clasificación profesional de su personal laboral a fin de lograr su homogeneización con la clasificación del personal funcionario de la Administración Regional, con arreglo a los siguientes criterios: categorías laborales del personal; titulación académica; funciones, responsabilidades y jerarquía de los puestos de trabajo y retribución bruta anual del personal, excluida antigüedad.

Pública, una solicitud de informe jurídico para el establecimiento de la versión consolidada de los complementos y pluses que se venían percibiendo por sus trabajadores. Recibido el informe favorable de ese órgano directivo, el Consejo de Administración de RTRM, en sesión celebrada el 15 de junio de 2021, aprobó la homologación de categorías y retribuciones del personal de RTRM con contrato laboral común. De todo lo expuesto cabe señalar que tales discrepancias e incumplimientos deben entenderse superados a partir de la homologación retributiva aprobada por la sociedad en el ejercicio 2021.

II.6.2.3. FUNDACIONES Y CONSORCIOS

La evolución del personal de las fundaciones del sector autonómico de la RM en los últimos ejercicios, de acuerdo con su clasificación por tipo, ha sido la siguiente:

Cuadro 58. Evolución del número de efectivos del sector público fundacional

	2017	(%) Variación interanual 2016-2017	2018	(%) Variación interanual 2017-2018	2019	(%) Variación interanual 2018-2019
1. Altos cargos	5	(37,5)	7	40,0	6	(14,3)
2. Personal laboral	318	3,2	314	(1,3)	284	(9,6)
2.1. Fijos	152	19,7	151	(0,7)	140	(7,3)
2.2. Temporales	166	(8,3)	163	(1,8)	144	(11,7)
Total	323	2,2	321	(0,6)	290	(9,7)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En cuanto a la distribución de los efectivos, un 17 % correspondía a la Fundación OSRM y un 57 % se concentraba en la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, de los cuales el 71 % de sus trabajadores eran temporales.

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos ha comunicado tres sentencias en materia de personal durante el ejercicio 2019, que finalizaron con el reconocimiento de una relación laboral indefinida no fija y el reconocimiento de diferencias retributivas y trienios por importe de 8 miles de euros.

La evolución del personal de los consorcios del sector autonómico de la RM en los últimos ejercicios, de acuerdo con la clasificación por tipo, ha sido la siguiente:

Cuadro 59. Evolución del número de efectivos de consorcios

	2017	(%) Variación interanual 2016-2017	2018	(%) Variación interanual 2017-2018	2019	(%) Variación interanual 2018-2019
1. Altos cargos	2	0,0	2	0,0	1	(50,0)
2. Personal Eventual	1	(50,0)	0	(100,0)	1	100,0
3. Funcionarios	318	0,0	316	(0,6)	305	(3,5)
3.1. De carrera	294	0,0	291	(1,0)	281	(3,4)
3.2. Interino	24	0,0	25	(4,2)	24	(4,0)
4. Personal laboral	31	287,5	10	(67,7)	10	0,0
4.1. Fijos	7	16,7	7	0,0	5	(28,6)
4.2. Temporales	24	1.100,0	3	(87,5)	5	66,7
Total	352	6,7	328	(6,8)	317	(3,4)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La mayor parte de los consorcios, entre los que destacan aquellos de naturaleza turística, carecían de personal en el ejercicio fiscalizado. El 96 % de los efectivos de este sector es personal funcionario y se concentra en su totalidad en el CEIS, cuyo personal corresponde principalmente al cuerpo de bomberos de Murcia, de los cuales el 98 % del personal son hombres y el 2 % mujeres.

En el ejercicio 2019 el CEIS tuvo que hacer frente a una sentencia en la que se condenaba al Consorcio a pagar las horas extraordinarias realizadas y no pagadas, más el interés moratorio previsto en los art. 26 y 32 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores a contar desde que las horas debieron ser abonadas, importe que ascendió a 3 miles de euros.

Sobre esta cuestión es preciso señalar que, a pesar de que dicha entidad convocó quince plazas de bombero por tasa de reposición a través de convocatoria pública y varios procesos de adición de plazas incluidas en las ofertas de empleo público 2018, 2019 y 2020, en 2019 se realizaron un total 153.256 horas extraordinarias, frente a las 64.267 horas extraordinarias llevadas a cabo en 2018, por importe de 3.065 miles de euros, de modo que el CEIS ha seguido cubriendo la insuficiencia de la plantilla mediante la realización de horas extraordinarias y ha seguido incumpliendo el límite individual de 80 horas anuales establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, la DA decimosexta de la LP de la CARM para 2019 estableció que durante dicho ejercicio “no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo las que pueda realizar el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del CEIS, en relación con las funciones asignadas a dicho personal”.

A continuación, se muestra un cuadro de la evolución del importe de las horas extras realizadas por el personal del consorcio CEIS en la que se aprecia en 2019 un incremento del 20 % del gasto en horas extraordinarias respecto al ejercicio anterior, frente al 8 % que se incrementó en 2018 y que esta tendencia sigue al alza en 2020 incrementándose también un 1 % respecto al 2019.

Cuadro 60. Evolución de horas extras CEIS 2017-2020

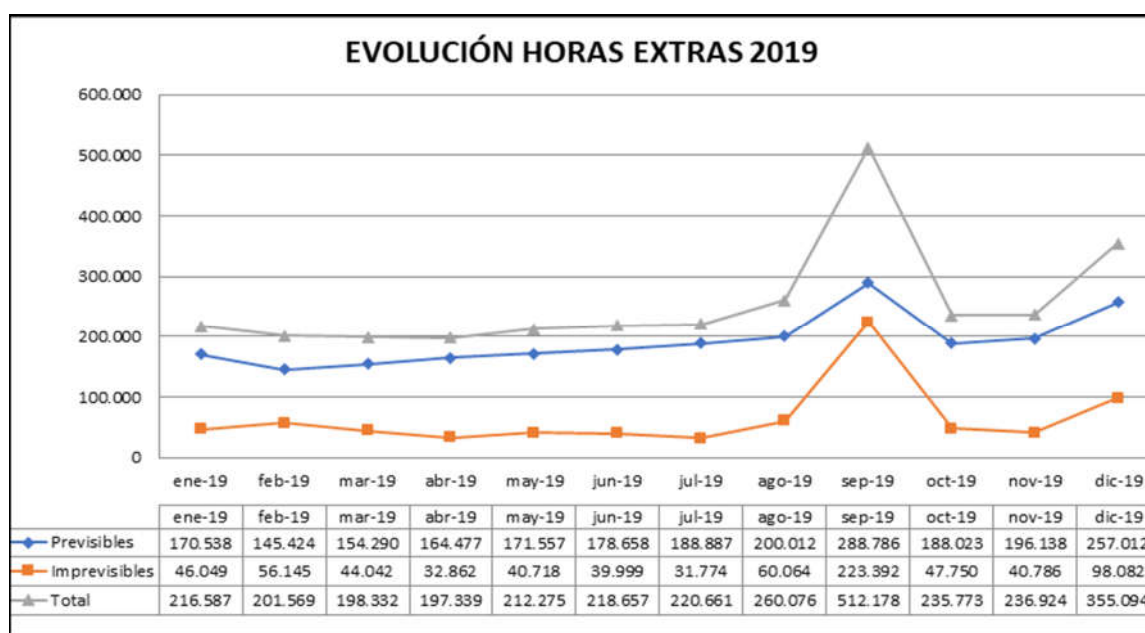
(miles de euros)

Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
2.364	2.559	3.065	3.108

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Analizando el detalle de guardias y horas mensual realizado en 2019 y tal como se muestra en el siguiente gráfico se llegan a las siguientes conclusiones:

Gráfico 2. Evolución de las de las horas extras del CEIS en 2019



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

- Se aprecia un incremento considerable de horas extras en los meses de septiembre y diciembre de 2019 como consecuencia de la gota fría DANA.
- Del importe total de las horas extras, el 75 % de las mismas correspondían a horas extras previsibles y el 25 % corresponden a horas extras improvisables.
- Respecto a la organización del personal, el 64 % del importe proviene del cuerpo de bomberos, el 31 % de los cabos y el 5 % de sargentos.

- Respecto al reparto de las horas extras entre los catorce centros, son Molina de Segura, Lorca y Mar Menor los que cuentan con el mayor importe de horas extras con los siguientes porcentajes del total: 14 %, 14 % y 11 %, respectivamente.
- Las principales causas de las horas extras han sido: un 25 % para la cobertura de plazas vacantes (turnos cojos), un 22 % para cubrir bajas médicas, un 16 % corresponden a turnos de 24 horas que se hacen el municipio costero de San Pedro por el personal en días libres, el 12 % corresponden a permisos y o licencias y el 25 % restante se producen por otras causas como horas sindicales u horas extras de refuerzo cuando hay intervenciones largas.

II.6.3. Medidas contra la morosidad en el Sector Público

La necesidad de facilitar la puntualidad en los cobros y los procesos de reclamación fue abordada en la UE a través de la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sustituida posteriormente por la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, que España transpuso a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y sus sucesivas modificaciones, entre las que destacan las recogidas en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que incluyen, en primer término, la determinación de los plazos de pago en 30 días, la simplificación en el cómputo de los mismos, el incremento del tipo legal de interés de demora y la mejora de las condiciones de indemnización por costes de cobro.

Asimismo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modificó la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), ampliando el principio de sostenibilidad financiera para incluir no solo la deuda financiera, sino también el control sobre la deuda comercial de las Administraciones. La LOEPSF considera cumplido dicho principio, siempre que el periodo medio de pago (PMP) a los proveedores no supere el plazo máximo de 30 días previsto en la normativa sobre morosidad y establece, por otra parte, en su Disposición final segunda, que corresponde al MH el desarrollo de la metodología de cálculo del PMP a proveedores de las AAPP conforme a criterios homogéneos teniendo en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago. Ello dio lugar a la aprobación del RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se determina el cálculo del PMP a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. Posteriormente el 22 de diciembre de 2017 se aprobó el RD 1040/2017 por el que se modifica el RD 635/2014 y el cálculo del PMP, con el fin de adaptar la normativa nacional al cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

II.6.3.1. DEUDA COMERCIAL

La evolución de la deuda comercial de la CARM en 2019 refleja un aumento interanual del 198 % al situarse el 31 de diciembre de 2019 en 362.021 miles de euros, cifra muy superior a la deuda comercial registrada en los últimos años anteriores según se expone en el siguiente cuadro,

diferenciando entre deuda sanitaria y no sanitaria, procediendo el 78 % del sector sanitario y el 22 % a deuda no sanitaria.

Cuadro 61. Evolución deuda comercial de la CARM

(miles de euros)

Deuda comercial	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Sanitaria	222.932	223.408	172.219	138.270	281.496
No sanitaria	101.354	91.102	80.650	44.901	80.525
Total	324.286	314.510	252.869	183.171	362.021

Fuente: MH

Atendiendo a su composición, prácticamente el 100 % de obligaciones registradas procedían del ejercicio corriente.

Cuadro 62. Composición de la deuda comercial de la CARM a 31 de diciembre de 2019

(miles de euros)

Oblig. registradas en el ejercicio corriente	Oblig. registradas en ejercicios anteriores	Cuenta 409/411	Pendiente de registro	Total pendiente de pago
362.006	15	0	0	362.021

Fuente: MH

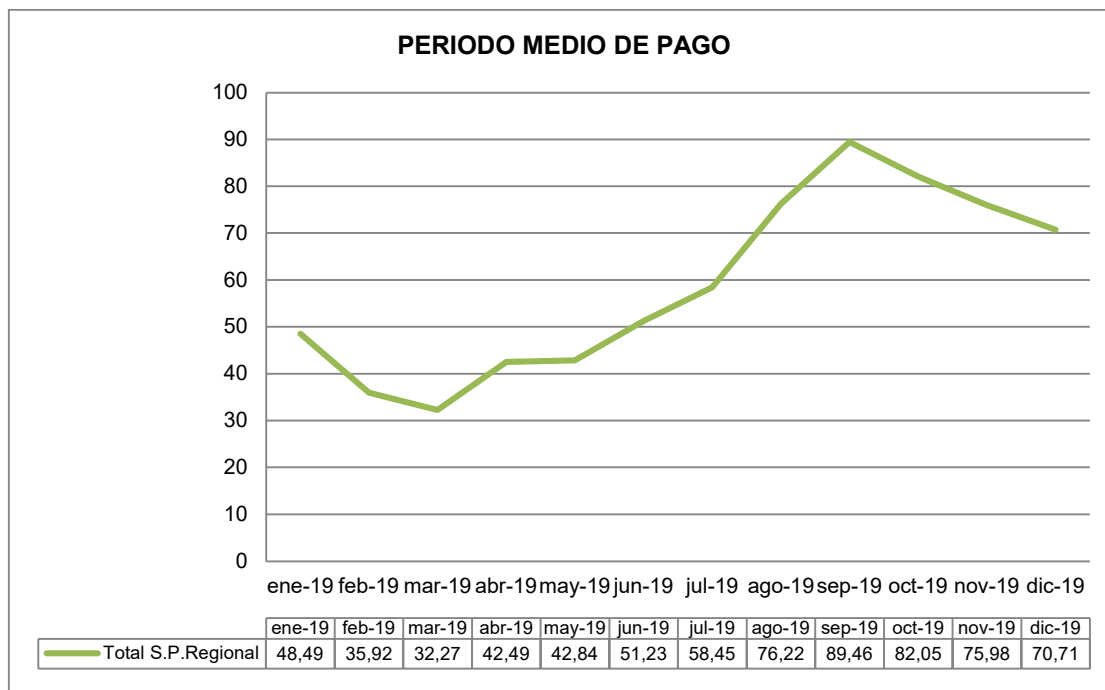
II.6.3.2. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

En el análisis realizado se ha puesto de manifiesto que, en el ejercicio 2019, el PMP de las deudas por operaciones comerciales ha superado el plazo máximo de 30 días establecido en la normativa reguladora en todos los meses del ejercicio.

A continuación, se muestra un gráfico con la evolución mensual del PMP global a proveedores en 2019, de acuerdo con la metodología de cálculo recogida en el RD 635/2014 y el RD 1040/2017, de

22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014 y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

Gráfico 3. Periodo medio de pago



Fuente: CARM

El PMP global a proveedores mensual del sector público regional se situó en diciembre de 2019 en 70,71 días, registrándose las mayores desviaciones en las fundaciones Mariano Ruiz Funes (240 días) y Cante de las Minas (138 días) y el SMS (89 días).

Como continuación a las cartas enviadas por el MH al Consejero Presidencia y Hacienda de Murcia con fecha 11 de julio de 2016 y 9 de febrero de 2017 en las que se efectuó la comunicación de alerta prevista en el art. 18.4 de la LO 2/2012 y el inicio de las medidas automáticas de corrección establecidas en el art. 20.5 de la mencionada LOEPSF, el 24 de enero de 2020 la Secretaria de Estado de Hacienda notificó nuevamente su preocupación por el incumplimiento del PMP desde diciembre de 2018 e informó del inicio del procedimiento de retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores. Se ha comprobado que el 27 de enero de 2021 la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del MH ha comunicado al Consejero de Presidencia y Hacienda de la CARM la finalización del periodo de retención señalado al haber sido inferiores a 30 días los PMP de la CARM durante los meses de junio a noviembre de 2020, según lo previsto en el art 10.1 del mencionado RD 635/2014.

A continuación, se muestra un cuadro resumen con las fechas de comunicación de la adopción de medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el seguimiento del cumplimiento de los PMP:

Cuadro 63. Seguimiento de las medidas automáticas de prevención y corrección

Medidas automáticas de prevención	Medidas automáticas de corrección	
Art. 18 LOEPSF: comunicación de alerta	Art. 20.5 LOEPSF	Art. 20.6 LOEPSF
11 de julio de 2016	9 de febrero de 2017	27 de enero de 2020

Fuente: MH

II.6.3.3. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

El RDL 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, creó un mecanismo de carácter temporal y voluntario, de apoyo a la liquidez de las CCAA, que permitió atender las necesidades financieras de las mismas, mientras duraran las dificultades de acceso a los mercados financieros, adhiriéndose la CARM a dicho mecanismo en los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Posteriormente, el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, derogó el RDL 21/2012, de 13 de julio y creó el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (FFCCAA), con la doble finalidad de compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones dando prioridad al gasto social y simplificar la gestión de los mecanismos adicionales de financiación a CCAA existentes hasta entonces. El nuevo Fondo se ha dividido en cuatro compartimentos: Facilidad Financiera, Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), Fondo Social y Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA³⁶, quedando configurado el FLA como un compartimento del FFCCAA.

El art. 22.3 del citado RDL 17/2014 prevé que dentro de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno que la CA adopte debe integrarse el cumplimiento de lo dispuesto en el citado RDL, en los Acuerdos del CPFF, los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, así como en el Programa que resulte de aplicación.

Durante el ejercicio 2019, el FLA se ha instrumentado mediante los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 31 de enero, 14 de marzo, 20 de junio y 3 de octubre de 2019, dotándose con un importe global de 26.228.430 miles de euros, de los que finalmente se asignaron a las CCAA 25.988.650 miles de euros.

³⁶ El compartimento de Facilidad Financiera está destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad sin necesidad de condicionalidad fiscal. El FLA está previsto para atender vencimientos de valores, préstamos, financiación del déficit, de liquidaciones negativas del sistema de financiación y otras necesidades aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, sujeto a condicionalidad fiscal. El Fondo Social está destinado a financiar las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, pendientes de pago derivadas de convenios suscritos en materia social entre las CCAA y las Entidades Locales, así como otras transferencias en materia de gasto social. Por último, el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA, al que se han transmitido los activos y pasivos del extinto Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Al igual que en ejercicios anteriores, la CARM manifestó mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2019 su voluntad de adherirse al compartimento FLA para el ejercicio 2019, recibiendo un importe total de 1.475.493 miles de euros, un 5,5 % más que en 2018, del cual el 24 % fue destinado a pagos directos a terceros distintos de vencimientos e intereses (principalmente pago a proveedores) y el 76 % al pago de deudas, siendo el porcentaje destinado al pago de los intereses muy residual.

Cuadro 64. Cuantías recibidas por la CARM del Fondo de Financiación 2019

(miles de euros)

Año	Amortización deuda	Pago de intereses	Pagos directos a terceros distintos de vencimientos e intereses (Pago a proveedores y otros)	TOTAL
2019	1.122.932	3.134	349.427	1.475.493

Fuente: MH

En cuanto al destino del importe de los pagos directos a terceros distintos de vencimientos e intereses (349.427 miles de euros), que afectó a 435 proveedores, el 88 % de los mismos se aplicó a contratos de obras, suministros y servicios, el 8 % a satisfacer los convenios con farmacias, el 3 % a conciertos sanitarios y otros convenios y el 1 % restante a encargos y encomiendas de gestión.

Cuadro 65. Distribución del pago a proveedores y otros del FLA 2019

(miles de euros)

Pago a Proveedores			
Convenios con farmacias	Contratos de obras, suministros y servicios y resto LCAP	Encargos/encomiendas de gestión	Conciertos sanitarios y resto de convenios
29.804	306.383	2.534	10.706

Fuente: MH

Desde el punto de vista de la finalidad del gasto, el 91 % de esta financiación se aplicó al ámbito sanitario, el 1 % a educación y servicios sociales y el 8 % restante a otros servicios y actuaciones.

Dependiendo del año de contabilización de las operaciones, el 65 % de las operaciones se refieren al ejercicio corriente en el que se instrumentan y el 35 % restante se refieren a años anteriores a 2019.

El destino de los pagos a proveedores por entidades del sector público se detalla en el siguiente cuadro, observándose que casi el 91 % de la financiación se concentró en proveedores del SMS, otro 8 % se destinó a pagar facturas de Desaladora de Escombreras, S.A.U. y el 1 % restante se

destinó a los proveedores de las diferentes consejerías de la Administración General, del IMAS, del Consorcio Campus Universitario de Lorca y de la Fundación Cante de las Minas.

Cuadro 66. Destino del pago a proveedores del FLA por entidades del sector público de la CARM

(miles de euros)

Entidades	Pagos efectuados
Administración General	1.970
Servicio Murciano de Salud (SMS)	319.368
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	27.771
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	247
Consorcio Campus Universitario de Lorca	66
Fundación Cante de las Minas	5
TOTAL	349.427

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.6.4. Subvenciones y transferencias concedidas

El régimen general de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Comunidad en el ejercicio fiscalizado se encontraba regulado en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LGSRM), que derogó la regulación anterior establecida en los arts. 58 a 73 del TRLHRM, todo ello, sin perjuicio de la normativa básica aplicable establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

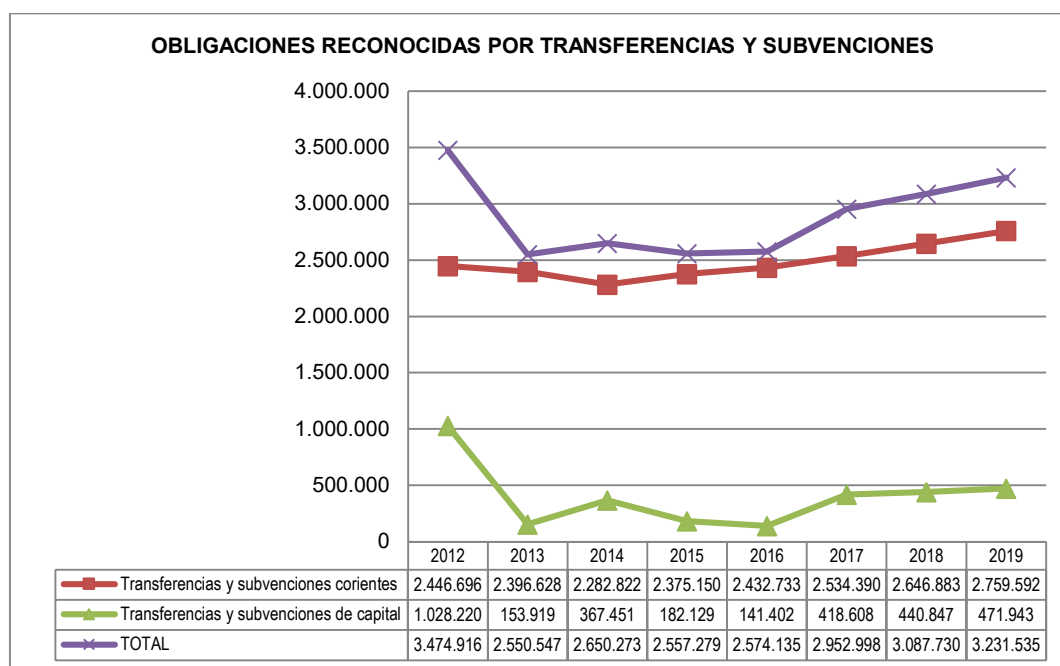
En desarrollo de lo previsto en el art. 5 de la LGSRM, y en concordancia con lo establecido en el art. 8 de la LGS, en el ejercicio 2019 cada Consejería aprobó su respectivo Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

El volumen de gasto por transferencias y subvenciones concedidas por la CARM ha experimentado en 2019 un aumento del 5 % respecto al ejercicio anterior. En el siguiente gráfico se detalla la

evolución de las obligaciones registradas en el periodo 2012 a 2019, por transferencias y subvenciones, así como su desglose entre transferencias y subvenciones corrientes y de capital:

Gráfico 4. Evolución de las transferencias y subvenciones reconocidas por la CARM en el periodo 2012-2019

(miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El 85 % de las obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones en 2019 correspondieron a transferencias y subvenciones de naturaleza corriente, frente al 15 % que representaron las transferencias y subvenciones de capital. Por otra parte, el 85 % de las obligaciones reconocidas en dicho año fueron destinadas a transferencias, tanto corrientes como de capital, otorgadas por la Administración General a sus entes instrumentales, mientras que las subvenciones en sentido estricto representaron un 15 %, según se detalla a continuación.

Cuadro 67. Desglose de las obligaciones reconocidas por subvenciones y transferencias

(miles de euros)

	Obligaciones reconocidas año 2019
Transferencias (art. 2.2 de la LGS)	2.750.402
Subvenciones (LGS)	481.133
Total	3.231.535

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

De acuerdo con lo previsto en los arts. 17 y 23 de la LGSRM, así como en el art. 22 de la LGS, las formas o procedimientos establecidos para la concesión de las ayudas otorgadas por la CARM son,

por una parte, el procedimiento de concurrencia competitiva, que es el cauce ordinario y general de actuación a través del cual se individualiza el beneficiario y, por otra, el de concesión directa, procedimiento restringido a los supuestos de subvenciones nominativas (art. 22.2.a LGS), subvenciones impuestas por una norma de rango legal (art. 22.2.b LGS) y, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones que dificulten su convocatoria pública (art. 22.2.c LGS). Según establece el art. 23 de la LGSRM, la regulación de las subvenciones nominativas se llevará a cabo mediante convenio y normativa propia, y para las subvenciones directas excepcionales mediante D. del Consejo de Gobierno en el que consten las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Siguiendo esta clasificación, el montante total de las subvenciones concedidas por la Administración Regional en 2019 ha ascendido a 481.133 miles de euros, cuyo desglose por naturaleza ha sido el siguiente.

Cuadro 68. Detalle del importe de subvenciones otorgadas por la CARM por naturaleza

(miles de euros)

Naturaleza de la subvención	2018	2019	Variación (%)
Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	157.349	144.991	(8)
Subvenciones previstas nominativamente en los PG (art. 22.2.a de la LGS)	222.583	258.320	16
Subvenciones concedidas de forma directa determinadas por una norma de rango legal (art. 22.2.b de la LGS) y/o de carácter excepcional (art. 22.2.c de la LGS)	67.525	77.822	15
Total	447.457	481.133	8

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El 30 % de las subvenciones otorgadas en 2019 fueron tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, lo que representa un descenso del 8 % respecto al ejercicio anterior, un 16 % se concedieron de forma directa a través de una norma de rango legal y/o de carácter excepcional y el 54 % restante mediante su inclusión nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad, según lo regulado en el art. 22.2.a de la LGS. Esta tendencia de reducir el número e importe de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva en aras de incrementar las ayudas directas contrasta con los principios básicos de la LGS, donde la concurrencia debe regir el otorgamiento de subvenciones, al convertirse en el procedimiento ordinario de concesión, siendo por tanto excepcional acudir a la concesión directa.

Las subvenciones nominativas han ascendido a 258.320 miles de euros, concentrándose un 78 % en las ayudas otorgadas a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para hacer frente a sus gastos de funcionamiento, un 9 % en las recibidas por los ayuntamientos de la RM para la prestación de servicios públicos, un 8 % a ADIF, un 2 % a diferentes asociaciones y federaciones, otro 2 % a apoyo de líneas de viajeros y el 1 % restante a otros fines.

Respecto de las subvenciones concedidas a las universidades públicas de la CA, es preciso indicar que la ausencia en el ejercicio fiscalizado de un plan de financiación plurianual con la Comunidad

que permitiera a estas universidades contar con unas previsiones fiables de financiación o un marco legal adecuado a este respecto ha dado lugar a que ambas entidades no hayan elaborado unas programaciones a medio o largo plazo, ni hayan diseñado un plan estratégico con las garantías que su existencia comporta.

Las Órdenes de concesión dictadas el 7 de febrero de 2019 por el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM han otorgado a estas ayudas el tratamiento de subvenciones, estableciendo expresamente su sujeción a la Ley 7/2005 y particularmente, en cuanto a su régimen de justificación, a lo dispuesto en su art. 25 que exige la presentación de una cuenta justificativa. No obstante, la consideración que tienen las universidades públicas como parte integrante del sector público autonómico, dentro del denominado sector público institucional, exige que el tratamiento de esta financiación, destinada a sufragar los gastos de mantenimiento de las universidades, sea el de una transferencia pública de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.2 de la LGS. De igual modo, deberían instrumentarse tanto la subvención para gastos de funcionamiento del CEIS, como las ayudas destinadas a los ayuntamientos de la RM para la prestación de sus servicios públicos.

En los siguientes subepígrafes se analiza una serie de ayudas otorgadas por la Administración General de la CARM y el INFO en el ejercicio 2019. Asimismo, se recoge un seguimiento de los requisitos de publicidad establecidos en el Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de los Planes Estratégicos de Subvenciones correspondientes al periodo fiscalizado, de las irregularidades detectadas en los controles financieros realizados en ejercicios anteriores, así como de los reintegros por subvenciones y ayudas registrados a partir de la entrada en vigor del D. 155/2018, de 4 de julio, por el que se crea y regula el Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De la actividad subvencionadora desarrollada en el ejercicio fiscalizado se ha seleccionado para su análisis una muestra de las ayudas nominativas concedidas a las federaciones deportivas y otras asociaciones de la Región de Murcia para el desarrollo de programas de tecnificación deportiva, así como otras tres subvenciones concedidas en régimen de concesión directa: la primera, destinada a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia; la segunda, ordenada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), para la realización de la XXXV edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia en IFELOR; y la última a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio de 2019.

II.6.4.1. SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ASOCIACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en el art. 10.Uno.17 que corresponde a la CARM la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con la finalidad de promover la práctica deportiva en la Región y garantizar la excelencia en la misma, ha venido concediendo anualmente subvenciones de asignación nominativa en los presupuestos generales de la CARM, colaborando en los gastos ocasionados por el desarrollo de los programas de promoción deportiva. Las ayudas se han regulado a través de sendas Órdenes de concesión individualizada de las subvenciones nominativas.

Estas ayudas han tenido como objeto colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de programas de promoción deportiva. Con el fin de llevar a cabo un seguimiento real de la actividad, la DG de Deportes ha elaborado una guía para la justificación de las subvenciones en la que se han recogido una serie de indicadores que las federaciones debían cumplimentar como parte de la justificación de la subvención para el fomento de la práctica deportiva. Los indicadores estaban dirigidos a medir el aumento de la práctica deportiva, el número de clubes adscritos a la federación, el grado de participación femenina, el nivel deportivo de los deportistas murcianos, así como la participación de los equipos de la federación regional dentro de las distintas competiciones regionales y nacionales. Del total de 69 beneficiarios de subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2019 para la promoción del deporte, con un importe total de 822 miles de euros, en la fiscalización se ha seleccionado una muestra de nueve ayudas por 254 mil euros, que representa el 31 % de estas subvenciones. Los beneficiarios seleccionados han sido: la Federación de Atletismo, de Baloncesto, de Ciclismo, de Fútbol, de Montañismo, de Natación, de Lucha, de Orientación de la Región de Murcia y la Asociación de la Prensa Deportiva.

En el análisis efectuado sobre estas ayudas, se han obtenido los siguientes resultados:

- La especificación de cada uno de los objetos subvencionables establecida en las Órdenes individuales de concesión de las ayudas ha sido muy escasa y la descripción de las actuaciones subvencionables ha resultado excesivamente genérica, careciendo del nivel de concreción suficiente para determinar su verdadero alcance y la adecuación a su valor de la financiación aportada por la CARM. Así, las Órdenes han señalado sin mayor concreción que “son imputables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada”.
- En atención al importe concedido, todas las ayudas se han justificado a través del modelo de cuenta simplificada de conformidad con el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se han presentado fuera de plazo las cuentas justificativas de las federaciones de fútbol y lucha, con un retraso de 11 y 12 meses, respectivamente, respecto del plazo fijado en el art. 17.3 de la O. de 27 de julio 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se conceden en el ámbito deportivo de la RM.
- En la revisión efectuada se ha comprobado que el órgano gestor no ha dejado constancia escrita en ninguno de los expedientes analizados de actuaciones de revisión y comprobación sobre las cuentas justificativas rendidas por los beneficiarios con el fin de asegurarse la correcta imputación de los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así como su realización dentro del plazo establecido. Tampoco se ha acreditado la aplicación de técnicas de muestreo posteriores o la realización de otras pruebas para comprobar los justificantes y obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, según lo previsto en el RD 887/2006.
- A excepción de la Federación de Fútbol, en la documentación justificativa aportada por los beneficiarios no se ha acreditado la publicación de las actividades desarrolladas dentro de cada programa deportivo subvencionado, según lo previsto en el art. 13 de la O. de 27 de julio 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se conceden en el ámbito deportivo de la RM.
- En ninguno de los expedientes analizados figura detalle del resto de ingresos y/o subvenciones recibidas por los beneficiarios que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, lo que ha impedido verificar que el total de las subvenciones recibidas no ha superado el coste de la actividad realizada.

- En ninguna de las relaciones clasificadas de gastos e inversiones presentadas por las federaciones correspondientes a los programas deportivos subvencionados se ha especificado qué gastos e inversiones han sido imputados y financiados con cargo a la subvención recibida y cuales al resto de los ingresos.
- Las propuestas de resolución de aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones percibidas por las federaciones de Atletismo, Baloncesto, Fútbol, Natación y Orientación fueron dictadas por el órgano gestor en el ejercicio 2021, un año después de la presentación de esta. Dado el carácter anual de estas ayudas, la existencia de estos retrasos representa un riesgo como consecuencia de poder otorgar una nueva subvención a una entidad beneficiaria que no haya cumplido los requisitos establecidos en el ejercicio anterior.
- La valoración global del cumplimiento de los indicadores por parte de las federaciones ha sido muy reducida o inexistente, con excepción de las federaciones de Fútbol, Natación, Orientación y Montañismo.
- En lo que respecta al indicador del incremento del nivel deportivo de los deportistas murcianos, así como al relativo a los resultados de participación en competiciones nacionales o internacionales, y a excepción de la Federación de Orientación, no se ha efectuado la adecuada comparación con los resultados alcanzados en ejercicios anteriores lo que limita la eficacia de estas ayudas.
- Como hechos posteriores, se ha comprobado que a partir del ejercicio 2020 la CARM ha tramitado estas ayudas a través de concurrencia competitiva, mediante su convocatoria pública a través de la Orden de 15 de julio de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deporte y tomando como referencia las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas en el ámbito deportivo de la Región de Murcia recogidas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo.

II.6.4.2. SUBVENCIÓN A LOS ORGANIZADORES DE FESTIVALES SINGULARMENTE DESTACADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA

Conforme a lo establecido en los arts. 10.1, 14 y 15 de su EA, la CARM tiene competencia en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura. A través del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Turismo y Cultura se desarrolla la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la RM en materia de promoción cultural, según el art. 46.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre.

La finalidad de esta subvención es la promoción cultural a través del apoyo a los distintos sectores que promueven el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales. En el ejercicio fiscalizado estas ayudas se han regulado mediante Decreto del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2019, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia. A efectos de la concesión de la subvención se consideran festivales singularmente destacados aquellos que han conseguido durante sucesivas ediciones mantenerse y consolidarse como referentes en sus disciplinas artísticas y han sido otorgadas mediante concesión directa atendiendo a la existencia de razones de interés público, social, turístico y cultural.

Atendiendo a esas consideraciones, los beneficiarios de esta subvención han sido el Ayuntamiento de Cartagena por la organización del festival la Mar de Músicas y el festival internacional de Jazz,

el Ayuntamiento de San Javier por la organización del festival internacional de Jazz y el festival Internacional de Teatro y danza y la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro por el festival de Lo Ferro. El importe otorgado ha ascendido a 45 miles de euros.

En el análisis efectuado se han detectado las siguientes deficiencias e incumplimientos:

- Las memorias de actuaciones presentadas en los festivales Jazz San Javier, La Mar de Músicas, Jazz Cartagena y Teatro San Javier no han incluido los resultados obtenidos según lo exigido en el art. 8 del D.40/2019, sin que se haya informado de la relación de grupos que actuaron, así como las fechas y lugares de actuación. Asimismo, dos de las memorias de actuaciones presentadas estaban sin firmar.
- La relación de gastos incluida dentro de la memoria económica de dos de los beneficiarios tampoco estaba rubricada.

II.6.4.3. SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA FERIA OFICIAL DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (FERAMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXV EDICIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN IFELOR

El Consejo de Dirección del INFO autorizó, en su sesión de 17 de diciembre de 2018, la celebración del convenio de colaboración entre el INFO y FERAMUR para apoyar la celebración de la XXXV edición de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, que se celebró del 27 al 30 de septiembre de 2018, con una aportación económica de 60 miles de euros. Esta autorización quedó supeditada a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la CARM, habiéndose verificado la misma por D. 45/2019, de 3 de abril. El 9 de abril de 2019 fue suscrito el convenio entre el presidente del INFO y la entidad beneficiaria.

La cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario se ha ajustado al modelo previsto en el art. 72 del RD 887/2006 y a las condiciones particulares previstas en el convenio. En la revisión efectuada de esta ayuda directa se ha verificado que los gastos presentados por el beneficiario ascendieron a 125 miles de euros, de los que 5 miles de euros, correspondientes a tres facturas, fueron considerados como no subvencionables por el INFO en el informe emitido de comprobación de la cuenta justificativa. En la revisión efectuada en la fiscalización se ha comprobado la corrección de las actuaciones de control llevadas a cabo por el INFO, así como la adecuada aplicación de los porcentajes de cofinanciación previstos en el convenio. Así, finalmente la subvención directa abonada ascendió a 57 miles de euros, resultante de aplicar el 48% financiable a los 120 miles de euros subvencionables.

Finalmente, también se ha comprobado que el abono de la ayuda a la entidad beneficiaria se ha realizado de conformidad al procedimiento previsto en el convenio, esto es mediante un anticipo inicial (36 miles de euros) y un segundo pago por la diferencia (21 miles de euros).

II.6.4.4. SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2019

La Consejería de Educación y Cultura a través de la DG de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y concretamente la Sección de Gestión de Centros de Régimen Especial es la competente en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas

y el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la RM, mediante su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Desde la creación de los conservatorios de música de titularidad municipal, la Consejería competente en materia de educación ha colaborado en la financiación para el funcionamiento de estos, mediante la concesión de cuatro subvenciones, siendo beneficiarios los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

Estas subvenciones se han otorgado en virtud del D. 61/2019, de 3 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio de 2019.

El importe total de la subvención ascendió a 544 miles de euros, que fue abonada de forma prepagable según la siguiente distribución: Ayuntamiento de Cieza, 136 miles de euros; Ayuntamiento de Jumilla, 103 miles de euros; Ayuntamiento de Molina de Segura 186 miles de euros y Ayuntamiento de San Javier, 119 miles de euros.

De acuerdo con el art. 7 del D. 61/2019, el plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 estando obligado cada ayuntamiento a presentar la documentación justificativa dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden. A pesar de que los Ayuntamientos de Jumilla y Molina de Segura presentaron la documentación justificativa correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, que finalizó el 30 de marzo de 2020, estos plazos deben considerarse cumplidos atendiendo a la suspensión de plazos prevista en la DA tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En la revisión efectuada sobre la justificación y aplicación de estas ayudas, no se han puesto de manifiesto aspectos dignos de mención, a excepción de lo siguiente:

- En la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cieza se ha detectado una pequeña diferencia entre el importe que figura en la nómina de uno de los profesores en el mes de febrero de 2019 (1.487,52 €) y el importe abonado a este (1.430,20 €).
- No se ha acreditado a través de medios gráficos el cumplimiento de los requisitos de publicidad recogidos en el art. 4.c) del D. 61/2019, de 3 de mayo, que obliga a los beneficiarios a indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación de la CARM.

II.6.4.5. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

El art. 20 de la LGS crea la BDNS con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligación de suministrar información a la BDNS a través de la Intervención General de la CA. Este reglamento ha sido reformado por el RD 130/2019, ampliando el ámbito objetivo a todas las ayudas públicas, de acuerdo con los Reglamentos Europeos, así como garantizando la privacidad de acuerdo con la normativa que regula la protección de datos.

En el siguiente cuadro se refleja la evolución de la actividad subvencional registrada por la CARM en la BDNS desde el 1 de enero 2016, momento en el que empezó a operar la nueva versión de la citada base.

Cuadro 69. Grado de actividad registrado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones 2016-2019

Unidad/ Departamento	2016		2017		2018		2019	
	Nº convoc.	Nº benef.	Nº convoc.	Nº benef.	Nº convoc.	Nº benef.	Nº convoc.	Nº benef.
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	25	1.456	27	1.669	44	2.060	35	1.951
Consejería de Educación y Cultura	25	64	38	107	30	328	31	403
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades	35	377	49	339	45	349	44	435
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente	1	2	1	1	0	0		
Consejería de Empresa, Industria y Portavocía	15	129	14	205	10	206	14	176
Consejería de Fomento e Infraestructuras	10	10	3	3	3	3	2	2
Consejería de Hacienda	3	3	3	3	3	3	6	68
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social	1	1	3	154	1	68	3	99
Consejería de Presidencia	19	68	14	101	20	116	7	8
Consejería de Turismo, Juventud y Deportes	5	133	5	170	8	149	2	64
Consejería de Salud	0	0	0	0	9	9	34	34
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	3	36	7	40	35	65	5	42
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	32	854	33	1.214	34	1.308	26	1.003
Servicio Murciano de Salud (SMS)	2	35	3	123	4	186	5	167
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)	3	78	11	67	13	45	6	6
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	0	0	0	0	1	5	N/A	N/A
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	48	402	42	367	52	505	41	731
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	0	0	2	2	3	3	3	6
Fundación Séneca	6	28	7	28	8	32	9	33
Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	5
Total	233	3.676	262	4.593	323	5.440	274	5.233

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En la fiscalización se ha analizado el grado de publicidad en la BDNS de las subvenciones otorgadas por la AG de la CARM en el ejercicio 2019. Para ello se ha partido de los datos recogidos en la ejecución presupuestaria de los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos de la Administración General para 2019 y se ha procedido a la eliminación de las transferencias y otras aportaciones que

no tienen la consideración de subvenciones propiamente dicha, tales como los conciertos educativos o las prestaciones vinculadas a la dependencia. Sobre esta base se ha efectuado una comparación de las restantes obligaciones con las subvenciones recogidas en la BDNS, así como con las consignadas en el listado de subvenciones nominativas recogido en los presupuestos de ese año. Los resultados de dicho análisis muestran que en el ejercicio fiscalizado no se han publicado un total de 471 ayudas por 80.906 miles de euros, lo que representa un 17 % sobre las subvenciones concedidas en el ejercicio 2019. Desde el punto de vista orgánico, destaca la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que se ha concentrado el 45 % de las subvenciones no publicadas.

Por otra parte, se ha constatado que en la BDNS no se ha publicado información sobre inhabilitaciones y sanciones en la CARM, a pesar de que el art. 20.9 de la LGS y el art. 7.3 del Real Decreto exigen publicar la información de las sanciones firmes impuestas por infracciones muy graves, cuando así se acuerde por la autoridad competente. Finalmente, se ha comprobado que las cifras publicadas en la BDNS sobre los reintegros de las subvenciones concedidas han sido inferiores a las registradas por la CARM en su propio registro de reintegros, tal y como se muestra en el siguiente cuadro, puesto que de los 1.679 reintegros por 8.812 miles de euros anotados en el registro de reintegros en el año 2019 solo 202 por 1.808 miles de euros se publicaron en el BDNS (el 20,5 % en importe).

Cuadro 70. Reintegros registrados en la BDNS

	Ejercicio 2018		Ejercicio 2019	
	Número	Importe (miles de euros)	Número	Importe (miles de euros)
Registro de reintegros	290	1.499	1.679	8.812
BDNS	247	990	202	1.808

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.6.4.6. SEGUIMIENTO DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES 2019

El art. 5 de la LGSRM configura a los planes estratégicos de subvenciones (PES) como instrumentos de programación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Plan estratégico de cada Consejería, de vigencia anual, incluye las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma. Concretamente el ámbito de aplicación está formado por la Administración General de la CARM, sus OOAA, las Entidades Públicas Empresariales, el INFO y el SMS. Estos Planes una vez aprobados son remitidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, quien los envía a la Asamblea Regional para su conocimiento, estando encomendado el control económico y financiero de las subvenciones a la Intervención General de la RM, que al término de cada ejercicio presupuestario evalúa el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados. A tal fin, la LGSRM establece la obligación para las consejerías y organismos gestores de subvenciones de elaborar una memoria sobre los resultados rendidos por cada uno de los centros directivos competentes para la ejecución de las líneas incluidas en el correspondiente Plan. El contenido de la memoria debe detallar los siguientes aspectos: órganos gestores dependientes de la consejería u organismo; relación de líneas de subvención incluidas en el Plan; labores desarrolladas por el órgano que elabora la memoria; nivel de realización de los objetivos programados (detallado a través del grado de

ejecución de los indicadores de cada línea de subvención); costes en que se ha incurrido en su realización con indicación del importe definitivo presupuestado y las obligaciones reconocidas al cierre de cada ejercicio y desviaciones más significativas respecto a las previsiones de realización de sus indicadores, con indicación de las causas de las desviaciones y las medidas correctoras propuestas.

Así, la Intervención General debe elaborar anualmente, antes del 30 de mayo, el informe de evaluación a que se refiere el art. 7.3 de la LGSRM. Dicho informe debe contener las siguientes partes: una introducción que reflejará aspectos fundamentales del PES (ámbito de aplicación, objetivos propuestos, recursos globales destinados, etc.), las memorias de las consejerías y todas las que hayan remitido los organismos intermedios, los informes de control elaborados por la Intervención General sobre las líneas previamente seleccionadas y las conclusiones más importantes.

En la fiscalización se ha solicitado a las unidades gestoras de subvenciones los PES aprobados en el ámbito de la RM vigentes en el año 2019, así como los informes de evaluación de la ejecución del PES, habiéndose extraído las siguientes conclusiones:

Como consecuencia de las excepcionales circunstancias provocadas por la crisis sanitaria de la COVID-19, la única consejería que ha remitido al Interventor Delegado la memoria en el plazo fijado por la LGSRM ha sido la Consejería de Salud.

En cuanto al régimen de seguimiento y evaluación de las líneas de subvención de la Consejería de Turismo, Juventud y Deporte, no se han incorporado al PES las fichas de seguimiento de las ayudas otorgadas por el ITRM.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, no ha indicado en el ámbito objetivo de la memoria las causas que motivaron la no ejecución de cuatro líneas, ni las medidas correctoras adoptadas o previstas ante dicha desviación.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía no ha indicado en las fichas de elaboración del PES las fuentes de financiación, ni el desarrollo suficiente del plan de acción para cada proyecto, siendo preciso tener en cuenta los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar durante el periodo de vigencia del PES.

En relación con los indicadores asignados, en el PES de la Consejería de Educación y Cultura no se ha descrito el régimen de seguimiento y evaluación de cada línea de subvención sobre la base de los indicadores asignados. Asimismo, los indicadores reflejados en el PES no se han correspondido con los fijados en las fichas de objetivos e indicadores presentados para la elaboración de los presupuestos.

En el contenido del PES de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se han detectado líneas de ayudas en las que no figura el plazo de ejecución ni la fuente de financiación. Un 38 % del total de líneas no se han ejecutado. También se ha constatado que en las líneas analizadas figuran indicadores que no están asociados a ningún objetivo o estándolo no guarda una relación unívoca con el mismo.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras no ha dispuesto de un manual de procedimiento en el que, dado el elevado volumen de información y documentación con la que se trabaja para la concesión de las ayudas, se recoja un sistema de recopilación y registro de la información que facilite el seguimiento de la ejecución del PES y, consiguientemente, la elaboración de la memoria. También sería aconsejable formular indicadores distintos a los de ejecución presupuestaria y a los de las fases

del procedimiento de ejecución de gastos (eficacia, eficiencia, economía, calidad) para asegurar una evaluación adecuada del grado de cumplimiento de objetivos y de la actividad subvencionada, así como, el análisis de las desviaciones producidas, y de la toma de decisiones.

Se ha observado que existe un elevado número de líneas de subvención, que se incluyen año tras año, y que tienen una nula o escasa ejecución siendo preciso plantearse su eliminación, modificación o su sustitución por otras líneas de subvención, siendo recomendable que en la fase de presupuestación, se adecuen los objetivos, los medios económicos, los recursos humanos y técnicos, a los que realmente sean alcanzables. Asimismo, en la fase de ejecución deberían adoptarse las medidas necesarias para que el calendario de ejecución permita llevar a efecto las mismas en el ejercicio presupuestario, recurriendo, en su caso, a la tramitación anticipada de las convocatorias de subvenciones en las que se prevea una alta concurrencia.

Por último, en lo que se refiere al régimen de seguimiento y evaluación del PES, se ha comprobado que, a excepción de la Consejería de Educación y Cultura, el resto han establecido un régimen de seguimiento y evaluación de los PES según lo previsto en la LGSRM.

II.6.4.7. SEGUIMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES E INCUMPLIMIENTOS PUESTOS PUESTAS DE MANIFIESTO EN LOS CONTROLES FINANCIEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES

La DA primera de la LGSRM recoge que, anualmente, la Intervención General de la CARM remitirá al Tribunal de Cuentas un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero.

En cumplimiento a dicha disposición el 28 de enero de 2021 se ha recibido en el Tribunal el informe resumen realizado por la Intervención General relativo al seguimiento de las actuaciones realizadas por los centros gestores respecto de los resultados de control financiero del ejercicio 2018 y la situación actualizada de los resultados de los reintegros 2009-2017.

Como resultado de dicho análisis, en el siguiente cuadro se resume por ejercicios de procedencia el importe de las irregularidades detectadas, con indicación de si se ha iniciado o no el correspondiente procedimiento de reintegro por parte de los órganos gestores:

Cuadro 71. Resumen importe incidencias de Control Financiero por año de procedencia

(miles de euros)

Año de procedencia de la incidencia	Reintegro sin iniciar	Reintegro Iniciado	Total
2009	0	151	151
2010	583	485	1.068
2011	0	851	851
2012	0	190	190
2013	0	15	15
2014	0	4	4
2015	0	54	54
2016	0	9	9
2017	240	274	514
2018	394	5	399
Total general	1.217	2.038	3.255

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

- El informe remitido por la Intervención General de la CARM contenía un total de 64 irregularidades de las que el 23 % fueron detectadas en 2010, el 17 % en 2011, el 22 % en 2017, el 17 % en 2018 y el 21 % restante procedente de otros años. Atendiendo a los órganos competentes para el inicio del procedimiento de reintegro, el 46 % del importe de los reintegros no iniciados correspondían al IMAS, el 38 % a la Consejería de Educación y Cultura y el 13 % a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- A noviembre de 2020 se había iniciado el reintegro de 44 expedientes de ayudas cuyo importe totalizaba 2.038 miles de euros, quedando pendiente de iniciar el reintegro de veinte subvenciones cuyos incumplimientos alcanzaban 1.217 miles de euros.

- La situación de los 44 expedientes de reintegros, a la fecha señalada, era la siguiente: catorce reintegros ya iniciados estaban en moratoria de pago, siendo sus beneficiarios ayuntamientos de la Región; doce se encontraban en apremio; nueve fueron iniciados en el último trimestre de 2020; y los nueve restantes reintegros estaban pendientes de cobro en vía voluntaria.

- Respecto al resto de irregularidades para las que todavía no se había iniciado el reintegro, en siete casos los órganos concedentes habían concedido moratorias y nuevas ampliaciones de plazos para la ejecución y justificación de las ayudas; en cuatro, las incidencias estaban en fase de alegaciones

o subsanación; en tres, el informe de control todavía estaba pendiente de revisión; y en las seis restantes no se ha informado de los motivos por los que no se han iniciado los reintegros, a pesar de que fueron detectados en los ejercicios 2017 y 2018.

II.6.4.8. REGISTRO DE REINTEGROS

Por D. 155/2018, de 4 de julio, se creó el registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la CARM. La finalidad de este registro es mejorar el conocimiento global y control de los reintegros de la Comunidad mediante la coordinación de información entre los órganos gestores de las subvenciones, las unidades contables y los órganos competentes en materia recaudatoria, de manera que se pueda establecer una pista de auditoría entre los expedientes de subvenciones, los reintegros derivados de los mismos y su gestión recaudatoria.

La Intervención General tiene atribuida la definición general de su operatoria, así como la determinación de su interrelación con el sistema de información contable (SIGEPAL). El soporte técnico consistente en la implantación y mantenimiento del registro corresponde a la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de acuerdo con los criterios señalados por la Intervención General.

Respecto al ámbito subjetivo, el Decreto recoge en su art. 2 además de la Administración General de la CARM a todas las entidades dependientes o vinculadas a la misma. A junio de 2021 estaban dadas de alta en el registro todas las Consejerías, los OOA que conceden subvenciones (SEF, IMIDA e IMAS) y el SMS, INFO, el ICA y el ITRM, quedando pendientes de darse de alta otras entidades del sector público que también otorgan subvenciones en los ejercicios 2018 y 2019 como son el CES, ESAMUR, Fundación Séneca y la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

En lo relativo al ámbito objetivo, es obligatoria la inscripción en el registro de los actos que pongan fin a la vía administrativa declarando la exigencia de reintegros en materia de subvenciones, para todas las entidades integradas en el sector público de la CARM. Sin embargo, si una consejería, organismo o entidad no inicia el procedimiento de reintegro, o una vez iniciado no lo registra, la Administración no puede tener conocimiento de estos, salvo por las revisiones o controles que realicen los órganos de control. Para mitigar este riesgo, el art. 7 del D. 155/2018 ha establecido que los órganos de control de la Intervención General revisarán, en el marco del Plan Anual de Control Financiero, y con la periodicidad que este determine, la información anotada en el registro, de manera que se lleven a cabo las comprobaciones formales y materiales que procedan, dejando constancia de todo ello en los informes de control financiero o auditoría. En el Plan Anual de Control Financiero de la CARM del ejercicio 2020, referido al control posterior de la anualidad 2019, dentro de los informes de cumplimiento de legalidad y presupuestario, se han introducido pruebas específicas consistentes, entre otras, en verificar que las entidades son usuarias de la aplicación de registro correspondiente y que los datos reflejados en el registro se corresponden con los trámites realizados por el gestor y que figuran los datos establecidos en el Decreto.

En cuanto al ámbito temporal, se ha comprobado que en el registro únicamente se han anotado los reintegros aprobados desde la fecha de entrada en vigor del D. 155/2018 (1 de agosto de 2018), de forma que los iniciados con anterioridad a dicha fecha continúan siendo gestionados de manera

descentralizada desde registros auxiliares. En el siguiente cuadro se recogen los reintegros anotados en el registro hasta el 31 de diciembre de 2019, clasificados por consejerías:

Cuadro 72. Reintegros registrados en 2018 y 2019

(miles de euros)

CONSEJERÍA /ENTIDAD	2018		2019	
	Nº de reintegros	Importe	Nº de reintegros	Importe
Consejería de Presidencia y Hacienda	5	17	8	675
Consejería de Educación y Cultura	3	25	11	42
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades	12	76	45	370
Consejería de Empresa, Industria y Portavocía	3	8	88	479
Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública	0	0	3	3
Consejería de Turismo, Juventud y Deportes	0	0	36	117
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social	27	26	23	353
Consejería Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	0	0	7	578
Consejería Fomento e Infraestructuras	0	0	165	622
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	1	1	2	5
Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA)	0	0	4	2
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	0	0	7	24
Servicio Murciano de Salud (SMS)	0	0	1	1
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	239	1.526	1.099	5.541
Total reintegros registrados a 31 de diciembre	290	1.679	1.499	8.812

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Del total del importe de los reintegros registrados en 2019, el 73 % corresponden al SEF.

Se ha comprobado que el plazo medio entre la resolución y la inscripción de los reintegros anotados en 2019 ha sido de 44 días, habiéndose detectado que en 169 reintegros (el 12 % de los mismos) este periodo fue superior a 100 días y en nueve de estos el tiempo transcurrido entre ambas actuaciones fue superior a un año.

En el siguiente cuadro se detallan las causas que motivaron el inicio de los reintegros en el ejercicio 2019, significándose que el 69 % de los casos correspondieron a incumplimientos totales o parciales

de la obligación de justificación de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de LGS y el 25 % al incumplimiento del objeto subvencionable o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión:

Cuadro 73. Causas de los reintegros registrados en 2018 y 2019

(miles de euros)

CAUSAS	2018		2019	
	Nº de reintegros	Importe	Nº de reintegros	Importe
Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente según art. 30 de LGS	241	1.463	1.039	5.508
Incumplimiento de las condiciones o compromisos exigidos por la Administración a la Entidad Colaboradora y beneficiaria. Incumplimiento del objetivo u finalidad	12	60	44	313
Incumplimiento de las condiciones o compromisos exigidos por la Administración a la Entidad Colaboradora y beneficiaria. Imposibilidad de verificar el uso de los fondos	0	0	1	4
Incumplimiento del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión	28	117	380	2.264
Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido	0	0	5	73
Obtención de subvención por encima del coste de la actividad subvencionada	2	5	7	31
Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención	7	34	23	619
Total reintegros registrados a 31 de diciembre	290	1.679	1.499	8.812

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.6.5. Endeudamiento y avales

II.6.5.1. ENDEUDAMIENTO

En este epígrafe se analiza la evolución de la deuda del sector público de la CA en el ejercicio fiscalizado, así como el cumplimiento de los límites de endeudamiento fijados en la LP, en la LOFCA y en la LOEPSF.

Como resultado de la Decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, el tratamiento metodológico de la deuda fue modificado, incluyendo en su cálculo las cuentas pendientes de pago financiadas

mediante operaciones de factoring sin recurso. De acuerdo con este criterio, la evolución de la deuda viva de la CARM en los nueve últimos ejercicios ha sido la siguiente:

Cuadro 74. Evolución de la deuda de la CA en el periodo 2011-2019

(miles de euros)

Año	Saldo vivo de deuda			Variación anual	
	Total	Desglose		Importe	%
		Financiera sin factoring	Financiera por factoring		
2011	2.805.899	2.805.899	N/A	0	0
2012	4.628.510	4.530.319	98.191	1.822.611	65
2013	5.540.195	5.426.086	114.109	911.685	20
2014	6.838.678	6.805.664	33.014	1.298.483	23
2015	7.600.883	7.589.245	11.638	762.205	11
2016	8.305.195	8.288.995	16.200	704.312	9
2017	8.794.600	8.780.163	14.437	489.405	6
2018	9.231.739	9.214.686	17.053	437.139	5
2019	9.561.690	9.547.737	13.953	329.951	4

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

De la deuda por factoring a 31 de diciembre de 2019 corresponde a la Administración Regional 4.576 miles de euros, al SMS 8.919 miles de euros y a las Universidades 458 miles de euros.

El desglose por unidades integrantes del sector público autonómico de la deuda a 31 de diciembre de 2019, sin considerar las operaciones de factoring, por un importe de 9.547.737 miles de euros, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 75. Desglose por unidades del sector autonómico de la deuda de la CA en los años 2018 y 2019

(miles de euros)

Unidades integrantes del sector público autonómico	Endeudamiento			
	31-12-2018	% Importancia relativa	31-12-2019	% Importancia relativa
Administración Regional	9.033.248	98	9.385.859	98
Organismos autónomos	0	0	0	0
Universidades	1	0	1	0
Empresas públicas	171.953	2	155.408	2
Fundaciones	8.728	0	5.839	0
Consortios y otras entidades	756	0	630	0
Total	9.214.686	100	9.547.737	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Por su importancia cuantitativa, destaca el saldo vivo de la deuda de la Administración Regional, que, al igual que en el ejercicio precedente, representa un porcentaje del 98 % sobre el endeudamiento total del sector público autonómico.

Por otra parte, debe señalarse que los anticipos reintegrables concedidos por la AGE a la Administración Regional y a otros entes de su sector autonómico para el desarrollo de diversos planes y proyectos de investigación no tienen la consideración de endeudamiento financiero en el

marco del PDE. El importe pendiente de reembolso de estas deudas de la Administración Regional ascendía, al cierre del ejercicio 2019, a 68.268 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 76. Anticipos reembolsables otorgados por la AGE a la Administración Regional

(miles de euros)

Convenio	Año concesión anticipo	Importe anticipo	Vencimientos previstos	Pte. de reembolso a 31/12/2018	Pte. de reembolso a 31/12/2019
Convenio MEC Plan Director Empresas Contenido Tecnológico	2005	11.950	2011-2020	3.690	1.895
Convenio MITC Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones	2006	30.000	2012-2023	12.500	10.000
Convenio MCI Proyectos Mejora Campus Universitarios	2008	5.374	2012-2023	2.239	1.792
Convenio MEC / Financiación Proyectos de Campus de Excelencia	2010	5.300	2014-2025	3.338	2.880
Anticipos MEC Fondos POEFE	2018	19.044		9.285	19.044
Subtotal anticipos reembolsables L/P		71.668		31.052	35.611
Convenio MEC apoyo implantación LOMCE	2015-2017	32.657		32.657	32.657
Subtotal anticipos reembolsables C/P		32.657		32.657	32.657
Total		104.325		63.709	68.268

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La evolución, por años, del saldo de deuda viva de la CARM, desde 2007, se muestra en el cuadro inserto a continuación donde puede observarse el incremento experimentado a partir de 2012 como

consecuencia de la incorporación de la deuda procedente de los mecanismos extraordinarios de financiación:

Cuadro 77. Evolución del endeudamiento financiero en el periodo 2007-2019

(miles de euros)

Evolución del endeudamiento financiero 2007-2019 por sectores	Admón. Regional	Universidades	Empresas Públicas	Fundaciones	Consortios y otras entidades	Total
2007	552.065	16.443	60.163	2.758	13.426	644.855
2008	609.434	12.090	108.944	64	25.609	756.141
2009	1.119.351	8.617	187.398	57	24.664	1.340.087
2010	1.780.573	7.655	201.877	50	16.746	2.006.901
2011	2.479.705	5.217	286.198	21.687	13.092	2.805.899
2012	4.219.650	3.245	274.279	22.395	10.750	4.530.319
2013	5.129.687	2.166	262.689	20.794	10.750	5.426.086
2014	6.534.568	1.082	248.114	18.925	2.975	6.805.664
2015	7.345.168	6	227.430	16.588	53	7.589.245
2016	8.068.378	1	206.480	14.083	53	8.288.995
2017	8.578.322	0	190.373	11.468	0	8.780.163
2018	9.033.248	1	171.953	8.728	756	9.214.686
2019	9.385.859	1	155.408	5.839	630	9.547.737

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

A 31 de diciembre de 2019 la deuda del sector autonómico había aumentado en 8.902.882 miles de euros respecto a la existente a finales de 2007, lo que supone un incremento porcentual del 1.381 %.

La variación interanual más significativa de la deuda, 1.724.420 miles de euros, se produjo, como se ha indicado anteriormente, en el periodo 2011-2012, como consecuencia fundamentalmente de la consideración de la deuda de los mecanismos extraordinarios de financiación de pago a proveedores. En el intervalo de diciembre de 2012 a diciembre de 2019 la deuda aumentó en términos absolutos en 5.017.418 miles de euros, esto es, un 111 %.

II.6.5.1.1. Estructura de la deuda de la Administración Regional

La estructura de la deuda de la Administración Regional a 31 de diciembre de 2019 y su comparación con el ejercicio precedente se expone en el cuadro inserto a continuación:

Cuadro 78. Estructura de la deuda de la Administración Regional

(miles de euros)

Tipo de endeudamiento	Endeudamiento			
	31/12/2018		31/12/2019	
	Importe	%	Importe	%
Deuda Pública	346.600	3,8	346.600	3,7
Préstamos LP Entidades bancarias	781.693	8,7	541.968	5,8
Préstamos LP Administración Central	7.884.955	87,3	8.497.291	90,5
Préstamos CP Entidades bancarias	20.000	0,2	0	0,0
Total	9.033.248	100	9.385.859	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El 96,3 % del endeudamiento estaba articulado en préstamos a largo plazo (9.039.259 miles de euros) y el 3,7 % restante en emisiones de deuda (346.600 miles de euros). En los Anexos II.2-6 y II.2-7 se expone el detalle, de los empréstitos y préstamos pendientes de amortización al 31 de diciembre de 2019³⁷.

La deuda viva formalizada mediante préstamos a largo plazo con la AGE (8.497.291 miles de euros) recoge 7.648.162 miles de euros por el importe dispuesto de los préstamos acogidos al FLA, 848.118 miles de euros por el importe conjunto de los préstamos suscritos en el marco de la primera, segunda y tercera fase del FFPP y 1.011 miles de euros por los recursos captados con cargo al compartimento Fondo Social.

En los préstamos a largo plazo el saldo a 31 de diciembre de 2019 incluye préstamos para la reconstrucción de los daños causados por el terremoto en Lorca de 11 de mayo de 2011 por un importe global de 140.417 miles de euros que corresponden en exclusividad a préstamos concedidos por el BEI, al haberse amortizado durante el ejercicio 2019 la totalidad del importe dispuesto del préstamo concedido en 2013 por el ICO para este mismo fin, y ello de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2017 que ampliaba el plazo de esta operación financiera hasta el 31 de diciembre de 2019.

³⁷ La deuda en los cuadros de este epígrafe se registra a valor nominal, por lo que los datos reflejados en ellos no coinciden con los consignados en los referidos Anexos que se elaboran con el criterio de coste amortizado.

II.6.5.1.2. Operaciones realizadas en ejercicio 2019

La Administración Regional no ha suscrito en 2019 ninguna emisión de deuda pública ni ha realizado amortización alguna de las emisiones suscritas en ejercicios precedentes.

Respecto a las operaciones de préstamo a largo plazo, en el ejercicio fiscalizado, la Administración Regional cumpliendo con los requisitos exigidos en el marco normativo aplicable, ha formalizado el 29 de mayo de 2019, con la entidad financiera ICO, en representación de la AGE, un préstamo acogido al FFCCAA en el compartimento del FLA por un importe global de hasta 631.590 miles de euros.

Asimismo, durante 2019, la CARM ha suscrito dos adendas al referido contrato (9 de julio y 16 de octubre), modificándose determinadas cláusulas del contrato inicial para cubrir las necesidades de financiación del ejercicio por 1.195.110 miles de euros (vencimientos de deuda del ejercicio 2019, liquidaciones negativas del 2008 y 2009 y objetivo de déficit permitido de 2019) y 291.000 miles de euros (desviación del objetivo del déficit de 2018 pendiente de financiar).

Las condiciones para la concertación del contrato de 29 de mayo de 2019 así como de sus dos novaciones modificativas y no extintivas se establecieron, respectivamente, en los correspondientes

Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE). El detalle de los conceptos a financiar según el contrato inicial y sucesivas adendas es el siguiente:

Cuadro 79. Préstamo compartimento FLA (contrato original y adendas)

(miles de euros)

Acuerdo CDGAE		Contrato y Adendas						
Fecha	Periodo de aplicación	Fecha		Importe global	Distribución			
					TRAMO I	TRAMO II	TRAMO III	
					Vencimientos de deuda de 2019	Liquidaciones negativas 2008-2009	Déficit 2019	Desviación déficit 2018 (Extra FLA)
31-01-19	1T			543.690	528.190	7.320	8.180	N/A
14-03-19	2T			87.900	72.420	7.320	8.160	N/A
		29-05-19	Contrato	631.590	600.610	14.640	16.340	N/A
20-06-19	3T			332.820	317.480	7.320	8.020	N/A
20-06-19	Extr. FLA			220.500	N/A	N/A	N/A	220.500
		09-07-19	1ª Adenda	1.184.910	918.090	21.960	24.360	220.500
03-10-19	4T			230.700	215.430	7.320	7.950	N/A
03-10-19	Extr. FLA			70.500	N/A	N/A	N/A	70.500
		16-10-19	2ª Adenda	1.486.110	1.133.520	29.280	32.310	291.000

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La CDGAE adoptó en 2019 seis acuerdos, cuatro para establecer la distribución para cada uno de los cuatro trimestres del referido año del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en 2019, a través del Compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, y dos para asignar recursos adicionales destinados a cubrir necesidades de financiación derivadas de la desviación del objetivo de déficit de 2018 pendiente de financiar por un importe de 220.500 y 70.500 miles de euros, respectivamente.

Se ha comprobado que los importes adicionales suscritos en las adendas al contrato de préstamo de fecha 29 de mayo de 2019 se encontraban dentro de los límites de endeudamiento establecidos en el art. 52 de la LP para 2019.

La Administración Regional también suscribió en 2019, novaciones modificativas no extintivas de tres contratos de préstamo formalizados con el BEI, uno perfeccionado en 2012, para atender los daños causados por el terremoto de Lorca de 11 de mayo de 2011 y otros dos firmados en 2011 en el marco denominado "Murcia Human Capital", cuyo objeto es la financiación de un programa de pequeñas y medianas inversiones y equipamiento asociado, en las áreas de Sanidad y Educación, localizados en la Región de Murcia.

El contrato formalizado con el BEI el 28 de junio de 2012, por un importe de hasta 185.000 miles de euros para la financiación del denominado “Proyecto Lorca Earthquake Reconstruction”, fue objeto de una modificación contractual el 7 de octubre de 2019 que no implica variación de las condiciones financieras iniciales ni coste adicional alguno para la CARM, al referirse únicamente al calendario de ejecución de los proyectos elegibles y a la fecha de entrega del informe final del proyecto, plazos que se extienden, respectivamente, hasta diciembre de 2021 y noviembre de 2022.

Los otros dos contratos de financiación, firmados con el BEI en formato de préstamo, por un importe conjunto de hasta 100.000 miles de euros, experimentaron con fecha 30 de mayo una modificación que tampoco supone variación en las condiciones financieras de los préstamos ni conlleva un incremento del volumen de la deuda de la CARM, y que afecta principalmente a:

- La ampliación del número total de actuaciones inversoras objeto de financiación hasta 28 en materia sanitaria y hasta 100 en materia de educación, frente a las 94 iniciales.
- La sustitución de algunas de las inversiones inicialmente previstas por otras de similar naturaleza que se encuadran dentro del objeto de los préstamos (al haberse desestimado las primeras o al encontrarse muy retrasada su ejecución).
- La ampliación del calendario de ejecución de las inversiones que se extiende hasta junio de 2020 y del plazo máximo para emitir el Informe Final del Proyecto que se extiende hasta diciembre de 2020.

Estas tres modificaciones contractuales al no conllevar un gasto adicional ni obligación económica diferente a la ya recogida presupuestariamente, no han precisado en su suscripción la autorización preceptiva del Consejo de Ministros definida en el art. 14 de la LOFCA al no implicar incremento de endeudamiento de la CARM sin que tampoco le hayan afectado las limitaciones establecidas en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, puesto que no ha implicado cambios en las condiciones financieras iniciales de la operación de financiación.

En 2019 las amortizaciones de préstamos a largo plazo ascendieron a 1.103.502 miles de euros, de los que 863.444 miles de euros correspondieron a préstamos con la Administración Central, 119.750 miles de euros a préstamos con entidades no residentes y 120.308 miles de euros a préstamos con entidades residentes.

Con respecto a las operaciones con derivados, en 2019, permanecían vigentes dos contratos de swap sobre inflación por importe de 25.000 y 20.000 miles de euros, respectivamente, destinados a cubrir las emisiones de deuda pública realizadas en el ejercicio 2011.

La liquidación por diferencias de estas dos operaciones de cobertura contratadas por la Administración Autonómica en 2011 generó en 2019 unos ingresos de 262 miles de euros.

Según la documentación aportada, la Administración Regional también formalizó en 2019 diez operaciones de endeudamiento a corto plazo con un límite de crédito conjunto de 330.000 miles de euros, a 31 de diciembre el importe dispuesto de estas operaciones era nulo no existiendo por tanto cantidad alguna pendiente de devolución. Las características, así como las fechas de formalización de estas operaciones se detallan en el Anexo II.2-7/2.

Nueve de las operaciones a corto plazo por un importe de 280.000 miles de euros se materializaron en contratos de crédito en cuenta corriente y de estas, ocho, son el resultado de la renovación o

refinanciación de pólizas de crédito suscritas en 2018 y vencimiento en 2019. La otra operación corresponde a un préstamo a corto plazo, de 50.000 miles de euros formalizado el 28 de febrero de 2019 y vencimiento previsto el 28 de febrero de 2020 que se amortiza, no obstante, anticipadamente el 30 de diciembre de 2019. Este último préstamo sustituye a otro préstamo de igual importe suscrito con la misma entidad financiera el 31 de diciembre de 2018 y vencimiento previsto el 31 de enero de 2019, que por circunstancias del cumplimiento del objetivo de endeudamiento para 2018 debió ser amortizado anticipadamente antes del 31 de diciembre de 2018.

En cuanto a la necesidad o no de autorización estatal para la concertación de este tipo de operaciones³⁸, se ha comprobado que las cuatro últimas por un importe total de 110.000 miles de euros se instrumentaron conforme al ACM de 14 de junio de 2019 que autorizó a la CARM a formalizar operaciones de deuda a corto plazo por un importe máximo de 130.000 miles de euros para cubrir necesidades transitorias de tesorería³⁹. El mencionado Acuerdo se dictó tras la publicación, con fecha 10 de mayo de 2019, del informe del Ministerio de Hacienda sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2018, en el que costaba el incumplimiento por parte la CARM de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, y que hacía precisa la autorización del Estado para todas sus operaciones de endeudamiento. Las seis operaciones concertadas con anterioridad a mayo de 2019 no precisaron autorización estatal al haber considerado el Consejo de Política Fiscal y Financiera con fecha 31 de julio de 2018 idóneo el PEF 2018-2019 de esta Comunidad.

II.6.5.1.3. Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

A) LEYES ANUALES DE PRESUPUESTOS

En el análisis efectuado sobre el cumplimiento de las previsiones y limitaciones establecidas por la LP de 2019 para la formalización de operaciones de endeudamiento en dicho año, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) La Administración General de la CA ha respetado las limitaciones previstas en el art. 52 de la referida LP para las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo.

b) Los OOA y entidades incluidas en el Sector AAPP de la CA no formalizaron operación alguna de endeudamiento en el ejercicio 2019, por lo que no fue preciso obtener la autorización previa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública prevista en el art. 53 para concertar este tipo de operaciones.

B) LEY ORGÁNICA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Se ha comprobado que todas las operaciones financieras suscritas por la CARM que conforme a lo establecido en el art. 13 bis de la LOFCA “están sujetas al principio de prudencia financiera” han cumplido lo preceptuado en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro

³⁸ Según el art. 20.1 de la LOPSE, cuando se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto, todas las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma incumplidora precisarán de autorización del Estado en tanto persista el citado incumplimiento, si bien una vez que el plan económico financiero hubiera sido considerado idóneo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, las operaciones de crédito a corto plazo que no sean consideradas financiación exterior no precisarán de autorización del Estado.

³⁹ Los 20.000 miles de euros restantes se instrumentalizaron en una operación de Confirming, suscrita con Cajamar el 19/07/2019 y vencimiento 17/07/2020.

y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, y cuyo anexo 1 se modifica por Resolución de 6 de junio de 2019, de la DG del Tesoro y Política Financiera.

Asimismo, y en relación con lo previsto en el art. 14.2.b) de la LOFCA y en el art. 85.b) del TRLHRM, la carga financiera de la deuda crediticia pública de la Administración Regional, para el ejercicio 2019 se situaría, según datos contables, en el 29 % por encima del límite establecido en la normativa descrita, que limita su cuantía al 25 % de los ingresos corrientes del presupuesto del ejercicio.

No obstante, este indicador debe ajustarse a la baja porque la LOEPSF prevé en la DA primera, punto noveno, que “las operaciones de crédito que las Comunidades Autónomas concierten con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos quedarán exceptuadas de la autorización preceptiva del Estado, y no les resultarán de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del art. 14 de la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas”. En consecuencia, la carga financiera debe disminuirse por el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, correspondientes a los referidos préstamos, situándose el indicador de la carga financiera, tras el correspondiente ajuste, en un 7 %.

En el siguiente cuadro se muestra el Indicador de Carga Financiera (ICF)⁴⁰ sobre los ingresos corrientes de la Administración Regional para el ejercicio 2019.

Cuadro 80. Indicador de la carga financiera de la CA en 2019

(miles de euros)

Concepto	Datos según contabilidad	Ajuste	Datos ajustados
Intereses de deuda (a)	103.948	(62.598)	41.350
Amortización de deuda (b)	1.103.502	(863.444)	240.058
Carga financiera (c = a + b)	1.207.450	(926.042)	281.408
Ingresos corrientes (d)	4.156.350		4.156.350
Indicador de carga financiera (e = c/d)	29 %		7 %

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

C) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

Como se ha analizado en el subepígrafe II.5.2.B, de acuerdo con el informe emitido por el MH sobre el grado de cumplimiento del objetivo de deuda de la CARM, el volumen de deuda pública de la CARM a 31 de diciembre de 2019, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, ascendió a 9.561.590 miles de euros, equivalente al 29,3 % del PIB regional, este porcentaje

⁴⁰ El ICF mide el porcentaje de ingresos corrientes que han de destinarse al pago de la carga financiera por intereses y amortización.

coincide con el límite de deuda del 29,3 % del PIB regional, que resulta de considerar junto con el incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda de la CARM, las excepciones recogidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se fijan los objetivos individuales de cada una de las comunidades a efectos del cumplimiento del citado objetivo de deuda. En consecuencia, la Comunidad ha cumplido el objetivo de deuda fijado para el ejercicio 2019.

II.6.5.2. AVALES

En el Anexo I.4 se recoge el movimiento y situación de los préstamos avalados por la Administración Regional y el resto de las entidades del sector público de la CARM al 31 de diciembre de 2019, así como el riesgo asumido a la referida fecha.

II.6.5.2.1. Aavales otorgados por la Administración General de la Comunidad Autónoma

La Administración Regional no formalizó en 2019 ningún aval, por lo que a fin de ejercicio, y al no producirse tampoco el vencimiento de aval alguno, las únicas garantías otorgadas por la CARM correspondían al aval concedido en el año 2001 al Ayuntamiento de la Unión para garantizar el principal e intereses de un préstamo concertado por dicha entidad local por 1.597 miles de euros y al aval de 141.258 miles de euros otorgado en 2013 al SMS en garantía de tres préstamos concedidos en 2007 por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) a la extinta Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (GISCARMSA) para financiar la construcción de los Hospitales de Cartagena y del Mar Menor, sobre los que el SMS se subrogó en noviembre de 2013.

La aceptación por el BEI de la subrogación del SMS en la posición deudora de GISCARMSA se condicionó de forma expresa por parte del Banco a que la CARM otorgase, a favor de este, un aval a primer requerimiento y solidario, en garantía de las obligaciones del SMS en las referidas operaciones de financiación.

El riesgo por estos aavales asumido por la Administración Regional ascendía a 31 de diciembre de 2019, a un importe de 116.517 miles de euros, 187 miles de euros correspondían al aval otorgado al Ayuntamiento de la Unión y los 116.330 miles de euros restantes a las garantías prestadas al SMS.

II.6.5.2.2. Aavales otorgados por la empresa autonómica Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

En el ámbito privado el ICREF, en el marco del “Programa de Financiación BEI a ICO para Empresas con Criterios de Regionalización” iniciado en 2016 había avalado en el periodo 2016-2018 un total de 31 operaciones de préstamo. En el ejercicio 2016 avaló 18 operaciones de préstamo concedidas por tres entidades financieras a empresas del sector privado por un importe total de 508 miles de euros, en el ejercicio 2017 procedió a avalar 12 préstamos formalizados con dos entidades financieras por una cuantía global de 629 miles de euros y en el año 2018 avaló un préstamo de importe 150 miles de euros.

El ICREF avala a cada beneficiario final por el 50 % del principal vivo de cada operación de financiación concedida, de forma que el ICREF y la correspondiente entidad financiera comparten el 50 % del riesgo de cada operación, hasta que se alcance el límite máximo de cobertura que se establece en el 3 % del importe nominal avalado ante cada entidad financiera. A 31 de diciembre de 2019 el riesgo asumido por el Instituto afectaba a 24 préstamos y ascendía a 12 miles de euros,

riesgo que no se puede desglosar por años, ya que corresponde, como se ha indicado, al límite máximo de cobertura establecido en el 3 % del importe total avalado ante cada entidad financiera.

Cuadro 81. Riesgo del ICREF por avales al sector privado

(miles de euros)

Ejercicio	Operaciones de préstamo avaladas				Capital avalado por el ICREF pendiente de amortizar a				Riesgo asumido por el ICREF a 31/12/2019*
	Entidad financiera	Prestamos		Importe inicial avalado por el ICREF 50%	31/12/2018		31/12/2019		
		Nº	Importe		Nº de préstamos	Importe	Nº de préstamos	Importe	
2016	1	3	64	32	2	14	2	10	
	2	1	60	30	0	0	0	0	
	3	14	384	192	12	112	12	79	
	Total 2016	18	508	254	14	126	14	89	
2017	2	1	228	114	1	105	1	95	
	3	11	401	201	10	143	8	100	
	Total 2017	12	629	315	11	248	9	195	
2018	3	1	150	75	1	65	1	50	
	Total 2018	1	150	75	1	65	1	50	
Totales		31	1.287	644	26	439	24	334	12,35

* No es posible su desglose por años

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En el ámbito público, el ICREF otorgó, en mayo de 2019 un aval solidario, a primer requerimiento, a la CARM ante la sociedad mercantil Murcia Alta Velocidad, S.A. (Murcia AV), por importe máximo de 134.698 miles de euros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la Adenda Modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006 entre la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Adif-Alta Velocidad, el Ministerio de Fomento, la CARM, el Ayuntamiento de Murcia y Murcia AV, para la financiación de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.

Este aval se constituye como mecanismo alternativo de garantía de las aportaciones plurianuales a las que la CARM se compromete en la citada Adenda en concepto de préstamo participativo por el porcentaje de participación que le corresponde, del 26 %, en la citada Sociedad. Durante el año 2019, el referido aval sufrió una reducción de 7.785 miles de euros, por lo que el riesgo en vigor al 31/12/2019 asciende a 126.913 miles de euros.

Por último, mencionar, que en el ejercicio 2019 finalizó el contrato de aval que el Instituto concedió al SMS en 2012. Este aval solidario y a primer requerimiento se constituyó como garantía de las obligaciones financieras derivadas del capital vivo que, a 18 de abril de 2012, 8.749 miles de euros, tenía pendiente el SMS con una entidad bancaria por un préstamo formalizado el 11 de marzo de 2011 por un importe inicial de 10.750 miles de euros. El 10 de marzo de 2019, el SMS atendió su última cuota quedando por tanto liberado el Instituto del aval otorgado a esta entidad. Con fecha 26 de marzo de 2019, la entidad financiera expidió certificado en el que se hace constar que la operación de préstamo con el SMS ha finalizado encontrándose este al corriente de todos sus pagos, tanto de capital como de intereses.

II.6.5.2.3. Avaluos otorgados por la entidad de derecho público Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Los avales existentes a 31 de diciembre de 2019 al igual que en ejercicios precedentes, respondían en su totalidad a las garantías pendientes de cancelar concedidas por el INFO en los ejercicios 2009 y 2010. En los referidos años, el INFO avaló a 21 empresas murcianas por un importe total de 58.859 miles de euros, de los que 52.641 miles de euros correspondían a avales otorgados en el marco del denominado Plan Financiapyme, diseñado por el Gobierno Regional con el fin de paliar los efectos negativos de la crisis financiera sobre las empresas regionales como consecuencia de la falta de liquidez del sistema financiero y los 6.218 miles de euros restantes eran avales concedidos dentro del Programa de Ayudas a la Reestructuración de Empresas en Crisis.

El riesgo vivo de los avales concedidos por el INFO, según la información proporcionada por la propia entidad, ascendía, a 31 de diciembre de 2019 a 31.150 miles de euros, y correspondía en su

totalidad a avales otorgados a empresas dentro del Plan Financiapyme. En el cuadro siguiente se expone su composición:

Cuadro 82. Riesgo vivo por avales otorgados por el INFO a 31 de diciembre de 2019

(miles euros)

Titular	Nº Ptos	Importe Total Ptos	Responsab. Máxima Inicial (Saldo Aval)	Situación A 31/12/2019			
				Nº Ptos Vivos	Saldo Vivo Ptos	Responsab. Máxima	Riesgo Vivo (Saldo Aval)
<u>Plan Financiapyme</u>							
HRS S, S.L.	1	700	560	0	0	0	0
C. Soc. Cooperativa	1	1.500	1.200	0	0	0	0
BA, S.A.	6	4.706	3.765	3	866	1.693	693
M, S.L.	3	1.100	880	0	0	0	0
HGR, S.A.	1	5.000	4.000	0	0	0	0
NME	6	3.700	2.960	0	0	0	0
HM, S.A.	4	5.392	4.314	0	0	0	0
MA, S.L.	7	35.580	28.464	7	35.607	28.464	28.464
EI, S.L.	1	400	320	0	0	0	0
PE, S.L.	1	900	720	0	0	0	0
MC, S.L.	1	200	160	0	0	0	0
SS	1	500	400	0	0	0	0
CSP, S.L.	1	500	200	0	0	0	0
MMT, S.L.	1	100	80	0	0	0	0
CAS, S.C.L.	1	2.737	2.190	1	93	2.190	74
IF, S.L.	1	250	200	1	82	200	66
TOTAL AVALES 2009	37	63.265	50.413	12	36.648	32.547	29.297
F, S.A.	1	2.000	1.600	1	2.061	1.600	1.600
AC, S.L.	1	400	320	1	153	320	122
VB	1	385	308	1	163	308	131
TOTAL AVALES 2010	3	2.785	2.228	3	2.377	2.228	1.853
TOTAL AVALES Financiapyme	40	66.050	52.641	15	39.025	34.775	31.150
<u>Plan Reestructuración Empresas en Crisis</u>							
P.S., S.L.	3	1.200	1.200	0	0	0	0
TOTAL AVALES 2009	3	1.200	1.200	0	0	0	0
M., S.L.	2	700	560	0	0	0	0
A.I., S.L.	10	9.668	4.458	0	0	0	0
TOTAL AVALES 2010	12	10.368	5.018	0	0	0	0
TOTAL AVALES Empresas en Crisis	15	11.568	6.218	0	0	0	0
TOTAL AVALES INFO	55	77.618	58.859	15	39.025	34.775	31.150

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Según los cuadros de riesgo vivo elaborados por el INFO, en el ejercicio 2019 desaparecen respecto a 2018, trece préstamos, en concreto, los doce préstamos que permanecían vigentes del Plan de

Reestructuración de Empresas en Crisis⁴¹ y un préstamo concedido a una empresa en 2009 dentro del Plan Finaciapyme⁴².

En lo referente a las reclamaciones de pago de avales, el INFO recibió un único requerimiento con fecha 29 de mayo de 2019 de una entidad bancaria prestamista de BA, S.A. reclamando el pago de un aval de 320 miles de euros, al que el Instituto contestó con fecha 7 de junio de ese año alegando el carácter subsidiario del aval y de sus beneficios legales e indicando que el requerimiento no contenía las formalidades necesarias para que tuviera virtualidad. La entidad bancaria interpuso una demanda, que fue notificada al INFO el 29 de julio de 2020, en reclamación de la cantidad de 320 miles de euros, más 96 miles de euros fijados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución. El INFO presentó oposición a la demanda ejecutiva oponiéndose a la liquidación de intereses y alegando el carácter subsidiario del aval. Con fecha 14 de octubre de 2020, el Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Murcia desestimó la oposición del INFO, acordándose el embargo de cuentas y entrega de la cantidad de 416 miles de euros a la entidad financiera. El INFO ha presentado, con fecha 17 de noviembre de 2020, recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, estando pendiente de resolución.

Como hechos posteriores también hay que señalar que el 21 de enero de 2020, el préstamo avalado a CAS, S.C.L. fue íntegramente amortizado por la empresa, y consecuentemente el aval otorgado, en su calidad de contrato accesorio, quedó sin efecto, procediéndose mediante escritura de fecha 28 de febrero de 2020, a la cancelación de las hipotecas a favor del INFO.

II.6.6. Gasto sanitario

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, estructuró el sistema sanitario de la Región de Murcia con separación de la autoridad sanitaria y la provisión de servicios, reservándose la primera a la Consejería competente en materia de sanidad y asuntos sociales y la segunda al SMS, como ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios sanitarios públicos que integra, todo ello, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Estatuto de Autonomía de la CARM.

Para la cobertura de dicho sistema se definieron una serie de principios informadores que deben guiar las actuaciones de la Administración Sanitaria Regional, tales como la concepción integral de la salud, la universalización de la asistencia sanitaria o el respeto y el reconocimiento de los derechos de los usuarios.

Desde el punto de vista organizativo, el mapa sanitario de la Región de Murcia se ordena en demarcaciones territoriales denominadas Áreas de Salud, a las que se reservan funciones de salud pública, correspondiendo al SMS la organización de la asistencia sanitaria en dicho ámbito territorial.

⁴¹ El presidente del INFO dictó en mayo de 2016 varias resoluciones acordando la revocación de avales otorgados a ayudas para la reestructuración de empresas en crisis, por incumplimiento por parte de las empresas avaladas del plan de reestructuración.

La resolución por la que fueron revocados los diez avales del AI, S.L. fue firme y ejecutiva, al no haber sido recurrida esta por ninguna entidad financiera. Estos avales no entraron en vigor al no inscribirse todas las garantías (condición suspensiva).

⁴² Mediante escritura pública de fecha 19 de diciembre de 2019 se procedió ante notario a la cancelación del aval a HGE, S.A. y de las hipotecas.

II.6.6.1. LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN EL ÁREA DE SALUD: EL PLAN DE SALUD DE LA CARM Y EL ACUERDO DE GESTIÓN DEL SMS

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 (PERM), como marco de referencia de actuaciones orientadas a conseguir el crecimiento económico, creación de empleo, sostenibilidad financiera y mejora de la calidad de vida, incorpora dentro de sus siete líneas estratégicas, la optimización de la gestión de los recursos sanitarios, garantizar una vida saludable y un sistema sanitario sostenible. Este plan generalista, ha tenido su desarrollo en el ámbito sanitario y de salud de la CARM a través del Plan de Salud, los Acuerdos de Gestión del SMS y una serie de planes sectoriales específicos.

No obstante, en el ejercicio fiscalizado seguía sin aprobarse un Plan de Salud actualizado, habiéndose tomado como referencia las líneas fundamentales recogidas en el Plan de Salud 2010-2015. La última evaluación del citado plan se llevó a cabo en abril de 2017 concluyendo que se había conseguido un nivel de desempeño moderado, al alcanzar el 39,6 % de las medidas realizadas los estándares y metas marcados. El mayor grado de incumplimiento se observó en las medidas relativas a desigualdades en salud, así como a la protección colectiva de la salud y los estilos de vida, en tanto que las principales carencias fueron la necesidad de mejorar el estado de salud de la población y desarrollar nuevas líneas para el abordaje integral e intersectorial de la cronicidad.

Al igual que ocurre con el Plan de Salud, el SMS continúa otro ejercicio más sin suscribir un contrato programa con la Consejería de Sanidad. En su defecto, los instrumentos a través de los cuales se ha regulado la prestación de asistencia sanitaria del SMS han sido los Acuerdos anuales de gestión, que se han configurado como instrumentos de objetivos en cada demarcación y como herramientas de evaluación, revisión y mejora. Estos acuerdos, que son específicos de cada Gerencia de área de salud, para el 061 y para el Hospital Psiquiátrico, se han basado en el ejercicio 2019 en las propuestas y objetivos prioritarios de cada área de salud, resolviéndose así la controvertida aplicación de un esquema general de objetivos e indicadores a todas las Áreas de Salud.

En cuanto a la evaluación del Acuerdo de Gestión de 2019 y el grado de cumplimiento de los objetivos, se observa que el porcentaje promedio de puntos alcanzados entre las nueve Áreas de Salud, el Hospital Psiquiátrico Román Alberca y la Gerencia 061 fue del 62,6 % (626 puntos sobre un total de 1000) oscilando entre 51 % del área 3 y el 82 % de Hospital Psiquiátrico Román Alberca.

Se ha comprobado que el SMS dispone de un sistema de incentivos para sus directivos asociado al grado de cumplimiento del Acuerdo de Gestión. En este sentido, debe señalarse que el modelo o sistema de autoevaluación establecido, en el que no participa ningún “agente externo a la entidad” puede no resultar idóneo, debido principalmente a que las fases de definición, evaluación y control del Acuerdo se concentran todas ellas en el propio SMS, si bien se hace con base a datos objetivos extraídos de sistemas automatizados. Asimismo, continúa sin existir un procedimiento administrativo para la ejecución del proceso de revisión.

Por último, en 2019 continúan vigentes los planes sectoriales mencionados en el informe de fiscalización de 2018, habiéndose desarrollado otros entre los que destacan, el programa para la mejora de la atención primaria, el programa de impulso y mejora de la salud mental, así como una serie de planes cuya finalidad principal es mejorar la gestión y administración del SMS, como el Proyecto UNIFICA, el Proyecto de Regularización de Activos Fijos y el Proyecto de implantación de un sistema propio de control interno.

II.6.6.2. LA NATURALEZA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SMS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el SMS se configura como una entidad de derecho público dentro de la categoría de empresa pública regional, al que corresponde la gestión sanitaria de la CA, siendo la única entidad autonómica en el ámbito sanitario nacional sujeta al régimen de contabilidad privada.

Con la estructura definida por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el sector empresarial abarcaba por un lado a las entidades públicas empresariales, y por otro a las sociedades mercantiles regionales, estableciéndose a tal efecto en su Disposición transitoria primera que las entidades de derecho público existentes se seguirán rigiendo por la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley, en tanto no se adecuen al régimen jurídico de entidades públicas empresariales, fijándose un plazo de dos años. Como se viene señalando en anteriores informes, esta adaptación normativa no ha sido objeto de desarrollo por parte del SMS, si bien es preciso señalar que en el Plan de Ajuste aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad el 12 de abril de 2017, se estableció el compromiso de modificar a partir de dicho ejercicio el modelo de gestión del SMS en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto de gastos, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad. Pese a la constitución de una serie de grupos de trabajo, como consecuencia de la pandemia por COVID-19, a partir de marzo de 2020 se han paralizado por completo los trabajos preparatorios llevados a cabo hasta ese momento. No obstante, en el ejercicio 2019 la aplicación del presupuesto limitativo ha continuado en los créditos del capítulo I de Gastos de Personal.

Por otro lado, a nivel organizativo, en el periodo fiscalizado se constata que la estructura establecida en el D. 148/2002 se encuentra totalmente superada, puesto que esta norma de carácter organizativo, sin naturaleza reglamentaria y de desarrollo de la Ley 4/1994, de Salud de la Región de Murcia, se limitó a regular los órganos centrales, dejando fuera la mayor parte de la organización radicada en la estructura periférica del SMS a través de las Áreas de Salud. Aunque algunas de estas Áreas (Áreas III-Lorca; V-Yecla; VII-Murcia-Este y VIII-Los Arcos) han dispuesto de reglamentos de organización, las funciones de naturaleza económica, administrativa y de gestión no sanitaria, así como los perfiles y puestos administrativos carecen de la necesaria homogeneización y nivelación. El resto de Áreas de Salud no disponen de instrumentos de organización, inspirándose su funcionamiento en el modelo organizativo del INSALUD existente antes de la transferencia de la sanidad. La entidad ha informado estar explorando vías alternativas que faciliten y agilicen la adaptación de las estructuras al dinamismo que requiere la asistencia sanitaria y a la extraordinaria complejidad del sistema sanitario público, como la modificación del apartado 5 del art. 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que está en fase de estudio y aprobación. No obstante lo anterior, se requiere una nueva y exhaustiva revisión de la estructura que se adecue a las nuevas necesidades.

Todo ello exige la aprobación de una norma actual que establezca unas estructuras básicas administrativas en toda la organización, tanto a nivel central como periférico, en la que se normalicen puestos, se homogeneicen las funciones y competencias y se creen unas estructuras administrativas capaces de asumir los proyectos y retos del nuevo modelo que se está desarrollando.

II.6.6.3. EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL SMS

El art. 14 del D. 148/2002, de 27 de diciembre, atribuye al servicio de control interno (SCI), adscrito a la Secretaría General Técnica del SMS, las funciones de verificar el cumplimiento de los contratos

de gestión y de la legislación vigente aplicable a la entidad en materia de rendición de cuentas, contratación y personal, realizar recuentos de inmovilizado y existencias y coordinar las actuaciones que demande la realización de la auditoría, elaborar y proponer para su aprobación las circulares e instrucciones necesarias para la realización de controles, así como todas aquellas funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias. Por otra parte, la Intervención delegada del SMS, como unidad dependiente de la Intervención General de la CARM ejerce el control financiero según lo previsto en el art. 33 de la Ley 4/1994 de Salud de la Región de Murcia.

Por Resolución del Director Gerente de 10 de octubre de 2018, se aprobó un nuevo sistema de control interno, denominado “Sistema Propio de Control de la Gestión” (SPCG-SMS), que tiene como objetivo clave la elaboración de un mapa de riesgos y la definición de una política de gestión de riesgos no sanitarios, asistenciales y laborales (NSAL) en el SMS.

Este nuevo esquema de control conlleva una serie de novedades que implican un sistema de evaluación previo y frecuente de las propias unidades gestoras para determinar los riesgos y estar sujetas de forma regular a evaluaciones de acuerdo con los riesgos detectados. Supone, por tanto, un importante cambio metodológico en la ordenación del trabajo existente, así como una reordenación y reorganización de los recursos y puestos de trabajo que, hasta la fecha, no se ha alcanzado, debido en parte a los reducidos medios personales existentes en el SCI.

Durante el ejercicio 2019 se llevaron a cabo los trabajos necesarios orientados a la determinación del mencionado mapa de riesgos con la colaboración de una empresa consultora poniéndose de manifiesto doce puntos críticos entre los que destacan: la necesidad de que se resuelva la carencia actual de un plan estratégico del SMS en el que se fijen objetivos, prioridades, plazos y nivel de vinculación a nivel de unidades directivas y gestoras; la formalización de un contrato-programa con la Consejería de Salud; el impulso de instrumentos de planificación anuales de las unidades gestoras periféricas y centrales que además de incluir criterios y objetivos sanitarios y/o asistenciales, incorporen otros no sanitarios o asistenciales.

Por otra parte, en cumplimiento de la DA 35ª de la LP de la CARM para 2019, la entidad ha elaborado un plan de acción atendiendo a las medidas correctoras señaladas en los controles realizados para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los mismos. Del análisis efectuado sobre el seguimiento llevado a cabo por el SCI respecto de los planes de acción aprobados por el SMS en el ejercicio fiscalizado, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- Con carácter general, en la revisión efectuada se ha evidenciado la necesidad de una mayor involucración por parte de las unidades gestoras para que efectivamente se puedan adoptar medidas eficaces que resuelvan las debilidades señaladas en las recomendaciones de los órganos de control tanto interno como externo.
- Desde el punto de vista orgánico, como se ha señalado anteriormente, se mantiene la misma estructura fijada por el D. 148/2002 en cuanto a organización de los Servicios Centrales, así como las estructuras administrativas y sanitarias en las Direcciones Gerencia de Área y resto de unidades territoriales o periféricas del SMS.
- Los recursos humanos tanto en las unidades gestoras como en las de control interno siguen siendo insuficientes. Las unidades periféricas han manifestado carecer del personal cualificado necesario para asumir las modificaciones de procedimientos y las medidas organizativas requeridas en los planes de acción. El personal no sanitario existente en las direcciones de gestión, dedicado a tareas no asistenciales, carece en su mayoría de la formación técnica necesaria.

- Aunque se aprecian avances en la mejora de la integración de los sistemas de información y el acceso a la historia clínica del paciente, continúa siendo necesario que se refuerce esta tendencia.
- Respecto a los procedimientos no sanitarios ni asistenciales, no ha sido hasta el ejercicio 2019 cuando se ha acometido por la entidad el proyecto denominado “UNIFICA” que, con un horizonte de tres años, pretendía unificar y normalizar hasta 84 procedimientos administrativos tipo, con la finalidad de que sean utilizados por todas las unidades gestoras, en entornos de administración electrónica. Transcurridos prácticamente los tres años previstos, los trabajos de diseño e implantación de los procedimientos siguen presentando retrasos acumulados importantes.
- En materia de personal, continúan las mismas debilidades señaladas en la fiscalización del ejercicio 2018, no habiéndose acreditado la adopción de medidas específicas en cuanto a adecuación y actualización de la plantilla orgánica del SMS. Asimismo, en el ejercicio fiscalizado tampoco se han observado avances respecto a los mecanismos de control de presencia del personal, al establecimiento de turnos de mañana y tarde, así como a la adecuación del precio de las guardias a la media nacional.
- En relación con la centralización de los medicamentos, se ha comprobado que, si bien la entidad ha trabajado en el plan anual de centralización y compra de medicamentos, dicho proceso no se ha integrado en la Unidad de Aprovisionamiento Integral del SMS por razones de índole legal y técnica.

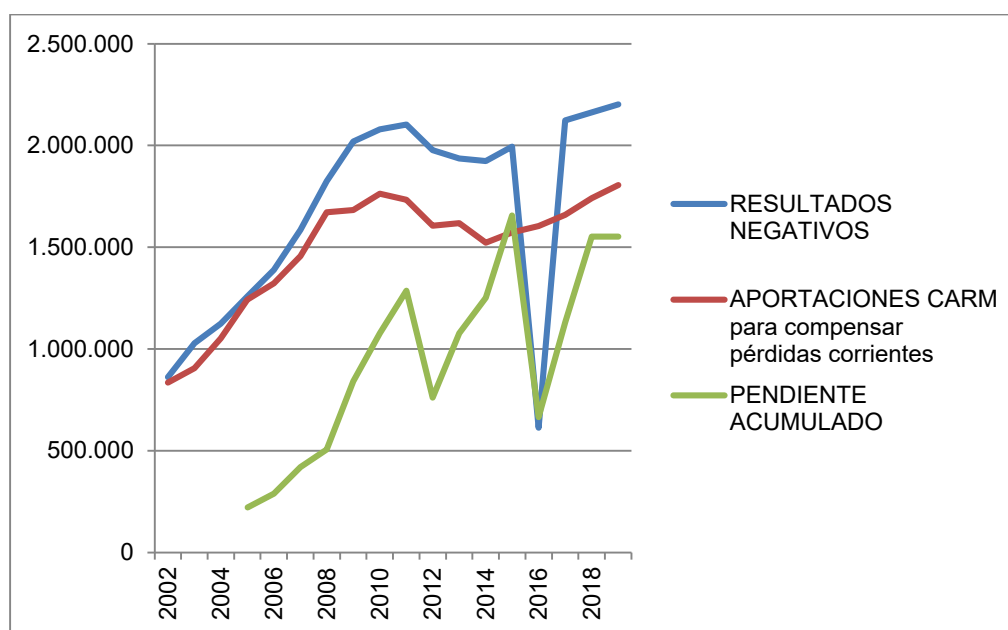
II.6.6.4. SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL SMS

La estructura de la cuenta de resultados del SMS en 2019 refleja que los ingresos generados continúan cubriendo únicamente el 1 % de los gastos incurridos, lo que evidencia una vez más, que para desarrollar su actividad ordinaria y poder acometer de manera satisfactoria la prestación de los servicios de la sanidad pública de la RM, la entidad precisa de la cobertura financiera de la Administración Autonómica, la cual se estima en cada ejercicio en los presupuestos de explotación del SMS aprobados en los Presupuestos Generales de la CARM.

Así, las aportaciones recibidas en 2019 de la Consejería de Sanidad y Consumo de la CARM para compensar las pérdidas corrientes se situaron en 1.806.558 miles de euros, montante que ha sido insuficiente para financiar todas las pérdidas generadas en el año. En el siguiente gráfico se refleja la evolución de los resultados negativos de la entidad desde 2002, las aportaciones anuales realizadas por la CARM para compensar dichas pérdidas y el déficit acumulado desde dicho año. Como puede observarse, pese al esfuerzo llevado a cabo por la entidad por reducir costes y reorganizar la misma, las pérdidas registradas en 2019 han originado al cierre de dicho año un

déficit acumulado de 1.949.141 miles de euros de los que 396.410 miles de euros corresponden al ejercicio 2019 y 1.552.731 miles a ejercicios cerrados.

Gráfico 5. Evolución del déficit acumulado del SMS y de las aportaciones para compensar pérdidas recibidas de la CARM



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Los resultados negativos obtenidos en el ejercicio 2019 vuelven a superar los del ejercicio precedente, alcanzando los 2.202.968 miles de euros, la cifra más alta de los últimos dieciocho años. Su desagregación económica refleja que los gastos totales han ascendido a 2.374.926 miles de euros, frente a unos ingresos de 171.958 miles de euros.

La evolución de los resultados de los últimos cinco ejercicios se refleja en el siguiente cuadro, donde se constata la enorme rigidez del gasto sanitario a pesar de las medidas de contención aplicadas en los Planes Económicos Financieros presentados por la CARM:

Cuadro 83. Desglose y evolución del resultado económico del SMS en el periodo 2015-2019

(miles de euros)

	2015	2016	2017	2018	2019
Total ingresos	82.426	1.519.190	75.536	85.280	171.958
Total gastos	2.077.162	2.132.361	2.199.650	2.248.642	2.374.926
Resultado del ejercicio	(1.994.736)	(613.171)	(2.124.114)	(2.163.362)	(2.202.968)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

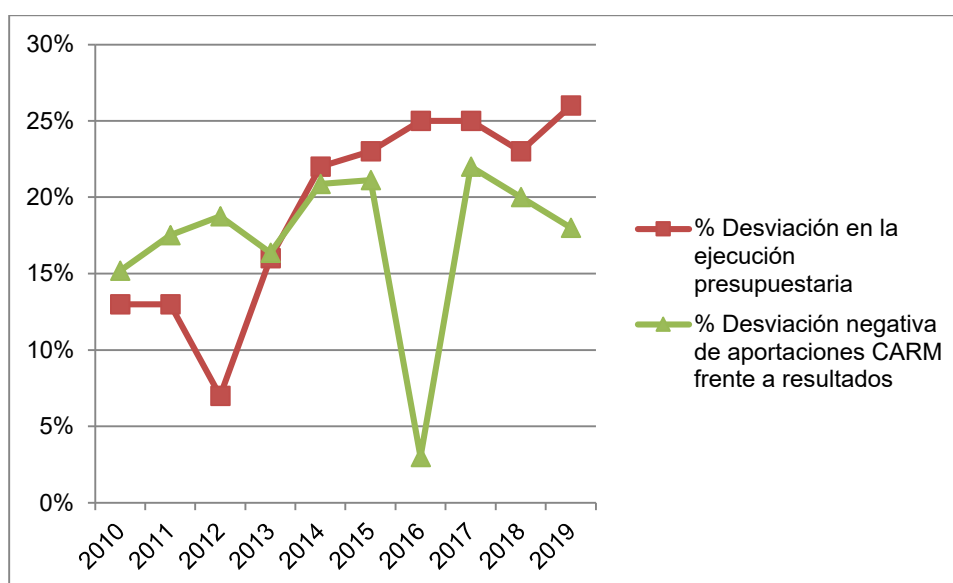
El gasto registrado por el SMS ha mantenido una tendencia creciente desde su creación en 2002, habiéndose aumentado un 244 % hasta el año 2019, prácticamente en todas sus rúbricas, debido,

principalmente, a una mayor tasa de esperanza de vida, al aumento de las intervenciones quirúrgicas en personas de avanzada edad, a las demandas de reducción de listas de espera y, en definitiva, a una mayor conciencia por el estado de bienestar.

Este crecimiento del gasto sanitario en la CARM, al igual que ha ocurrido con el resto de las CCAA, ha sido muy superior al crecimiento de su PIB autonómico, provocando una situación financieramente insostenible a largo plazo que requiere una intervención inmediata que garantice una paulatina pero constante reducción del mismo, sin que ello implique una reducción de la calidad asistencial. El conjunto de planes económico-financieros y actuaciones llevadas a cabo a partir del ejercicio 2010, de optimización y racionalización del gasto, consiguieron hasta el año 2014 que el gasto conjunto sanitario se redujese un 7 %. No obstante, a partir de ese año se rompió la tendencia de reducción y contención del gasto, habiendo experimentado en el ejercicio 2019 un incremento global interanual de 126.284 miles de euros, que en términos relativos supone un 6 % respecto al ejercicio anterior y que representa el mayor crecimiento en los últimos cinco ejercicios.

En lo que respecta a la ejecución presupuestaria, se mantiene una creciente desviación que tiene su origen en la obligación de ajustar el anteproyecto de presupuestos que anualmente presenta la entidad a los escenarios presupuestarios elaborados por la DG de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, y no a la previsión de gasto real presentada inicialmente a la Asamblea. Esta situación, sigue sin reflejar las necesidades reales del SMS, agravando la creciente desviación en las aportaciones de la Comunidad frente a los resultados negativos registrados por la entidad, tal y como se puede observar en el gráfico siguiente, donde el porcentaje de desviación en la ejecución presupuestaria alcanza en 2019 el 26 %, a la vez que dificulta la capacidad de la entidad y la CARM para una correcta planificación de los recursos necesarios y seguimiento de las desviaciones reales.

Gráfico 6. Evolución de las desviaciones en la ejecución de la previsión de gastos del SMS en el periodo del 2010 al 2019



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la evolución desde el 2010 indica un elevado porcentaje de desviación ejercicio a ejercicio. Las mayores desviaciones se han producido en los

gastos corrientes en bienes y servicios, y en concreto, en las rúbricas de suministros de material sanitario y farmacia hospitalaria.

a) Gastos de personal

Los gastos de personal han constituido la partida cuantitativamente más significativa del SMS en 2019, ascendiendo a 1.168.764 miles de euros, un 6 % superior al registrado en 2018, debido principalmente a la devolución del 75 % de la paga adicional no abonada en diciembre de 2013, las retribuciones por sustituciones de incapacidad temporal y permisos reglamentarios, la suma de sustituciones por vacaciones y del doblaje en atención primaria y la subida general de retribuciones correspondiente a 2019 del 2,25 %.

Según los datos facilitados por la Entidad, el número de efectivos a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 20.597, habiéndose incrementado la plantilla real en 632 trabajadores respecto del ejercicio anterior, según se muestra a continuación desagregada por categorías:

Cuadro 84. Evolución del número de efectivos del SMS en el periodo 2014-2019

Efectivos	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Aumento del número de efectivos en 2018-2019
Facultativos	5.030	5.072	5.048	5.095	5.198	5.307	109
Sanitarios no facultativos	9.543	9.565	9.618	9.740	9.943	10.333	390
Personal no sanitario	4.743	4.762	4.765	4.791	4.824	4.957	133
Total	19.316	19.399	19.431	19.626	19.965	20.597	632

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Como se observa en el siguiente cuadro, de los 20.597 trabajadores de la Entidad existentes al 31 de diciembre de 2019, un total de 662 correspondían a contrataciones eventuales en puestos de naturaleza estable que ocupaban plazas fuera de plantilla estructural:

Cuadro 85. Desglose de la plantilla efectiva del SMS en 2019

Efectivos	Plantilla estructural ⁴³	Altos cargos	Extra-plantilla ⁴⁴	Formación	Total
Facultativos	4.178	0	195	934	5.307
Sanitarios no facultativos	10.049	0	186	98	10.333
Personal no sanitario	4.673	3	281	0	4.957
Total SMS	18.900	3	662	1.032	20.597

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Este recurso, denominado extraplantilla, se concentraba principalmente en atención especializada, teniendo su origen en la situación existente en el momento de la transferencia sanitaria a la CARM en 2002 y en la posterior implantación de la jornada laboral de 35 horas en 2008, que elevó la cifra a 2.575 profesionales eventuales.

El mantenimiento de esta situación genera perjuicios tanto para la entidad como para los propios trabajadores, al no incluirse estos puestos de trabajo en la plantilla presupuestaria. Por este motivo, desde 2012 se emprendió un plan de consolidación y reducción de efectivos de la extraplantilla que ha sido paulatinamente implementado desde entonces y que, pese al esfuerzo llevado a cabo, todavía se sitúa en niveles elevados, alcanzando en 2019 la cifra de 662 empleados.

A su vez, es preciso señalar que 745 puestos, un 3,8 % de la plantilla orgánica, se encontraban sin ocupar de forma efectiva⁴⁵ no habiendo sido sustituidos por ningún tipo de personal. Esta situación ha empeorado en 2020 como consecuencia de la ampliación de puestos de trabajo para reforzar la atención primaria, que no fueron cubiertos al ritmo deseado, provocando el mantenimiento de unos niveles elevados de efectivos fuera de la plantilla.

Los últimos ejercicios han estado marcados por una serie de ofertas públicas de empleo (OPE) con un gran número de plazas convocadas para paliar el déficit de personal sanitario existente ante el crecimiento anual de la asistencia sanitaria en la región, lo que ha supuesto la necesidad de posponer la elaboración de un estudio detallado del funcionamiento de los servicios necesario hasta que se completen las tomas de posesión de las OPE, para dar cumplimiento a los requerimientos de los arts. 12 y 13 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, que establece la necesidad de elaborar un plan de ordenación de recursos humanos como instrumento básico de planificación global de los mismos dentro del

⁴³ Por plantilla estructural se entiende tanto el personal estatutario fijo como el interino que ocupa una plaza existente en la plantilla orgánica.

⁴⁴ Se entiende por extraplantilla la contratación eventual estable que ocupa plazas fuera de plantilla, no habiéndose incluido en la misma a aquellos trabajadores que realizan sustituciones temporales por IT, vacaciones o permisos reglamentarios.

⁴⁵ Incluyendo por tanto las vacantes puras como los puestos reservados no ocupados ni por su titular ni por ningún sustituto.

servicio de salud, orientado a su adecuado dimensionamiento, distribución y estabilidad. En las comprobaciones efectuadas se observa una lenta implementación de las OPE (solo el 6 % en los últimos seis ejercicios), cuyos procedimientos se encuentran en parte bloqueados y paralizados desde finales de 2019 y principios de 2020. Ello ha obligado a seguir recurriendo a las bolsas de empleo, lo que se ha traducido en un crecimiento de la interinidad y temporalidad en las contrataciones.

Como puede observarse en el siguiente cuadro, de las 7.119 plazas ofertadas en el periodo correspondiente a 2014-2019, solo 369 plazas de las convocadas se encontraban resueltas a mayo de 2021, lo que representa tan solo el 5,7 % del total de plazas convocadas en dicho periodo.

Cuadro 86. Situación actual de las ofertas de empleo público del SMS

Oferta de empleo	OEP 2014	OEP 2015	OEP 2016	OEP 2017	OEP extraordinaria 2017	OEP 2018	OEP 2019	TOTAL
Nº plazas ofertadas	274	341	635	520	4.272	534	543	7.119
Nº plazas convocadas	274	341	635	508	4.205	507	0	6.470
Plazas cubiertas/resueltas (a fecha actual)	91	91	187	0	0	0	0	369
% plazas cubiertas a mayo de 2021	33	27	29	0	0	0	0	5,7

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Por último, tal y como se detalla en el epígrafe II.8 relativo al seguimiento de las recomendaciones, siguen pendientes de implantación ciertas medidas procedentes de los planes económico-financieros de reequilibrio entre las que destacan: la adecuación y equiparación del precio de las guardias médicas de la atención continuada a la media nacional, así como el establecimiento e implantación progresiva de un sistema de turnos de mañana y tarde, que permita el mantenimiento homogéneo y continuado de los servicios asistenciales más allá de la jornada ordinaria de trabajo. No obstante, como hechos posteriores y en lo que respecta al sistema de turnos, la pandemia de la COVID-19 ha demostrado la eficacia de nuevas formas de prestación de servicios por parte de los profesionales, como la flexibilidad horaria o las videoconsultas, apenas utilizadas con anterioridad, considerándose así que estas medidas pueden ser susceptibles de tener carácter estructural. A mayo de 2021 estaba pendiente de aprobación por la Mesa Sectorial y su posterior ratificación del Consejo de Gobierno de un borrador de Acuerdo de Jornada, con medidas de flexibilización horaria, la apertura de edificios y prestación de servicios en régimen de mañana/tarde⁴⁶, así como la implantación del teletrabajo.

⁴⁶ A fecha actual la creación en hospitales de puestos con horarios combinados de mañana y tarde o solo de tardes, se limita a Atención Primaria en la cual se han creado alrededor de 100 puestos con horario combinado de mañana y tarde o solo tardes.

b) Aprovisionamientos

La Entidad registra dentro de la partida de aprovisionamientos, los suministros de productos farmacéuticos hospitalarios, el material sanitario y de consumo, así como los gastos externos por conciertos y asistencia sanitaria con medios ajenos, según el siguiente detalle:

Cuadro 87. Gastos por aprovisionamientos del SMS en 2019

(miles de euros)

Tipo de gasto	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Variación interanual %
Gasto farmacéutico hospitalario	216.476	239.468	10,62
Material sanitario	175.677	188.253	7,16
Asistencia sanitaria con medios ajenos	145.154	146.067	0,63
Otros aprovisionamientos	9.159	10.142	10,73
Total	546.466	583.930	6,86

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El gasto en farmacia hospitalaria incluye el gasto correspondiente a los pacientes hospitalizados, los pacientes ambulatorios del hospital de día, así como los pacientes externos a los que se les suministra la medicación en el hospital, pero cuyo tratamiento se efectúa en su domicilio, siendo precisamente este último tipo el que mayor porcentaje de gasto farmacéutico concentra por el elevado coste de los tratamientos aplicados (VIH, hepatitis, esclerosis múltiple, etc.). En 2019 el gasto en productos farmacéuticos ha crecido frente al ejercicio anterior un 10,6 % (22.992 miles de euros), debido principalmente al incremento en determinados grupos terapéuticos, y en concreto en agentes antineoplásicos, inmunosupresores y fármacos para trastornos musculoesqueléticos, el elevado coste de nuevos tratamientos y el crecimiento de pacientes externos y ambulatorios.

Se observa que en el ejercicio fiscalizado, por quinto año consecutivo, continúa la tendencia alcista generalizada del gasto en productos farmacéuticos cuyo origen es el elevado coste y la exclusividad de nuevos medicamentos y tecnologías, así como el alto grado de concentración de la mayor parte del gasto en unos pocos proveedores de productos farmacéuticos. Así, de acuerdo con el análisis efectuado, los diez primeros proveedores de medicamentos han representado el 60,28 % del gasto total convirtiéndolo, de facto, en un mercado oligopolístico de oferta, sujeto a la exclusividad de los principios activos de los medicamentos.

El alto precio de los productos exclusivos y, en la mayoría de los casos, el carácter irremplazable de estos, hace preciso buscar soluciones alternativas que puedan garantizar el mejor precio posible. Dentro de las medidas puestas en marcha por la Entidad, se constata el esfuerzo llevado a cabo por la entidad para concentrar la adquisición de productos farmacéuticos en la central de compras, al suponer esta, una vía para reducir el efecto negativo en coste que tiene la ya mencionada situación de concentración de proveedores y elevado coste de productos exclusivos. Pese a dicho esfuerzo, el grado de concentración de proveedores se ha mantenido bastante estable a lo largo del periodo 2013-2019.

En el ejercicio 2019 se mantiene el incremento en la adquisición de productos no exclusivos a través de procedimientos de contratación con publicidad y concurrencia, pasando de un 21,62 % en 2018 al 27,60 % en 2019. No obstante, el porcentaje de estos productos adquiridos por contratación directa continúa todavía situándose en cifras altas (72,4%). Para compensarlo e incrementar la capacidad negociadora de la entidad sobre el precio de compra, el SMS ha seguido adoptando en el ejercicio fiscalizado los denominados “acuerdos proveedor” que, si bien no se han ajustado estrictamente a la LCSP, tienen como objetivo homologar los precios de compra para aquellos medicamentos que todavía no están incluidos en procedimientos de contratación centralizada y reducir el coste al precio mínimo de compra por los servicios de farmacia hospitalaria frente a los precios anteriormente facturados. A través de este procedimiento, en 2019 se realizaron un total de 34 ofertas centralizadas de medicamentos para todos los hospitales del SMS que, según datos facilitados, han supuesto un ahorro de 5.497 miles de euros frente a los precios anteriormente facturados.

Tal y como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, se hace necesario seguir concentrando los esfuerzos y potenciar la adquisición centralizada y consolidar una estructura orgánica reconocida que asuma las funciones de central de compras, así como las de actualización periódica y formal de las guías fármaco-terapéuticas.

Esa voluntad centralizadora también se ha observado respecto a los procedimientos de adquisición de prótesis e implantes, especialmente en las cardíacas y vasculares, conceptos de gasto registrados como material sanitario y de consumo dentro de la rúbrica de aprovisionamientos. No obstante, continúa realizándose el 37 % de las adquisiciones de prótesis e implantes a través de procedimientos de adquisición directa por parte de las gerencias de área, en especial en el caso de las prótesis e implantes de traumatología, que en el ejercicio 2019 alcanzaron el 62 % de compra directa.

En lo que respecta a la contratación de suministros, en el informe de control financiero posterior sobre los procedimientos y la ejecución de los contratos de suministros durante el ejercicio 2019, emitido por la Intervención delegada de la Entidad, destaca un aumento de adquisiciones derivadas de expedientes de contratación en los últimos ejercicios y una reducción de los contratos menores, a pesar de lo cual estos siguen representando el 26,1% del gasto en suministros en dicho año.

En cuanto a los gastos por asistencia concertada del SMS, en el ejercicio 2019 se han registrado un total de 146.068 miles de euros, frente a los 145.159 miles de euros contabilizados en 2018, según el siguiente detalle:

Cuadro 88. Asistencia sanitaria con medios ajenos del SMS en 2019

(miles de euros)

Tipo de asistencia	Ejercicio 2019	Porcentaje %
Instituciones de asistencia especializada	72.012	49
Programas especiales de transporte	19.118	13
Programas especiales de hemodiálisis	19.071	13
Centros o servicios de diagnóstico y tratamiento	28.302	20
Otros servicios de asistencia sanitaria	7.565	5
Total	146.068	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Uno de los aspectos que adquiere especial importancia en la asistencia sanitaria concertada es la política de derivación de pacientes a los centros concertados, que está íntimamente relacionada con la situación de las listas de espera para cada uno de los procedimientos y prestaciones médicas ofrecidas por el sistema sanitario público de la CARM. A su vez, la gestión de estas listas también está estrechamente ligada a la prestación sanitaria con medios ajenos, constituyendo esta última un instrumento más en la política de reducción de los tiempos de demora en la atención de los pacientes en las diferentes modalidades de prestación sanitaria. En el subepígrafe II.6.6.5 se analiza su contenido con mayor detalle.

c) Transferencias y subvenciones

Dentro de esta rúbrica destacan las prestaciones farmacéuticas ambulatorias, que en 2019 se han situado en 386.826 miles de euros, constituyendo la partida más significativa de las transferencias y subvenciones registradas por la Entidad. Se encuentran instrumentadas mediante el convenio de colaboración suscrito entre el SMS y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia (COFM) de 15 de mayo de 2007.

La aplicación de las medidas establecidas en el RDL 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, y la Resolución de 2 de agosto de 2012, centradas principalmente en la estimulación de la competencia entre los proveedores, la exclusión de ciertos medicamentos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y la participación en el pago a satisfacer por los ciudadanos por la prestación farmacéutica común, han dado lugar a una reducción de la factura de receta farmacéutica del 14 % en los últimos siete ejercicios, pasando de 451.262 miles de euros en 2010 a 386.826 miles de euros en 2019.

A nivel comparativo, el gasto medio por receta en la CARM (11,71 euros), mantiene una posición intermedia en el ejercicio 2019 respecto del resto de CCAA (11,12 euros), situándose ligeramente por encima de la media nacional aunque con un escaso diferencial.

En cuanto a los resultados obtenidos de la revisión llevada a cabo por el Servicio de Gestión Farmacéutica del SMS sobre las facturas recibidas del COFM en 2019, se pone de manifiesto que del 9,07 % del total de las recetas del primer cuatrimestre analizadas, un 0,44 % de las facturas presentaron incorrecciones, habiendo sido devueltas.

En lo que respecta a la implantación de la receta electrónica, en el ejercicio fiscalizado esta alcanzó el 99 % de las prescritas, siendo utilizada de manera habitual en todos los ámbitos del SMS: centros de atención primaria, centros hospitalarios, salud mental y servicios de urgencias de atención primaria.

d) Otros gastos

En la rúbrica de otros gastos se incluye la amortización del inmovilizado (44.012 miles de euros); los servicios exteriores (152.731 miles de euros), entre los que destacan los gastos por limpieza, reparación y conservación, seguridad, restauración y suministros; los gastos financieros (12.519 miles de euros), las variaciones de provisiones (1.704 miles de euros) y los tributos (2.662 miles de euros).

Por otra parte, la deuda comercial de la Entidad, pese a acogerse al FLA, retorna a la tendencia de crecimiento, creciendo un 37 % frente al ejercicio anterior, pasando de 358.874 miles de euros a 31 de diciembre de 2018 a 493.317 miles de euros a 31 de diciembre de 2019.

II.6.6.5. ASISTENCIA SANITARIA. EVOLUCIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA Y MEDIDAS APLICADAS PARA SU REDUCCIÓN

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS), consagró el derecho de los ciudadanos a recibir asistencia sanitaria en su CCAA de residencia en un tiempo máximo, de acuerdo con los criterios marco definidos en el Consejo Interterritorial del SNS, disponiendo que fuesen las CCAA quienes definieran los tiempos máximos de acceso a su cartera de servicios dentro de dicho marco.

A través del D. regional 25/2006, de 31 de marzo, se ha desarrollado la normativa básica estatal en materia de información sobre listas de espera, estableciendo unos plazos máximos de acceso a las prestaciones sanitarias de carácter programado y no urgente⁴⁷ y previendo la creación de un registro en el que estén incluidos todos los pacientes pendientes de consultas externas, pruebas diagnósticas/terapéuticas e intervenciones quirúrgicas incluidas en el ámbito de aplicación de la CARM.

La gestión de las listas de espera sigue siendo gestionada por las distintas gerencias y direcciones médicas de cada una de las nueve Áreas de Salud, cada una de ellas con una población de

⁴⁷ Los plazos máximos de acceso a las prestaciones sanitarias de carácter programado y no urgente son los siguientes: a) Intervenciones quirúrgicas: 150 días naturales; b) Primeras consultas externas: 50 días naturales; y c) Primeras pruebas diagnósticas/terapéuticas: 30 días naturales.

referencia asignada y con una cartera específica, al no existir por el momento, un registro único de pacientes en lista de espera.

Pese a las medidas y esfuerzos realizados tanto a nivel nacional como regional, los resultados no han sido los esperados, puesto que, si bien con carácter general se ha conseguido cumplir los plazos máximos de acceso a las prestaciones sanitarias de carácter programado y no urgente, la efectividad de los planes de choque y las nuevas medidas implantadas han tenido una efectividad muy limitada.

Entre las nuevas medidas destacan la interconsulta no presencial y las consultas de alta resolución para la atención de manera ambulatoria. La primera, cuya fase de implementación tuvo lugar en 2018, alcanzó en dicho año las dos mil consultas, ampliándose en atención primaria y atención especializada en 2019 con 25 mil consultas, cifra que se ha elevado en 2020 a 311 mil consultas. La implantación de las consultas de alta resolución si bien se ha llevado a cabo de forma puntual en diferentes puntos asistenciales y especialidades, todavía no se ha extendido a todas las especialidades ni se ha realizado de forma homogénea.

En los siguientes cuadros se muestra la evolución de las listas de espera de consultas según las principales especialidades médicas y las listas de espera quirúrgicas por tipo de intervención, tanto en el SMS, como su comparación con la media de todos los sistemas regionales que integran el

SNS, todo ello de acuerdo con los datos del sistema de información sobre listas de espera facilitados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Cuadro 89. Evolución comparativa de las listas de espera de consultas según especialidad

Tiempo medio de espera en días⁴⁸

Especialidad	2015		2016		2017		2018		2019	
	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS
Ginecología	83	58	69	71	32	53	48	58	94	51
Oftalmología	49	68	54	90	54	77	52	85	47	83
Traumatología	68	61	108	82	78	78	57	105	63	109
Dermatología	67	58	63	70	68	71	92	70	66	74
ORL	28	44	30	59	49	49	34	61	37	68
Neurología	85	57	101	69	100	59	57	70	69	73
C. Gral. y A. Digestivo	45	45	61	63	36	43	61	61	72	68
Urología	48	47	60	71	53	61	73	96	80	87
Cardiología	60	49	53	62	37	63	48	65	29	65
Total	62	58	73	72	64	66	64	96	61	88

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La evolución de las listas de espera de consultas en el SMS mantiene un comportamiento heterogéneo en función del tipo de especialidad en los últimos ejercicios, pero a nivel global se observa un mantenimiento del tiempo medio de espera, pasando de 62 días en 2015 a 61 en 2019, datos que, comparados con los del conjunto del SNS, reflejan un ligero mejor comportamiento a

⁴⁸ Tiempo medio de espera: es el promedio de días naturales que llevan esperando los pacientes pendientes de una consulta o una prueba calculados como la diferencia en días naturales entre la fecha de corte y la fecha de entrada en lista de espera.

nivel de la CARM. Centrándose en el ejercicio 2019, el número medio de días ha mejorado un 5 % frente al ejercicio anterior, al igual que en el conjunto del SNS, cuya mejora ha sido del 8 %.

Cuadro 90. Evolución comparativa de las listas de espera quirúrgica por especialidad

(Tiempo medio de espera en días)

Distribución procesos seleccionados	2015		2016		2017		2018		2019	
	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS
Ginecología	77	60	100	98	105	98	88	124	88	113
Oftalmología	89	69	88	77	85	73	72	89	72	81
Traumatología	132	112	110	143	108	130	94	135	94	137
Dermatología	71	54	52	58	73	71	44	207	44	81
ORL	126	85	134	117	114	109	87	118	87	118
Neurocirugía	97	160	119	171	130	59	129	149	129	163
Cir. Gral. y A. Digestivo	111	84	89	116	80	104	86	122	86	116
Urología	76	75	82	94	70	89	69	113	69	108
Cirugía Cardíaca	78	70	144	71	74	64	122	63	122	63
Cirugía Plástica	131	135	149	188	146	174	137	360	137	333
Cirugía Torácica	88	55	137	80	141	65	77	167	77	159
Total	109	89	101	115	96	106	87	129	71	121

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En los procesos quirúrgicos, el tiempo medio de espera también ha continuado un ejercicio más reflejando un comportamiento dispar en función del tipo de especialidad. A nivel global, se observa un proceso similar a las consultas, al haberse disminuido el tiempo medio de espera, que ha pasado de 87 días en 2018 a 71 en 2019, situación que no se ha correspondido a nivel nacional donde los tiempos medios del SNS han alcanzado una cifra de 121 días de tiempo de espera media, aunque mostrando una leve mejoría frente al ejercicio precedente, que fue de 129 días.

Por especialidades, se aprecia que en las listas de espera de consultas del SMS el mayor tiempo se ha registrado en ginecología y urología y en las listas de espera quirúrgicas en cirugía cardíaca, neurocirugía y en las cirugías plásticas, debido principalmente a la ausencia de profesionales disponibles en la bolsa de trabajo que permitan hacer frente a las incidencias de los facultativos, tales como incapacidades temporales o reducciones laborales. Destaca el hecho de que una especialidad tan susceptible a las listas de espera como la cirugía cardíaca, continúe presentando una media de días de espera superior a cuatro meses. Esta situación se ha conseguido mejorar algo frente a los ejercicios anteriores gracias a un aumento de la realización de actividad quirúrgica en hospitales del SMS, a través de la optimización de los quirófanos en jornada de mañana y de

tarde, el aumento de la realización de actividad quirúrgica por profesionales del SMS en centros concertados y el incremento de contrataciones de profesionales en especialidades quirúrgicas y sobre todo de facultativos de anestesia.

Como se ha comentado anteriormente, una de las medidas adoptadas para facilitar la gestión de las listas de espera en cada servicio y departamento de salud ha consistido en los últimos ejercicios en añadir a la jornada ordinaria, la actividad en jornada extraordinaria o auto-concierto y la actividad en centros privados a través de conciertos. Esta nueva situación requiere un exhaustivo análisis y control combinando la actividad asistencial con la planificación económica y presupuestaria. Para ello resulta preciso disponer de un sistema de contabilidad analítica que permita conocer el coste de los procesos asistenciales. En este sentido, a partir de 2018 la entidad ha puesto en marcha el denominado “Proyecto de Análisis y Evaluación Económica”, al que va unida la implantación de una contabilidad de costes, que permitirá establecer comparaciones de costes entre los distintos centros y servicios, optimizar el proceso asistencial, proporcionar datos para establecer tarifas o precios públicos, poder tener el coste real de los procedimientos, así como poder ajustar las condiciones económicas de los convenios y contratos con los centros concertados con mayor fiabilidad. Según se ha informado, a abril de 2021 se estaba procediendo a finalizar el cálculo de los costes del ejercicio 2018 y avanzando en los del 2019, en todos los centros de primaria y especializada de todas las Áreas de Salud, en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca, y en los centros de Salud Mental. La compleja situación sanitaria originada a raíz de la pandemia por COVID-19, ha ralentizado significativamente desde marzo de 2020 la disponibilidad de los datos necesarios para realizar los cálculos propios de este sistema, que afecta a la toma de decisiones. Asimismo, tal y como señala la entidad, existen una serie de causas que limitan la total implementación de la contabilidad analítica y condicionan la calidad y velocidad con la que se puede disponer de los datos, como son la escasez de recursos humanos dedicados a la contabilidad analítica, la necesidad de realizar tareas de depuración de ciertas bases de datos y descargas de forma manual (con el riesgo que esto conlleva) y la deficiencia de la calidad en los registros, que generan la necesidad de aplicar coeficientes de imputación o reparto proporcional basado en estimaciones.

Por otra parte, la evaluación y mejora de calidad de la prestación asistencial es una de las líneas estratégicas básicas del SMS. En consecuencia, desde el 2005 se lleva a cabo la realización de encuestas sobre la calidad percibida y la satisfacción de los usuarios de atención primaria, de la hospitalización de adultos, de los servicios obstétricos, de las consultas externas y de los servicios de urgencias hospitalarias con el objetivo de utilizar los resultados obtenidos como herramienta para

la identificación de oportunidades de mejora. En el siguiente cuadro se detallan los porcentajes de calidad y satisfacción percibidas por los usuarios en los ejercicios 2017 a 2020:

Cuadro 91. Opinión del usuario de calidad percibida y satisfacción

(%)

Puntuación media de satisfacción	2017	2018	2019	2020
Consultas Externas	8,0	8,1	8,2	8,5
Urgencias Hospitalarias	8,3	8,1	8,3	8,3
Hospitales concertados	0,0	8,9	8,7	9,0
061-UME	0,0	0,0	9,3	8,3
Atención Primaria	8,5	8,5	8,5	8,1
Hospitalización adultos	8,8	8,7	8,9	9,0
Servicios obstétricos	8,9	8,9	9,1	8,8
Hospitalización pediátrica	0,0	8,7	8,8	9,1
Muestra (uds)	9.651	12.530	12.151	13.199

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Finalmente, en el epígrafe II.8.1 se efectúa un seguimiento detallado de cada una de las recomendaciones señaladas en el informe anual de fiscalización de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2019, derivadas de la fiscalización pormenorizada realizada sobre la actividad económico-financiera de la Entidad del ejercicio 2012, de acuerdo con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 24 de septiembre de 2013, en la que se instaba al Tribunal de Cuentas a realizar dicha fiscalización.

II.6.7. Prestación del servicio de atención residencial a personas mayores

A) INTRODUCCIÓN

La cesión de las competencias de atención residencial a personas mayores a las CCAA determina que esta materia esté regulada a nivel autonómico. El EA de la Región Murcia atribuye en su art. 10.8 a esta Comunidad la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y, dentro de esta, la relativa a la política de la tercera edad.

Los servicios de las residencias prestados por las CCAA son principalmente servicios socio-asistenciales, que dependen de las Consejerías en materia de asuntos sociales. En el caso de la Región de Murcia, están gestionados por el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), a través de la DG de Personas Mayores.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia prevé en su art. 12 en el sector de personas mayores la realización de actuaciones destinadas a conseguir el mayor nivel de bienestar posible y alcanzar su autonomía e integración social, señalando a tal

efecto que se desarrollarán, entre otros, programas para promover el desarrollo sociocultural de las personas mayores, prevenir su marginación, favorecer que permanezcan en su medio habitual, garantizarles una atención residencial adecuada, cuando lo precisen, así como potenciar el voluntariado social.

Con la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia comenzó a desarrollarse en España un sistema de asistencia social para personas dependientes en el que se estableció el acceso de las personas dependientes a plazas públicas o concertadas en residencias –en régimen de copago en función de la renta y grado de dependencia- y a ayudas económicas para poder sufragar parte de una plaza privada cuando no se puede acceder a las anteriores. Estas ayudas en la CARM se han regulado a través del D. 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este apartado se analizan los mecanismos de planificación aplicados por la CARM en la gestión de este servicio asistencial, la dotación de plazas existentes, la evolución de las listas de espera y las actuaciones inspectoras llevadas a cabo por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

B) MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN

La CARM no dispone de un plan estratégico de servicios sociales, según lo previsto en la Ley 3/2003, así como tampoco de planes sectoriales en materia de atención residencial a personas mayores. No se ha elaborado, asimismo, un mapa de servicios sociales según lo exigido en el art. 20 de la citada Ley, en el que se contemplen las necesidades de la población y su distribución geográfica. Tampoco existen instrumentos de coordinación desarrollados con las entidades locales en relación con la prestación del servicio asistencial a personas mayores.

La ausencia de unos instrumentos de ordenación, organización y desarrollo del sistema público de servicios sociales representa una carencia significativa que exige, como punto de partida, la realización de un diagnóstico detallado de las necesidades sociales de la Comunidad para posteriormente definir las líneas estratégicas, objetivos y actuaciones a conseguir y establecer un cronograma de actuaciones.

La ordenación para la concesión de nuevas plazas residenciales se rige por el D. 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad. Las necesidades y demandas asistenciales se ponen de manifiesto principalmente a través de los trabajadores sociales.

C) DOTACIÓN DE PLAZAS EN EL SISTEMA PÚBLICO

A través del D. 3/2015, de 23 de enero, se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la CARM y se establece la tipología básica de los mismos. De los datos facilitados por el IMAS, a 31 de diciembre de 2019 figuraban inscritas

un total de 33 entidades de servicios sociales, tanto públicas como privadas, previamente autorizadas, con una dotación total de 3.255 plazas, según el siguiente detalle.

Cuadro 92. Número de centros residenciales y plazas de la CARM a 31 de diciembre de 2019

Tipo centros residenciales	Número de centros	Número de Plazas		
		Públicas	Privadas	Total
Residencias gestionadas directamente por la CARM	5	558	0	558
Residencias de titularidad autonómica gestionadas por el sector privado	2	240	0	240
Residencias de titularidad municipal gestionadas por el sector privado	6	256	90	346
Residencias privadas con plazas concertadas	41	2.390	1.514	3.904
Residencias privadas sin plazas concertadas	9	0	481	481
TOTAL	63	3.444	2.085	5.529

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Atendiendo a la titularidad de los centros residenciales, trece de las 63 residencias existentes en la Región (21 %) son públicas y las otras 50 (79 %) son de capital privado. A su vez, de las trece residencias de titularidad pública, siete son propiedad de la CARM y las otras seis pertenecen a varios ayuntamientos. En cuanto a su gestión, en ocho casos se lleva a cabo de forma privada (gestión indirecta) y en los cinco restantes, las residencias son gestionadas directamente por la Administración.

Por lo que se refiere a la distribución del número de plazas según su tipo de titularidad y gestión, del total de 5.529 plazas existentes a 31 de diciembre de 2019 en la Comunidad, 1.054 plazas eran públicas⁴⁹, 2.390 eran plazas concertadas⁵⁰ y 2.085 eran plazas privadas⁵¹.

Respecto a la distribución de las plazas residenciales según el tamaño del centro, de acuerdo con los datos publicados por el Observatorio Sectorial DBK, el tamaño medio de las residencias de la CARM se eleva a 77, por encima de la media de 67 de todo el territorio nacional España⁵².

Una de las cuestiones abordadas por la OMS es la recomendación de cinco plazas por cada 100 personas mayores de 64 años para cubrir la demanda de residencias para la tercera edad. Esta ratio, que presenta mucha heterogeneidad entre las distintas Comunidades Autónomas, se sitúa en el caso de la Región de Murcia en el 2,2 %, frente al 4,4 % de la media nacional.

⁴⁹ Aquellas plazas de titularidad pública, ya sean de gestión pública o privada, en las que el residente abona un precio público en función de sus ingresos.

⁵⁰ Aquellas plazas de financiación pública y gestión privada en la que el residente abona un precio público en función de sus ingresos, de forma similar a las plazas públicas.

⁵¹ Aquellas plazas de gestión privada con un coste de mercado en el que el residente tiene que abonar la totalidad del importe.

⁵² Fuente: Observatorio Sectorial DBK.

En cuanto al coste (OR) financiado por la Administración de las cinco residencias gestionadas directamente por la CARM ascendió, en 2019, a 24.750 miles de euros.

Por lo que se refiere a las plazas en concierto, en la Resolución de 10 de octubre de 2018 por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en atención residencial en el sector de personas mayores se ha determinado un precio de referencia por plaza ocupada y día aplicable, con el IVA incluido, en el ejercicio 2019 de 54,50 euros para plazas generales y de 59,50 euros para plazas psicogerítricas.

D) EVOLUCIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA

La evolución de las listas de espera en los últimos ejercicios muestra una tendencia creciente, acorde con el incremento del número de solicitudes anuales de plazas de atención residencial, hasta la llegada de la pandemia por COVID-19, que ha determinado una reducción del número de solicitudes y consecuentemente una reducción de las listas de espera. En el siguiente cuadro se detalla dicha evolución.

Cuadro 93. Lista de espera de plazas públicas en residencias de la CARM 2015-2020

Número de personas en lista de espera	Fecha (31 de diciembre)				
	2016	2017	2018	2019	2020
	960	1.329	1.437	1.504	1.196

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

E) INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS CENTROS RESIDENCIALES

El D. 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la CARM desarrolla en su capítulo V las funciones de la labor inspectora. Por O. de 15 de mayo de 2019 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades se aprobó el Plan de Inspección de Centros y Servicios Sociales de la CARM para el periodo 2019-2020.

En la revisión efectuada sobre las actuaciones de control e inspección se han obtenido los siguientes resultados:

- El plan de inspección ha determinado los criterios, metodología y líneas de actuación a seguir, pero no ha especificado el número de controles previstos, ni el detalle nominal de los centros objeto de inspección, lo que ha impedido conocer el grado de ejecución real de las actuaciones de control realizadas en el ejercicio fiscalizado.
- En la práctica, se llevaron a cabo 78 actuaciones de inspección sobre los servicios de alojamiento residencial de mayores, de las que 60 se realizaron de oficio, diecisiete como consecuencia de reclamaciones y una por una denuncia presentada.
- En 72 de las 78 inspecciones realizadas, se detectaron irregularidades por parte del Servicio de Inspección, si bien 43 fueron deficiencias o faltas leves.

- Se ha comprobado que, según la información facilitada por la Administración Autonómica en abril de 2021, 23 de las irregularidades aún no habían sido solventadas.
- En cuanto a la naturaleza de las irregularidades, además de la existencia de desperfectos en las instalaciones técnicas y déficits de personal, las principales debilidades han estado referidas a la ausencia en los centros de reglamentos de régimen interior y de planes de atención individualizada, la falta de dispensación a los usuarios de una atención personalizada para la estimulación de los procesos cognitivos complementaria a la atención básica prestada, que se ha centrado básicamente en ejercicios de gimnasia y fisioterapia, así como a la inexistencia de la preceptiva prescripción médica de las sujeciones físicas realizadas sobre los residentes, el motivo, el tipo de sujeción, las situaciones en las que debía utilizarse, su duración y el consentimiento informado del usuario o de su representante legal para ello.
- Se han abierto tres procedimientos sancionadores a dos centros residenciales. Los dos primeros como consecuencia de una infracción grave por obstrucción a la labor inspectora desarrollada por el Servicio de Inspección y otra muy grave por funcionar sin haber obtenido la preceptiva autorización prevista en el art. 7 del D. 3/2015, dando lugar a dos sanciones por 15 y 60 miles de euros, respectivamente. El tercer procedimiento se abrió a otro centro por una infracción grave por cuidado inadecuado como consecuencia de la caída de un usuario, dando lugar a la imposición de una sanción de 3 miles de euros. Esta sanción fue recurrida y posteriormente desestimada por sentencia 65/2021. A mayo de 2021 todas las sanciones estaban pendientes de cobro.

II.6.8. Gasto educativo no universitario

El EA de la Región de Murcia, aprobado por LO 4/1982, de 9 de junio, dispone en su art. 16 que corresponde a la CA la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del art. 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el art. 149.1.30.a y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

A través del RD 938/1999, de 4 de junio, se hizo efectivo, el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la CARM.

Las competencias educativas están repartidas entre la AGE, que ejecuta las directrices generales del Gobierno sobre política educativa y regula los elementos o aspectos básicos del sistema y la administración autonómica, que desarrolla las normas estatales y tiene competencias ejecutivo-administrativas de gestión del sistema educativo en su propio territorio.

Con la aprobación de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se introdujo una nueva reforma del sistema educativo, modificando la organización anterior para estructurar las enseñanzas no universitarias en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y la Educación Secundaria Postobligatoria⁵³.

Posteriormente, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), modificó la Ley anterior introduciendo como principales cambios: el aumento de la autonomía de los centros, el refuerzo de la capacidad de gestión de la dirección de los centros, las

⁵³ La Educación Secundaria Postobligatoria incluye el Bachillerato, los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior y las enseñanzas de régimen especial como las artes plásticas y el diseño.

evaluaciones externas de fin de etapa, determinadas modificaciones de la oferta educativa y una flexibilización de las trayectorias.

Como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha derogado la LOMCE, así como el RDL 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de las evaluaciones externas de fin de etapa recogidas en la LOMCE.

El gasto en enseñanza no universitaria se ha situado en 2019 en 1.226.520 miles de euros, lo que refleja unos incrementos interanuales en 2018 y 2019 del 6,6 % y 7,1 %, respectivamente, según se recoge en el siguiente cuadro, clasificado por nivel educativo y otros conceptos.

Cuadro 94. Obligaciones reconocidas en la enseñanza pública no universitaria

(miles de euros)

Obligaciones reconocidas	2017	2018	2019
Infantil y Primaria	510.700	520.751	590.000
Educación Secundaria y Formación Profesional	458.699	488.564	492.738
Enseñanzas de Régimen Especial	30.518	31.399	31.713
Educación Especial	40.752	43.397	45.474
Educación de Adultos	12.065	10.646	11.405
Servicios Complementarios (Comedor, Residencia y transporte escolar)	22.134	20.413	20.223
Educación Compensatoria	4.470	4.489	4.248
Formación y perfeccionamiento del profesorado	205	266	345
Investigación educativa	0	0	0
Becas y ayudas	5.851	3.777	4.408
Gastos de la Administración General	18.939	20.633	25.966
Total	1.104.333	1.144.335	1.226.520

Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

A continuación se refleja el conjunto de centros de régimen general que impartieron enseñanzas no universitarias en la CARM⁵⁴ en los cursos 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020 por tipología y número de alumnos:

Cuadro 95. Evolución de Centros y Alumnos de Régimen General

Curso / Tipo de enseñanza	2017-2018		2018-2019		2019-2020	
	Nº Centros	Alumnos	Nº Centros	Alumnos	Nº Centros	Alumnos
Pública	585	206.686	578	206.207	584	208.997
Concertada	125	70.495	121	75.265	123	75.866
Privada	86	15.810	79	11.765	98	13.605
TOTAL	796	292.991	778	293.237	805	298.468

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

A) SISTEMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DE LOS CENTROS DOCENTES

El régimen económico de los centros docentes públicos no universitarios de la CARM se ha regulado, a partir del traspaso de las competencias en materia de educación, por el D. 1/2003, de 17 de enero y supletoriamente por el RD 2723/1998, de 18 de diciembre. Los centros concertados han seguido rigiéndose por las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por RD 2377/1985, de 18 de diciembre, así como a nivel autonómico por la O. de 30 de marzo de 2017 por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos en la CARM para el periodo comprendido entre los cursos 2017-2018 y 2022-2023.

Control interno de la gestión de los centros públicos docentes

A nivel operativo, en el ejercicio fiscalizado seguía vigente el denominado programa “GECE 2000”, diseñado en su día por el Ministerio de Educación y Ciencia, que era utilizado por todos los centros docentes públicos no universitarios de la RM y se mantenía en fase de pruebas otro programa informático propio denominado “GEMUR”. Desde el 1 de enero de 2020, este programa propio se ha implantado en 42 centros docentes públicos de la Región en sustitución del anterior. A mayo de 2021, dadas las circunstancias derivadas de la pandemia por COVID-19, todavía no se había implantado de forma generalizada para todos los centros, habiéndose adoptado la decisión de retrasar este momento al 1 de enero de 2022.

Este programa otorga un tratamiento más homogéneo de los datos, pero no permite realizar un seguimiento del principio de devengo en la contabilización de los ingresos, ni deja constancia a través de validaciones o listas de chequeo de las actuaciones de control llevadas a cabo por el

⁵⁴ En este total no se han tenido en cuenta los centros de régimen especial (escuelas oficiales de idiomas, centros de enseñanza de música, centros de enseñanza de danza, centros de enseñanzas deportivas, escuelas de arte y diseño y escuela de arte dramático), así como los centros específicos de educación de adultos.

Servicio de gestión económica sobre los centros docentes. A su vez, al no estar asociada y condicionada la contabilización del gasto a la disponibilidad presupuestaria, el programa permite registrar los gastos independientemente de los importes presupuestados, pudiéndose reconocer obligaciones por encima del crédito disponible. También cabe señalar que se trata de una aplicación que funciona de forma individual en cada centro sin conexión telemática con los servicios centrales de la Consejería.

En la RM existen dos plataformas para la gestión educativa tanto de centros públicos como concertados que permiten el intercambio de información. Una primera, denominada “PLUMIER”, de acceso por todos los centros docentes y la Administración, para la gestión de matrículas, asignación de grupos y definición de enseñanzas. Y otra, denominada “MIRADOR”, destinada a padres y alumnos, en la que se puede visualizar información sobre las calificaciones, las faltas de asistencia, el horario de clases, el tutor y horarios de visitas. Se ha comprobado que, con excepción de los conservatorios de música y la Escuela Superior de Arte Dramático, el resto de los centros docentes estaban integrados en PLUMIER.

En cuanto al control ejercido por la Consejería de Educación, se ha verificado que las comprobaciones internas llevadas a cabo han tenido por objeto la revisión de las cuentas de gestión rendidas por los centros docentes públicos y los presupuestos aprobados, observándose que en 2019 hubo 77 centros que aprobaron la cuenta de gestión fuera del plazo previsto y 104 la presentaron también fuera de plazo a la Consejería. Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del D. 1/2003 cada centro debe aprobar los presupuestos y remitirlos a la Consejería de Educación y Cultura antes del 31 de enero de cada año. Se ha verificado que en 2019 todos los centros aprobaron sus presupuestos, pero hubo un total de 58 centros que los remitieron a la Consejería fuera de plazo.

Los controles y cruces formales llevados a cabo por la Consejería, dirigidos a elaborar las cuentas consolidadas de los centros públicos, no han venido acompañados de otras comprobaciones destinadas a verificar la corrección de los saldos de las cuentas rendidas por los centros docentes, el respeto de las modificaciones aprobadas a los principios y normas presupuestarias, así como el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, más allá de los controles financieros efectuados por la Intervención General de acuerdo con sus planes anuales de auditoría. Dichas carencias, como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, adquieren mayor relevancia en la medida que los gestores de los centros (directores y secretarios) no disponen, en la mayoría de los casos, de una formación jurídica y económica, sino docente, debiendo compaginar su labor de gestión con sus labores propias docentes y de atención al alumnado, así como que, en muchos casos, su elección no es voluntaria y la continuidad en el tiempo de estos cargos es limitada.

Desde el punto de vista patrimonial continúa observándose que no se ha regulado la necesaria formación de inventarios de bienes y derechos, ni la remisión de información a la Consejería, por lo que, en la práctica, no se dispone de una información fiable, completa y valorada de los activos que forman el inmovilizado de los centros. Tampoco existe un plan director de infraestructuras educativas, ni un programa de inversiones incardinado dentro de las actuaciones estratégicas de la Comunidad. En este sentido, no se han realizado estudios globales sobre las necesidades de inversión en los centros educativos, ni se han regulado unos criterios de priorización o prelación de las inversiones (necesidades demográficas, las zonas con ratios más altas de alumnos por profesor...), dado que las decisiones de inversión se han efectuado de forma particularizada entre centros o incluso por aulas, muchas veces ante la urgencia o necesidad de efectuar una reforma y a iniciativa o solicitud de los directores de los centros o las asociaciones de padres.

Control sobre la gestión económica de los centros concertados

En relación con las comprobaciones efectuadas por la Consejería sobre los gastos de personal de los centros concertados, se ha constatado la existencia de una aplicación informática para el pago delegado de los gastos de personal en la que figura incorporado el profesorado de los centros concertados y sobre la que se controlan las altas y modificaciones de nómina, así como los datos relativos a los contratos laborales y las memorias pedagógicas facilitadas por los centros. No obstante, no se ha acreditado la realización de cruces para comprobar la veracidad y correspondencia de aquellos datos con las horas y enseñanzas impartidas.

En cuanto a los procesos selectivos de contratación del personal de los centros concertados, el art. 60 de la LO 8/1985 indica que las vacantes del personal docente que se produzcan en los centros concertados han de anunciarse públicamente y que el Consejo Escolar del centro establecerá los criterios de selección, que deben atender básicamente a los principios de mérito y capacidad. Se ha comprobado que, si bien la Consejería ha realizado los trámites oportunos para la publicación de las vacantes comunicadas por los centros, no ha realizado ningún seguimiento de los procedimientos de contratación, ni del establecimiento de los criterios de selección por parte de los Consejos Escolares, así como de su conformidad a los principios señalados.

Por lo que se refiere a los conceptos denominados “otros gastos” y “personal complementario” que figuran en el módulo económico de cada centro, su justificación se lleva a cabo mediante la presentación de la certificación del Consejo Escolar de cada centro y el cruce de las cantidades detalladas en las relaciones de facturas remitidas con las cantidades abonadas por la Administración, sin efectuar pruebas sustantivas destinadas a comprobar la conformidad y corrección de los mencionados gastos.

Las Instrucciones dictadas por la Consejería de Educación y Cultura para los cursos 2018-2019 y 2019-2020 establecen en el punto referido a “Otros Gastos y Personal Complementario” que los centros deberán aprobar entre el 1 de septiembre y el 15 de noviembre en Consejo Escolar las cantidades percibidas de la CARM y los gastos efectuados, señalando a continuación que en el caso de existir cantidades sobrantes tendrán que ser reintegradas.

Se ha verificado que de los 119 centros concertados que presentaron la justificación de los gastos correspondientes al curso 2018-2019, hubo tres en los que el importe de los gastos⁵⁵ justificados fue inferior a las cantidades concedidas, en un importe conjunto de 3 miles de euros. En el curso 2019-2020 de los 116 centros que presentaron la justificación, hubo catorce en los que las cantidades justificadas fueron inferiores a las concedidas en 47 miles de euros. A junio de 2020 no se ha acreditado el reintegro de tales cantidades.

Finalmente, en relación con las actividades complementarias y de servicios prestados, no se han realizado comprobaciones para determinar que tales actividades sean voluntarias, no tengan carácter discriminatorio y carezcan de carácter lucrativo, no estando previsto que los centros deban presentar ningún estudio de costes sobre las actividades y servicios señalados.

⁵⁵ Como se ha indicado anteriormente, estos gastos corresponden al módulo “Otros gastos”.

B) EL CONTROL DE LA GESTIÓN ECONÓMICA REALIZADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA CARM

En el ejercicio 2019 la Intervención General de la CARM realizó un total de 32 controles financieros, dieciséis sobre centros docentes públicos y dieciséis sobre centros concertados, con un grado de cobertura del 4,1 % sobre el total de centros no universitarios, siendo los resultados más relevantes los siguientes:

En relación con los centros públicos, la aprobación de las cuentas justificativas se realizó en once de ellos fuera del plazo establecido, aunque la remisión de esta a la Consejería de Educación se efectuó dentro del plazo salvo en uno de los casos. En ninguno de los centros revisados la memoria justificativa contenía los indicadores de cumplimiento y tampoco reflejaba los importes presupuestados. En cuanto a los gastos, en el 25 % de los centros, el libro de inventario estaba sin actualizar. También en el 56 % de los centros se agrupaban varias facturas de un mismo proveedor en un mismo apunte contable. Por otra parte, en el 25 % de los centros analizados no se pudo verificar la justificación de los ingresos obtenidos por fotocopias y en el 68 % las facturas de gastos no han sido autorizadas correctamente. Además, en tres centros existía caja en efectivo sin que se haya podido verificar su autorización.

Respecto a los centros privados concertados únicamente en uno de los once analizados la cuenta fue rendida a la Consejería fuera de plazo. Sin embargo, en el 45 % faltaba documentación en la aprobación de la cuenta, como la declaración responsable del Consejo Escolar con el importe total de las facturas cargadas en los gastos. En el 50 % de los centros se pusieron de manifiesto deficiencias en la justificación de los gastos al no ajustarse a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, en cinco de los centros se constató la realización de actividades complementarias y/o servicios complementarios sin haberse acreditado su autorización por la Consejería de Educación. En otros once centros los ingresos y gastos de estas actividades no se registraron contablemente y de forma separada, por lo que no se pudo verificar si su prestación cumplió el principio de no lucratividad y la adecuación del precio autorizado en la realización de dichas actividades.

En lo que respecta al personal, únicamente en dos de los centros se pusieron de manifiesto diferencias entre las horas impartidas por los profesores del centro y las horas concertadas.

C) LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Como consecuencia de las deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero llevados a cabo por la Intervención General de la CARM sobre los centros concertados privados correspondientes a los cursos 2016-2017 y 2017-2018 en relación con el carácter lucrativo de las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares prestados en los colegios concertados, la Inspección de Educación de la Región de Murcia, previa comunicación interior de la DG de Centros Educativos, emitió ocho informes en los meses de febrero a mayo de 2019 respecto al curso 2016-2017 y otros cinco más en enero y febrero de 2020, respecto al curso 2017-2018. Las principales conclusiones se recogen a continuación:

En siete centros educativos (tres en el curso 2016-2017 y otros cuatro en el curso 2017-2018) se puso de manifiesto la existencia de un incumplimiento grave del concierto al haberse comprobado que las cantidades percibidas por las actividades y servicios complementarios fueron superiores al

coste soportado por los centros para su prestación y en otros tres centros se observaron incumplimientos leves, como la ausencia de una contabilidad separada, proponiéndose en todos los casos la constitución de una Comisión de Conciliación de acuerdo con lo previsto en el art. 61 de la LODE, a efectos de acordar, si procediese, la adopción de las medidas necesarias para corregir tales infracciones. En las pruebas realizadas se ha estimado el exceso de ingresos sobre los gastos en un importe conjunto de 128 miles de euros para las inspecciones relativas al curso 2016-2017 y de 61 miles de euros para las correspondientes al curso 2017-2018. A junio de 2021, no se ha acreditado que por parte de la Consejería de Educación se hayan constituido las mencionadas comisiones, ni se hayan adoptado otras medidas respecto a las infracciones señaladas.

D) LA EVALUACIÓN EDUCATIVA Y LOS RESULTADOS DE RENDIMIENTO

En el periodo fiscalizado la evaluación del sistema educativo estaba regulada en los arts. 140 y siguientes de la LOE, así como en la LOMCE⁵⁶, encomendando la misma al Instituto Nacional de Evaluación Educativa y a los organismos correspondientes de las Administraciones educativas que estas determinen en el ámbito de sus competencias, que en el caso de la CARM corresponde al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la DG de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación y Universidades.

La evaluación del sistema educativo se ha desarrollado en tres ámbitos: evaluaciones nacionales, evaluaciones internacionales e indicadores educativos.

Evaluaciones nacionales

Las pruebas efectuadas en el curso 2018-2019 muestran un empeoramiento de los datos en todas las competencias evaluadas respecto a los cursos precedentes, salvo en lengua inglesa en 6º de Primaria donde se ha producido una mejora considerable de los datos respecto a los ejercicios anteriores. Durante el año 2020, debido a la situación de pandemia provocada por la crisis del SARS-CoV-2 (COVID-19) no se desarrollaron ninguna de las evaluaciones nacionales que estaban previstas para el curso 2019-2020.

En relación con estos resultados, el art. 12 del RD 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, prevé con carácter obligatorio para 3º de Primaria y potestativo para 6º que los equipos docentes adopten las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas, las cuales se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan solventar las dificultades, en colaboración con las familias y mediante recursos de apoyo educativo.

A tales efectos, la O. de 10 de diciembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades, modificada por la O. de 19 de julio de 2018, ha regulado el denominado Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región, con el objetivo de que aquellos centros con unos resultados distintos a los esperados en las mencionadas pruebas de diagnóstico, puedan

⁵⁶ Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el RDL 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, procedió a la supresión indefinida de las evaluaciones de final de etapa previstas en los arts. 21 (sexto de Educación Primaria) y 29 (cuarto de ESO) de la LOE.

acometer planes de mejora y alcanzar sus objetivos. Anualmente se aprueban convocatorias públicas de ayudas en las que se recogen los requisitos.

Se ha comprobado que, en los últimos cursos, el número de centros que se han acogido a los PAMCE se ha incrementado desde los trece planes presentados en el curso 2017-2018, hasta los 65 en el curso 2019-2020, lo que representa un 8 % del total de centros que imparten educación básica en la CARM. No obstante, debido a que, como se ha señalado anteriormente, no han podido realizarse las pruebas externas correspondientes al curso 2019-2020 por la pandemia por COVID-19, no ha podido determinarse si el alcance de los planes implantados en el curso citado ha sido suficiente respecto al número de centros que pudieran encontrarse por debajo de la media en cada una de las competencias. Del total de 65 planes correspondientes al curso 2019-2020, siete fueron presentados por centros concertados y 58 por centros públicos. La Inspección de Educación ha valorado positivamente el grado de desarrollo de los proyectos, que ha cuantificado en el 73 % respecto a las ayudas concedidas. Solo en tres de los 65 centros la Inspección no aprobó las memorias presentadas por los centros. En cualquier caso, cabe señalar que estas valoraciones han estado referidas al grado de ejecución de los gastos de formación y la justificación de las ayudas, pero no han ido dirigidas a determinar en qué medida se han mejorado por los centros aquellos aspectos y debilidades puestas de manifiesto en los resultados de evaluación, así como a conocer el grado de transferencia de las actuaciones adoptadas a las aulas. Asimismo, en la fiscalización no se ha dispuesto de información sobre el porcentaje de centros en los que se ha llevado a cabo una autoevaluación de los resultados alcanzados tanto por los claustros de profesores como por los consejos escolares, lo que ha dificultado conocer el grado de eficacia alcanzado con los mismos.

La Consejería de Educación y Cultura ha señalado no disponer de herramientas específicas a través de las cuales se inste a los centros a solicitar dicho Plan, sin perjuicio de la difusión realizada a los centros públicos y privados informando de la convocatoria y de las novedades que esta nueva convocatoria anual incluye.

Finalmente, en la fiscalización se ha revisado la justificación y aplicación de las ayudas recibidas correspondientes a los PAMCE tanto por los centros docentes como por el Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia (CPR). En las pruebas realizadas se ha verificado que la diferencia entre las cantidades concedidas y abonadas y las justificadas, correspondientes a las dos convocatorias del curso 2019-2020, ascendió a un total de 137 miles de euros, importes que no habían sido objeto de reintegro a mayo de 2021.

Evaluaciones internacionales

Existen evaluaciones externas coordinadas por instituciones como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o la Asociación Internacional para la Evaluación del Rendimiento Educativo (IEA). Entre las evaluaciones internacionales más importantes destacan

PISA⁵⁷, PIRLS⁵⁸ y TIMMS⁵⁹. Los resultados del informe PISA en las dos últimas ediciones (2015 y 2018) se muestran a continuación.

Cuadro 96. Rendimiento académico según informe PISA

Competencia	Puntuación 2015			Puntuación 2018		
	CARM	España	OCDE	CARM	España	OCDE
Matemáticas	470	486	490	474	481	489
Ciencias	484	493	493	479	483	489

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La Región de Murcia no ha participado en los estudios TIMMS y PIRLS de las últimas ediciones llevadas a cabo (2016 y 2019).

Indicadores educativos

En relación con los indicadores de escolarización y entorno educativo integrados dentro del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación correspondientes al curso 2018-2019 (edición 2021), elaborado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) en colaboración con las Administraciones educativas se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

La tasa de idoneidad^[5] en la CARM desde los ocho a los quince años se ha situado en todos los casos por debajo de la media nacional, aumentando la diferencia a medida que crece la edad. Al igual que en el resto de las administraciones, en la CARM las mujeres presentan tasas superiores a los hombres, siendo el porcentaje de alumnado repetidor en educación primaria y ESO siempre superior en los hombres que en las mujeres.

Uno de los objetivos prioritarios de la Estrategia Europa 2020 es situar el porcentaje de abandono temprano de la educación y la formación⁶⁰ por debajo del 10 %. España, debido a su elevado porcentaje de partida, se ha propuesto reducirlo por debajo del 15 %, si bien las cifras en 2019 reflejaban todavía un 16 % (1,3 puntos por debajo que en 2018). En el caso de la Región de Murcia,

⁵⁷ Programme for International Student Assessment (PISA) es un estudio llevado a cabo por la OCDE a nivel mundial que mide el rendimiento académico de los alumnos en matemáticas, ciencia y lectura. Su objetivo es proporcionar datos comparables que posibiliten a los países mejorar sus políticas de educación y sus resultados. Se realiza cada tres años. El último se realizó en 2018, dado que el correspondiente al año 2021 se ha visto retrasado como consecuencia de la pandemia por COVID-19.

⁵⁸ Progress in International Reading Literacy Study (PIRLS) es un estudio de la IEA que evalúa la comprensión lectora de los alumnos en 4º de Primaria. Se realiza cada cinco años. El último se llevó a cabo en 2016.

⁵⁹ Trends in International Mathematics and Science Study (TIMSS) es un estudio internacional de tendencias en matemáticas y ciencias promovido por la IEA que evalúa las competencias cognitivas en estas materias de los alumnos de 4º de Primaria y 2º de la ESO desde el año 1995.

[5] Esta tasa es una importante medida de los resultados del sistema educativo, ya que muestra el alumnado que realiza el curso que corresponde a su edad.

⁶⁰ Los estudios avalan que los efectos del abandono tienen consecuencias y costes para los individuos y para la sociedad, tanto desde el punto de vista del mercado de trabajo como del bienestar en general.

la tasa de abandono⁶¹ se situó en el 18,7 %, por encima de la media nacional, con unos porcentajes medios del 14,5 % en las mujeres y del 22,4 % en los hombres. La tasa de graduación en la ESO⁶² ha sido del 74,1 %, por debajo del 78,8 % de media nacional, aunque se ha incrementado cinco puntos desde 2009.

Respecto a las tasas de escolarización en las edades no obligatorias⁶³, en lo relativo a la educación infantil, la CARM se ha situado hasta los dos años muy por debajo de la media nacional; sin embargo, a partir de los tres años la tasa de escolarización ha estado por encima, con unos porcentajes del 98,4 % y 100 %, para los cuatro y cinco años, respectivamente. En educación secundaria postobligatoria, estas tasas han sido muy cercanas a la media nacional, aunque siempre por debajo de la misma salvo entre los 25-29 años.

Por lo que se refiere al índice de esperanza de vida en educación⁶⁴, la CARM se sitúa muy próxima al resto de Comunidades, aunque ligeramente por debajo, con 18,4 años frente a la media nacional de 18,7 años, habiendo mejorado este índice desde el curso 2013-2014 que se situaba en 18,1 años. En cuanto al peso del alumnado extranjero sobre el total del alumnado en enseñanzas no universitarias, la Región de Murcia aparece como la quinta Comunidad, con un porcentaje medio del 13 %, superior al 9,2 % de la media de España.

En cuanto al número de alumnos por grupos, las ratios se han situado por encima de la media nacional para todos los grupos salvo para ESO, Bachillerato y Otros programas. En el curso 2018-2019 no se ha sobrepasado en ninguna de las áreas escolares de la CARM las ratios máximas de alumnos por aula establecidas en el RD 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria. Por otra parte, el número medio de alumnos por profesor (en equivalente a tiempo completo) en la CARM ha sido de 12,4, frente al 12,2 de la media nacional.

Finalmente, respecto a las tecnologías de la información, se observa que en 2018-2019, el curso previo a la crisis por COVID-19, el 98,5 % de las aulas habituales de clase en la Región de Murcia contaban con conexión a Internet frente al 96,8 % de la media nacional y el 75,6 % contaban con dotación de sistemas digitales interactivos, siendo la media nacional en ese curso del 65,2 %.

II.6.9. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

II.6.9.1. MARCO GENERAL

El art. 9 del Estatuto de Autonomía de la RM establece que la CA promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, y reconoce en su art. 10 la promoción de la mujer, correspondiéndole en el ejercicio de esta, la

⁶¹ Medida como el porcentaje de personas de 18 a 24 años que han abandonado de forma temprana la educación y la formación.

⁶² Es la relación entre el alumnado que termina con éxito esta etapa educativa, independientemente de su edad, y el total de la población de la "edad teórica" de comienzo del último curso (quince años).

⁶³ Dado que el sistema educativo español proporciona acceso universal a las enseñanzas obligatorias, en el análisis de las tasas de escolarización solo se han considerado las edades no obligatorias.

⁶⁴ La esperanza de vida en educación se define como el número medio de años que previsiblemente una persona de cinco años estará en el sistema educativo y formativo de acuerdo con los niveles de escolarización en el curso de referencia.

potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva. En desarrollo de esta competencia, la CA ha aprobado la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, el D. 30/2015, de 17 de marzo, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer y la O. de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas económicas establecidas en la LO. 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

En el ejercicio fiscalizado seguía aplicándose el Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia 2016-2017, aprobado el 1 de marzo de 2016, al no haberse aprobado el Plan Estratégico Regional de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el periodo 2016-2020, cuya tramitación se inició a través de un proceso de participación ciudadana. El 22 de noviembre de 2019 se aprobó el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública Regional de la RM 2020-2021 del ámbito de la Administración y Servicios, elaborado por la Comisión de Igualdad de Administración y Servicios, dependiente de la DG de Función Pública.

II.6.9.2. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXO Y ACTIVIDAD

La evolución de la distribución de efectivos por sexo y por sectores de la Administración General de la Comunidad se mantiene constante en los últimos ejercicios según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 97. Evolución de la distribución de efectivos de la CARM por sexo y sector

(%)

Clasificación Personal	Número de empleados (efectivos reales a 31 de diciembre)								
	2017			2018			2019		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Adm. General	31	69	100	31	69	100	31	69	100
Empresas	30	70	100	30	70	100	30	70	100
Fundaciones	39	61	100	38	62	100	35	65	100
Consorticios	94	6	100	97	3	100	97	3	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El elevado número de hombres en el sector consorcios se debe a que el 96 % de sus efectivos se concentra en el CEIS, cuyo personal corresponde principalmente a funcionarios del cuerpo de bomberos de Murcia.

La distribución de efectivos de la Comunidad en los ámbitos sectoriales más significativos por área de actividad y sexo se expone en el siguiente cuadro en el que se muestra un mayor porcentaje de mujeres frente a los hombres, sin que haya habido alteraciones significativas respecto a ejercicios

precedentes. Al igual que en años anteriores, los sectores de la docencia no universitaria y las instituciones sanitarias son donde más se concentra el empleo femenino.

Cuadro 98. Distribución de efectivos de la CARM por sexo y actividad

Ejercicio 2019	Consejerías y sus OOA		Docencia no universitaria		Instituciones sanitarias		Total AG y SMS	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Nº Efectivos	2.644	4.532	6.462	14.591	5.962	14.714	15.068	33.837
(%)	5	9	14	30	12	30	31	69

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Finalmente, en el siguiente cuadro, se detalla la distribución por sexos de los altos cargos de la CARM y la composición de los miembros de la Asamblea Regional:

Cuadro 99. Distribución de altos cargos y Parlamento Autonómico

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
Administración Autonómica	Presidente y Consejeras/os	5	45	6	55
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	20	32	43	68
Parlamento Autonómico	Diputadas/os	22	49	23	51
	Mesa de la Cámara	1	20	4	80
	Secretaría General	1	100	0	0
Entidades públicas autonómicas	Altos cargos	3	19	13	81

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En los órganos directivos de las entidades públicas autonómicas no se ha alcanzado la presencia equilibrada entre hombres y mujeres prevista en la DA primera de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que oscila entre el 60 % y el 40 %, al haber representado los hombres el 81 % y las mujeres el 19 %. Este equilibrio tampoco se ha dado en los puestos de Directores, Secretarios Generales y otros altos cargos de la Administración Autonómica.

En cuanto a la distribución del personal al servicio de la CARM, clasificado por categoría se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 100. Distribución de personal al servicio de la CARM por niveles

(%)

	A.1	A.2	C.1	C.2	E
Hombres	51	40	47	30	32
Mujeres	49	60	53	70	68

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Como puede observarse, no existen desviaciones significativas en el porcentaje de hombres y el de mujeres que ocupan las categorías más altas de la Administración, a diferencia de las categorías más bajas en las que el porcentaje de mujeres es muy superior al porcentaje de hombres.

II.6.9.3. RECURSOS AFECTADOS Y ACTUACIONES

La Ley 7/2007 establece que las AAPP deberán contemplar en sus presupuestos las cantidades necesarias para la elaboración y ejecución de los planes de igualdad de mujeres y hombres. En 2019, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tenía atribuidas, entre otras, las competencias de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyen a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la RM, la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas, así como las competencias en materia de prevención de violencia de género.

El volumen total de gasto registrado en 2019 destinado al Programa 323B "Igualdad", ascendió a 855 miles de euros, un 6 % más que en 2018, correspondiendo en su mayoría a transferencias corrientes y gastos de personal, según se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro 101. Desglose del gasto para el Programa 323B Igualdad

(miles de euros)

Ejercicio 2019	Cred. definitivos	Oblig. recon. netas	Pagos	Oblig. pend. pago	Grado Ejecución %	Grado Cumplimiento %
1 Gastos de Personal	381	378	378	0	99	100
2 Gastos corrientes	293	62	56	5	21	90
4 Transferencias corrientes	1.006	415	353	63	41	85
Total Programa 323B Igualdad	1.680	855	787	68	51	92
Evolución 2019-2018 (%)	(11)	6	3	66	19	(3)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El grado de ejecución del gasto del programa 323B ha alcanzado en 2019 el 51 %, ligeramente por encima del registrado en ejercicio anteriores, debido principalmente al reconocimiento de las obligaciones por transferencias corrientes.

II.6.10. Transparencia

En desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, que en su Disposición final novena estableció un plazo máximo de dos años para la adaptación de los órganos de las CCAA a las obligaciones en ella contenidas, se dictó la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPCARM), vigente en su totalidad desde el 18 de junio de 2015, que ha sido modificada por la Ley 7/2016 de reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, y por la Disposición final cuarta de la LP para el ejercicio 2017.

En los informes de fiscalización realizados desde la entrada en vigor de esta normativa, se ha comprobado que la CARM ha ido adecuándose de manera progresiva a las previsiones recogidas en la LTPCARM. Para exponer la situación en el ejercicio fiscalizado, se ha realizado un análisis que se ha estructurado en dos grandes bloques: uno relativo a la transparencia de la actividad pública, que abarca las obligaciones de publicidad activa y el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública; y otro concerniente a la organización y fomento de la transparencia en la Administración Regional, tanto por la Consejería competente en la materia así como por parte de los órganos colegiados creados para facilitar la gestión, ejecución y control de la transparencia en la Comunidad.

A) Publicidad activa y participación ciudadana

La principal herramienta en materia de publicidad activa de la Administración de la CARM es el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la CARM, que se configura como la dirección electrónica, disponible a través de redes de telecomunicaciones, cuyo objeto es poner a disposición de los ciudadanos la información recogida en art. 12 de la LTPCARM⁶⁵.

Respecto a su ámbito subjetivo, se ha comprobado que el portal de transparencia, como en ejercicios anteriores, no ha incorporado en 2019 en su “Inventario de Entes del Sector Público Regional” a todos los entes del sector autonómico, según los criterios del SEC 2010 a 31 de diciembre 2019 (Anexo III.5-2), y consecuentemente no ha proporcionado información sobre la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía, la Fundación Cante de las Minas, el Consorcio Campus Universitario de Lorca y los Consorcios para la construcción y financiación de unas piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Alguazas y Cieza. Tampoco figuran en el inventario y por tanto en el portal las Universidades públicas de la Región y sus entidades dependientes (TICARUM y Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia). No obstante, debe señalarse que las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena crearon unos portales propios de transparencia, incluso con anterioridad a la promulgación de la LTPCARM, si bien en estos no se ha ofrecido información sobre sus entidades instrumentales dependientes, y de estas

⁶⁵ Esta información se refiere a los siguientes extremos: a) Información institucional, organizativa y de recursos humanos, b) Información sobre altos cargos y sobre el funcionamiento del gobierno, c) Información sobre relaciones con los ciudadanos y la sociedad, d) Información de relevancia jurídica, e) Información sobre contratos y convenios, f) Información sobre subvenciones y g) Información presupuestaria, económico-financiera y patrimonial y en materia de ordenación del territorio y medio ambiente.

solo TICARUM (empresa de innovación TIC de la Universidad de Murcia) tiene portal de transparencia.

En cuanto al cumplimiento por parte de la Administración General del contenido mínimo de la información regulada en el art. 12 de la LTPCARM, la situación a junio de 2021, era la siguiente:

a) Información institucional, organizativa y de recursos humanos

El Portal de Transparencia ha mejorado la presentación de los datos relativos a la información sobre las entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación de la LTPCARM. En concreto, se ha publicado en el referido portal por primera vez la información requerida sobre un total 101 órganos colegiados. Asimismo, se ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en materia de recursos humanos.

b) Información sobre altos cargos y sobre el funcionamiento del gobierno

La información sobre altos cargos se ha adecuado a las exigencias legales en esta materia, con la excepción de la publicación de las agendas institucionales que tengan en el ejercicio de sus funciones, agendas que según se establece en la LTPCARM se mantendrán públicas al menos durante un año.

Respecto al funcionamiento del Gobierno, el portal ha recogido información de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno (que en 2019 fueron 55), incluidas las de carácter deliberante. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2019 se creó el Sistema de Integridad Institucional de la CARM que, siguiendo las pautas del esquema de la OCDE, va dirigido a integrar todos los elementos precisos para articular una verdadera infraestructura ética de la organización pública regional, a prevenir la corrupción y las conductas públicas inadecuadas y, en consecuencia, a consolidar la confianza ciudadana en las instituciones. En desarrollo de dicho sistema, se han aprobado dos códigos de conducta, el de altos cargos y el de empleados públicos.

c) Información sobre las relaciones con los ciudadanos y la sociedad

La Administración Regional realizó en el ejercicio fiscalizado un total de 3.174 actuaciones con los ciudadanos, que se materializaron en otros tantos expedientes, cuyo desglose por modalidad y comparación con actuaciones en ejercicios precedentes es la siguiente:

Cuadro 102. Relaciones de la Administración Regional con los ciudadanos. N° de expedientes tramitados

Modalidad	Ejercicio		
	2017	2018	2019
Quejas	1.144	1.203	1.366
Sugerencias	146	153	150
Peticiones información diferida	1.329	1.112	1.599
Felicitaciones	47	64	59
Total	2.666	2.532	3.174

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

d) Información de relevancia jurídica

Se ha comprobado que en el ejercicio fiscalizado las iniciativas normativas han sido objeto de publicación a través de los anteproyectos y proyectos de ley aprobados por el Consejo de Gobierno, así como de las memorias, informes y dictámenes que se deriven de su tramitación, de acuerdo con lo señalado en el art. 46 de la Ley 6/2004. Respecto a las iniciativas reglamentarias, el portal también ha ofrecido información de los proyectos de reglamentos así como de las memorias, informes y dictámenes que conforman los expedientes de elaboración de estos textos normativos, y, en especial, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

e) Información sobre contratos y convenios

La información sobre esta materia se presenta mediante enlaces o conexiones con la plataforma TRAMEL para los contratos menores y con la plataforma de contratación del sector público, para el resto de los contratos. Se ha comprobado el funcionamiento adecuado de estos enlaces, a través de la realización de las oportunas consultas sobre datos relativos a esta materia (adjudicatarios, modificaciones, prórrogas, etc.). El portal también cumple con las exigencias de transparencia que, en el ámbito contractual, contiene la Ley de Contratos del Sector Público en su art. 63, mediante la publicación de la información y documentos en el perfil del contratante.

f) Información sobre subvenciones

Se ha comprobado que toda la información exigida sobre subvenciones en la LTPCARM se puede consultar en el Portal de Transparencia, en el que existe una conexión con la BDNS, que garantiza la actualización de esta información de forma automatizada.

g) Información presupuestaria, económico-financiera y patrimonial y en materia de ordenación del territorio y medio ambiente

En términos generales, existe un cumplimiento satisfactorio de las obligaciones previstas en la Ley en estas materias.

B) Organización y fomento de la transparencia y la participación ciudadana en la Administración Regional

Por Decreto 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional se ha creado la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno. En desarrollo de esa reorganización, el D. 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos Directivos de la citada Consejería, ha atribuido a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, con carácter transversal y entre otras competencias, las correspondientes en materia de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y datos abiertos, quedando encuadrada dentro de la referida Dirección General la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana .

Respecto a la observancia, evaluación y control en la CA de las obligaciones en materia de transparencia, se ha comprobado que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la CARM ha elaborado el informe anual exigido en el art. 34.2.b de la LTPCARM sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de dicha Ley y lo ha remitido para su conocimiento y evaluación al Consejo de la Transparencia de la RM.

Asimismo, se ha verificado que el Consejo de Transparencia ha realizado los controles exigidos en materia de derecho de acceso a la información pública, a través del conocimiento y resolución de las reclamaciones presentadas contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información, según lo previsto en el art. 24 de la Ley 19/2013. El número de reclamaciones presentadas, tipo de resolución y evolución por ejercicios, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 103. Número de resoluciones del Consejo de Transparencia de las reclamaciones presentadas contra resoluciones en materia de acceso a la información

(nº)

Ejercicio	Reclamaciones presentadas en el ejercicio "n"	Reclamaciones resueltas en el ejercicio "n" (de los ejercicios "n" y "n-1")					Reclamaciones pendientes de resolver del ejercicio "n"
		Estimadas	Desestimadas	Inadmitidas	Concluidas	Total	
2017	86	18	5	18	10	51	71
2018	219	2	0	22	5	29	207
2019	62	17	3	33	8	61	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Por otra parte, en relación con el cumplimiento por parte de las entidades del sector público regional de las obligaciones de suministro de la información susceptible de publicidad activa exigidas en el

art. 12 de la LTPCARM, cabe señalar que en los informes de auditoría de cumplimiento de legalidad llevados a cabo por la Intervención General de la CARM en el ámbito de los controles financieros realizados sobre la actividad económica de las entidades correspondientes al ejercicio 2019 se ha incluido un apartado dedicado al cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia.

Por último, es preciso señalar que la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia de COVID-19, que determinó la declaración mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, ha tenido efectos en la actividad de la CARM y consecuentemente en el Portal de Transparencia, en el que la actualización de la información se ha realizado con considerable retraso.

II.6.11. Gestión Medioambiental

La Constitución Española llevó a cabo una distribución de las competencias ambientales entre el Estado y las CCAA, atribuyendo al primero, como competencia exclusiva, la legislación básica sobre protección del medio ambiente, y a las segundas su gestión y el establecimiento de normas adicionales de protección.

La CARM asumió, a través del art. 11.2 de su Estatuto de Autonomía, la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección. Haciendo uso de estas competencias se aprobó la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que fue derogada posteriormente por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, para adaptarse a los cambios operados en la legislación básica medioambiental, surgidos como consecuencia de la trasposición al derecho español de diversas directivas comunitarias de política medioambiental, así como para desarrollar aquellos e integrarlos de manera sistemática.

En relación con las evaluaciones ambientales, la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), señala en su Disposición final undécima, a los efectos de su aplicación como legislación básica, que las CCAA que dispusieran de legislación propia en materia de evaluación ambiental deberían adaptarla a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de un año desde su entrada en vigor, adaptación que se ha llevado a cabo con retraso en el caso de la CARM a través del Decreto-ley 2/2016, de 20 de abril.

Por otra parte, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas ha contemplado, entre las metas asociadas a su objetivo número 15 (ODS 15), velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

II.6.11.1. SEGUIMIENTO DE LAS DEBILIDADES E INCUMPLIMIENTOS PUESTOS DE MANIFIESTO EN ANTERIORES INFORMES DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

En 2019 se mantienen las carencias relativas a la falta de articulación de unos procedimientos normalizados de coordinación e intercambio de información entre los órganos sustantivos y el órgano ambiental a efectos de conocer el grado de cumplimiento de los programas de vigilancia ambiental integrantes de los proyectos evaluados. Ello supone que el órgano ambiental no disponga de información sobre el seguimiento de las declaraciones e informes de impacto ambiental que deben llevar a cabo los órganos sustantivos según lo dispuesto en el art. 52 de la LEA, más allá de

las consultas potestativas que estos últimos solicitan al órgano ambiental en función de la materia o competencia para la comprobación de algunas condiciones de la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental. Tampoco se había habilitado el acceso del órgano ambiental a los programas de vigilancia ambiental, por lo que este no disponía de información cuantificable sobre el seguimiento de los programas de vigilancia, en atención al número y tipo de solicitudes.

En relación con la determinación y delimitación del órgano sustantivo y del órgano ambiental, tras la modificación de la Ley 4/2009 operada por la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, se han clarificado dentro de la Comunidad las reglas para la concreción del órgano sustantivo. En el ejercicio fiscalizado no se han suscitado conflictos en proyectos o actividades relacionados con materias cuya competencia corresponde a distintos órganos de la Administración pública estatal, autonómica o local.

En el ejercicio fiscalizado seguía sin disponerse de un Plan de Inspección Ambiental de la Región de Murcia. En 2019 se realizaron un total de 75 inspecciones, pero la ausencia de una programación anual ha impedido evaluar la eficacia de las actuaciones e intervenciones de inspección llevadas a cabo, así como su grado de ejecución⁶⁶.

De acuerdo con la información facilitada, a 31 de diciembre de 2019 se encontraban vigentes un total de 182 Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI), de las que 116 habían sido objeto de inspección en el periodo 2014-2019, lo que determina a la fecha indicada un total de 67 instalaciones con AAI en vigor no inspeccionadas. No obstante, debe tenerse en cuenta que algunas instalaciones han sido inspeccionadas en más de una ocasión, o con mayor frecuencia, en atención a denuncias o por tener un mayor riesgo ambiental.

A nivel orgánico, se han apreciado casos en los que la DG de Medio Ambiente y Mar Menor ha actuado tanto como órgano ambiental como órgano sustantivo, concentrándose inadecuadamente ambas funciones. Esta situación se ha dado cuando la actividad principal ha necesitado de autorización ambiental autonómica como, por ejemplo, en las instalaciones de tratamiento y/o almacenamiento de residuos, o en proyectos sometidos a autorización ambiental autonómica, distintos de los establecidos en los apartados a, b, c, d, del art. 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, con instalaciones ubicadas en municipios inferiores a los 50.000 habitantes. No obstante, es preciso señalar que, con posterioridad al ejercicio fiscalizado, la CARM ha modificado su normativa sectorial a través del D. 5/2020, de 7 de mayo y la Ley 5/2020, de 3 de agosto, incluyendo en su articulado la separación de funciones para la evaluación de proyectos, planes y programas tanto para la Administración Regional como para la local, en su caso. Así, por D. 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se ha materializado esta separación de funciones, atribuyendo con carácter general las funciones de órgano ambiental a la DG de Medio Ambiente, excepto en los casos en que esta actúe como órgano promotor o sustantivo, en cuyo caso el órgano ambiental será la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

⁶⁶ La Administración Regional ha informado que a junio de 2021 se encontraba en fase de revisión y tramitación un nuevo plan que abarca el periodo comprendido entre 2021 y 2027 y sustituirá al Plan de Inspección Ambiental de la Región de Murcia para el periodo 2019-2025, el cual no se llegó a publicar en el BORM.

II.6.11.2. DECLARACIÓN EMAS

El sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales Eco-Management and Audit Scheme (EMAS), junto con la Norma ISO 14001, son los dos principales referentes para la implantación de sistemas de gestión medioambiental. En concreto, el primero es un mecanismo voluntario que está abierto a cualquier organización pública o privada, así como a pequeñas y medianas empresas que deseen mejorar su comportamiento en materia de medio ambiente.

Las organizaciones que desean adherirse voluntariamente al Registro EMAS deben previamente llevar a cabo un análisis medioambiental inicial, establecer un sistema de gestión medioambiental, efectuar una auditoría medioambiental, preparar una declaración medioambiental (de carácter público) y, finalmente, obtener una verificación independiente de su sistema de gestión ambiental, de la auditoría interna y de la declaración medioambiental, por parte de un verificador medioambiental acreditado. Cualquier organización pública o privada que cumpla los requisitos citados en el punto anterior y que realice su actividad total o parcialmente en el ámbito territorial de la CARM, puede solicitar su inscripción en el citado registro. Al cierre de 2019 este Registro contaba con 27 inscripciones, ninguna de ellas correspondiente a entidades del sector público regional.

II.6.11.3. PLAN DE RESIDUOS DE LA CARM 2016-2020

El Plan de Residuos de la CARM 2016-2020 fue aprobado por acuerdo del AG de 28 de diciembre de 2016. La Comisión de Seguimiento prevista en el mencionado Plan no fue creada hasta la aprobación de la O. de 17 de julio de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio ambiente y se ha constituido hasta el 24 de julio de 2020.

A junio de 2021, el grado de avance del Plan por flujo de residuos era el siguiente:

Cuadro 104. Grado de ejecución del Plan de Residuos de la Región de Murcia

(%)

Tipo de residuo	Medidas no iniciadas	Medidas iniciadas pero no finalizadas	Medidas ejecutadas
Residuos domésticos y similares	6	69	25
Residuos industriales y comerciales	16	71	13
Residuos de construcción y demolición	9	73	18

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Como puede apreciarse, el grado de avance de las medidas ejecutadas es muy bajo, habiéndose centrado las actuaciones desarrolladas principalmente en el ámbito de los residuos domésticos y en menor medida en los residuos industriales y comerciales. A su vez, la ausencia de un inventario actualizado de residuos industriales y de construcción y demolición ha condicionado el desarrollo de las medidas del Plan y los objetivos relacionados con este tipo de residuos.

En relación con el grado de consecución de los objetivos específicos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización, el art. 22 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, señala que antes de 2020 la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables debe alcanzar, en conjunto, como mínimo

el 50 % en peso. Según los datos recopilados relativos a los residuos municipales, correspondientes a la anualidad 2019 (última disponible a junio de 2021), el porcentaje alcanzado se ha situado en el 30 %, similar al registrado en anteriores anualidades.

Las principales carencias y debilidades existentes, que ya fueron puestas de manifiesto en el informe de diagnóstico de la situación del Plan a marzo de 2019 emitido por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, son las siguientes:

- Las infraestructuras no están siendo adaptadas a la gestión de la fracción orgánica de residuos domésticos.
- No se ha implantado una recogida separada de biorresiduos, ni se han adaptado en su totalidad los centros de tratamiento a la recepción y gestión diferenciada de los biorresiduos de origen doméstico procedentes de la recogida selectiva.
- Las funciones establecidas en los estatutos del COGERSOL se han desarrollado solo parcialmente, sin que esta entidad pública esté desempeñando un papel fundamental en relación con los objetivos de recogida separada y tratamiento posterior de residuos domésticos (biorresiduos, textil, residuos peligrosos, etc.).
- Tampoco están siendo implantados de un modo concreto y eficaz los sistemas y herramientas de gestión y control en materia de residuos.
- Los ayuntamientos de la Región no han ido implementando con el suficiente grado de avance la recogida separada de fracción orgánica de residuos domésticos, salvo en actuaciones puntuales, ni han adaptado sus ordenanzas y fiscalidad a la recogida separada y tratamientos de los nuevos flujos marcados por la legislación.

En este sentido, deberían contemplarse otras alternativas de tratamiento como, por ejemplo, la valorización energética para las fracciones difícilmente reciclables de los rechazos obtenidos en las distintas operaciones de tratamiento, así como la inclusión de medidas para el fomento del cumplimiento de la jerarquía de tratamiento de residuos y de seguimiento del cumplimiento de dichas obligaciones.

Un aspecto esencial para la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Residuos, así como para el cumplimiento de los preceptos de la Ley 22/2011 es la implicación de los distintos actores y responsables de la ejecución de las medidas de reutilización, reciclado y valorización. De las comprobaciones realizadas, así como de la información facilitada por la Administración de la Comunidad se ha constatado un bajo grado de implicación, así como una escasa respuesta a los requerimientos efectuados por la DG de Medio Ambiente, especialmente por parte de los ayuntamientos de la Región, respecto a las acciones impulsadas y contempladas en el Plan de Residuos.

Las anteriores conclusiones reflejan, por tanto, el incumplimiento de los objetivos marcados por la normativa para los residuos municipales, tanto de preparación para la reutilización y reciclado, como de depósito en vertederos, con el consiguiente riesgo de multas o sanciones, así como de una eventual pérdida de financiación a través de fondos europeos. En este sentido, debe tenerse en cuenta que el Fondo Europeo de Desarrollo Regional participa en un 80% de la financiación del plan aportando la CARM el 20% restante con cargo de su propio presupuesto.

II.6.10.4. ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

La necesidad de mantener y conservar un medio ambiente adecuado exige el deber de conservarlo y desarrollar una economía compatible con la utilización racional de todos los recursos naturales, que proteja y mejore la calidad de la vida de la ciudadanía y la preservación de nuestro entorno. La economía circular constituye un modelo económico cuyo objetivo es producir bienes y servicios de una manera sostenible, minimizando el uso de recursos naturales (materias primas, agua, energía) y reduciendo la generación de residuos.

La Comisión Europea, con el objetivo fundamental de facilitar y promover la transición hacia la economía circular, diseñó en 2015 su Plan de Acción para la Economía Circular, bajo el lema “cerrar el círculo”⁶⁷, compatible con los ODS establecidos en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París de diciembre de 2015 sobre el cambio climático y la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente «Hacia un planeta sin contaminación», acordada en Nairobi en diciembre de 2017.

En este contexto, el Consejo de Gobierno de la CARM acordó el 20 de septiembre de 2017 iniciar el proceso de elaboración de la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia (EECRM) y constituir una comisión de dirección y una mesa técnica encargadas de dirigir el proceso de elaboración de estrategia e impulsar, proponer actuaciones y establecer prioridades para su desarrollo, sirviendo de punto de unión con el Consejo de Gobierno. Para el desarrollo de la estrategia, se aprobó un cronograma cuyos hitos abarcaban desde el inicio de las actuaciones en octubre de 2017 hasta la aprobación final de la EECRM en junio de 2018. Estas previsiones, como se recoge a continuación, no han sido alcanzadas a la finalización de la fiscalización, en junio de 2021.

La DG de Medio Ambiente, en cumplimiento del mandato del Consejo de Gobierno, ha llevado a cabo diferentes trabajos que finalizaron con la elaboración de un borrador inicial de la “Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia 2030” en el que se ha recogido un marco estratégico y de referencia, un análisis del contexto económico regional y un diagnóstico de la situación, así como la definición de las metas y objetivos junto a un plan de acción. Una vez elaborado el citado borrador, debía iniciarse su tramitación ambiental, mediante el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, con carácter previo a su aprobación definitiva. Sin embargo, según se ha informado, dado el nuevo escenario económico-social actual, así como, una vez aprobada la Estrategia Española de Economía Circular, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de junio de 2020, se ha considerado necesario realizar una revisión, actualización y adaptación del borrador de la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia, al objeto de establecer las bases y líneas de actuación para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de los productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible.

La Administración Regional ha previsto finalizar la revisión, actualización y adaptación del citado borrador en el último trimestre de 2021, momento a partir del cual se iniciarán los trámites de su aprobación definitiva.

⁶⁷ El 11 de marzo de 2020, la Comisión Europea aprobó un nuevo Plan de Acción de Economía Circular, uno de los principales componentes del Pacto Verde Europeo, que tiene por objetivo hacer que la economía europea sea apta para un futuro verde, fortalecer la competitividad protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente y otorgar nuevos derechos a los consumidores.

II.6.11.5. EFICIENCIA ENERGÉTICA

En este subepígrafe se analiza la existencia en el ámbito de la CARM de planes dirigidos al fomento de la eficiencia energética, así como de su sometimiento a procesos de evaluación que permitan cuantificar el grado de consecución de los objetivos previstos.

La Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2015, de 30 de marzo, determina en su art. 13 la obligatoriedad de la planificación energética regional, con carácter periódico, en el marco de la planificación europea y estatal y en colaboración con los agentes del sector energético.

En 2016 se elaboró un borrador del Plan Energético de la Región de Murcia 2014-2020 (PERM) para sustituir al Programa Integral de Ahorro y Eficiencia en la Energía en la Región de Murcia 2010-2016 con el objetivo de dar respuesta al precepto legal y atender a las necesidades que en materia de planificación energética tenía la región. Dicho borrador fue sometido a un proceso de participación ciudadana cuyas opiniones y sugerencias fueron valoradas e incorporadas, según su procedencia, al texto definitivo del plan. No obstante, el PERM no fue aprobado por el Gobierno Regional y las acciones en él previstas no fueron recogidas en los Presupuestos de la CARM. Aunque en el mes de octubre de 2018 se constituyó una comisión para el seguimiento de las medidas previstas en el PERM, no se ha acreditado la emisión por esta de informes de seguimiento desde su constitución. Tampoco se ha acreditado la creación de un observatorio energético regional dentro de la Dirección General de Energía, ni de un centro de innovación sobre ahorro y eficiencia energética, tal y como estaba previsto. Asimismo, no se dispone de un balance energético con la producción y transformación de la energía, con los consumos energéticos y el impacto en el medio ambiente en la región.

Entre las actuaciones de incentivación y fomento de la eficiencia energética, en el ejercicio fiscalizado se han convocado ayudas por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, destinadas al fomento de eficiencia energética y uso de energías renovables, por un importe de 4.671 miles de euros, distribuidas en 151 subvenciones, que han generado una inversión de 17.438 miles de euros.

En lo relativo a las medidas aplicables a la Administración Regional, el borrador del PERM contemplaba un plan de eficiencia energética en edificios de la Administración, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en marzo de 2017. Este plan, cuyo contenido ha sido muy genérico, no ha sido objeto de desarrollo a través de medidas y acciones concretas, ni ha estado acompañado de la definición de unos mecanismos de medición de ahorro energético. En la práctica, ha sido el compendio de una serie de actuaciones llevadas a cabo desde la citada Dirección General agrupadas en dos líneas de trabajo: por un lado, la confección de un inventario energético de edificios públicos y, por otro, la realización de evaluaciones y auditorías energéticas para conocer los ahorros potenciales sobre dichos inmuebles.

Respecto a la primera actuación, la Administración Regional ha facilitado dos inventarios: uno con todos los edificios de la CARM, cuyos últimos datos de consumo estaban actualizados a 31 de diciembre de 2016 y otro solo con los edificios de uso educativo dependientes de la Consejería de Educación, para los que se disponía de información a 31 de diciembre de 2018. Respecto a los primeros, cuyo ámbito subjetivo estaba formado por las Consejerías de la Administración Regional, el IMAS, BORM, ICA, ITRM, CES, así como por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, según los ficheros facilitados, había un total de 361 edificios, con un consumo total de 29,9 millones de Kilowatios hora (Kwh) en 2016, si bien se ha comprobado que en el 19 % de los inmuebles no figuraban datos de su consumo. En cuanto a los 134 edificios de uso educativo, los datos recabados

reflejan un consumo en 2018 de 11,1 millones de Kwh, con unos incrementos interanuales del 1,8 % y 5,4 %, respectivamente, en los dos últimos años.

Respecto al segundo grupo de actuaciones, en 2019 la Administración Regional licitó un contrato de asistencia técnica para la realización de los trabajos de evaluación y certificación energética en 538 los centros educativos públicos de la Región, que fue adjudicado en julio de 2020. En la revisión de los trabajos ejecutados, se han puesto de manifiesto una serie de propuestas de medida de mejora, junto con su coste estimado, el ahorro energético y económico obtenido y el periodo de retorno de la inversión. En el siguiente cuadro se presentan de forma resumida estas propuestas, para las que no se ha acreditado su aplicación a la finalización de la fiscalización, en junio de 2021.

Cuadro 105. Medidas de ahorro energético en centros educativos públicos de la RM

Medidas	Inversión necesaria (miles de euros)	Ahorro energético (miles Kwh/año)	Ahorro económico (miles de euros/año)
1. Sustitución de luminarias	8.413	4.415	837
2. Mejora de envolventes	92.157	19.375	1.432
3. Sustitución de calderas calefacción	12.729	2.506	421
4. Sustitución/mejora de instalaciones de climatización	17.261	2.196	129
5. Instalación de aprovechamiento de energías renovables	29.935	50.643	3.883
6. Sistemas de gestión energética	1.475	1.150	171
7. Optimización contratación energética	60	0	102
8. Otras medidas: sistema de control de instalaciones, optimización de aislamiento térmico, etc.	665	890	486
Total	162.695	81.175	7.461

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Finalmente, en el ámbito de la CARM no se han dictado normas integrales que supongan la trasposición de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética en edificios, si bien se ha fomentado la realización de actuaciones a través de subvenciones recogidas en el plan estratégico de subvenciones y en las Órdenes de 13 de marzo y 3 de abril de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área de climatización en viviendas en la CARM.

II.6.12. Análisis de determinadas entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera

II.6.12.1. GRUPO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La situación de escasez permanente de recursos hídricos de la RM originó la creación en 2005 del Ente Público del Agua (EPA), con la finalidad principal de promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos, mediante la articulación y ejecución de actuaciones que contribuyan al cumplimiento de dichos fines, en el marco de la política del Gobierno Regional.

Como se ha expuesto con mayor detalle en anteriores informes de fiscalización, el modelo de gestión llevado a cabo por la Comunidad, que no contó con financiación estatal, ni procedente de la UE, ha consistido, básicamente, en la construcción y financiación de una planta desaladora por parte de una sociedad de un grupo empresarial privado (Hydro Management, S.L.), que es titular de las instalaciones, asumiendo el riesgo de construcción y puesta a disposición de los activos. A través de la sociedad regional Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)⁶⁸ se suscribió un contrato de arrendamiento de las instalaciones con el pago del canon fijo correspondiente, durante un periodo de 25 años, transcurrido el cual dispone de una opción de compra sobre las mismas. La explotación de la planta se lleva a cabo por otra compañía privada, Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A. (TEDAGUA), del mismo grupo empresarial que Hydro Management, S.L., con la que DESAU tiene formalizado un contrato de producción y mantenimiento de la planta por el que paga un precio variable en función del agua producida y un precio fijo por los costes fijos de explotación.

Como consecuencia de la supresión iniciada en 2013 del Ente Público del Agua (EPA), tal y como se establece en el art. 2 de la Ley 6/2013, de 8 de julio, sus funciones fueron asumidas por la Consejería competente en materia de agua, incorporándose sus bienes adscritos en el patrimonio de la CARM. Adicionalmente, por O. de 10 de octubre de 2013 se procedió al traspaso efectivo de competencias y funciones del EPA a ESAMUR. De tal manera que la promoción de la disponibilidad y el abastecimiento de agua para la RM ha quedado concentrada en la entidad pública ESAMUR, funciones que incorpora a las ya propias de saneamiento y depuración de aguas residuales e implantación del canon de saneamiento. Como resultado de esta nueva situación jurídica, DESAU ha continuado con la labor de la desalación de agua de mar, distribución y venta de la misma, a través de la figura de la encomienda de gestión formalizada con ESAMUR, con fecha 2 de enero 2015.

En el análisis realizado en la fiscalización sobre la actividad industrial y comercial del grupo en el año 2019 se han obtenido los siguientes resultados:

a) Como consecuencia del déficit de agua para riego agrícola debido a la sequía, en 2019 se ha mantenido como destino y uso principal del agua desalada el riego agrícola frente al abastecimiento humano, lo que ha supuesto una reducción del margen de venta al pasar de un precio de 0,69 euros/m³ a 0,5 euros/m³, impacto que, de alcanzar la producción de pleno rendimiento prevista por la entidad en varios ejercicios, podría reducir el margen, según los cálculos efectuados en la fiscalización, en más de 3 millones de euros por año. Con el fin de reducir el impacto antes mencionado, se ha procedido en julio del 2020 a aumentar el precio de 0,5 a 0,569 €/m³ en el uso agrícola, y de 0,8105 a 1,01 €/m³ para el riego de campos de golf. Esta modificación del abastecimiento del agua tiene su origen, por una parte, en el Decreto de sequía, en el que se prevé

⁶⁸ Este contrato se suscribió cuando la sociedad todavía no estaba participada por la CARM.

que, ante la situación de extrema necesidad derivada de la reducción de caudales y la ausencia de un suministro alternativo al agua desalada procedente de Escombreras, se destine la producción de agua desalada de forma íntegra al uso agrícola⁶⁹, y por otra parte, en la suspensión temporal de la distribución de agua para consumo humano que se adoptó en 2016, como medida de prudencia adoptada por la propia entidad hasta que se encontrase operativa una nueva captación de agua en mar abierto.

b) El volumen de agua desalada producida en el ejercicio fiscalizado ha experimentado un crecimiento interanual del 11 %, al pasar de 16,8 Hm³ en 2018 a 18,7 Hm³ en 2019. En el siguiente cuadro se indica la evolución de la producción y venta del agua desalada en el periodo 2017-2019, atendiendo a sus distintos usos:

Cuadro 106. Evolución de la producción y venta de agua desalada

2017	Producción m³	Precio medio	Ventas (euros)
Abastecimiento/consumo humano	0	0,69	0
Campos de golf	413.065	0,8105	334.789
Riego agrícola	15.237.642	0,50	7.618.821
Total	15.650.707		7.953.610
2018	Producción m³	Precio medio	Ventas (euros)
Abastecimiento/consumo humano	0	0,69	0
Campos de golf	412.979	0,8105	334.719
Riego agrícola	16.460.593	0,50	8.230.297
Total	16.873.572		8.565.016
2019	Producción m³	Precio medio	Ventas (euros)
Abastecimiento/consumo humano	0	0,69	0
Campos de golf	431.961	0,8105	350.104
Riego agrícola	18.353.194	0,50	9.176.597
Total	18.785.155		9.526.701

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Como puede observarse, la producción en 2019 ya ha alcanzado prácticamente la totalidad de la producción de agua de la que es capaz de producir la planta desaladora, puesto que, si bien su

⁶⁹ El abastecimiento de agua en los ayuntamientos de la zona para consumo humano cuenta con el suministro garantizado a través de la Mancomunidad de Canales de Taibilla.

producción total teórica es de 21 Hm³ anuales, teniendo en cuenta los parones técnicos que suelen producirse, esta estaría en torno a los 19 Hm³ anuales.

c) En cuanto a la rentabilidad económica de la planta, como se ha señalado anteriormente, la reducción del precio unitario de venta derivado del paso de abastecimiento humano a uso agrícola ha implicado un menor margen y un punto muerto o umbral de rentabilidad claramente superior al anteriormente estimado (10 Hm³), previéndose por parte de la entidad el nuevo umbral de rentabilidad cercano a los 18 Hm³. No obstante, en cualquier caso, debe tenerse en cuenta que este umbral de rentabilidad está calculado sin considerar los gastos de arrendamiento de la planta (incluida la parte de la carga financiera del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad Hidromanagement, S.L.), que, hasta el año 2034 han de abonarse a dicha sociedad, y cuyo importe conjunto asciende, a 31 de diciembre de 2019, a 363.058 miles de euros. Estos gastos de arrendamiento se corresponden con el coste de construcción de la infraestructura pública y el de su financiación de acuerdo con el sistema establecido para el desarrollo de esta que se detalla en anteriores informes de fiscalización, que fue asumido totalmente por la CARM sin contar con financiación del Estado ni de la UE, a diferencia de otras plantas desaladoras construidas en España. Por ello, en tanto no concluyan los pagos de los contratos de arrendamiento de la planta desalinizadora, la entidad no podrá conseguir un resultado de explotación positivo, o al menos, nulo, en el caso de que realmente pueda llegar a ser posible.

En cuanto al desarrollo económico de las operaciones llevadas a cabo por DESAU en el año 2019, las comprobaciones realizadas en la fiscalización han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) La sociedad mantiene una deuda con la CARM por pagos realizados a través del FLA por un importe de 34.757 miles de euros, que supone un 53,22 % del pasivo corriente.

b) Como se viene observando desde la creación de la sociedad las pérdidas siguen siendo cuantiosas, alcanzando en el ejercicio 2019 la cifra negativa de 19.895 miles de euros, situando su patrimonio neto en -5.350 miles de euros, lo que implica un descenso del mismo de 5.837 miles de euros frente al ejercicio 2018, como consecuencia de los resultados negativos de ejercicios anteriores que han pasado de -75.351 miles de euros a -98.751 miles de euros, pese haber aumentado las aportaciones de socios 18.396 miles de euros. Esta situación vuelve a colocar a la sociedad con un patrimonio neto por debajo de la mitad de la cifra del capital social, lo que implica estar incurso en una de las causas de disolución al no poder los recursos generados por su explotación hacer frente al pago de las rentas de alquiler de la planta.

c) Los gastos financieros procedentes del contrato de arrendamiento de la planta desalinizadora, cuyo importe en 2019 ha sido de 14.380 miles de euros, continúan experimentado otro ejercicio más incrementos superiores al 10 %, llegando a representar en 2019 el 39 % de los gastos del ejercicio. Como consecuencia del método seguido para la amortización del arrendamiento financiero de la planta y de no modificarse la situación actual, los gastos financieros alcanzarán en 2034 los 26.800 miles de euros.

d) Los compromisos financieros derivados del contrato de arrendamiento de la planta correspondiente al periodo 2019-2034 ascendían, al 31 de diciembre de 2019, a 363.058 miles de euros.

e) Las transferencias de la CARM han continuado otro ejercicio más siendo insuficientes para cubrir una parte importante de los compromisos económicos de la desaladora, provocando una situación financiera que cada año es más difícil de hacer frente y que en 2019 ha alcanzado la cifra de 25.455 miles de euros de deuda ya vencida con sus dos principales acreedores (lo que representa el 39 %

del total de los pasivos corrientes de la sociedad), Hydro Management, S.L. por un importe de 16.356 miles de euros y TEDAGUA por importe de 9.099 miles de euros. La falta de aportaciones de la CARM en importe suficiente ha sido el principal motivo que ha llevado a la situación actual del patrimonio de la entidad, ya que con los recursos generados por su explotación no puede hacerse frente al pago de las rentas de alquiler y de las infraestructuras asociadas. Esta situación provoca que el fondo de maniobra negativo ha pasado de 7.258 miles de euros a 1 de enero de 2019 a 13.248 miles de euros a 31 diciembre 2019⁷⁰.

f) Continúan los desajustes entre la previsión y la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos. En los datos de la ejecución del presupuesto administrativo, los gastos ejecutados superaron a los presupuestados en 4.822 miles de euros mientras que los ingresos reconocidos fueron superiores a los previstos en 3.471 miles de euros. La desviación en los gastos se debe a una imputación de intereses de demora a pérdidas de ejercicios anteriores, por una deuda que reclama la sociedad Hydro Management, S.L. La desviación del presupuesto de ingresos se debe a una reclasificación de cuentas de los derechos de superficie.

g) No ha habido avance alguno en lo que respecta a la resolución de la continua situación de impago de determinadas facturas a los proveedores de la sociedad, y en concreto a TEDAGUA, que pueden acarrear a la sociedad una reclamación, como se adelantó en el informe de fiscalización de 2018, por la parte acreedora que alcanzaría, solo para los ejercicios 2015 a 2017, una cantidad de 1.431 miles de euros, según datos facilitados por la sociedad en la fiscalización, importe que carece de provisión y que de llegar a reclamarse implicaría un mayor gasto en la cuenta de resultados. En lo que respecta al abono por parte de DESAU de las facturas en discusión o no conformes, transcurridos dos años, no se ha admitido por parte de TEDAGUA la improcedencia de ninguno de los conceptos facturados, ni se ha accedido a reintegrar ninguna de las cantidades cobradas, pese a haberse instado por burofax con fecha 10 de octubre de 2020 por parte de DESAU. La Dirección General de los Servicios Jurídicos de la CARM señala en las alegaciones presentadas a noviembre de 2021 que no le consta la existencia de procedimientos judiciales en curso con las sociedades Hydro Management, S.L y TEDAGUA. Finalmente, no se han observado avances respecto al estudio de costes de explotación de la planta desaladora que TEDAGUA debía realizar para que, tras su revisión y análisis, se procediese a una revisión o actualización de precios del contrato de operación y mantenimiento.

h) Los reiterados retrasos en los pagos del principal e intereses del arrendamiento financiero a la mercantil Hydro Management, S.L. han generado desde el ejercicio 2014 al fin del 2019 unos intereses de demora por valor de 4.953 miles de euros.

Por otra parte, en la fiscalización se han puesto de manifiesto los siguientes hechos posteriores al cierre del ejercicio 2019:

a) Transcurridos cinco años desde el acuerdo de extinción de DESAU mediante la cesión global de sus activos y pasivos a ESAMUR, y de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/2009, de 3 de abril, a junio de 2021 continúa sin llevarse a cabo la misma a la espera de que se analice el impacto de la operación para la Administración Regional. En este sentido, debe indicarse que la posibilidad de proceder a la cesión ya es posible desde el 2 de marzo del 2020 al haberse

⁷⁰ Tal y como se viene indicando y expresamente señaló la Intervención General de la CARM en su informe de 18 de mayo de 2005, "la situación patrimonial y financiera de la sociedad seguirá igual en tanto no se alteren las condiciones sobre las que se desarrolle su actividad, pues el diseño inicial de la operación formalizada en 2006 a través del contrato de arrendamiento de construcción futura y el resto de contratos, implicaba unas obligaciones de pago superiores a la cifra de negocio que podría lograr la sociedad".

desestimado las medidas cautelares solicitadas por el Ministerio Fiscal abiertas por la Audiencia Provincial de Murcia.

b) De las tres reclamaciones interpuestas ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia (TEAR) por importe total de 7.930 miles de euros por créditos contra la agencia tributaria por IVA, las dos primeras han sido desestimadas y la tercera se encuentra todavía en curso de estudio por el TEAR.

c) En lo que respecta a los procedimientos judiciales iniciados en 2017 y pendientes de resolución, continúa sin celebrarse el juicio por la demanda judicial presentada ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia, por un posible delito de falsedad en documento público y oficial relacionado con el encargo de los servicios profesionales del abogado por los servicios prestados en procedimientos judiciales y asesoramiento jurídico durante los ejercicios 2013 a 2016, lo que mantiene en suspensión por prejudicialidad penal los otros dos procedimientos pendientes ante los Juzgados de Primera Instancia de Murcia números 2 y 4 de revisión de oficio de declaración de nulidad de pleno derecho de la contratación del abogado para los servicios prestados en los procedimientos judiciales y por el asesoramiento jurídico durante los ejercicios 2013 a 2016, el cual había dado lugar a dos procedimientos de cuenta del abogado y, derivado de éste, a la ejecución de títulos judiciales en ambos juzgados.

Finalmente, el Juzgado de Instrucción número 5 de Murcia ha dictado Auto de 3 de marzo de 2020, que se encuentra recurrido en apelación, en virtud del cual se dispone la continuación de las diligencias por los trámites del procedimiento abreviado por los presuntos delitos de prevaricación, malversación de caudales públicos, administración desleal, fraude de subvenciones y falsedad continuados. En cumplimiento de lo dispuesto en el referido Auto, el letrado de la CARM interesó la apertura de juicio oral en escrito de conclusiones provisionales por entender que los hechos investigados ponen de manifiesto, dada la concatenación de fechas, que los contratos suscritos entre empresas del mismo grupo (Hydro Management, S.L, TEDAGUA y DESAU) estaban preconcebidos, desde su ideación, para que la CARM, a través de un ente interpuesto (el extinto EPA) se subrogara en los mismos mediante la adquisición del accionariado de DESAU, con una doble consecuencia: la evasión de la legislación reguladora de la contratación en el sector público y la asunción por la CARM del coste derivado de un clausulado contractual abusivo y que puede llegar a alcanzar casi los 600 millones de euros, sin que se hayan respetado los principios de publicidad, concurrencia e igualdad en la licitación ni se hayan podido discutir las cláusulas de unos contratos celebrados por empresas privadas antes de la subrogación y sin que haya tenido la ocasión de informar previamente al respecto ni la Intervención General ni los Servicios Jurídicos de la C.A.R.M

II.6.12.2. SITUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por O. de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 16 de septiembre de 2013 se resolvió el contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), adjudicado en abril de 2007 al consorcio AEROMUR, quien posteriormente se constituyó en sociedad concesionaria y adoptó el nombre de “Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia” (SCAM).

La O. de resolución del contrato fue adoptada tomando en consideración tanto el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia de 29 de agosto de 2013, en el que se establecía como conclusión su parecer favorable a las propuestas de resolución sometidas a consulta, como el

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2013, que autorizaba a la Consejería a la resolución del contrato.

La sociedad concesionaria interpuso recurso contencioso-administrativo contra la O. de 16 de septiembre ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (TSJRM). Tras la suspensión inicial de la ejecución de la citada Orden por Auto de 21 de octubre de 2013, la CARM recurrió el mismo y la SCAM presentó alegaciones. El TSJRM planteó a las partes la posible pérdida sobrevenida del objeto, pero la SCAM se opuso a ello. Por sentencia de 2 de octubre de 2015, dicho Tribunal desestimó el recurso contencioso interpuesto contra la mencionada Orden, por la que se resolvía el contrato de concesión, al declarar aquella conforme a derecho. Finalmente, el 8 de mayo de 2018 el Tribunal Supremo ha dictado sentencia, por la que se desestima el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la SCAM contra la sentencia de 2 de octubre de 2015, dictada por el TSJRM, declarando que la resolución de la concesión se debió a un incumplimiento culpable de la mercantil recurrente.

En el seguimiento efectuado sobre la situación del contrato, a junio de 2021, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) En relación con las actuaciones derivadas de la resolución del contrato

La Consejería de Fomento e Infraestructuras dispuso, por O. de 20 de julio de 2016, el inicio del expediente de liquidación del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del AIRM. Esta liquidación se ha articulado a su vez en otros dos expedientes, uno para liquidar las inversiones realizadas por la SCAM y otro para determinar los eventuales daños y perjuicios que hubiese sufrido la Administración Regional. La Orden fue recurrida por la SCAM, pero la sentencia 309/2018, de 13 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJRM de Murcia desestimó el recurso interpuesto. Contra dicha sentencia la SCAM interpuso recurso de casación, que fue inadmitido a trámite por providencia de 11 de abril de 2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Respecto a la liquidación del contrato, tras reiteradas solicitudes efectuadas por la Administración autonómica a la SCAM para la remisión de la documentación correspondiente a la liquidación de las obras (certificaciones, facturas y justificantes de pago) y tras el inicio del incidente de ejecución de sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJRM, el 17 de enero de 2018 la SCAM presentó una propuesta de liquidación de inversiones, sobrecostes y lucro cesante por resolución anticipada del contrato donde se solicitaba el abono de 518.508 miles de euros. Esta propuesta fue desestimada por O. de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 8 de marzo de 2019. Esta orden fue recurrida por la SCAM ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJRM, que ha desestimado dicho recurso por sentencia número 149, de 14 de abril de 2021.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, una vez revisada la documentación aportada por la SCAM y efectuadas las valoraciones sobre las inversiones realizadas en el AIRM, dictó el 2 de julio de 2019 la Orden de aprobación del proyecto de liquidación de inversiones, valorando estas en 143.729 miles de euros (en vez de en los 518.508 miles de euros propuestos por SCAM) y cuantificando en 180.113 miles de euros los daños y perjuicios causados a la CARM como consecuencia de la resolución del contrato de concesión por incumplimiento culpable de SCAM, independiente a su vez de la reclamación del cobro del aval que le fue concedido a la SCAM, que está realizando la ATRM. Todo ello determina según la Administración Regional un saldo de liquidación a favor de la CARM de 36.384 miles de euros. La SCAM ha recurrido la liquidación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, tramitándose como procedimiento ordinario número 153/2020, que a junio de 2021 seguía pendiente de resolver.

Por otra parte, como ya se expuso en el anterior informe de fiscalización, el Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid, por auto de fecha 12 de abril de 2019, declaró el concurso voluntario de acreedores de la SCAM. En mayo de 2019 la CARM comunicó al administrador concursal la relación de créditos que tenía frente a la concursada. Entre estos créditos se encuentran, además de los relativos a la liquidación de daños y perjuicios por resolución de la concesión (36.384 miles de euros), los correspondientes al reembolso del aval (182.628 miles de euros), la comisión del mismo (1.957 miles de euros) y demás referidos a intereses devengados por suspensión de pago y denegación de aplazamiento de dichos conceptos (21.378 miles de euros). El importe total pendiente de cobro ascendía a 31 de diciembre de 2019 a 242.347 miles de euros. A fecha 1 de junio de 2021 este importe asciende a 242.357 miles de euros, debido a honorarios devengados en juicios.

Por providencia de 26 de julio de 2019 se presentan los siguientes incidentes concursales: el número 1817 de 2019, presentado por SCAM contra la administración tributaria y la AEAT impugnando la lista de acreedores (que ha sido desestimada por sentencia de 23 de diciembre de 2020) y el número 1629 de 2019, presentado por la CARM contra SCAM impugnando el inventario y la lista de acreedores (que también ha sido desestimado por sentencia 101/2021, de 18 de marzo).

El 1 de junio de 2020 se ha aprobado el plan de liquidación y el 30 de marzo de 2021 los textos definitivos del mismo.

Por lo que se refiere a la situación del aval otorgado por la CARM a la SCAM, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado a través de sentencia 146/2020, de 29 de enero, el recurso de casación interpuesto por SCAM contra la sentencia 347/2016 dictada por el TSJRM en el recurso contencioso-administrativo promovido por la mencionada mercantil, en impugnación de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de febrero de 2014, por la que se declaraba la obligación de pago de la cantidad de 182.628 miles de euros en concepto de reembolso del aval otorgado por la Administración Autonómica en 2010. No obstante, como se ha expuesto anteriormente, debe tenerse en cuenta que el 12 de abril de 2019 se declaró el concurso de acreedores de la SCAM, encontrándose a junio de 2021 pendiente de finalización su proceso de liquidación por la administración concursal.

b) En cuanto a la situación de las infraestructuras del AIRM

El aeropuerto se encontraba totalmente terminado desde abril del ejercicio 2012, habiendo transcurrido casi siete años hasta su entrada en funcionamiento en enero de 2019. Este periodo de inactividad ha originado un elevado coste para la Administración Regional, cuantificándose los daños y perjuicios globales, como se ha señalado antes, en 180.113 miles de euros. En cuanto a la valoración de la infraestructura, y de acuerdo con el último informe de valoración del inventario elaborado a 30 de junio de 2015, el valor de mercado de los activos del aeropuerto, a dicha fecha, ascendía a 204.387 miles de euros, que fueron registrados en el inventario y en la contabilidad de la CARM en dicho ejercicio. Desde entonces, tal y como ha informado la CARM, no se han realizado actualizaciones del inventario, no obstante lo cual la actual concesionaria ha solicitado la reversión anticipada de determinados activos por valor de 2.200 miles de euros.

c) Respecto a la actividad civil del aeropuerto y la infraestructura del AIRM

Por O. de 15 de enero de 2018 de la Consejería de Presidencia se adjudicó a la sociedad AENA SME, S.A. el contrato de gestión, explotación, mantenimiento y conservación del AIRM. El contrato se formalizó el 24 de febrero de 2018 y el acta de entrega de los bienes afectos a la concesión el 23 de marzo de dicho año. Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018 se autorizó la segregación parcial de AENA a favor de su filial concesionaria

del AIRM, traspasándose la actividad civil que se desarrollaba en el aeropuerto de San Javier a favor de su sociedad filial concesionaria de AIRM, que gestionará el aeropuerto durante 25 años.

Para llevar a cabo el cese de la actividad civil en la base aérea de San Javier, la Comisión Interministerial de Defensa y Fomento aprobó en el pleno del 24 de octubre de 2018 un acuerdo para modificar el art. 1 del RD 1167/95, sobre régimen de uso de las bases aéreas abiertas al tráfico civil. El 14 de enero de 2019 cesó la actividad civil en el aeropuerto de San Javier, traspasándose la operativa al AIRM al día siguiente, el 15 de enero de 2019. Desde ese momento, la base aérea de San Javier ha quedado destinada exclusivamente a la aviación militar.

Por tanto, y con base en todo lo expuesto, se mantiene la incertidumbre sobre el resultado final de la liquidación del contrato de concesión administrativa, que está condicionado a la resolución firme en vía contenciosa del litigio existente contra CARM por la problemática surgida en relación con la concesión administrativa, así como por el resultado final de la liquidación que practique la Administración concursal en el concurso de acreedores de SCAM presentado en el Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid el 14 de abril de 2019.

d) En relación con el estado actual de las expropiaciones forzosas de fincas y terrenos llevadas a cabo para la ejecución de las infraestructuras del AIRM

La CARM ha tramitado y pagado 78 expedientes expropiatorios en los que se declaró a SCAM beneficiaria, por un importe total de 22.021 miles de euros. El detalle de los pagos por año presupuestario es el siguiente:

Cuadro 107. Pagos por expropiaciones

(miles de euros)

Año presupuesto	Número de expedientes	Importe
2017	2	406
2018	33	6.236
2019	12	5.439
2020	31	9.207
2021		733
Total	78	22.021

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.7. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Los Fondos de Compensación Interterritorial se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de estos fondos, crea dos Fondos de Compensación Interterritorial (FCI), el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario, el primero, ceñido estrictamente al mandato constitucional, destinado a financiar gastos de inversión y el segundo destinado no solo a financiar gastos de inversión, sino también los gastos necesarios para la puesta en marcha o en funcionamiento

de las inversiones, hasta un máximo de dos años, iniciándose el computo de este plazo en el momento en el que haya concluido la ejecución del proyecto.

II.7.1. Dotaciones de los Fondos

La dotación del FCI para la CARM en el ejercicio 2019, así como su desglose por tipo de fondo es idéntica a la del ejercicio anterior al haberse aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de diciembre de 2018 la prórroga para 2019 de los PGE para el año 2018, siendo su detalle el mostrado a continuación.

Cuadro 108. Dotaciones por tipo de fondo para 2019

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación	16.247
Fondo Complementario	5.415
Total	21.662

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En los Anexos IV.1 y IV.3 se presentan las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario facilitadas por la Administración Autonómica con indicación de las partidas presupuestarias afectadas.

El grado de ejecución de los créditos, a 31 de diciembre de 2019, fue del 100 %. En cuanto a su imputación presupuestaria, el gasto realizado se clasificó atendiendo a su naturaleza económica en el capítulo 6 “Inversiones reales” y capítulo 7 “Transferencias de capital” del presupuesto de gastos, distribuyéndose finalmente dichas dotaciones en seis proyectos genéricos, cinco correspondientes al Fondo de Compensación y uno al Fondo Complementario, según se detalla posteriormente.

Por lo que se refiere al registro de las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados por el FCI, se constata, como en ejercicios anteriores, que en el presupuesto de gastos de la Comunidad no existen unas aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se contabilicen las obligaciones, imputándose estas a las rúbricas en las que se recoge o incluye el proyecto cofinanciado por el FCI.

II.7.2. Recursos del Fondo de Compensación Interterritorial

Los Anexos IV.2 y IV.4 reflejan la liquidación presupuestaria de los recursos del Fondo de Compensación y Fondo Complementario, con unos grados de realización de las previsiones de cada uno de estos fondos del 141 % y del 100 %, al situarse los derechos reconocidos en 23.191 miles de euros y 5.415 miles de euros, respectivamente. Los 23.191 miles de euros del Fondo de Compensación tienen el siguiente desglose: 6.944 miles de euros por solicitudes de dotaciones de 2019 y 16.247 miles de euros por solicitudes de dotaciones de 2018 que quedaron pendientes de solicitar a 31 de diciembre del referido año.

Se ha comprobado que el criterio contable aplicado en el registro de los derechos reconocidos ha seguido los principios contables públicos, que prevén para estos fondos su reconocimiento en función de las solicitudes tramitadas en cada ejercicio. En el epígrafe II.7.4 de este apartado del

Informe se analiza, con más detalle, la financiación obtenida en cada ejercicio por la Administración Regional por estos recursos estatales.

II.7.3. Proyectos de inversión

A) Proyectos financiados

Los créditos del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario asignados a la Comunidad en los PGE del ejercicio 2019 se distribuyeron finalmente, como ya se ha indicado anteriormente, en seis proyectos genéricos que, a su vez, se concretaron en proyectos o actuaciones específicas. Según la información suministrada por la Administración Regional algunas de estas actuaciones también recibieron financiación de la UE.

Las dotaciones de recursos del FCI asignadas inicialmente a cinco proyectos genéricos fueron reprogramadas, para subsanar las desviaciones internas en la ejecución de alguno de estos y conseguir una mejor ejecución de las anualidades FCI. La modificación se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 19 de noviembre de 2020, una vez comprobado el nivel de ejecución de las partidas correspondientes a cada uno de los proyectos y observadas las desviaciones internas a la baja en la ejecución de los proyectos de “Educación no universitaria” y “Subvenciones modernización explotaciones agrarias” y consistió en la introducción de un nuevo proyecto genérico “Transportes”.

B) Ejecución de los proyectos

La generalidad con que se encuentran definidos los proyectos en los PGE no permite conocer su grado de avance, únicamente es posible determinar el grado de ejecución de los créditos presupuestarios asignados, que se situó en 2019, al igual que en el ejercicio precedente, en el 100 % de las dotaciones del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario.

En el ejercicio fiscalizado la Administración Regional aplicó los créditos FCI a 104 proyectos específicos, con el desglose que se muestra a continuación:

Cuadro 109. Proyectos específicos incluidos en los proyectos genéricos

(miles de euros)

Proyectos genéricos		Proyectos específicos de inversión	
Nº	Denominación	Número de proyectos	Importe global
Fondo Compensación		88	16.247
1 -	Ensanche y mejora de carreteras	18	3.995
2 -	Educación no universitaria	44	3.929
3 -	Saneamiento y depuración	18	3.948
14 -	Subv. modernización explotaciones agrarias	6	350
16 -	Transportes	2	4.025
Fondo Complementario		16	5.415
8 -	Conservación de carreteras	16	5.415
Total		104	21.662

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.7.4. Financiación de los Fondos

Se ha comprobado que la Comunidad ha realizado las solicitudes de dotaciones FCI de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, ajustándose las transferencias realizadas por la Administración General a la Comunidad a los límites cuantitativos y temporales fijados en este artículo.

El detalle de las solicitudes de recursos efectuadas en 2019 por la Administración Regional al MH, correspondientes al FCI del referido ejercicio, para los distintos proyectos genéricos se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 110. Solicitud de dotaciones 2019

(miles de euros)

Proyectos genéricos		Ejercicio 2019		
Nº	Denominación	Dotación reprograma	Solicitado	Pendiente de solicitar
Fondo Compensación		16.247	6.944	9.303
1-	Ensanche y mejora de carreteras	3.995	2.996	999
2-	Educación no universitaria	3.929	0	3.929
3-	Saneamiento y depuración	3.948	3.948	0
14-	Subv. Moderniz. Explot. Agrarias	350	0	350
16-	Transportes	4.025	0	4.025
Fondo Complementario		5.415	5.415	0
8-	Conservación de carreteras	5.415	5.415	0
Total FCI		21.662	12.359	9.303

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Como ya se ha expuesto, junto a la financiación recibida del FCI, la CARM ha acometido dos subproyectos de inversión con recursos procedentes de la UE, en concreto con FEADER.

El resumen de la financiación obtenida por la Comunidad, en 2019 por recursos FCI de distintos ejercicios, se refleja en los cuadros siguientes, en los que se detalla para cada tipo de fondo además de los importes solicitados y lo cobrado de estos en el año, las solicitudes pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2019 y el porcentaje que a dicha fecha representaba el importe solicitado sobre la dotación total. Al cierre de 2019, la CARM había solicitado el 100 % de las dotaciones del FCI de 2018

y de las dotaciones del FCI 2019, el 43 % del Fondo de Compensación y el 100 % del Fondo Complementario.

Cuadro 111. Financiación obtenida en 2019 del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Año	Dotación FCI	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado s/dotación a 31/12/2019
2018	16.247	16.247	16.247	0	0	100
2019	16.247	6.944	6.944	0	9.303	43
Total		23.191	23.191	0	9.303	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Cuadro 112. Financiación obtenida en 2019 del Fondo Complementario

(miles de euros)

Año	Dotación FCI	Solicitado en el año 2019	Cobrado en el año 2019	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado s/dotación a 31/12/2019
2018	5.415	0	5.415 ⁷¹	0	0	100
2019	5.415	5.415	5.415	0	0	100
Total		5.415	10.830	0	0	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Finalmente, se ha comprobado que, en relación con la dotación FCI para 2019 del Fondo de Compensación, la segunda solicitud de estos recursos por el importe pendiente (9.303 miles de euros) se efectuó por la CARM el 1 de diciembre de 2020, y que el cobro de los 6.944 miles de euros solicitados por la Comunidad en su primera petición se efectuó el 30 de diciembre de 2019.

⁷¹ Este ingreso está registrado en la Cuenta General de CARM 2019 en la liquidación de ingresos "Derechos a cobrar de Presupuestos cerrados", en la que en el ejercicio 2018, figura en la partida 7000 FCI un derecho pendiente de cobro por un importe de 5.415 miles de euros.

II.8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

II.8.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

En este apartado se realiza el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización de la CA correspondiente al ejercicio 2018 y anteriores que siguen pendientes de implantación, debiendo tenerse en consideración, por una parte, que la mayor parte de estas corresponden a recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, y por otra, que a la fecha de aprobación de dicho informe (22 de diciembre de 2020), la Cuenta General de la CA del año 2019 ya había sido formulada y rendida. En relación con el grado de adecuación por parte de la CA cabe indicar:

1. *“Se recomienda al Gobierno Regional que presente un proyecto ante la Asamblea Regional de Murcia para reformar y actualizar el marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria, entre la que por su importancia destaca el actual Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia del año 1999 de forma que se dé cumplimiento a los principios de estabilidad financiera, sostenibilidad de las finanzas regionales o la transparencia de las cuentas públicas. En dicha reforma, se deberían incluir aspectos tales como la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de todas las cuentas de las entidades que forman parte de su sector público y el desarrollo de unos criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el ámbito del sector público”.*

La Administración ha manifestado en la fiscalización ser consciente de la necesidad de abordar esta recomendación, señalando que la misma se llevará a cabo tan pronto como sea posible puesto que su prioridad actual es paliar los efectos que la crisis económica provocada por el COVID 19 ha producido en esta Comunidad Autónoma, especialmente, a través de la modernización de sus estructuras administrativas con el fin de ejecutar adecuadamente la gestión de los fondos NEXT GENERATION/EU.

En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

2. *“La Comunidad debe incluir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas fijadas en la Agenda 2030 en el diseño de la próxima estrategia de desarrollo regional (Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030), lo que exige como paso previo adaptar, coordinar y alinear todas las políticas sectoriales y actuaciones regionales existentes a los objetivos y metas de la citada estrategia”.*

Como se ha analizado en el epígrafe II.6.1, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018 se determinó la gobernanza de la Agenda 2030 en la Región de Murcia y se estableció una hoja de ruta con dos hitos principales: la elaboración de un Plan de Acción y la definición de la Estrategia de desarrollo sostenible para la Región de Murcia 2020-2030. El Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 fue aprobado por Consejo de Gobierno a instancia de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el 29 de diciembre de 2020. Una vez aprobado el Plan durante el 2021, se han empezado a poner en marcha los mecanismos de coordinación previstos para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Sostenible, como la formación de los distintos grupos de trabajo que van a trabajar en la misma.

Como consecuencia de lo señalado, debe considerarse que esta recomendación se encuentra en curso.

3. *“Los resultados obtenidos en las evaluaciones del sistema educativo de la Región de Murcia tanto en las pruebas externas realizadas (nacionales e internacionales), así como determinados indicadores como el porcentaje de abandono temprano de la educación y la formación o la tasa de idoneidad, reflejan la necesidad de potenciar la elaboración de planes de acción y mejora por parte de los centros educativos”.*

Debido a la pandemia provocada por la crisis del COVID-19 no se ha realizado ninguna de las evaluaciones nacionales que estaban previstas realizar para el curso 2019-2020, lo que ha impedido conocer la evolución de los resultados respecto a los cursos anteriores. A su vez los indicadores educativos reflejan mejoras en algunos ratios, como la tasa de graduación en la ESO, con un incremento porcentual de cinco puntos en la última década y pocos avances en cuanto al abandono temprano o la tasa de idoneidad. No obstante, se ha comprobado que el número de centros que se han acogido a los Planes de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) ha pasado de trece en el curso 2017-2018 a 65 en el curso 2019-2020, lo que constata la implantación de la recomendación efectuada, que ha de considerarse como cumplida sustancialmente.

4. *“En materia de gestión de las subvenciones públicas se reitera a las Consejerías que, a efectos de mejorar el control interno, se potencie la definición de indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos, la adopción de medidas correctoras en la desviación de la ejecución y la justificación del cumplimiento por parte de los beneficiarios de la finalidad pública a que se destinan los recursos recibidos. A tales efectos, para que los PES puedan ser verdaderos instrumentos de planificación y de mejora de la gestión y el control, es necesario que los mismos sean objeto de actualización, seguimiento y valoración, de manera que sus resultados posibiliten la toma de decisiones encaminadas a la modificación, sustitución o eliminación de las subvenciones que no alcancen sus objetivos de eficacia, eficiencia y economía previstos”.*

La aprobación de la O. de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución supuso un avance importante en esta materia, al disponer que las líneas de subvención que formen parte de cada plan estratégico estén necesariamente vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios, de acuerdo con las memorias que sirvieron de base para la elaboración de la LP.

En el ejercicio fiscalizado, tal y como se ha analizado en el subepígrafe II.6.4, a excepción de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Fomento e infraestructuras, en el resto de las consejerías no se han detectado incidencias relevantes con los indicadores, por lo que se considera que esta recomendación se encuentra cumplida sustancialmente.

5. *“El elevado volumen de déficit acumulado del SMS genera serias dudas sobre la sostenibilidad financiera del sistema sanitario de la RM y plantea la necesidad de que se revisen y adopten por la Administración de la Comunidad las medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos”.*

Como se ha señalado en el epígrafe II.6.6, pese a las medidas restrictivas adoptadas en el ejercicio 2019, el gasto del SMS ha experimentado en dicho año un incremento de 396.410 miles de euros, situación que constata, de nuevo, la enorme rigidez del gasto corriente sanitario. A su vez las aportaciones realizadas por la CA han seguido siendo insuficientes para financiar los gastos generados por la Entidad, manteniéndose un déficit acumulado pendiente de financiación, al cierre del 2019, de 1.949.141 miles de euros. En consecuencia, continúa siendo necesaria la adopción por la Administración Autonómica de medidas estructurales que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos. Por todo ello, esta recomendación debe considerarse como en curso de cumplimiento.

6. *“Las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado del SMS exigen efectuar una revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras que conduzca, por una parte, al cumplimiento de su normativa aplicable y, por otra, a la mejora de los sistemas de control interno de la Entidad. A tal fin se considera necesario acometer, principalmente, las siguientes actuaciones”:*

a) *Continuar avanzando en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios.*

Durante 2019 el SMS ha seguido avanzando en su estrategia de integración corporativa y aseguramiento de la continuidad asistencial. En especial en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria y en materia de conciertos sanitarios. Asimismo, se ha mejorado la integración de los sistemas y el acceso a la historia clínica del paciente. Estas actuaciones ponen de manifiesto el significativo impulso que desde la entidad se ha dado en los últimos ejercicios a las tecnologías de información y al desarrollo de los sistemas de información de la entidad. Sin embargo, siguen en desarrollo las aplicaciones integradas existentes en la atención primaria y en la atención especializada por lo que esta recomendación se encuentra en curso.

b) *Continuar con los procedimientos iniciados para reforzar los mecanismos de centralización de compras reduciendo el volumen de contratos menores, homogeneizando los productos adquiridos y extendiéndolos a otros de alto coste.*

Como consecuencia del impulso llevado a cabo en la centralización de compras, el Director Gerente del SMS aprobó con fecha 20 de marzo de 2019 un Plan de Racionalización de la Contratación. El seguimiento de dicho Plan en el ejercicio fiscalizado se ha instrumentado mediante la realización de autoevaluaciones por las unidades gestoras y la emisión de sendos informes de seguimiento del Servicio de Control Interno de 30 de junio y 31 de diciembre de 2019. En ellos se ha constatado que el volumen de contratación⁷² se ha ido incrementando gradualmente pasando del 85,8 % en 2018, al 90,35 % en 2019 y finalmente el 91,86 % en 2020. Este avance pone de manifiesto la adopción de las medidas propuestas en informes anteriores, por lo que esta recomendación se considera cumplida.

c) *Estudiar la conveniencia de establecer un sistema de turnos de mañana y tarde, que facilite la prestación continua de los servicios asistenciales.*

La situación derivada de la pandemia por COVID-19 ha dificultado el avance de modelos estables de turnicidad, que se han desarrollado, de modo poco sistemático y según las necesidades asistenciales de cada centro, por lo que no se ha observado ningún cambio significativo respecto al establecimiento del sistema de turnos. En consecuencia, esta recomendación se mantiene como no cumplida.

⁷² Definido como el porcentaje del gasto farmacéutico hospitalario del año previo incurrido en la adquisición de medicamentos de consumo ≥ 50.000 euros/año incluidos en procedimientos de contratación centralizada conforme a la Ley de Contratos del Sector Público que han sido formalizados o tramitados en el año en curso, excluyendo los medicamentos que no son objeto de contratación centralizada (la hepatitis C, medicamentos adquiridos a través del sistema de adquisición de medicamentos en situaciones especiales y terapia celular CAR-T)

- d) *Adecuar el precio de las guardias médicas y la atención continuada para equiparlo a la media nacional.*

Esta recomendación debe considerarse no cumplida, puesto que no se han observado cambios en la adecuación del precio de las guardias médicas, que han seguido situándose en los mismos términos que ejercicios anteriores.

- e) *Conocer el mapa asistencial real de la Entidad, de forma que su plantilla se pueda estandarizar en función de la población cubierta y de la cartera de servicios ofrecida, tratando de aclarar los circuitos existentes para evitar la aparición de determinadas unidades de referencia que den lugar al incremento de plantillas no controladas desde la dirección de la Entidad.*

En la fiscalización, la Entidad ha informado que aunque se han realizado estudios periódicos de necesidades de manera constante por parte de la DG de Asistencia Sanitaria y la DG de Recursos Humanos para priorizar la asignación de recursos humanos entre las distintas Gerencias y Centros adscritos, sigue sin aprobarse un Plan de Recursos Humanos en el que se analice la cobertura de la atención sanitaria en el territorio regional y las necesidades de la población de acuerdo a unos estándares y niveles de calidad satisfactorios y sostenibles. Por ello, esta recomendación se mantiene en curso de cumplimiento.

- f) *Implementar un sistema de lectura de recetas que le permitiera calcular su propia factura regional y le facilitara su comparación con la del Colegio Oficial de Farmacéuticos y analizar las diferencias entre ambas.*

El sistema de receta electrónica de la Región de Murcia había incorporado a diciembre de 2020 el 98,1 % de los envases facturados de medicamentos y productos sanitarios, lo que representa el 98,9 % del gasto farmacéutico facturado, quedando pendiente de incorporación las fórmulas magistrales, las vacunas individualizadas y los medicamentos no financiados. En consecuencia, esta recomendación debe entenderse cumplida sustancialmente.

7. *“El CEIS debería redimensionar su plantilla para adecuarse a las necesidades reales, creando plazas de nuevo ingreso o autorizando el nombramiento de personal interino. Adicionalmente, debería realizar una planificación de las guardias, analizando y ajustando las desviaciones registradas”.*

A pesar de que el CEIS ha convocado quince plazas de bombero por tasa de reposición a través de convocatoria pública y varios procesos de adición de plazas que han sido incluidas en las ofertas de empleo público de 2018, 2019 y 2020, en el ejercicio 2020 el número de horas extraordinarias ha seguido creciendo, alcanzando en diciembre de dicho año un importe de 3.108 miles de euros, un 1 % más que en 2019. Ello constata que el Consorcio ha seguido cubriendo la insuficiencia de la plantilla mediante la realización de horas extraordinarias, manteniéndose por tanto esta recomendación como no cumplida.

8. *“La Administración de la Comunidad, una vez nombrados los vocales de la comisión ejecutiva del Consorcio Año Jubilar 2010, en representación de la Comunidad, debería impulsar las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de dicho consorcio, sin actividad desde 2012”.*

El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2018 y a propuesta del Consejero de Hacienda, acordó la designación de los vocales en representación de la Administración General de la CARM, en la Comisión ejecutiva del Consorcio “Año Jubilar 2010” a efectos de la aprobación de la liquidación y disolución el Consorcio, sin que esta llegara a producirse

ni en 2019 ni 2020. No obstante, tras la última reorganización realizada por el Presidente de la Comunidad mediante D. n°34/2021, de 3 de abril, modificada por D. de la Presidencia n° 47/2021, de 9 de abril, resulta preciso nombrar de nuevo los nuevos vocales de la CARM en la Comisión ejecutiva del Consorcio “Año Jubilar 2010” y aprobar la liquidación y disolución del consorcio, por lo que esta recomendación todavía sigue en curso.

9. *“En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2b y 3 de su Disposición transitoria primera, y en el art. 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la RM a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las entidades de derecho público CES y SMS al régimen jurídico de entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004”.*

Respecto al SMS, los planes de ajuste aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad incluyeron el compromiso de modificar el modelo de gestión de la Entidad en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto de gastos, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad. Se ha constatado que en los ejercicios 2019 y 2020 únicamente han tenido carácter limitativo los créditos del capítulo 1 correspondientes a los gastos de personal, manteniendo el carácter estimativo el resto de los capítulos del presupuesto de gastos. El 6 de febrero de 2020 el Consejo de Administración del SMS acordó la constitución de un grupo de trabajo para iniciar los trabajos de adaptación del régimen jurídico del SMS. Ese mismo mes de febrero, tras la designación de los dos representantes del SMS y de los tres representantes de la Consejería se celebró la primera reunión del grupo de trabajo, pero la siguiente tuvo que suspenderse como consecuencia de la declaración del estado de alarma. No ha sido hasta junio de 2020 cuando se celebró una segunda reunión presencial en la que se contrastaron y analizaron diferentes planteamientos y figuras jurídicas, si bien a julio de 2021 aún no se había formalizado ninguna propuesta formal. Por todo lo expuesto, esta recomendación continúa en curso.

Por lo que se refiere al CES, debe tenerse en cuenta que en la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2004, al regularse el régimen propio de otros entes, se recoge que el CES se regirá por esta ley en lo no previsto en su normativa específica⁷³, diferenciándose por su especificidad de las fundaciones, sociedades mercantiles públicas, organismos autónomos y entidades públicas empresariales a las que se refieren las Disposiciones adicionales primera, segunda y tercera. Así pues, debe interpretarse que el alcance subjetivo de la Disposición transitoria primera a la que se alude en esta recomendación, en consonancia con señalado, se refiere a todos los entes incluidos en la letra a) del apartado 1 del art. 6 del TRLHRM salvo para el CES, sin que, por tanto, concurra la obligación de adecuar su régimen jurídico al de las entidades públicas empresariales.

Por todo lo expuesto, esta recomendación debe considerarse no aplicable en lo referente a la adecuación de la normativa específica del CES a la Ley 7/2004.

⁷³ De acuerdo con su ley de creación (Ley 3/1993, de 16 de julio), el Consejo es un Ente de Derecho Público, con autonomía orgánica y funcional, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose en sus relaciones jurídicas externas por el Derecho Privado, estando adscrito a la Consejería competente en materia de economía y planificación.

II.8.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta

La Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 15 de junio de 2021, concerniente al Informe de fiscalización de la CAR ejercicio 2018, ha instado a la Comunidad a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que han sido analizadas en el epígrafe anterior.

III. CONCLUSIONES

III.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. En el ejercicio 2019 continúan observándose diferencias entre el número de entidades incluidas en la Ley anual de presupuesto, las integradas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y las contenidas en el plan anual del control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad, las cuales tienen como causa una regulación heterogénea y fragmentada del sector público de la Región de Murcia (subapartado II.1).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) del ejercicio 2019, que está formada por las cuentas de la Administración Pública Regional y las cuentas individuales de sus Organismos autónomos, se ha rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el artículo 108.8 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM) (epígrafe II.2.1).
3. Su estructura y contenido se ha adaptado, sin perjuicio de las salvedades e incorrecciones contables señaladas en el subapartado II.4, a los principios y normas contables contemplados en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia aprobado por Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas que entró en vigor el 1 de enero de 2018, salvo para las Universidades públicas de la Región de Murcia cuya entrada en vigor ha sido el 1 de enero de 2020 (epígrafe II.2.1).
4. No se han formulado las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2019 del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza, del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas y del Consorcio Año Jubilar 2010, en estos dos últimos consorcios debido a que no se ha reunido la Junta de Gobierno ni la Comisión de Gobierno para la aprobación y posterior rendición de cuentas (epígrafe II.2.2).
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del RD-L 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se han rendido fuera del plazo las cuentas anuales de 2019 del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, Región de Murcia Deportes, S.A.U. y Desaladora de Escombreras, S.A.U (epígrafe II.2.2).

III.3. CONTROL INTERNO

6. El grado de ejecución del Plan Anual de Control Financiero realizado por la Intervención General de la CARM relativo a la actividad económica del ejercicio fiscalizado ha sido del 54 % frente al

76 % del año anterior, debido principalmente a los retrasos en los trabajos ocasionados por la pandemia. Su ámbito subjetivo ha cubierto la totalidad de las consejerías de la Administración General y Organismos autónomos, pero no ha abarcado a todas las entidades públicas participadas mayoritariamente por la Administración Regional, al haber quedado fuera del mismo una empresa pública y una fundación, si bien la importancia relativa del gasto de estas entidades respecto del conjunto del sector institucional es muy poco significativa (epígrafe II.3.1).

7. En el ejercicio fiscalizado se han detectado carencias y debilidades en materia de gestión patrimonial tanto en el sector administrativo, como empresarial y fundacional de la Comunidad entre las que destacan la ausencia de unos inventarios completos de bienes y derechos, la inexistencia de políticas escritas para las adquisiciones, ventas, traspasos, bajas y actualizaciones de los bienes muebles, la no realización de conteos, comprobaciones periódicas de los elementos del activo y cruces o conciliaciones entre el registro de inventario y la contabilidad, así como la ausencia de manuales o instrucciones internas para la formación y aprobación de los inventarios (epígrafe II.3.2).
8. No se han establecido mecanismos de supervisión en los sistemas de información contable y de gestión de los tributos propios en materia de seguridad, ni se ha formalizado documentalmente la gestión de los riesgos para verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. Asimismo, en lo que respecta a las normas técnicas de interoperabilidad previstas en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, no se ha elaborado y publicado una política de firma electrónica y de certificados de Administración Regional, al usarse los definidos por la Administración General del Estado (epígrafe II.3.2).
9. La Administración de la Comunidad no ha desarrollado normas aplicables en el ejercicio fiscalizado que regulen el ejercicio de la supervisión continua recogida en el art. 81.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, la Disposición final segunda de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la CARM de 2020 ha modificado los arts. 103 bis y 103 ter del TRLHRM para incluir la supervisión continua a partir de dicho ejercicio (epígrafe II.3.2).
10. En el seguimiento efectuado por la Intervención General de la CARM sobre la implantación de las medidas correctoras recogidas en los planes de acción elaborados por las entidades dependientes de la Comunidad para subsanar las debilidades e incumplimientos puestos de manifiesto en los controles financieros realizados, según lo previsto en la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley de Presupuestos de la CARM para el año 2019, se ha constatado que, a septiembre de 2021, un 23 % de las medidas ya habían sido implantadas, quedando pendientes el 77 % restante (epígrafe II.3.2)

III.4. CUENTAS ANUALES

11. Del análisis realizado se desprende que las cuentas de la Administración General de la Comunidad y de las entidades del sector público se han presentado de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, así como que la gestión presupuestaria se ha desarrollado según las normas que la rigen, con las salvedades y observaciones que se recogen en el subapartado II.4.
12. La Administración General de la Comunidad ha registrado en 2019 un resultado presupuestario de 26.722 miles de euros, importe considerablemente inferior a los 208.135 miles de euros que

la Administración Regional registró por este mismo concepto en 2018. No obstante, como consecuencia del adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas, principalmente debidas a la existencia de gastos no registrados de aportaciones al Servicio Murciano de Salud para compensar pérdidas, el resultado presupuestario de este año se encontraba sobrevalorado en 399.124 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 372.402 miles de euros (subepígrafe II.4.1.1.C).

13. Las rúbricas del balance presentaban, al 31 de diciembre de 2019, como principales incorrecciones contables: la infravaloración de las obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado del SMS, la existencia de elementos del inmovilizado de distinta naturaleza pendientes de regularizar y reclasificar, así como la ausencia de estudios que permitan determinar cuál sería la corrección valorativa necesaria por deterioro de los elementos de inmovilizado (subepígrafe II.4.1.2).
14. El resultado económico-patrimonial registrado por la Administración General de la Comunidad en 2019 reflejó un desahorro de 545.311 miles de euros, superior en 307.733 miles de euros al desahorro de 237.578 miles de euros registrado por la Administración Regional en su Cuenta General de 2018. No obstante, como consecuencia de cambios de criterios contables y corrección de errores, el resultado negativo del ejercicio 2018 es objeto de un ajuste positivo de 50.276 miles de euros, ajuste que determina que el incremento de las pérdidas disminuya en la citada cuantía (subepígrafe II.4.1.3).
15. El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2019, presentó un saldo positivo de 728.107 miles de euros, que no reflejaba la verdadera situación financiera a corto plazo de la Administración General de la Comunidad, encontrándose sobrevalorado, al menos, en un importe de 1.955.477 miles de euros, como consecuencia, principalmente de la falta de registro de obligaciones por transferencias para cubrir el déficit acumulado del SMS tanto en el presupuesto corriente como en el presupuesto cerrado, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 1.227.370 miles de euros en 2019 (subepígrafe II.4.1.4.B).
16. Los Organismos autónomos de la Comunidad han gestionado en el ejercicio 2019 un presupuesto agregado de 492.055 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 5,5 % y han registrado, incluyendo las operaciones comerciales, un resultado presupuestario agregado negativo por importe a 12.708 miles de euros, si bien tras considerar los créditos gastados con remanente de tesorería, el resultado presupuestario ajustado alcanzó la cuantía de 50.645 miles de euros en positivo (epígrafe II.4.2).
17. Desde el punto de vista económico-financiero estos organismos han presentado unos activos totales y un patrimonio neto de 967.846 y 250.114 miles de euros respectivamente, así como un resultado agregado negativo en 2019 de 9.517 miles de euros. No obstante, estas magnitudes patrimoniales agregadas se encontraban afectadas por las incorrecciones y salvedades contables señaladas en el epígrafe II.4.2, que ponen de manifiesto a nivel agregado una infravaloración de los fondos propios y del resultado del ejercicio de 3.696 miles de euros (epígrafe II.4.2).
18. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia ha continuado sin transferir en plazo a la Administración Regional los fondos recaudados en 2019 por cuenta de esta conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de noviembre de 2007, que exige a la Agencia el envío de los fondos antes de que transcurran los diez días siguientes a aquel en que finalizó la quincena respectiva. No obstante, se ha

comprobado una reducción significativa respecto a 2018 de la desviación en el plazo de entrega de estos recursos, habiendo pasado ese desfase de 45 a 24 días (epígrafe II.4.2).

19. Los resultados anuales agregados del conjunto del sector empresarial fueron negativos en un importe total de 2.261.391 miles de euros, de los que 2.202.968 miles de euros han correspondido a las pérdidas registradas en el Servicio Murciano de Salud, las cuales se vienen presentando recurrentemente en los últimos ejercicios y tienen su origen en el déficit no cubierto de la prestación asistencial sanitaria. Esta situación deficitaria de los resultados ha alcanzado en la última década a la totalidad de las entidades y empresas, con la excepción de Industrialhama, S.A. que obtuvo en 2018 resultados positivos (epígrafe II.4.3).
20. Los gastos y los ingresos realizados por las empresas públicas autonómicas en 2019 superaron en 456.629 y 259.968 miles de euros a los previstos en los presupuestos administrativos aprobados, lo que ha motivado una desviación negativa de 196.661 miles de euros respecto al superávit presupuestario autorizado. Estos incumplimientos suponen una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el art. 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) (epígrafe II.4.3).
21. Los gastos e ingresos del sector fundacional realizados en el ejercicio 2019 fueron inferiores en 1.179 y 127 miles de euros, respectivamente, a las previsiones inicialmente aprobadas, lo que representa una desviación positiva de 1.306 miles de euros respecto al superávit autorizado (epígrafe II.4.4).
22. No se han iniciado los trámites necesarios para la extinción definitiva de los Consorcios para la construcción y financiación de las piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Alguazas y Cieza, así como del Consorcio Año Jubilar 2010, una vez finalizadas las inversiones y actuaciones para las que fueron creados (epígrafe II.4.5).

III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

23. La Región de Murcia ha incumplido el objetivo de estabilidad fijado para el ejercicio 2019 al haber registrado unas necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional de 493 millones de euros, una vez descontados los gastos extraordinarios derivados del seísmo de Lorca y la parte de déficit imputable al IVA dejado de percibir por el cambio normativo de 2017⁷⁴, lo que representa un déficit del 1,5 % del PIB regional, frente al objetivo del 0,1 % establecido para dicho año. Como consecuencia de dicho incumplimiento, la Comunidad elaboró el plan económico financiero 2020-2021 que remitió el 30 de julio de 2020 a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) para su valoración. No obstante, dicho plan quedó finalmente sin aprobación por el Ministerio de Hacienda como consecuencia del Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que, como medida extraordinaria frente a la situación derivada de la pandemia por COVID-19, se suspendió la aplicación de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021 (subepígrafes II.5.1.B.2 y II.5.1.D).
24. La Administración de la Comunidad no ha respetado la regla del gasto establecida en el art. 12 de la LOEPSF, al haber sido la variación del gasto computable en dicho año del 5,9 %, superior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB para dicho ejercicio, fijada en el 2,7 % (subepígrafe II.5.1.C).

⁷⁴ Según lo acordado en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de febrero de 2020.

25. Según el informe emitido por el Ministerio de Hacienda sobre el grado de cumplimiento del objetivo de deuda pública de la CARM, la Comunidad cumplió el objetivo de deuda, puesto que el volumen de esta a 31 de diciembre de 2019, computada por el Banco de España según la metodología del Procedimiento de Déficit Excesivo, que ascendió a 9.562 millones de euros, representó el mismo porcentaje de deuda que el establecido en dicho año (29,3 % del PIB regional) una vez consideradas las excepciones establecidas para la Región de Murcia (subepígrafe II.5.2.B).

III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

26. En el ejercicio fiscalizado la CARM no disponía de instrumentos de planificación para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030, dado que no ha sido hasta la aprobación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 29 de diciembre de 2020 cuando se ha aprobado el denominado “Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030”. El retraso derivado de la aprobación del mencionado plan ha motivado que tampoco se haya elaborado hasta la fecha la Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030, ni se haya establecido un mecanismo de información a la Asamblea Regional de las acciones llevadas a cabo en relación con los mencionados objetivos (epígrafe II.6.1).
27. La Disposición adicional decimoséptima de la Ley de Presupuestos de la CARM para 2019, que autorizó la recuperación de los conceptos retributivos dejados de percibir en diciembre de 2013 en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 al 7 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de medidas urgentes en materia de gastos de personal y organización administrativa, no se ha supeditado a lo dispuesto en la Disposición Adicional cuadragésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y en el artículo 23 del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que limitaban el restablecimiento de las retribuciones minoradas en cuantías no previstas en las normas básicas del Estado (o en las que no se hubiesen aplicado los incrementos retributivos máximos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado) solo para aquellas Administraciones y entidades que cumplieran los objetivos de déficit y deuda, así como la regla de gasto, en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del art. 17 de la LOEPSF, circunstancias estas que no eran aplicables a la Región de Murcia.

Como consecuencia de este conflicto entre lo dispuesto en la Disposición adicional decimoséptima de la Ley de Presupuestos de la CARM para 2019 y lo establecido en el art. 23 del RDL 24/2018, la Abogacía del Estado interpuso el 30 de septiembre de 2019 un recurso de inconstitucionalidad contra la mencionada Disposición adicional de la Ley de Presupuestos de la CARM. El Tribunal Constitucional admitió a trámite el recurso y el 28 de enero de 2020 declaró la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de la citada disposición. La Administración Regional no ha abonado los conceptos que estaban pendientes de abono a partir de ese momento (epígrafe II.6.2).

28. El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS) ha continuado cubriendo la insuficiencia de su plantilla mediante la realización de horas extraordinarias habiéndose incumplido el límite individual de 80 horas anuales establecido en el Estatuto de los Trabajadores. El importe de las horas abonadas en 2019 ha ascendido a 3.065 miles de euros, un 20 % más que en el año anterior (subepígrafe II.6.2.3).

29. A pesar de las medidas correctivas del artículo 20 de la LOEPSF aplicadas por la Administración de la Comunidad, el periodo medio de pago de las deudas por operaciones comerciales ha superado el plazo máximo de 30 días establecido en la normativa de morosidad en todos los meses de 2019, situándose en diciembre de 2019 en 70,71 días. Las mayores desviaciones se han registrado en las fundaciones Mariano Ruiz Funes (240 días) y Cante de las Minas (138 días) y el SMS (89 días).

El 24 de enero de 2020 la Secretaria de Estado de Hacienda notificó el inicio de las medidas automáticas de corrección establecidas en el art. 20.5 de la mencionada LOEPSF a través de la aplicación del procedimiento de retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores. El 27 de enero de 2021 la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del MH ha comunicado al Consejero de Presidencia y Hacienda de la CARM la finalización del periodo de retención señalado al haber sido inferiores a 30 días los periodos medios de pago de la CARM durante los meses de junio a noviembre de 2020, según lo previsto en el art 10.1 del RD 635/2014 (subepígrafe II.6.3.2).

30. Las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva en 2019 han representado tan solo el 30 % del total de las ayudas concedidas, un 8 % menos que en el ejercicio anterior, habiéndose concedido el 70% restante de forma directa, un 54 % mediante su inclusión nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad y un 16 % a través de una norma de rango legal o de forma excepcional por razones de dificultad de convocatoria pública (epígrafe II.6.4).
31. Un 17 % de las ayudas concedidas en el ejercicio fiscalizado no han sido objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sin que en la misma tampoco se haya informado sobre las sanciones derivadas de infracciones en el ámbito subvencional, según lo exigido en el art. 20.9 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el importe de los reintegros publicados en la citada base ha representado tan solo el 20 % de los reintegros anotados en el Registro de reintegros de la CARM (subepígrafe II.6.4.1).
32. La especificación del objeto subvencionable establecido en las Órdenes individuales de concesión de las subvenciones nominativas a las federaciones deportivas de la Región de Murcia para la promoción y desarrollo del deporte en la Comunidad ha sido muy escasa y la descripción de las actuaciones subvencionables ha resultado excesivamente genérica. Asimismo, el órgano concedente no ha aplicado técnicas de muestreo para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación y justificación de las subvenciones, dado que las cuentas justificativas aportadas fueron simplificadas, de acuerdo con las previsiones establecidas en las Órdenes de concesión (subepígrafe II.6.4.5).
33. A 31 de diciembre de 2019 figuraban anotados en el registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la CARM un total de 1.499 expedientes por 8.812 miles de euros, de los que el 73 % procedían del Servicio Regional de Empleo y Formación. En este registro no figuran aquellos supuestos en los que existiendo una irregularidad susceptible de reintegro la entidad gestora no hubiera iniciado el procedimiento de reintegro (subepígrafe II.6.4.8).
34. El endeudamiento financiero de la Administración Regional se situó a 31 de diciembre de 2019 en 9.385.859 miles de euros frente a los 9.033.248 miles de euros, registrados al cierre del ejercicio anterior y, en cuanto a su estructura un 96,3 % de las operaciones estaban formalizadas en préstamos a largo plazo y un 3,7 % en emisiones de deuda (subepígrafe II.6.5.1.1).

35. La Administración General de la Comunidad ha respetado las limitaciones al endeudamiento financiero establecidas en el artículo 52 de la Ley de Presupuestos de la CARM para 2019, en el artículo 14.2.b) de la Ley orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en el art. 85.b) del TRLHRM⁷⁵ (subepígrafe II.6.5.1.3).
36. El riesgo vivo por avales concedidos por la Administración General ascendía, a 31 de diciembre de 2019, a 116.517 miles de euros, de los que 116.330 miles de euros correspondían a las garantías prestadas al SMS y los 187 miles de euros restantes a un aval otorgado al Ayuntamiento de la Unión. A su vez, las entidades públicas de la Región de Murcia, “Instituto de Crédito y Finanzas” e “Instituto de Fomento” mantenían a esa misma fecha, por afianzamientos otorgados a empresas regionales, un riesgo conjunto de 31.162 miles de euros por afianzamientos otorgados a 24 y 7 empresas, respectivamente, en el marco del Programa de Financiación BEI a ICO para empresas con criterios de regionalización y del Programa Financiapyme (subepígrafe II.6.5.2).
37. La estructura organizativa del Servicio Murciano de Salud establecida en su momento en el D. 148/2002 solo regula los servicios centrales, dejando fuera a la mayor parte de la organización radicada en las denominadas Áreas de Salud, y aunque posteriormente algunas de estas áreas han dispuesto de reglamentos de organización, las funciones de naturaleza económica, administrativa y de gestión no sanitaria, así como los perfiles y puestos administrativos siguen careciendo de la necesaria homogeneización y nivelación (subepígrafe II.6.6.2).
38. Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, el Servicio Murciano de Salud precisa de la cobertura financiera necesaria por parte de la Administración Autonómica para el desarrollo de su actividad ordinaria y la prestación satisfactoria de los servicios de la sanidad pública de la Región. Las aportaciones efectuadas por la Administración General a la entidad en 2019, que han ascendido a 1.806.558 miles de euros, han sido insuficientes en 396.410 miles de euros para cubrir las pérdidas generadas en el año, ascendiendo el déficit total acumulado a 31 de diciembre de 2019 a 1.949.141 miles de euros (subepígrafe II.6.6.4).
39. En materia de personal, la tasa de implantación de las Ofertas de Empleo Públicas del Servicio Murciano de Salud sigue siendo muy reducida, habiéndose comprobado que únicamente se han hecho efectivos el 6 % de los puestos en los últimos seis ejercicios, cuyos procedimientos se encuentran en parte bloqueados y paralizados desde finales de 2019 y principios de 2020, lo que obliga a seguir con el recurso continuado a las Bolsas de empleo y el crecimiento de la interinidad y temporalidad en las contrataciones (subepígrafe II.6.6.4).
40. En relación con la centralización de los medicamentos, se ha comprobado que, si bien la entidad ha trabajado en el plan anual de centralización y compra de medicamentos, en dicho proceso no se ha integrado la Unidad de Aprovisionamiento Integral del Servicio Murciano de Salud, sin que por tanto esta unidad figure reconocida dentro de la estructura de la entidad, careciendo del correspondiente régimen de competencias y funciones (subepígrafe II.6.6.4).
41. La CARM no dispone de un plan estratégico de servicios sociales, según lo previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como

⁷⁵ Una vez consideradas las excepciones previstas en el apartado noveno de la Disposición adicional primera de la LOEPSF, según el cual: “ A las operaciones de crédito que las Comunidades Autónomas concierten con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos no les resultarán de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del art. 14 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas”.

tampoco de planes sectoriales en materia de atención residencial a personas mayores. No se ha elaborado, asimismo, un mapa de servicios sociales según lo exigido en el art. 20 de la citada Ley, en el que se contemplen las necesidades de la población y su distribución geográfica. Tampoco existen instrumentos de coordinación desarrollados con las entidades locales en relación con la prestación del servicio asistencial a personas mayores (epígrafe II.6.7).

42. El gasto total en materia educativa no universitaria en la Región de Murcia ha ascendido en 2019 a 1.226.520 miles de euros, un 7 % más que en el ejercicio anterior, habiéndose concentrado en este ejercicio un 48 % del mismo en Educación Infantil y Primaria y un 40 % en Educación Secundaria y Formación Profesional (epígrafe II.6.8).
43. En los cursos 2018-2019 y 2019-2020 hubo tres y catorce centros concertados, respectivamente, en los que las cantidades justificadas correspondientes al módulo de “Otros gastos” fueron inferiores en 3 y 47 miles de euros, a los fondos librados por la Consejería de Educación, sin que se haya acreditado su reintegro (epígrafe II.6.8)
44. Como consecuencia de las deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero llevados a cabo por la Intervención General de la CARM sobre los centros concertados privados correspondientes a los cursos 2016-2017 y 2017-2018, la Inspección de Educación de la Región de Murcia ha emitido varios informes en los que se ha puesto de manifiesto la existencia de incumplimientos graves en siete centros educativos de los conciertos formalizados debido a que las cantidades percibidas por las actividades y servicios complementarios fueron superiores en 128 y 61 miles de euros, al coste soportado por los centros en los cursos 2016-2017 y 2017-2018, proponiéndose la constitución de una Comisión de Conciliación de acuerdo con lo previsto en el art. 61 de la LODE, a efectos de acordar, si procediese, la adopción de las medidas necesarias para corregir tales infracciones. A junio de 2021, no se ha acreditado que por parte de la Consejería de Educación se hayan constituido las mencionadas comisiones, ni se hayan adoptado otras medidas respecto a las infracciones señaladas (epígrafe II.6.8).
45. En los órganos directivos de las entidades públicas autonómicas no se ha alcanzado la presencia equilibrada entre hombres y mujeres prevista en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que oscila entre el 60 % y el 40 %, al representar los hombres el 81 % y las mujeres el 19 %. Este equilibrio tampoco se ha dado en los puestos de consejeras y consejeros de la Administración Autonómica (subepígrafe II.6.9.2).
46. En materia de protección y control medioambiental, en 2019 persisten las carencias relativas a la falta de articulación de unos procedimientos normalizados de coordinación e intercambio de información entre los órganos sustantivos y el órgano ambiental a efectos de conocer el grado de cumplimiento de los programas de vigilancia ambiental integrantes de los proyectos evaluados previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (subepígrafe II.6.11.1).
47. La gestión de los residuos en la Comunidad presenta una serie de deficiencias y amenazas que dificulta el cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2016-2020, entre los que se encuentran la falta de adaptación de las infraestructuras a la gestión exigida de los residuos domésticos, la no implantación de una recogida separada de biorresiduos, el insuficiente desempeño por parte del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia de las funciones contempladas en sus estatutos, la ausencia de una implantación concreta y eficaz de los sistemas y herramientas de gestión y control en materia de residuos, así como la falta de implementación suficiente por

parte de los ayuntamientos de la Región para la recogida separada de fracción orgánica de residuos domésticos (subepígrafe II.6.11.4).

48. La Comunidad no ha dispuesto en el ejercicio fiscalizado de un Plan Energético según lo establecido en la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2015, de 30 de marzo. Por otra parte, el Plan de Eficiencia Energética en Edificios de la Administración aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en marzo de 2017, cuyo contenido ha adolecido de excesiva generalidad, tampoco ha sido objeto de desarrollo a través de medidas y acciones concretas, ni ha estado acompañado de la definición de unos mecanismos de medición del ahorro energético. Tampoco se han dictado normas integrales que supongan la trasposición de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética en edificios, si bien se ha fomentado la realización de actuaciones a través de subvenciones y en las Órdenes de 13 de marzo y 3 de abril de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (subepígrafe II.6.11.5).
49. La sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U sigue presentando graves problemas ya que las transferencias de la CARM han continuado otro ejercicio más siendo insuficientes para cubrir una parte importante de los compromisos económicos de la misma y se mantiene la incertidumbre respecto a la resolución de los recursos y procesos judiciales abiertos con las sociedades Hydro Management, S.L. y TEDAGUA por los retrasos e impagos de facturas. Las pérdidas generadas en el ejercicio 2019 han sido de 19.895 miles de euros y su patrimonio neto también se ha situado en una cifra negativa de 5.350 miles de euros, lo que ha vuelto a colocar a la sociedad con un patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes del capital social, siéndole de aplicación el art. 327 de la Ley de Sociedades de Capital que exige su disolución. Asimismo, sigue sin finalizarse la extinción de la sociedad mediante la cesión global de activos y pasivos a ESAMUR pese a llevar años en proceso (subepígrafe II.6.12.1).
50. Se mantiene la incertidumbre sobre el resultado final de la liquidación del contrato de concesión administrativa del Aeropuerto Internacional de Murcia, que está condicionado en primer lugar por cómo se resuelva el proceso judicial abierto por la anterior sociedad concesionaria contra la Orden de 2 de julio de 2019 de aprobación del proyecto de liquidación de inversiones de liquidación, que valoró estas en 143.729 miles de euros en vez de en los 518.508 miles de euros propuestos por la mencionada concesionaria y cuantificó en 180.113 miles de euros los daños y perjuicios causados a la Comunidad como consecuencia de la resolución del contrato de concesión por incumplimiento culpable de dicha sociedad, declarado firme en 2018 por el Tribunal Supremo, y en segundo lugar por el resultado final de la liquidación derivada del concurso voluntario de acreedores presentado por la mencionada sociedad el 14 abril de 2019 en el Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid (subepígrafe II.6.12.2).

III.7. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

51. Al igual que en ejercicios anteriores, debido a la generalidad con la que se han definido los proyectos de inversión que se financian con el Fondo de Compensación Interterritorial en los Presupuestos Generales del Estado, únicamente se dispone de información sobre el nivel de ejecución de los correspondientes créditos presupuestarios aprobados para estas inversiones que, en el ejercicio 2019, ha alcanzado un montante total de 21.662 miles de euros, no siendo posible analizar su grado de avance (subapartado II.7).

III.8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

52. Se aprecian avances en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Tribunal en fiscalizaciones anteriores, especialmente en materia sanitaria. No obstante, se mantienen otras recomendaciones para las que no se han apreciado cambios o los avances han sido más reducidos (epígrafe II.8.1).

IV. RECOMENDACIONES

Como resultado de los trabajos de fiscalización, se incluyen las siguientes recomendaciones, la mayor parte de las cuales vienen recogiendo en los sucesivos informes de fiscalización sobre la Comunidad Autónoma:

1. Se recomienda al Gobierno Regional que presente un proyecto ante la Asamblea Regional de Murcia para reformar y actualizar el marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria, entre la que por su importancia destaca el actual Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia del año 1999 de forma que se dé cumplimiento a los principios de estabilidad financiera, sostenibilidad de las finanzas regionales o la transparencia de las cuentas públicas. En dicha reforma, se deberían incluir aspectos tales como la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de todas las cuentas de las entidades que forman parte de su sector público y el desarrollo de unos criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el ámbito del sector público.
2. La Comunidad debe incluir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas fijadas en la Agenda 2030 en el diseño de la próxima estrategia de desarrollo regional (Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030), lo que exige como paso previo adaptar, coordinar y alinear todas las políticas sectoriales y actuaciones regionales existentes a los objetivos y metas de la citada estrategia.
3. Las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado del Servicio Murciano de Salud exigen efectuar una revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras que conduzca, por una parte, al cumplimiento de su normativa aplicable y, por otra, a la mejora de los sistemas de control interno de la Entidad. A tal fin se considera necesario acometer, principalmente, las siguientes actuaciones:
 - a) Modificar y actualizar la estructura organizativa de la entidad establecida en el Decreto 148/2002, dando cabida a las Áreas de Salud de la Región.
 - b) Continuar avanzando en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios.
 - c) Estudiar la conveniencia de establecer un sistema de turnos de mañana y tarde, que facilite la prestación continua de los servicios asistenciales.
 - d) Adecuar el precio de las guardias médicas y la atención continuada para equiparlo a la media nacional.
 - e) Acelerar el proceso de incorporación de efectivos de las Ofertas de Empleo Público.

- f) Definir las funciones y competencias de la Unidad de Aprovisionamiento Integral y decidir si debe incorporarse en la estructura de la entidad.
4. En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2b y 3 de su Disposición transitoria primera, y en el art. 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la RM a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico del Servicio Murciano de Salud al régimen jurídico de entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004.
 5. El CEIS debería redimensionar su plantilla para adecuarse a las necesidades reales, creando plazas de nuevo ingreso o autorizando el nombramiento de personal interino. Adicionalmente, debería realizar una planificación de las guardias, analizando y ajustando las desviaciones registradas.
 6. La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de la Comunidad, una vez nombrados los vocales de los órganos de gobierno de los consorcios Año Jubilar 2010, Marina de Cope y los Consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Alguazas y Cieza, en representación de la Comunidad, debería impulsar las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de dichas entidades.
 7. La Consejería competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Murciano de Acción Social, debería elaborar un plan de atención residencial a las personas mayores de la Región. Para ello, de forma previa, resulta preciso realizar un diagnóstico detallado de las necesidades sociales de su población, atendiendo a su distribución geográfica.
 8. La Consejería de Empresa e Industria debería disponer de un balance energético con la producción y transformación de la energía en la Región, así como con los consumos energéticos y con el impacto en el medio ambiente en la Región, en aras de elaborar un plan estratégico en materia de eficiencia energética.

Madrid, 27 de enero de 2022

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



Anexos

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS.....	235
ANEXO I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS	236
ANEXO I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. RESULTADOS PRESUPUESTARIOS.....	237
ANEXO I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. BALANCES.....	238
ANEXO I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	239
ANEXO I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. BALANCES.....	240
ANEXO I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	241
ANEXO I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. BALANCES.....	242
ANEXO I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	243
ANEXO I.4 SITUACIÓN DE AVALES	244
ANEXO II.1-1 ADMINISTRACIÓN GENERAL. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.....	245
ANEXO II.1-2 ADMINISTRACIÓN GENERAL. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA.....	246
ANEXO II.1-3 ADMINISTRACIÓN GENERAL. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.....	247
ANEXO II.1-4 ADMINISTRACIÓN GENERAL. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA	248
ANEXO II.1-5 ADMINISTRACIÓN GENERAL. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	249
ANEXO II.1-6 ADMINISTRACIÓN GENERAL. RESULTADO PRESUPUESTARIO	250
ANEXO II.2-0.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL. BALANCE.....	251
ANEXO II.2-0.2-1/2 ADMINISTRACIÓN GENERAL. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.....	252
ANEXO II.2-0.2-2/2.....	253
ANEXO II.2-0.3 ADMINISTRACIÓN GENERAL. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	254
ANEXO II.2-0-4 ADMINISTRACIÓN GENERAL. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	255
ANEXO II.2-1 ADMINISTRACIÓN GENERAL. DEUDORES PRESUPUESTARIOS.....	256
ANEXO II.2-2 ADMINISTRACIÓN GENERAL. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA: DEUDORAS	257
ANEXO II.2-3 ADMINISTRACIÓN GENERAL. ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS....	258
ANEXO II.2-4 ADMINISTRACIÓN GENERAL. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA: ACREEDORAS	259
ANEXO II.2-5 ADMINISTRACIÓN GENERAL. PASIVOS FINANCIEROS. EMPRÉSTITOS	260
ANEXO II.2-6 ADMINISTRACIÓN GENERAL. PASIVOS FINANCIEROS. PRÉSTAMOS	261
ANEXO II.2-7/1 ADMINISTRACIÓN GENERAL. PASIVOS FINANCIEROS. OPERACIONES A LARGO PLAZO FORMALIZADAS EN 2019	262
ANEXO II.2-7/2 ADMINISTRACIÓN GENERAL. PASIVOS FINANCIEROS. OPERACIONES A CORTO PLAZO FORMALIZADAS EN 2019	263
ANEXO II.2-8 ADMINISTRACIÓN GENERAL. REMANENTE DE TESORERÍA	264
ANEXO III.1 ORGANISMOS AUTÓNOMOS. AÑO DE CREACIÓN Y FINES	265
ANEXO III.2 EMPRESAS PÚBLICAS. AÑO DE CONSTITUCIÓN Y OBJETO SOCIAL	266
ANEXO III.3 FUNDACIONES. AÑO DE CREACIÓN Y FINES FUNDACIONALES.....	267

ANEXO III.4-1/2 CONSORCIOS. AÑO DE CONSTITUCIÓN, ENTIDADES CONSORCIADAS Y ACTUACIÓN	268
ANEXO III.4-2/2 ANEXO III.5-1-1/2. ENTIDADES INTEGRANTES SEC 2010 (DICIEMBRE 2018)	270
ANEXO III.5-1-2/2.....	271
ANEXO III.5-2-1/2 ENTIDADES INTEGRANTES SEC 2010 (DICIEMBRE 2019)	272
ANEXO III.5-2-2/2.....	273
ANEXO IV.1 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN	274
ANEXO IV.2 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN.....	275
ANEXO IV.3 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO	276
ANEXO IV.4 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO	277

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.684.805	368.378	6.053.183	5.795.239
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	405.645	76.410	482.055	403.347
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	21.020	89	21.109	19.070
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	1.899	0	1.899	1.688
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	287.119	1.017	288.136	280.204
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	10.679	1.769	12.448	9.904
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	84.928	73.535	158.463	92.481
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	39.004	3.889	42.893	37.873
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	453	0	453	351
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	28.279	2.667	30.946	27.296
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	10.039	1.221	11.260	10.004
- Consorcio Marina de Cope	1	1	2	2
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	232	0	232	220
Total	6.129.454	448.677	6.578.131	6.236.459

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.684.805	368.378	6.053.183	5.784.690
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	405.645	76.410	482.055	390.167
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	21.020	89	21.109	22.538
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	1.899	0	1.899	1.197
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	287.119	1.017	288.136	272.903
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	10.679	1.769	12.448	10.756
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	84.928	73.535	158.463	82.773
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	39.004	3.889	42.893	45.167
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	453	0	453	40
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	28.279	2.667	30.946	34.636
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	10.039	1.221	11.260	10.250
- Consorcio Marina de Cope	1	1	2	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	232	0	232	241
Total	6.129.454	448.677	6.578.131	6.220.024

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo I.1-3

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resultados presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Ajustes	Resultado presupuestario ajustado
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(10.549)	37.271	26.722
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	(12.708)	63.353	50.645
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	3.468	0	3.468
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	(19)	0	(19)
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	(7.301)	0	(7.301)
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	852	1.179	2.031
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	(9.708)	62.174	52.466
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	7.292	2.893	10.185
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	(311)	311	0
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	7.339	2.581	9.920
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	246	0	246
- Consorcio Marina de Cope	(2)	1	(1)
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	20	0	20
Total	(15.965)	103.517	87.552

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo I.1-4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Pasivo y patrimonio neto		
	Activo no corriente	Activo corriente	Patrimonio neto	Pasivo	
				No corriente	Corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.957.607	1.310.932	(6.681.788)	8.347.794	2.602.533
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	162.069	805.777	250.114	2.011	715.721
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	4.098	646.768	7.806	0	643.060
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	3.699	677	3.861	0	515
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	115.275	20.684	87.610	331	48.018
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	14.356	3.268	14.552	1.680	1.392
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	24.641	134.380	136.285	0	22.736
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	47.115	25.449	64.314	3	8.247
- Consorcio Año Jubilar 2010	ND	ND	ND	ND	ND
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	19.453	1.920	21.201	0	172
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	12.368	16.205	25.779	3	2.791
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	10.290	7.107	12.194	0	5.203
- Consorcio Marina de Cope	0	26	26	0	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	ND	ND	ND	ND	ND
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	ND	ND	ND	ND	ND
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	5.004	191	5.114	0	81
Total	3.166.791	2.142.158	(6.367.360)	8.349.808	3.326.501

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo I.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operac. no financieras	Resultado de las operac. no financieras	Resultado de las operac. financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.298.154	4.616.778	(318.624)	3.410	(315.214)	(230.097)	(545.311)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	381.077	397.459	(16.382)	5.067	(11.315)	1.798	(9.517)
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	16.699	18.048	(1.349)	12	(1.337)	1.983	646
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2.134	2.190	(56)	3	(53)	1	(52)
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	277.814	275.463	2.351	811	3.162	(376)	2.786
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	10.442	10.051	391	150	541	0	541
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	73.988	91.707	(17.719)	4.091	(13.628)	190	(13.438)
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS	44.193	36.304	7.889	0	7.889	237	8.126
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	40	1.118	(1.078)	0	(1.078)	(25)	(1.103)
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	34.902	25.499	9.403	0	9.403	0	9.403
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	9.010	9.367	(357)	0	(357)	222	(135)
- Consorcio Marina de Cope	0	2	(2)	0	2	0	2
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	241	318	(77)	0	(77)	40	(37)
Total	4.723.424	5.050.541	(327.117)	8.477	(318.640)	(228.062)	(546.702)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo I.2-1

EMPRESAS PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.107.444	329.305	(173.968)	899.885	710.832
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	1.321	151	1.321	0	151
- Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	78.816	52.059	(5.350)	70.918	65.307
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	199.272	55.779	244.538	455	10.058
- Industrialhama, S.A. (IHA)	2.146	14.478	12.604	339	3.681
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	19.587	51.913	30.218	31.821	9.461
- Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	30.610	2.075	28.081	603	4.001
- Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	51.535	68.864	30.614	34.520	55.265
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	8.895	9.114	11.693	3	6.313
- Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	580	3.205	2.288	130	1.367
- Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	2.188	1.283	2.249	468	754
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	712.462	69.641	(532.757)	760.628	554.232
- Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	32	743	533	0	242
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	139	176	281	0	34
- Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	139	176	281	0	34
Total	1.107.583	329.481	(173.687)	899.885	710.866

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo I.2-2

EMPRESAS PÚBLICAS

Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de Impuestos	Impuestos s/Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	(257.315)	(1.958.480)	(45.206)	(2.261.001)	(390)	(2.261.391)	0	(2.261.391)
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	44	(722)	0	(678)	0	(678)	0	(678)
- Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	0	(5.535)	(14.360)	(19.895)	0	(19.895)	0	(19.895)
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	10.789	(4.352)	(18.945)	(12.508)	(54)	(12.562)	0	(12.562)
- Industrialhama, S.A. (IHA)	116	1.200	(1)	1.315	(329)	986	0	986
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	0	(333)	0	(333)	(1)	(334)	0	(334)
- Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	887	(6.719)	0	(5.832)	0	(5.832)	0	(5.832)
- Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	920	(6.650)	611	(5.119)	0	(5.119)	0	(5.119)
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	608	(10.295)	1	(9.686)	(6)	(9.692)	0	(9.692)
- Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	117	(4.608)	6	(4.485)	0	(4.485)	0	(4.485)
- Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	185	(982)	1	(796)	0	(796)	0	(796)
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	(270.985)	(1.919.464)	(12.519)	(2.202.968)	0	(2.202.968)	0	(2.202.968)
- Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	4	(20)	0	(16)	0	(16)	0	(16)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	0	28	0	28	0	28	0	28
- Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	0	28	0	28	0	28	0	28
Total	(257.315)	(1.958.452)	(45.206)	(2.260.973)	(390)	(2.261.363)	0	(2.261.363)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo I.3-1

FUNDACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo		Total
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente	
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	35	170	173	0	32	205
Fundación Cante de las Minas	60	58	(284)	247	155	118
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	14	922	924	0	12	936
Fundación Integra	2.891	724	3.053	0	562	3.615
Fundación Mariano Ruiz Funes	3	150	80	3	70	153
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	7	47	20	0	34	54
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	13	113	(240)	0	366	126
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	12.050	20.202	8.647	7.870	15.735	32.252
Fundación Séneca	136	10.028	226	0	9.938	10.164
Fundación Teatro Romano de Cartagena	49.204	1.213	44.138	2.785	3.494	50.417
Fundación Veterinaria clínica de la Universidad de Murcia	921	48	842	0	127	969
Total	65.334	33.675	57.579	10.905	30.525	99.009

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo I.3-2

FUNDACIONES PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos reconocidos directamente en el PN	Ajustes y Variaciones	Rdo. Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	0	(17)	(2)	(19)	0	(19)	0	0	(19)
Fundación Cante de las Minas	327	(379)	(1)	(53)	0	(53)	0	0	(53)
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	299	(309)	10	0	0	0	(125)	0	(125)
Fundación Integra	0	0	0	0	0	0	(287)	0	(287)
Fundación Mariano Ruiz Funes	14	(14)	0	0	0	0	0	0	0
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	512	(512)	0	0	0	0	(7)	0	(7)
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	2.570	(2.489)	0	81	0	81	0	0	81
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	7.055	(7.044)	(11)	0	0	0	(826)	0	(826)
Fundación Séneca	1.270	(1.270)	0	0	0	0	133	(14)	119
Fundación Teatro Romano de Cartagena	3.419	(194)	(225)	3.000	0	3.000	0	0	3.000
Fundación Veterinaria clínica de la Universidad de Murcia	947	(994)	0	(47)	0	(47)	(46)	0	(93)
Total	16.413	(13.222)	(229)	2.962	0	2.962	(1.158)	(14)	1.790

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo I.4

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Ptos avalados a 1/01/2019		Operaciones del ejercicio		Ptos avalados a 31/12/2019		Riesgo avalado a 31/12/2019
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe	
1. Concedidos por la Administración General							
- Ayuntamiento de la Unión	1	1.597	0	0	1	1.597	187
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	3	141.258	0	0	3	141.258	116.330
2. Concedidos por otras Entidades públicas							
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	27	9.188	1	3	25	135.032	126.925
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	28	54.598	0	13	15	39.025	31.150
Total	59	206.641	1	16	44	316.912	274.592

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo II.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos Extraord.	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1 Gastos de personal	0	9.601	19.728	20.358	340	0	0	0	9.311
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	0	3.665	10.029	18.044	1.164	435	0	0	(2.751)
3 Gastos financieros	0	(2.594)	528	0	0	0	0	0	(2.066)
4 Transferencias corrientes	0	12.664	5.831	5.402	4.727	873	0	0	18.693
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	0	23.336	36.116	43.804	6.231	1.308	0	0	23.187
5 Fondo de contingencia y otros fondos	0	1.927	0	3.148	0	0	0	0	(1.221)
TOTAL FONDO	0	1.927	0	3.148	0	0	0	0	(1.221)
6 Inversiones reales	0	(4.050)	17.271	22.814	11.745	1.243	0	0	3.395
7 Transferencias de capital	0	(20.513)	17.570	8.976	23.517	32.634	291.000	0	335.232
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0	(24.563)	34.841	31.790	35.262	33.877	291.000	0	338.627
8 Activos financieros	0	0	7.785	0	0	0	0	0	7.785
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	7.785	0	0	0	0	0	7.785
Total	0	700	78.742	78.742	41.493	35.185	291.000	0	368.378

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo II.1-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créd. Extraord.	Ampliac. de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporac. remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificac.
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Asamblea Regional	0	0	231	231	0	0	0	0	0
02 Deuda Pública	0	(8.419)	0	0	0	0	0	0	(8.419)
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
05 Consejo de la Transparencia Región de Murcia	0	0	13	13	0	0	0	0	0
10 Secretaría General de la Presidencia	0	0	100	0	0	0	0	0	100
11 Consejería de Presidencia	0	(655)	836	1.468	0	0	0	0	(1.287)
12 Consejería de Salud	0	4.000	1.170	954	503	0	291.000	0	295.719
13 Consejería de Hacienda	0	1.324	4.395	16.720	0	19	0	0	(10.982)
14 Consejería de Fomento e Infraestructuras	0	(5.086)	20.917	12.048	12.147	32.546	0	0	48.476
15 Consejería de Educación, Juventud y Deportes	0	8.834	29.521	26.885	1.510	409	0	0	13.389
16 Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente	0	(16)	8.502	8.299	24.027	1.580	0	0	25.794
17 Consejería de Agua, Agricultura, Ganad. y Pesca	0	(1.324)	4.332	4.435	226	69	0	0	(1.132)
18 Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades	0	2.766	1.730	615	3.080	562	0	0	7.523
19 Consejería de Turismo y Cultura	0	(581)	6.385	6.607	0	0	0	0	(803)
20 Consejería de Transparencia. Particip. y Portavoz	0	(143)	610	467	0	0	0	0	0
Total	0	700	78.742	78.742	41.493	35.185	291.000	0	368.378

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo II.1-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1 Gastos de personal	1.101.288	9.311	1.110.599	1.090.240	20.359
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	180.230	(2.751)	177.479	156.096	21.383
3 Gastos financieros	115.547	(2.066)	113.481	110.428	3.053
4 Transferencias corrientes	2.762.341	18.693	2.781.034	2.759.592	21.442
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.159.406	23.187	4.182.593	4.116.356	66.237
5 Fondo de contingencia y otros fondos	3.000	(1.221)	1.779	0	1.779
TOTAL FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	3.000	(1.221)	1.779	0	1.779
6 Inversiones reales	191.916	3.395	195.311	89.820	105.491
7 Transferencias de capital	208.789	335.232	544.021	471.944	72.077
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	400.705	338.627	739.332	561.764	177.568
8 Activos financieros	1.527	7.785	9.312	8.417	895
9 Pasivos financieros	1.120.167	0	1.120.167	1.108.702	11.465
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.121.694	7.785	1.129.479	1.117.119	12.360
Total	5.684.805	368.378	6.053.183	5.795.239	257.944

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo II.1-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificac. netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Asamblea Regional	12.553	0	12.553	10.461	2.092
02 Deuda Pública	1.229.572	(8.419)	1.221.153	1.207.600	13.553
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	1.085	0	1.085	958	127
05 Consejo de la Transparencia Región de Murcia	511	0	511	194	317
10 Secretaría General de la Presidencia	0	100	100	125	(25)
11 Consejería de Presidencia	68.889	(1.287)	67.602	66.045	1.557
12 Consejería de Salud	1.883.522	295.719	2.179.241	2.177.658	1.583
13 Consejería de Hacienda	138.369	(10.982)	127.387	100.395	26.992
14 Consejería de Fomento e Infraestructuras	175.464	48.476	223.940	118.859	105.081
15 Consejería de Educación, Juventud y Deportes	1.240.246	13.389	1.253.635	1.234.535	19.100
16 Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente	362.457	25.794	388.251	353.904	34.347
17 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	170.452	(1.132)	169.320	126.614	42.706
18 Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades	345.986	7.523	353.509	347.263	6.246
19 Consejería de Turismo y Cultura	46.186	(803)	45.383	41.579	3.804
20 Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz	9.513	0	9.513	9.049	464
Total	5.684.805	368.378	6.053.183	5.795.239	257.944

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1 Impuestos directos	1.129.691	0	1.129.691	1.103.675
2 Impuestos indirectos	2.044.376	0	2.044.376	1.926.218
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	66.257	0	66.257	136.887
4 Transferencias corrientes	991.005	3.374	994.379	985.361
5 Ingresos patrimoniales	6.550	0	6.550	4.209
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.237.879	3.374	4.241.253	4.156.350
6 Enajenación de inversiones reales	9.384	0	9.384	3.590
7 Transferencias de capital	185.467	24.106	209.573	135.833
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	194.851	24.106	218.957	139.423
8 Activos financieros	54.671	44.448	99.119	3.045
9 Pasivos financieros	1.197.404	296.450	1.493.854	1.485.872
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.252.075	340.898	1.592.973	1.488.917
Total	5.684.805	368.378	6.053.183	5.784.690

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo II.1-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	4.156.350	4.116.356	0	39.994
b. Operaciones capital	139.423	561.764	0	(422.341)
c. Operaciones comerciales	0	0	0	0
1. Total operaciones no financieras (a+b+c)	4.295.773	4.678.120	0	(382.347)
d. Activos financieros	3.045	8.417	0	(5.372)
e. Pasivos financieros	1.485.872	1.108.702	0	377.170
2. Total operaciones financieras (d+e)	1.488.917	1.117.119	0	371.798
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	5.784.690	5.795.239	0	(10.549)
AJUSTES				
3. Créditos gastados remanente de tesorería			44.448	44.448
4. Desviaciones de financiación negativas			25.177	25.177
5. Desviaciones de financiación positivas			32.354	32.354
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			37.271	37.271
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	5.784.690	5.795.239	37.271	26.722

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo II.2-0.1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Balance

(miles de euros)

Activo	Ej. corriente	Ej. anterior	Patrimonio neto y pasivo	Ej. corriente	Ej. anterior
A) Activo no corriente	2.957.607	3.016.206	A) Patrimonio neto	(6.681.788)	(6.136.257)
I. Inmovilizado Intangible	39.209	39.567	I. Patrimonio aportado	1.360.061	1.360.061
II. Inmovilizado Material	2.619.392	2.709.761	II. Patrimonio generado	(8.062.814)	(7.517.503)
III. Inversiones Inmobiliarias	116.485	78.569	III. Ajustes por cambios de valor	0	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	175.499	180.531	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	20.965	21.185
V. Inversiones financieras a largo plazo	930	1.348	B) Pasivo no corriente	8.347.794	8.246.043
VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	6.092	6.430	I. Provisiones a largo plazo	2.264	699
B) Activo corriente	1.310.932	1.356.485	II. Deudas a largo plazo	8.345.530	8.245.344
I. Activos en estado de venta	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.	0	0
II. Existencias	148.270	227.888	C) Pasivo corriente	2.602.533	2.262.905
III. Deudores y otras cuentas a cobrar.	1.041.534	1.020.586	I. Provisiones a corto plazo	0	0
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	6.323	3.440	II. Deudas a corto plazo	1.513.657	1.261.502
V. Inversiones financieras a corto plazo	3.135	3.270	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.	285	56
VI. Ajustes por periodificación	0	0	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	1.088.591	1.001.347
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	111.670	101.301	V. Ajustes por periodificación	0	0
Total activo	4.268.539	4.372.691	Total pasivo	4.268.539	4.372.691

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Debe	Ej. corriente	Ej. anterior
A) Total ingresos de gestión ordinaria	4.298.154	4.213.730
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	3.045.686	2.985.130
a. Impuestos	3.029.672	2.970.453
b. Tasas	16.014	14.677
c. Otros ingresos tributarios	0	0
2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.145.549	1.183.652
a. Del ejercicio	1.010.029	1.050.027
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	75.561	82.572
a.2) Transferencias	934.468	967.455
a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	0	0
b. Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	135.520	133.625
c. Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0	0
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	1.273	1.766
a. Ventas netas	0	0
b. Prestación de servicios	1.273	1.766
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	105.646	43.182
7. Excesos de provisiones	0	0
B) Total gastos de gestión ordinaria	(4.616.778)	(4.339.064)
8. Gastos de personal	(1.080.644)	(1.011.502)
a. Sueldos, salarios y asimilados	(968.692)	(911.492)
b. Cargas sociales	(111.952)	(100.010)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(3.335.540)	(3.126.676)
10. Aprovisionamientos	0	0
a. Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	0	0
b. Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovis.	0	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(161.661)	(162.480)
a. Suministros y servicios exteriores	(157.647)	(155.903)
b. Tributos	(2.501)	(6.577)
c. Otros	(1.513)	0
12. Amortización del inmovilizado	(38.933)	(38.406)

Anexo II.2-0.2-2/2

Debe		Ej. corriente	Ej. anterior
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		(318.624)	(125.334)
13.	Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(1.894)	(500)
a.	Deterioro de valor	0	0
b.	Bajas y enajenaciones	(1.894)	(500)
c.	Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0	0
14.	Otras partidas no dinerarias	5.304	6.323
a.	Ingresos	5.304	6.332
b.	Gastos	0	0
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)		(315.214)	(119.511)
15.	Ingresos financieros	5.806	6.697
a.	De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0
a.1)	En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
a.2)	En otras entidades	0	0
b.	De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	5.806	6.697
b.1)	En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
b.2)	Otros	5.806	6.697
16.	Gastos financieros	(105.854)	(108.144)
a.	Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
b.	Otros	(105.854)	(108.144)
17.	Gastos financieros imputados al activo	0	0
18.	Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
a.	Derivados financieros	0	0
b.	Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0	0
c.	Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0	0
19.	Diferencias de cambio	0	0
20.	Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(130.049)	(16.620)
a.	De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	(74.212)	(417)
b.	Otros	(55.837)	(16.203)
21.	Subvenciones para financiación de operaciones financieras	0	0
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)		(230.097)	(118.067)
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)		(545.311)	(237.578)
(+-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		0	50.276
Resultado del ejercicio anterior ajustado		(545.311)	(187.302)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Estado total de cambios en el patrimonio neto

(miles de euros)

	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambio de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales	Total
A) Patrimonio neto al final del ejercicio 2018	1.360.061	(7.567.779)	0	21.185	(6.186.533)
B) Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	0	50.276	0	0	50.276
C) Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2019 (A+B)	1.360.061	(7.517.503)	0	21.185	(6.136.257)
D) Variaciones del patrimonio neto del ejercicio 2019	0	(545.311)	0	(220)	(545.531)
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0	(545.311)	0	(220)	(545.531)
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	0	0	0	0	0
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0	0	0	0	0
E) Patrimonio neto al final del ejercicio 2019 (C+D)	1.360.061	(8.062.814)	0	20.965	(6.681.788)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo II.2.0-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Estado de flujos de efectivo

(miles de euros)

	Cobros	Pagos	Flujo neto
I. Flujos de efectivo de actividades de gestión	6.920.215	7.192.732	(272.517)
II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión	2.180	86.929	(84.749)
III. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	1.495.157	1.108.702	386.455
IV. Flujos de efectivo pendientes de clasificación	(122)	18.543	(18.665)
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0	0	0
VI. Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo	8.417.430	8.406.906	10.524
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			101.134
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			111.658

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo II.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2015 y anteriores	401.584	0	21.045	380.539	6.456	374.083
2016	43.050	0	6.313	36.737	4.628	32.109
2017	71.618	0	4.398	67.220	18.309	48.911
2018	167.971	0	4.311	163.660	105.897	57.763
2019		6.086.134	301.444	5.784.690	5.652.519	132.171
Total	684.223	6.086.134	337.511	6.432.846	5.787.809	645.037

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo II.2-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Operaciones no presupuestarias de tesorería: deudoras

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificac.	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Deudores no presupuestarios	585.723	0	713.968	1.299.691	647.419	652.272
Agencia de Recaudación deudora. Recaudación ejecutiva	1.718	0	23.817	25.535	23.918	1.617
Agencia de pagos confirming SMS	0	0	125.588	125.588	125.588	0
Anticipos Asamblea Regional	0	0	12.758	12.758	12.758	0
Anticipos devolución Fianzas arrendamientos. Instituto Nacional de la Vivienda	13	0	0	13	0	13
Anticipos ATRM Ley 14/12	0	0	68.448	68.448	68.448	0
Anticipos indemnización razón de servicios secciones	0	0	212	212	210	2
Deuda IVA repercutido	9	0	0	9	0	9
Deuda FLA Entidades y Organismos	583.370	0	358.900	942.270	291.842	650.428
FEAGA ayudas	415	0	124.245	124.660	124.655	5
Hacienda Pública Deudora	198	0	0	198	0	198
Pagos pendientes de aplicación	107.046	0	1.155.877	1.262.923	1.137.333	125.590
Pagos pendientes de aplicación	680	0	0	680	0	680
Pagos pendientes de aplicación Lorca	301	0	366	667	403	264
Pagos pendientes aplicación FLA	0	0	1.020.246	1.020.246	1.020.246	0
Seguridad Social entregas a cuenta	106.065	0	135.265	241.330	116.684	124.646
Total	692.769	0	1.869.845	2.562.614	1.784.752	777.862

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo II.2-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acreedores no financieros. Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2013 y anteriores	4.486	0	0	4.486	457	4.029
2014	1.695	0	0	1.695	0	1.695
2015	23.214	0	0	23.214	298	22.916
2016	36.735	0	0	36.735	16.536	20.199
2017	26.103	0	0	26.103	10.115	15.988
2018	220.243	0	150	220.093	174.072	46.021
2019		4.576.109	0	4.576.109	4.277.906	298.203
Total	312.476	4.576.109	150	4.888.435	4.479.384	409.051

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo II.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Operaciones no presupuestarias de tesorería: acreedoras

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Acreedores no presupuestarios no financieros	362.606	1.934.490	2.297.096	1.908.808	388.288
Acreedores O. Reconocidas Asamblea	142	49	191	142	49
Acreedores O. Reconocidas Centros docentes	17.997	17.769	35.766	17.997	17.769
Acreedores O. Reconocidas Habilitados	76	69	145	76	69
Acreedores RDL 11/02 LORCA	0	334	334	334	0
Compensación deudas a terceros	299	4.522	4.821	4.253	568
Cuentas corrientes no bancarias	154.088	0	154.088	154.088	0
CARM centralización de saldos	0	158.150	158.150	158.150	0
Fianzas recibidas a corto plazo	190	11	201	56	145
Fianzas recibidas a largo plazo	27.736	6.974	34.710	4.915	29.795
Hacienda y Organismos de Previsión Social acreedores	152.756	333.944	486.700	317.790	168.910
Ingresos duplicados o excesivos	3.240	886	4.126	372	3.754
Nóminas conjunto de Consejerías	0	150.792	150.792	150.792	0
Pagos dev. RDL/Lorca	301	32	333	70	263
Reintegro terremoto LORCA	1.631	380	2.011	0	2.011
Otros acreed. no presupuest. (cta. 41900000)	3.192	1.236.059	1.239.251	1.075.559	163.692
Otros acreed. no presupuest. (otras cuentas)	958	24.519	25.477	24.214	1.263
Acreedores no presupuestarios financieros	20.000	50.000	70.000	70.000	0
Préstamos corto entidades de crédito	20.000	50.000	70.000	70.000	0
Cobros pendientes de aplicación	11.906	7.060.558	7.072.464	7.060.678	11.786
Total	394.512	9.045.048	9.439.560	9.039.486	400.074

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo II.2-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros. Empréstitos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Deuda a 1 de enero	Aumentos	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Deuda a 31 diciembre	
				Coste amortizado				Coste amortizado	Intereses explícitos
2010	Deuda 30/03/2010	4,695	251.600	251.600	0	0	0	251.600	8.940
2011	Deuda 29/07/2011	Inflación + 4,50	25.000	25.000	0	0	0	25.000	560
2011	Deuda 13/10/2011	Inflación + 5,00	20.000	20.000	0	0	0	20.000	251
2014	Deuda 11/12/2014	2,168	50.000	50.000	0	0	0	50.000	62
Total			346.600	346.600	0	0	0	346.600	9.813

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo II.2-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros. Préstamos

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos formalizados vivos a 1 de enero		Deuda a 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E no explícitos	Diferencias de cambio del coste amortizado	Disminuciones valor contable	Deuda a 31 diciembre
	Nº	Nominal	Coste amortizado					Coste amortizado
#1	1	75.000	70.313	0	0	0	18.750	51.563
#2	1	5.000	4.000	0	0	0	1.000	3.000
#3	1	10.000	2.500	0	0	0	2.500	0
4	1	30.000	30.000	0	0	0	30.000	0
#5	3	141.551	74.775	0	0	0	16.358	58.417
BEI	6	355.000	319.167	0	0	0	18.750	300.417
#6	4	247.089	170.553	0	157	0	71.000	99.710
ICO	3	208.879	89.391	333	0	0	61.153	28.571
#7	1	10.000	349	0	0	0	349	0
#8	1	121.190	20.198	0	0	0	20.198	0
FFPP 2012	11	1.037.732	583.595	0	0	0	129.688	453.907
FFPP 2013	4	254.617	161.246	0	0	0	31.827	129.419
FFPP 2014	1	498.433	327.096	0	0	0	62.304	264.792
FLA, ICO 2012	1	536.802	335.428	0	0	0	67.085	268.343
FLA, ICO 2013	1	844.719	527.948	0	0	0	105.590	422.358
FLA, ICO 2014	1	1.113.201	834.900	0	0	0	139.150	695.750
FLA, ICO 2015	1	1.156.920	1.011.555	0	0	0	144.508	867.047
FLA, ICO 2016	1	1.464.276	1.464.964	0	0	0	183.121	1.281.843
FLA, ICO 2017	1	1.240.160	1.240.107	0	0	0	0	1.240.107
FLA, ICO 2018	1	1.397.830	1.396.937	850	0	0	0	1.397.787
FLA, ICO 2019				1.474.930	0	0	3	1.474.927
FONDO SOCIAL	1	1.347	1.179	0	0	0	168	1.011
Préstamos largo plazo	46	10.749.746	8.666.201	1.476.113	157	0	1.103.502	9.038.969
Préstamos corto plazo	1	20.000	20.000	50.000	0	0	70.000	0
Total	47	10.769.746	8.686.201	1.526.113	157	0	1.173.502	9.038.969

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo II.2-7/1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros. Operaciones a largo plazo formalizadas en 2019

(miles de euros)

Tipo de operación	Fecha formalización	Entidad Prestamista	Importe límite	Importe dispuesto en 2019	Capital vivo a 31/12/2019	Fecha vencimiento	Interés	Amortización
Pto. FFCC compartimiento FLA	29-05-19	AGE	1.486.110	1.474.930	1.474.927	30/09/29	1T:1,019%; 2T:0,640%. 3T y 4T:0,000%	Cuadro de amortización

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros. Operaciones a corto plazo formalizadas en 2019

(miles de euros)

Tipo de operación	Entidad prestamista	Importe límite concertado en 2019	Capital vivo a 31/12/19	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento/reembolso	% Interés
Cto crédito c/c	#9	20.000	0	28/02/2019	28-02-20	0,17
Cto crédito c/c	#5	30.000	0	22/03/2019	22-03-20	Euribor 3m+0,47
Cto crédito c/c	#10	50.000	0	25/03/2019	25-03-20	0,19
Cto crédito c/c	#9	50.000	0	29/03/2019	29-03-20	0,20
Cto crédito c/c	#10	20.000	0	25/04/2019	25-04-20	0,16
Cto crédito c/c	#9	10.000	0	28/06/2019	28-06-20	0,13
Cto crédito c/c	#3	40.000	0	02/07/2019	20-07-20	Euribor 3m+0,45
Cto crédito c/c	#7	30.000	0	21/07/2019	21-07-20	0,07%
Cto crédito c/c	#11	30.000	0	16/09/2019	16-09-20	Euribor 3m+0,15
Total Crédito en c/c		280.000	0			
Préstamo a c/p	#9	50.000	0	28/02/2019	28-02-20	0,17
Total Préstamos c/p		50.000	0			
Total corto plazo		330.000	0			

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo II.2-8

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Remanente de tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Fondos líquidos		111.658
2. Derechos pendientes de cobro		1.303.791
del Presupuesto corriente	132.170	
de Presupuestos cerrados	512.867	
de operaciones no presupuestarias	658.754	
de operaciones comerciales	0	
3. Obligaciones pendientes de pago		801.146
del Presupuesto corriente	319.892	
de Presupuestos cerrados	110.853	
de operaciones no presupuestarias	370.401	
de operaciones comerciales	0	
4. Partidas pendientes de aplicación		113.804
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(11.786)	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	125.590	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		728.107
II. Exceso de financiación afectada	142.155	
III. Saldos de dudoso cobro	398.052	
IV Remanente de Tesorería no afectado(I-II-III)	187.900	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Año de creación y Fines

Organismo	Año de creación	Fines
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	2012	La aplicación efectiva del sistema tributario autonómico y de aquellos recursos de otras administraciones cuya gestión se le deleguen mediante Convenio.
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2009	La publicación, distribución y comercialización de obras propias y obras editadas por la Administración Pública Regional.
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	2006	Administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales.
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	2002	Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario.
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	2002	Impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo III.2

EMPRESAS PÚBLICAS

Año de constitución y Objeto social

Sociedades y Entidades de Derecho Público	Año constitución	Objeto social
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	1993	Labor consultiva y comunicativa entre la Administración Regional y los agentes regionales en la planificación y realización de la política económica regional.
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	2006	Gestión y mantenimiento de las instalaciones de tratamiento de agua de la planta desaladora de Escombreras
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	2000	Gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Comunidad Autónoma, así como la gestión del canon de saneamiento en los términos previstos en la citada Ley.
Industrialhama, S.A. (IHA)	1986	Promoción y gestión del polígono industrial "Las Salinas" en la localidad de Alhama de Murcia.
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	2008	Gestión financiera del endeudamiento y de la tesorería de la Administración General, así como facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante la colaboración público-privada.
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	1984	Promoción del desarrollo y crecimiento económico regional, de la competitividad, empleo y de la productividad de su tejido empresarial
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	2013	Promoción y gestión de las actividades culturales en la Región de Murcia.
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	2013	Promoción y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de Murcia.
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	2004	Gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico.
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	2002	Administración y gestión del Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina.
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1995	Administración y gestión de los servicios y programas sanitarios asumidos por la Comunidad Autónoma.
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	2011	Mantenimiento, gestión, desarrollo, distribución y explotación de soluciones basadas en tecnologías de la información y redes, así como los equipos y medios técnicos, materiales e inmateriales, necesarios para ello.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

FUNDACIONES

Año de creación y Fines fundacionales

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	2001	Aprovechar las energías renovables para fomentar el ahorro energético.
Fundación Cante de las Minas	2008	Desarrollo de actividades relativas a la investigación, publicación y apoyo a proyectos intermultidisciplinares y la convocatoria de congresos y encuentros monográficos relacionados con el mundo del flamenco. Su finalidad principal es la gestión del Festival Internacional Cante de las Minas que se celebra anualmente.
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	2001	Fomentar actividades de investigación tecnológica para la búsqueda de soluciones a problemas con los recursos hídricos, especialmente con la escasez del agua.
Fundación Integra	1998	Implantación de servicios avanzados de telecomunicaciones para acelerar la información de la sociedad en la CARM.
Fundación Mariano Ruiz Funes	1994	La edición y publicación de la jurisprudencia de los Órganos Jurisdiccionales de la CARM y otras publicaciones jurídicas.
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	2002	El ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores incapacitadas legalmente cuando así lo determine la Autoridad Judicial competente, así como la asunción de la defensa judicial de los mayores sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación.
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	2002	Promover en todas sus vertientes la actividad musical en la CARM.
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	2004	Fomentar la formación de profesionales relacionados con la investigación en el ámbito de la salud en toda la CARM mediante programas aplicados a la biomedicina y la salud.
Fundación Séneca	1996	Gestión, información, asesoramiento y colaboración el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad.
Fundación Teatro Romano de Cartagena	2003	Desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización del teatro Romano de Cartagena, así como la gestión en sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos del Museo del Teatro.
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia	2007	Promoción del soporte para la docencia clínica de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, pudiendo asumir la gestión del Hospital Clínico Veterinario, si así lo determina su Consejo de Gobierno.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

CONSORCIOS

Año de constitución, Entidades Consorciadas y Actuación

Consortio	Año constitución	Entidades Consorciadas	Actuación
Consortio Año Jubilar 2010	2009	CARM; Ministerio de Cultura; Ministerio de Economía y Hacienda y Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	Realización de actuaciones que permitan la aplicación de beneficios fiscales previstos con motivo de la conmemoración del Año Jubilar 2010 y el fomento e impulso de las actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento.
Consortio Campus Universitario de Lorca	2005	CARM; Ayuntamiento de Lorca; UMU; UPCT; Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca	Implantación y gestión de enseñanzas universitarias en la ciudad de Lorca.
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	2003	CARM; Ayuntamiento de Bullas; Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz; Ayuntamiento de Cehegin y Ayuntamiento de Mula	Dinamización y fomento del turismo. Gestión y explotación de las actividades, obras y servicios de la infraestructura denominada "Vía verde del noroeste".
Consortio del Depósito Franco de Cartagena	1970	INFO; Cámara de Cartagena; Ayuntamiento de Cartagena y Autoridad Portuaria	Prestación de servicios de almacenaje de mercancías en régimen de depósito franco y explotación y gestión del Centro de Transporte de Cartagena, cedido por el INFO en 1998.
Consortio Marina de Cope	2004	CARM; Ayuntamiento de Águilas y Ayuntamiento de Cieza	Dinamización y fomento del turismo. Impulso, desarrollo y urbanización para la ordenación turística de la denominada Marina de Cope, declarada Actuación de interés regional.
Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia (CEIS)	2002	CARM y cuarenta y tres ayuntamientos de Región de Murcia, todos los de la Región, excepto Murcia y Cartagena	Los fines y objeto del Consortio lo constituye la prestación de servicios de extinción de incendios y la colaboración de protección civil en los entes consorciados.
Consortio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	2002	CARM y Ayuntamiento de Alguazas	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Alguazas.

Anexo III.4-2/2

Consortio	Año constitución	Entidades Consorciadas	Actuación
Consortio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	2004	CARM y Ayuntamiento de Cieza	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Cieza.
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	1994	CARM y treinta y cuatro ayuntamientos de la RM	Establecer la cooperación económica, técnica y administrativa en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo III.5-1-1/2

Entidades integrantes SEC 2010 (Diciembre 2018)

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Administración General
Organismos Autónomos Administrativos
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
Organismos Autónomos
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)
Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Entes Públicos
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
Servicio Murciano de Salud (SMS)
Desaladora de Escombreras, S.A.U.
Industrialhama, S.A.
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)
Fundaciones
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)
Fundación Cante de las Minas
Fundación de Estudios Económicos de la Región de Murcia
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)
Fundación Integra

Anexo III.5-1-2/2

Fundación Mariano Ruiz Funes
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia
Fundación Séneca
Fundación Teatro Romano de Cartagena
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia
Consortios
Consortio Año Jubilar 2010
Consortio Campus Universitario de Lorca
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza
Consortio Marina de Cope
Universidades
Universidad de Murcia (UMU)
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS
Consortios
Consortio Depósito Franco de Cartagena

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Entidades integrantes SEC 2010 (Diciembre 2019)

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Administración General
Organismos Autónomos Administrativos
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
Organismos Autónomos
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)
Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Entes Públicos
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
Servicio Murciano de Salud (SMS)
Desaladora de Escombreras, S.A.U.
Industrialhama, S.A.
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)
Fundaciones
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)
Fundación Cante de las Minas
Fundación de Estudios Económicos de la Región de Murcia
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)

Anexo III.5-2-2/2

Fundación Integra
Fundación Mariano Ruiz Funes
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia
Fundación Séneca
Fundación Teatro Romano de Cartagena
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia
Consortios
Consortio Año Jubilar 2010
Consortio Campus Universitario de Lorca
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza
Consortio Marina de Cope
Universidades
Universidad de Murcia (UMU)
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS
Consortios
Consortio Depósito Franco de Cartagena

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo IV.1

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporac.	Otros aumentos	Bajas					
14.03.513D-E.60	3.995	0	0	0	3.995	3.995	0	2.569	1.426
15.04.422K.62-63-65	5.429	0	0	1.500	3.929	3.929	0	1.137	2.792
17.06.441A.60-65	3.948	0	0	0	3.948	3.948	0	2.070	1.878
17.04.712A.7	2.875	0	0	2.525	350	350	0	350	0
14.04.513A-60	0	0	4.025	0	4.025	4.025	0	2.504	1.521
Total	16.247	0	4.025	4.025	16.247	16.247	0	8.630	7.617

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo IV.2

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación**

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendiente de ingreso
7000 FCI ejercicio corriente	16.247	23.191	23.191	0
Total	16.247	23.191	23.191	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo IV.3

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones Presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
14.03.513C.61	5.415	0	0	0	5.415	5.415	0	4.528	887
Total	5.415	0	0	0	5.415	5.415	0	4.528	887

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Anexo IV.4

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendiente de ingreso
7000 FCI ejercicio corriente	5.415	5.415	5.415	0
Total	5.415	5.415	5.415	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas



Alegaciones formuladas

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



GLORIA MARIA NIETO MECA [REDACTED] ha registrado el trámite Alegaciones de la Comunidad de Murcia relativas al Informe de Fiscalización de las Cuentas Ejercicio 2019 a las 08:54:32, el día 24/11/2021. Su número de registro es el 202199900074536.

ALEGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MURCIA RELATIVAS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS EJERCICIO 2019

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

D. Fernando López Miras

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Presidente

Entidad:

Comunidad Autónoma Región de Murcia

Periodo:

Desde el 29 de abril de 2017 hasta la actualidad

En caso de que el Presidente de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

Gloria María Nieto Meca

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Viceinterventora General

Correo electrónico:

[REDACTED]@carm.es



Anexos de la sección:

Nombre: DESIGNACION-GNM.pdf, Hash: ESqOSL4TljV6PQqRUbF8jQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Alegaciones al anteproyecto de la Administración General

Alegaciones:

Nombre: AG11-Empresa-Alegaciones.pdf, Hash: O6xE6u9bL4fZLnUcZVYQCg==

Nombre: AG11-Empresa-Plan accion INFO marzo 2021.pdf, Hash: EJqrVFtbmTjlci5qSG/1dA==

Nombre: AG0905-Intervencion General-Alegaciones.pdf, Hash: fBUm9srQam8iSDFAgAPI1g==

Nombre: AG12-Salud-EP12-SMS-Alegaciones.pdf, Hash: n0mNGo5K3tC5yFWyWPG5sQ==

Nombre: AG0908-DGI-Anexo 1.pdf, Hash: EN4fCFKW56PMASwROPzifw==

Nombre: AG0102-DG Servicios Juridicos-Anexo-1.pdf, Hash: Q12ds3i8+Cvr4HU6FnIk+A==

Nombre: AG0901-DG Patrimonio-Alegaciones .pdf, Hash: GiJoMe6xZxK4Zg3o/3qo3A==

Nombre: AG10-Mujer- Alegaciones.pdf, Hash: rDg6pg9bje5cl1Ci6A6lJg==

Nombre: AG11-Empresa-Informe 6 de Mayo 2021.pdf, Hash: CNXDFHvzfy2/VpLa++wZpw==

Nombre: AG0901-DG Patrimonio-Anexo 2.pdf, Hash: N6Me0de+h3033ZxvMPpsCA==

Nombre: AG0906-DG Funcion Publica-Alegaciones.pdf, Hash: GVVqTB0IkJyR8qnsbucYxg==

Nombre: AG0102-DG Servicios Juridicos-Anexo-2.pdf, Hash: BWBYfRoGuD4aDmiuXfScEw==

Nombre: AG0102-DG Servicios Juridicos-Anexo-3.pdf, Hash: p3D942LGkLlpDYWuxZI+ZA==

Nombre: AG0908-DGI-Alegaciones .pdf, Hash: mXr6pM0Si0cVB/2Ak7LGbw==

Nombre: AG11-Empresa-Respuesta D.G Energia.pdf, Hash: Q9oEm2hTQYkqlfXRbRPutg==

Nombre: AG0905-Intervencion General-Anexo 1_Fomento.pdf, Hash: WG8rhWqxOipQNqedtAn1Qg==

Nombre: AG0901-DG Patrimonio-Anexo 1.pdf, Hash: q3ggZppXQn8nTH+WkDVsmQ==

Nombre: AG0908-DGI-Anexo 2.pdf, Hash: VWCHMXDlvjV40U/3SK5XYg==

Nombre: AG0102-DG Servicios Juridicos-Alegaciones.pdf, Hash: oPvb4m6gscV6R0todYBfmg==

Nombre: AG0901-DG Patrimonio-Anexo 3.pdf, Hash: bXuaQ23HHXqjbqmdJApRcA==

Nombre: AG08-Agricultura-Alegaciones PES.pdf, Hash: VPMY0J2wuGpQ2OD6BcdrtA==

Nombre: AG08-Agricultura-Alegaciones Medio Ambiente.pdf, Hash: G/u17kU3J3oTEgZWYk8LcA==

Nombre: AG0905-Intervencion General-Anexo 3_Orden Supervision Continua.pdf, Hash: POlnrkPRilyNenR9ob40nQ==

Nombre: AG0905-Intervencion General-Anexo 2_Turismo.pdf, Hash: zbBX5SfdjS36HlcePj6r4g==

Nombre: AG0904-DG Presupuestos-Alegaciones.pdf, Hash: tbpPd0wr/DWYayQANwpEegQ==

FORMULARIO 3: ALEGACIONES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Alegaciones al anteproyecto de los Organismos Autónomos

Alegaciones:

Nombre: OA09-IMIDA-Comunicacion interior.pdf, Hash: n9FR4QfSHyZl6529T4Ghrg==

Nombre: OA08 SEF Alegaciones (COPIA).pdf, Hash: Kdl7D/MiWjp5LW2xAObWkQ==

Nombre: OA01-ATRM-Anexo- 4.pdf, Hash: aH6PCHE1bQinuQW4mkfaXQ==

Nombre: OA09-IMIDA-Alegaciones.pdf, Hash: CcY0HSvQIXfwgkg93w7D8Q==



Nombre: OA01-ATRM-Anexo- 2.pdf, Hash: kqtrB+Q0ySbSCP0oLEPdYA==
Nombre: OA02-BORM-Alegaciones.pdf, Hash: rP4dr50AjFihth2GzEjaNg==
Nombre: OA01-ATRM-Anexo- 3.pdf, Hash: FjPAEoK/GvE8t/f4kmdj7w==
Nombre: OA01-ATRM-Alegaciones2 (COPIA).pdf, Hash: XrlyBDPg1WIZg2loXvAOoQ==
Nombre: OA01-ATRM-Anexo- 1.pdf, Hash: X3iDebl6xVFr99F8G+mqJQ==

FORMULARIO 4: ALEGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES PÚBLICOS

Alegaciones al anteproyecto de las Entidades públicas empresariales, Sociedades Mercantiles y Entes Públicos

Alegaciones:

Nombre: EP18- CES-Alegaciones_signed.pdf, Hash: vWfgTDNZ3E9iyKo7sU55Mg==
Nombre: EP24-DESAU-Alegaciones.pdf, Hash: /DRikhKAqyLI684FNqtNZQ==
Nombre: EP27-ICREF-Alegaciones.docx (COPIA).pdf, Hash: TSxxXTz/eoKQ95aO965POg==
Nombre: EP04-RTRM-Alegaciones (COPIA).pdf, Hash: N809RYJxyzThVvDjpE23gQ==
Nombre: EP05-ESAMUR-Alegaciones.pdf, Hash: Hcsz0nb9oE84/OFqyunYuA==
Nombre: EP08_INFO_III_6_36.pdf, Hash: 3jcVEQ54+3LZT1W+QyuRtw==
Nombre: EP32-ITREM-Alegaciones Fiscalizacion 2019 (COPIA).pdf, Hash: mv2DWruDr6yO2MI2NI3BcA==

FORMULARIO 5: ALEGACIONES DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS

Alegaciones al anteproyecto de las Fundaciones Públicas

Alegaciones:

Nombre: FU12-SENECA-Alegaciones .pdf, Hash: +1vusugfm4HkvoWP43E0jw==
Nombre: FU32-Cante Minas-Alegaciones.pdf, Hash: 5pGdIDtesRB+heYeBjp44w==
Nombre: FU09-Ruiz Funes-Alegaciones 2021.pdf, Hash: hdDMxezU9G730wDbLN88OA==

FORMULARIO 6: ALEGACIONES DE LOS CONSORCIOS

Alegaciones al anteproyecto de los Consorcios

Alegaciones:

Nombre: CO28-M-Cope-Alegaciones Fiscalizacion 2019 (COPIA).pdf, Hash: cqLzVw9dyPKQ7gM1p3EjhA==
Nombre: CO34-A-Jubilar-Alegaciones.pdf, Hash: InJsPrIKFuaA+DyycMbh+Q==
Nombre: CO37-Extincion Incendios-Alegaciones.pdf, Hash: QmNM2/Qop5a3Yu2VZ2qO8g==



ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA, AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 2019 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

A) Planificación Estratégica

Texto que se alega:

Se ha comprobado que, a excepción de la Consejería de Fomento, ningún otro departamento ha contado con un Plan estratégico global sobre toda su actividad y el 50 % no ha dispuesto de planes sectoriales específicos en los que se relacionasen los objetivos con los indicadores, así como las inversiones o gastos de los planes con el presupuesto

Alegación:

No se dispone de un Plan estratégico global sobre toda la actividad de este departamento, debido como ya se ha puesto de manifiesto en anteriores ocasiones por la dificultad de establecer una planificación única y global por departamento debido a las reorganizaciones administrativas. No obstante, esa planificación estratégica global durante el ejercicio 2019 vino marcada por el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 y la Estrategia de Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia 'Plan Reactiva 2020'.

Sin perjuicio de ello, si se dispone de instrumentos de Planificación sectorial por áreas de actividad en el ámbito de la Consejería, en concreto:

- Pacto Regional para la Excelencia de la Economía Social 2018-2020.
- Estrategia 2019-2021 para la eliminación de la brecha salarial en la Región de Murcia.
- Estrategia de Salud y Seguridad Laboral 2019-2022.
- Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur)
- Plan de ordenación territorial de los recursos minerales de la Región de Murcia. Que se encuentra en fase de tramitación de la evaluación ambiental estratégica.
- Estrategia de Emprendimiento 2018-2021 (INFO)
- Plan Internacionaliza PYME 2014-2020 (INFO)
- Plan Industrial para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2021-2026. Se han concluido en ejercicio 2021 las dos primeras fases del procedimiento de elaboración del Plan.
- Planes anuales Estratégicos de Subvenciones de la Consejería.

No hay Anexo.





II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

C) Patrimonio de la Comunidad e inventarios

Texto que se alega:

La Administración Regional no ha desarrollado reglamentariamente la Ley 3/1992, ni ha emitido órdenes sobre los procedimientos de gestión en materia patrimonial, la formación del inventario, así como la custodia y control de los bienes y derechos de la CARM, a excepción de la Instrucción sobre las operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobada por Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, así como diversos desarrollos de naturaleza contable-instrumental sobre el funcionamiento del sistema de información contable y el inventario.

Como hechos posteriores, en la fiscalización se ha informado que siguiendo las directrices de la Instrucción de 29 de enero de 2020 dictada por la DG de Patrimonio se ha iniciado un proceso homogéneo de conteo y cierre de inventario generalizado en todas las Consejerías y OOAA de la CARM (tomando como fecha de partida el 31 de diciembre de 2019). De la información recabada a junio de 2021 únicamente la Consejería de Salud y el Servicio Regional de Empleo y Formación habían acreditado el cierre anual del inventario de sus bienes muebles.

Alegación:

En este departamento el conteo de bienes muebles fue realizado en el ejercicio 2019 en el edificio de calle San Cristóbal, 6 de Murcia conforme al art 13 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la CARM.

No hay Anexo.

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

G) Sistemas y procedimientos de control interno en las entidades dependientes





Texto que se alega:

Por último, la Disposición Adicional trigésima quinta de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2019 ha previsto que las entidades auditadas por la Intervención General, en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de los informes definitivos, deberán elaborar un plan de acción en el que se incluyan las medidas correctoras a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los mismos y su plazo de ejecución.

Alegación:

Durante el ejercicio 2020 en cumplimiento del requerimiento de la Intervención General de los Planes de Acción derivados de las Auditorías Financieras sobre las Cuentas anuales 2018, de los entes públicos, adscritos a dicha Consejería, se solicitó al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al Consorcio del Depósito Franco de Cartagena e Industrialhama, S.A.

Sólo el Instituto de Fomento de la Región de Murcia remitió propuesta de Plan de Acción. En dicha Propuesta se determinan las medidas concretas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes que se han puesto de manifiesto en el informes de auditoría elaborado por la Intervención General, dictándose con fecha 3 de marzo de 2021 la correspondiente Orden de aprobación del Plan de Acción del INFO derivados de las Auditoría de las Cuentas 2018.

Se Anexa orden aprobación Plan de Acción.

II.6.4.6. Seguimiento de los Planes Estratégicos de Subvenciones de 2019

Texto que se alega:

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía no ha indicado en las fichas de elaboración del PES las fuentes de financiación, ni el desarrollo suficiente del plan de acción para cada proyecto, siendo preciso tener en cuenta los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar durante el periodo de vigencia del PES.





Alegación:

Vista la alegación se ha comprobado por la actual Secretaría General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía que el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019 de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, aprobado por Orden de 14 de noviembre de 2019, únicamente reflejó en los datos de financiación externa el importe, pero sin indicar Código de la fuente ni denominación. Igualmente no recogió con suficiente grado de detalle las acciones a subvencionar en cada línea del PES.

Dichas deficiencias no se considera que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía que sí recogió, en aquellas líneas de subvención con financiación externa, los datos concretos, y una descripción detallada de las acciones y objetivos.

A partir de la integración de ambos departamentos en una misma Consejería (actual Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía), en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional todas las líneas de subvención que se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones de este departamento recogen tanto los datos específicos de financiación externa como la descripción detallada de objetivos y acciones.

No hay Anexo.





II.6.11.5. Gestión Medioambiental. Eficiencia Energética (páginas 204 a 206)

Texto que se alega:

Respecto al segundo grupo de actuaciones, en 2019 la Administración Regional licitó un contrato de asistencia técnica para la realización de los trabajos de evaluación y certificación energética en 538 los centros educativos públicos de la Región, que fue adjudicado en julio de 2020. En la revisión de los trabajos ejecutados, se han puesto de manifiesto una serie de propuestas de medida de mejora, junto con su coste estimado, el ahorro energético y económico obtenido y el periodo de retorno de la inversión. En el siguiente cuadro se presentan de forma resumida estas propuestas, para las que no se ha acreditación su aplicación a la finalización de la fiscalización, en junio de 2021.

Alegación:

Se remite a Informe emitido por el Servicio de Servicio de Planificación Industrial y Energética de fecha 6 de mayo de 2021 emitido en relación a petición de documentación formulada por el Tribunal de Cuentas para la fiscalización del ejercicio 2019, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En concreto se indica en el mismo *“se remitió a la Consejería de Educación, que se encargará de la implementación de las medidas que considere necesarias, en el ámbito de sus competencias”*.

Anexo. Se adjunta Informe de 6 de mayo de 2021

II.6.48 Conclusiones. Análisis de la gestión económico financiera de la Comunidad Autónoma

Texto que se alega:

48. La Comunidad no ha dispuesto en el ejercicio fiscalizado de un Plan Energético según lo establecido en la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2015, de 30 de marzo. Por otra parte, el Plan de Eficiencia Energética en Edificios de la Administración aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en marzo de 2017, cuyo contenido ha adolecido de excesiva generalidad, tampoco ha sido objeto de desarrollo a través de medidas y acciones concretas, ni ha estado acompañado de la definición de unos mecanismos de medición del ahorro energético. Tampoco se han dictado normas integrales que supongan la trasposición de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética en edificios, si bien se ha fomentado la realización de actuaciones a través de subvenciones y en las órdenes de 13 de marzo y 3 de abril de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (subepígrafe II.6.11.5).

Alegación:

Se remite a Informe emitido por el Servicio de Servicio de Planificación Industrial y Energética de fecha 6 de mayo de 2021 emitido en relación a petición de documentación





formulada por el Tribunal de Cuentas para la fiscalización del ejercicio 2019, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Anexo. Se adjunta Informe de 6 de mayo de 2021

IV.9 Recomendaciones

Texto que se alega:

9. La Consejería de Empresa e Industria debería disponer de un balance energético con la producción y transformación de la energía en la Región, así como con los consumos energéticos y con el impacto en el medio ambiente en la Región, en aras de elaborar un plan estratégico en materia de eficiencia energética.

Alegación:

Se remite a Informe emitido por el Servicio de Servicio de Planificación Industrial y Energética de fecha 6 de mayo de 2021 emitido en relación a petición de documentación formulada por el Tribunal de Cuentas para la fiscalización del ejercicio 2019, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Anexo. Se adjunta Informe de 6 de mayo de 2021

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

Fdo.: Ana Luisa López Ruiz

19/11/2021 14:31:08

LÓPEZ RUIZ, ANA LUISA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fb8ab68f-493c-947e-91a1-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Empleo, Universidades
y Portavocía.

Dirección General de
Energía y Actividad
Industrial y Minera.

Servicio de Planificación
Industrial y Energética

INFORME: Petición de documentación formulada por el Tribunal de Cuentas para la fiscalización del ejercicio 2019, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se ha recibido en este Servicio de Planificación Industrial y Energética comunicación interior 83858/2021 procedente de la Secretaría General de esta Consejería en la que se repite a su vez una comunicación de la Intervención General relativa a la petición de documentación formulada por el Tribunal de Cuentas para la fiscalización del ejercicio 2019.

La información que se solicita se refiere a seis aspectos del apartado 9.- Medio Ambiente - 9.3. EFICIENCIA ENERGÉTICA, que se cumplimentan a continuación:

1. Informes sobre actuaciones del Plan Energético de la Región de Murcia 2014-2020 (PERM) realizadas en 2019 y 2020.

Dentro del Eje Empresas del Plan, con el código 07 y carácter Transversal se encuentra la actuación denominada **“Orden de ayudas de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, destinada al fomento de eficiencia energética y uso de EERR”** a desarrollar mediante convocatorias anuales de ayudas durante la duración del Plan.

En ambos ejercicios 2019 y 2020 se convocaron ayudas para el incremento de la eficiencia energética y el incremento del uso de energías renovables por parte de las empresas, finalidades coincidentes con los dos Objetivos específicos de esa actuación

Pendientes aún de la inspección y de posibles reintegros que pudieran surgir tras la misma, el resumen de los datos de las convocatorias 2019 y 2020 es el siguiente:

DATOS CONVOCATORIA 2019

Número de solicitudes	558
Subvenciones concedidas	151
Cuantía total de subvención	4.670.949,45 €
Inversión total inducida	17.438.208,95 €
Ahorro energético(tep/año)	3.796,99
Potencia renovable instalada (kW)	13.643,99
Emisiones evitadas (teqCO2)	13.643,99





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Empleo, Universidades
y Portavocía.

Dirección General de
Energía y Actividad
Industrial y Minera.

Servicio de Planificación
Industrial y Energética

DATOS CONVOCATORIA 2020

Número de solicitudes	306
Subvenciones concedidas	99
Cuantía total de subvención	4.321.643,99 €
Inversión total inducida	13.023.793,30 €
Ahorro energético(tep/año)	79.134,7
Potencia renovable instalada (kW)	12.213,00
Emisiones evitadas (teqCO2)	91.347,73

El detalle de los principales parámetros de las ayudas concedidas puede verse en el fichero adjunto **2019_2020 Resumen subvenciones FEDER.xls**

2. Actas de las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Plan Energético de 2019 y 2020.

No consta ningún acta de 2019. En 2020 tampoco se celebraron comisiones de seguimiento.

3. Balance energético de 2019 (o último ejercicio disponible)

La actuación no se ha desarrollado desde 2014, año del último balance consolidado. Que se adjunta como **1604_balance 2014-v1_ABR16.pdf**

En el año 2020 se recuperó esa actividad, gracias a la mayor dotación de efectivos, y se realizó el primer borrador del avance del balance del año 2017 en lo relativo a electricidad. Se continúa trabajando en el resto de áreas a analizar.

4. Inventario energético más reciente Plan de eficiencia energética en edificios de la Administración de la CARM.

Los archivos Excel conteniendo el inventario energético más reciente se adjuntan en la carpeta "4. INVENTARIO ENERGÉTICO". La versión 10 se refiere a todos los edificios de la CARM de los que se tuvo constancia. La versión 11 se refiere únicamente a los edificios de uso educativo dependientes de la Consejería de Educación.





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Empleo, Universidades
y Portavocía.

Dirección General de
Energía y Actividad
Industrial y Minera.

Servicio de Planificación
Industrial y Energética

5.

Principales resultados de las evaluaciones energéticas llevadas a cabo en edificios públicos de la CARM.

Los resultados de las evaluaciones energéticas realizadas se plasman en los documentos resultantes del contrato "EVALUACIÓN ENERGÉTICA DE 539 CENTROS EDUCATIVOS". Expediente 15/19, adjudicado en fecha 29 de julio de 2020.

El contrato contenía 17 lotes, adjudicados a 6 empresas.

Los principales resultados del contrato se muestran en los archivos Excel, contenidos en la carpeta "5. PRINCIPALES RESULTADOS CONTRATO 15-19"

También se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas del citado contrato.

6. Breve nota explicativa sobre el grado de ahorro energético alcanzado en los edificios públicos de la CARM, sobre las desviaciones alcanzadas y sobre las medidas correctivas aplicadas en su caso (en la información facilitada en la anterior fiscalización se indicó que a partir de 2020 con el estudio de los indicadores y se determinarían las acciones correctivas necesarias en caso de observar desviaciones).

La recepción del contrato EVALUACIÓN ENERGÉTICA DE 539 CENTROS EDUCATIVOS". Expediente 15/19, se realizó el día 11 de marzo de 2021.

El día 17 del mismo mes, una vez firmado por la Interventora se remitió a la Consejería de Educación, que se encargará de la implementación de las medidas que considere necesarias, en el ámbito de sus competencias.

En el resto de edificios de la CARM, no se tiene constancia de si se han tomado medidas de ahorro y eficiencia energética.

Murcia, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA

Miguel Angel Fornet Campoy

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA

Horacio Sánchez Navarro





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía.

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y
Minera.

Servicio de Planificación
Industrial y Energética

INFORME: Petición de alegaciones formulada por el Tribunal de Cuentas para la fiscalización del ejercicio 2019, en concreto apartado II.6.11.5 Eficiencia Energética, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se ha recibido en este Servicio de Planificación Industrial y Energética comunicación interior 309376/2021 procedente de intervención General-Viceintervención General a Secretaría General de esta Consejería con el asunto "Fiscalización TC 2019. Alegaciones" en la que se solicitan alegaciones al Anexo con textos del Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas para la fiscalización del ejercicio 2019.

Este informe se realiza a su vez, sobre la base del Informe del Servicio de Planificación Industrial y Energética de fecha 6 de mayo de 2021, relativa a la petición de documentación formulada por el Tribunal de Cuentas para la fiscalización del ejercicio 2019.

Las alegaciones que se solicitan se refieren a dos aspectos, que se cumplimentan a continuación:

a) Respecto al punto II.6.48 Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma (página 233)

No hay ningún elemento que añadir

Nos reafirmamos en el Informe del Servicio de Planificación Industrial y Energética de fecha 6 de mayo de 2021.

b) Respecto al punto IV.9 Recomendaciones (página 236)

No hay ningún elemento que añadir

Nos reafirmamos en el Informe del Servicio de Planificación Industrial y Energética de fecha 6 de mayo de 2021.

Murcia, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA
Miguel Ángel Fornet Campoy

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA
Horacio Sánchez Navarro





AG-09-05

ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL EJERCICIO 2019 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Apartado II.3. Control interno.

II.3. Control atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

B) Control Financiero y Auditoría Pública.

Texto que se alega:

“Según la documentación aportada por la Intervención General de la CARM, a octubre de 2021, el grado de realización de las actuaciones previstas en el PACF-2020 sobre la actividad económico-financiera del ejercicio 2019, se ha situado en un 64 %, lo que representa un descenso del 12 % respecto al grado de realización calculado para el PACF-2019, que de acuerdo con los informes remitidos fue del 76 %.”

Alegación:

Se acompañan los siguientes informes de control financiero posterior, que no pudieron ser remitidos con anterioridad:

- Consejería de Fomento e Infraestructuras, ejercicio 2019. Se acompaña como Anexo 1.
- Consejería de Turismo y Cultura, ejercicio 2019. Se acompaña como Anexo 2.

Apartado II.3. Control interno.

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno.

F) Supervisión continua.

Texto que se alega:

“A junio de 2021, la Administración de la CA ha informado que se están llevando a cabo las actuaciones necesarias para implantar un sistema de supervisión continua de sus entidades, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.”





Alegación:

En cumplimiento de la obligación de esta Comunidad Autónoma de establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 223, de 30 de septiembre de 2021, la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de 20 de septiembre de 2021 por la que se regula la planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones de supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los órganos a los que corresponde el ejercicio de esta actividad y sus funciones. Se acompaña como Anexo 3.

Asimismo, se ha avanzado en la definición, desarrollo e implantación de las actuaciones de supervisión continua automatizada, estableciendo los indicadores a aplicar, desarrollando la aplicación informática para su cálculo y trabajando en un primer borrador de mapa de riesgos a la vista de los resultados obtenidos como consecuencia del análisis de riesgos inicial.

Por otra parte, en cuanto a las actuaciones de supervisión continua no automatizada a desarrollar en el marco del control financiero posterior y de la auditoría pública, en la ejecución del Plan de control Financiero posterior de 2020, se ha efectuado una primera aproximación a la valoración de los aspectos contemplados en los artículos 103.bis y 103.ter del TRLHRM, a través de la realización en los informes de cumplimiento de pruebas sobre el cumplimiento de la finalidad para la que fueron creados los diferentes entes, y un análisis de la sostenibilidad financiera de los mismos en los informes económico-financieros.

En lo sucesivo, una vez publicada la Orden de supervisión continúa, el resultado de esta valoración se plasmará además en los informes establecidos en el artículo 10 de la citada Orden.

Apartado II.4.1.2. Situación patrimonial. Balance.

II.4.1.2.1. Activo.

A) Activo no corriente.

Texto que se alega:

“La rúbrica “Infraestructuras” recoge los bienes que habían sido destinados al uso general, de acuerdo con el tratamiento otorgado en el PGCPRM, y corresponde principalmente a carreteras y montes de la CARM”.





Alegación:

1. Por un lado, respecto al registro contable de los montes de la CARM a través de la cuenta contable "Infraestructuras" (epígrafe A.II.3.Infraestructuras, del balance), cabe señalar que de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración tercera del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia (aprobado por Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas), en adelante PGCPRM, se definen las infraestructuras como *"activos no corrientes, que se materializan en obras de ingeniería civil o en inmuebles, utilizables por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos, adquiridos a título oneroso o gratuito, o construidos por la entidad, y que cumplen alguno de los requisitos siguientes:*

- *son parte de un sistema o red,*
- *tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos."*

En este sentido, en la quinta parte del PGCPRM sobre definiciones y relaciones contables, se especifica que en la cuenta 210 "Terrenos y bienes naturales" se registrarán solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, como ejemplo montes, entre otros. Y que la cuenta contable 212 "Infraestructuras" recogerá *"activos no corrientes que se materializan en obras de ingeniería civil o inmuebles utilizables por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos, adquiridos o construidos por la entidad, a título oneroso o gratuito y que cumplen alguno de los requisitos siguientes:*

- *Son parte de un sistema o red.*
- *Tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos."*

Por su parte, la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para la Administración General del Estado, en su parte tercera distingue como subcuentas de la cuenta 212 "Infraestructuras" entre otras, "2120. Terrenos y bienes naturales" y "2121. Obras de ingeniería civil e inmuebles".

Lo anteriormente expuesto desde el punto de vista de la normativa contable, es preciso ponerlo en relación con lo dispuesto en la normativa patrimonial, en particular con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, - en lo sucesivo Ley de Montes-, y con la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, - en adelante Ley de Patrimonio CARM-. Así pues, la Ley de Montes delimita en su artículo 12 qué montes son de dominio público y cuales son montes patrimoniales. En concreto en su apartado primero dispone que *"Son de dominio público o demaniales e integran el dominio público forestal:*

a) Por razones de servicio público, los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública a la entrada en vigor de esta ley, así como los que se incluyan en él de acuerdo con el artículo 16.





- b) *Los montes comunales, pertenecientes a las entidades locales, en tanto su aprovechamiento corresponda al común de los vecinos.*
- c) *Aquellos otros montes que, sin reunir las características anteriores, hayan sido afectados a un uso o servicio público."*

Y en su apartado segundo añade que *"Son montes patrimoniales los de propiedad pública que no sean demaniales"*.

Por su parte, la Ley de Patrimonio de la CARM señala en su artículo 13 que *"La Comunidad Autónoma estará obligada a formar un inventario general, que se estructurará conforme a los siguientes apartados"*, entre otros: *"a. Los bienes inmuebles de dominio público y patrimoniales"*. Entendemos por tanto, que dentro de dicho apartado del inventario general se incluyen los montes de la CARM de dominio público o demaniales así como patrimoniales.

De acuerdo con lo expuesto, podemos concluir que los montes de dominio público o demaniales desde el punto de vista contable han de ser considerados inmuebles que son utilizables por la generalidad de los ciudadanos, y por tanto deben registrarse en la cuenta contable 212"Infraestructuras" (epígrafe A.II.3.Infraestructuras, del balance). Por su parte, los montes patrimoniales de propiedad de la CARM deben registrarse a través de la cuenta contable 210" Terrenos y bienes naturales" (epígrafe A.II.1.Terrenos, del balance).

Así mismo, es preciso señalar, que de acuerdo con la información que obra en el sistema de información contable de la Administración General de la CARM, en el epígrafe "Infraestructuras" del balance, están recogidos montes que en su totalidad fueron registrados por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital en el módulo de activos patrimonio, mediante la clasificación jurídica de "alta demanial/uso general" y por tanto son de dominio público o demaniales.

Por todo lo expuesto, podemos afirmar que los montes de la CARM están calificados en el inventario como bienes inmuebles demaniales (esto es, destinados al uso general) y por tanto, han de estar registrados en la cuenta contable 212"Infraestructuras", y no en la cuenta contable 210"Terrenos y bienes naturales" al no tener la calificación de patrimoniales. En particular, en el sistema de información contable figuran registrados en la subcuenta contable 21201000"Infraestructuras. Terrenos y bienes naturales".

2. Por otro lado, respecto a registro contable de las carreteras de la CARM a través de la cuenta contable "Infraestructuras" (epígrafe A.II.3.Infraestructuras, del balance), hemos de señalar que de acuerdo con el anterior PGCPRM (aprobado mediante Orden de 26 de julio de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública),





en la tercera parte sobre definiciones y relaciones contables se indicaba que en el subgrupo contable 20" Inversiones destinadas al uso general", se incluirían inversiones en infraestructuras y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos; y en particular en la cuenta 201"Infraestructuras y bienes destinados al uso general" se registrarían inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear, mejorar, ampliar o renovar infraestructuras de cualquier clase tales como carreteras, y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

En este sentido, es necesario remitirnos al actual PGCPRM, en lo que se refiere a la definición de infraestructuras tal y como se ha indicado en el punto anterior esto es, "activos no corrientes, que se materializan en obras de ingeniería civil o en inmuebles, utilizables por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos", así como a la cuenta contable 212"Infraestructuras" que registrará "activos no corrientes que se materializan en obras de ingeniería civil o inmuebles utilizables por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos". En esta misma línea, la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para la Administración General del Estado, recoge como subcuentas de la cuenta 212"Infraestructuras" entre otras, "2120. Terrenos y bienes naturales" y "2121. Obras de ingeniería civil e inmuebles".

Así mismo, cabe destacar lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración segunda del PGCPRM, en cuanto a la distinción de los terrenos y edificios (son activos independientes) que se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente.

De acuerdo con lo expuesto, las carreteras de la CARM figuran contablemente en la subcuenta 21201000 "Infraestructuras. Terrenos y bienes naturales" (por la parte del suelo) y en la subcuenta 21201100 "Infraestructuras y bienes" (por la obra de ingeniería civil).

Apartado II.4.1.2. Situación patrimonial. Balance.

II.4.1.2.1. Activo.

A) Activo no corriente.

Texto que se alega:

"La Administración Regional ha informado en la fiscalización que la presentación "sin datos" de estas rúbricas responde a que las mismas carecen de importe. No obstante, sobre esta cuestión debe incidirse en la necesidad de que la memoria clarifique o explique la ausencia de datos, para poder conocer si esta responde a que el valor de





los elementos, activos o magnitudes correspondientes es cero o si por el contrario dicha ausencia viene motivada por no disponerse de tal información o por otras causas. “

Alegación:

La Administración General de la CARM, siguiendo las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el informe anual del ejercicio 2018, en la cuenta general del ejercicio 2020 clarificó la ausencia de datos en los siguientes apartados de la memoria:

- 6.5.2.f) Correcciones valorativas por deterioro del inmovilizado material.
- 6.5.2.g) Bienes recibidos en adscripción a nivel de balance.
- 6.5.2.h) Bienes recibidos en adscripción en el ejercicio.
- 6.6.2.f) Correcciones valorativas por deterioro de inversiones inmobiliarias.
- 6.7.2.e) Correcciones valorativas por deterioro de inmovilizado intangible.
- 6.7.2. f.2) Capitalización de gastos de investigación y desarrollo.
- 6.9.3) Activos financieros. Información sobre riesgos de tipo de interés y tipo de cambio.
- 6.10.1.b) Pasivos financieros. Deudas a valor razonable.
- 6.10.3.a) Riesgo de tipo de cambio.
- 6.13. Moneda extranjera.
- 6.17. Activos en estado de venta.
- 6.19. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes.
- 6.23.1.2. a.2) Derechos cancelados.
- 6.27. Hechos posteriores al cierre.

En Murcia
LA VICEINTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Gloria Nieto Meca





TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2019 ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME. EJERCICIO 2019

Nº Alegación	Única
Identificación de la Unidad del SMS que alega	Subdirección General de Asuntos Jurídicos (En coordinación con la Jefa de Servicio de Desarrollo Normativo de la Consejería de Salud)
Apartado o subapartado del Informe sobre el que se alega	Apdo. II.8.1.9. Seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas de las resoluciones de la Comisión Mixta (página 224). IV. 4. Recomendaciones (página 235)
Texto del informe sobre el que se alega	1. <i>“En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2b y 3 de su Disposición transitoria primera, y en el art. 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la RM a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las entidades de derecho público CES y SMS al régimen jurídico de entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004”.</i> Respecto al SMS, los planes de ajuste aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad incluyeron el compromiso de modificar el modelo de gestión de la Entidad en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto de gastos, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad. Se ha constatado que en los ejercicios 2019 y 2020 únicamente han tenido carácter limitativo los créditos del capítulo 1 correspondientes a los gastos de personal, manteniendo el carácter estimativo el resto de los capítulos del presupuesto de gastos. El 6 de febrero de 2020 el Consejo de Administración del SMS acordó la constitución de un grupo de trabajo para iniciar los trabajos de adaptación del régimen jurídico del SMS. Ese mismo mes de febrero, tras la designación de los dos representantes del SMS y de los tres representantes de la Consejería se celebró la primera reunión del grupo de trabajo, pero la siguiente tuvo que suspenderse como





TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2019
ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

	consecuencia de la declaración del estado de alarma. No ha sido hasta junio de 2020 cuando se celebró una segunda reunión presencial en la que se contrastaron y analizaron diferentes planteamientos y figuras jurídicas, si bien a julio de 2021 aún no se había formalizado ninguna propuesta formal. Por todo lo expuesto, esta recomendación continúa en curso.
Alegación que se formula	El grupo de trabajo mixto entre Consejería-SMS que fue creado en marzo de 2020 y cuyos trabajos que comenzaron a mediados de ese ejercicio 2020 se han visto muy afectados por la incidencia y evolución de la pandemia de COVID-19. En cualquier caso, tal y como fue alegado en marzo de este año en atención al informe de fiscalización de 2018, es obligado “reflejar la voluntad y compromiso de la administración sanitaria por proseguir los trabajos previos de definición del Servicio Murciano de Salud si bien, dadas las especiales circunstancias epidemiológicas en que nos encontramos, ello será en la medida que la evolución de esta crisis lo permita”, por lo que debe entenderse plenamente reiterado el contenido de dichas alegaciones. Como materialización a este compromiso, se informa que estos trabajos han proseguido a lo largo de 2021, habiéndose celebrado un total de 3 reuniones en los dos últimos meses, en las que se sigue analizando y debatiendo por los miembros del grupo las diferentes alternativas y posibilidades de actuación, en atención al mandato de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, que deberán concluir en la elaboración de un documento de síntesis y consenso, en el que se proponga a los órganos directivos de la Administración Sanitaria las posibles líneas de actuación, teniendo en consideración que la solución dada a esta adecuación se enmarcaría en un proceso más amplio de modificación o aprobación de una nueva Ley de salud de la Región de Murcia, que entre otros aspectos abordaría la naturaleza jurídica del SMS y la definición de su tipología, teniendo como fundamento la doctrina del Consejo Jurídico de la Región de Murcia al respecto. La decisión que pueda, en su caso, adoptarse dará lugar a la posterior elaboración y tramitación de un anteproyecto de Ley de modificación o aprobación de un nuevo texto legal.





TRIBUNAL DE CUENTAS INFORME PROVISIONAL 2019
ALEGACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

	En todo caso, se reitera lo manifestado en relación al anterior informe de fiscalización poniendo de manifiesto que el resultado de estos trabajos preparatorios y, sobre todo, del impulso y aprobación de un nuevo texto legal no dependería en exclusividad de la Consejería de Salud-Servicio Murciano de Salud, ya que su materialización trasciende el poder decisorio de la administración sanitaria.
Anexos que se aportan (numeración correlativa):	No aplica

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.
Francisco José Ponce Lorenzo
Firmado electrónicamente





**Alegaciones de la Dirección General de Patrimonio al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la CARM del Tribunal de Cuentas
Ejercicio 2019**

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.3.2.C. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno. Patrimonio de la Comunidad e inventarios (páginas 29 a 31).

Texto que se alega: *C) Patrimonio de la Comunidad e inventarios (bienes muebles)*

Alegación: A fecha 29.10.2021, las siguientes Consejerías han reportado a la D.G.Patrimonio haber realizado procesos de conteo en relación al ejercicio 2019: Mujer, Educación, Salud, SEF, Consejo Jurídico y Consejo de la Transparencia.

Anexo números: Ninguno

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.4.1.2.1. Cuentas Anuales. Administración General de la Comunidad. Situación patrimonial. Balance. Activo (páginas 49 a 60).

Texto que se alega: *".... No obstante, a excepción de la Consejería de Salud no se ha acreditado la emisión de resoluciones del cierre anual de inventario de bienes muebles del ejercicio 2019...se han dado de baja elementos de inventario por un valor total de 3.244 miles de euros y en la rúbrica de aplicaciones informáticas por valor de 10 miles de euros, debido a la ejecución del art. 2.4 de la Instrucción de Operaciones de mantenimiento de la Sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos, según la cual los bienes muebles inventariados que figuran dadas de alta con valor inferior a 1.000 euros serán dadas de baja de oficio en Inventario."*

Alegación: No hay alegaciones

Anexo números: Ninguno

Apartado o subapartado sobre el que se alega: AEROPUERTO

II.6.12.2 Situación del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (páginas 211 a 214).

- III.6.50. Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Aeropuerto (páginas 233-234)

Texto que se alega: Las alegaciones del TCu no son competencia de la Dirección General de Patrimonio.

Alegación: No hay alegaciones

Anexo números: Ninguno





Apartado o subapartado sobre el que se alega:

III.3.7. Conclusiones. Control interno (página 226)

Texto que se alega: Punto 7, *“En el ejercicio fiscalizado se han detectado carencias y debilidades en materia de gestión patrimonial tanto en el sector administrativo, como empresarial y fundacional de la Comunidad entre las que destacan la ausencia de unos inventarios completos de bienes y derechos, la inexistencia de políticas escritas para las adquisiciones, ventas, traspasos, bajas y actualizaciones de los bienes muebles, la no realización de conteos, comprobaciones periódicas de los elementos del activo y cruces o conciliaciones entre el registro de inventario y la contabilidad, así como la ausencia de manuales o instrucciones internas para la formación y aprobación de los inventarios (epígrafe II.3.2)”*

Alegación: Esta afirmación resulta algo desproporcionada, ya que en materia de bienes inmuebles se cierra anualmente inventario por la D.G.Patrimonio, (inmuebles, puertos y montes cuya copia se acompaña en Anexos 1, 2 y 3, respectivamente, los inventarios de carreteras y vpp son competencia de las Consejerías competentes), remitiéndonos a lo alegado en relación a inventario de bienes muebles.

Anexo números

AG0901-DG Patrimonio-Anexo 1

AG0901-DG Patrimonio-Anexo 2

AG0901-DG Patrimonio-Anexo 3

(*) En caso de aportar documentación complementaria, indicar nº anexo que corresponde según numeración correlativa.

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

IV.7.Recomendaciones (página 235)

Texto que se alega: *“La Dirección General de Patrimonio debería regular el procedimiento de comunicación y envío periódico de información sobre cualquier incorporación o variación que se produzca respecto de los bienes y derechos afectados o adscritos por parte de las Consejerías y demás organismos de la Comunidad a dicho centro directivo.”*

Alegación: Ya está establecido en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debe realizarse en el mismo momento en que se produzca, por lo que no es necesario regular un envío periódico, así lo establece su artículo 14 y concordantes, *“las Consejerías y demás organismos de la Comunidad Autónoma comunicarán a la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, cualquier incorporación o variación por modificación que se produzca respecto de los bienes y derechos que tengan afectados, o adscritos, a efectos de la formación y puesta al día del Inventario General”*.

Anexo números: Ninguno

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO

María Dolores Sánchez Alarcón





AG-10 Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

ASUNTO.- Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2019.

Habiéndose visto los apartados del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2019 referidos o que afectan a esta unidad, se manifiesta que no se realizan alegaciones al respecto.

**La Secretaria General de la Consejería de
Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social**

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Raquel Cancela Fernández

03/11/2021 14:47:32

CANCELA FERNANDEZ, MARIA RAQUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b45a7029-3cac-be6e-14df-0050569b34e7





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 29/10/2021

**DE: DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA - SERVICIO PROVISION
PUESTOS DE TRABAJO Y RETRIBUC.**

**A: CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACION DIGITAL -
INTERVENCION GENERAL . - VICEINTERVENCION GENERAL**

ASUNTO: Fiscalización TC 2019. Alegaciones

En relación con su escrito de fecha 25 de octubre de 2021 sobre el asunto referenciado, le comunico que esta Dirección General de Función Pública no formula ninguna alegación al mismo.

Pongo en su conocimiento que en relación con los apartados II.6.2., "Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de Personal (páginas 109 a 121)" y III.6.45 "Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de personal (páginas 229 y 230), del Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2019, esta Dirección General formula las siguientes observaciones en el ámbito de sus competencias:

Entre las medidas aprobadas en el ejercicio 2019 para la contención y reducción del gasto público, es preciso destacar las siguientes:

La prohibición de regular la implantación de complementos de productividad variable para nuevos colectivos que no la tuvieran asignado a la entrada en vigor de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, así como la suspensión del complemento de productividad variable a los Organismos Boletín Oficial de la Región de Murcia e Instituto de Seguridad y Salud Laboral, que lo tenían implantado.

La suspensión temporal de cuatro acuerdos de naturaleza retributiva con el fin de reducir el gasto público regional, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional Decimocuarta de la citada Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

La suspensión de la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social para el ejercicio 2019, al personal del sector público regional, a excepción de las ayudas por discapacidad, los anticipos reintegrables a cuenta de las retribuciones en su modalidad de extraordinarios para situaciones de necesidad, las





ayudas por natalidad o adopción, las ayudas por estudios universitarios y las prestaciones para la protección a las víctimas de violencia de género en la Administración Regional.

Durante el ejercicio 2019 las horas extraordinarias deben ser compensadas obligatoriamente con descansos adicionales y salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno podrán ser abonadas.

Adopción de una serie de medidas de control en materia de personal del sector público regional, recogidas en la disposición adicional decimosexta de la mencionada Ley 14/2018, de 26 de diciembre.

Fdo.: Carmen María Zamora Párraga. (Documento firmado _____).

29/10/2021 14:55:07

ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a374208-38b7-66b7-50a8-00505696280





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Apartado o subapartado sobre el que se alega: AG-09-08 II.3.2.D)	
Texto que se alega:	“La Administración de la CARM ha elaborado una política de seguridad en los términos previstos en el RD 3/2010, a través de la citada O. de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública y se continúa trabajando en la elaboración de procedimientos de seguridad para las distintas áreas técnicas. No obstante, dicha política se encuentra pendiente de un mayor desarrollo, siendo recomendable extender a las consejerías y entidades la elaboración de manuales de uso de los medios electrónicos y la redacción de procedimientos y normativa de seguridad, tal y como ha llevado a cabo la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. “
Alegación:	Tanto la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional, como la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, tienen en su ámbito de aplicación a las diversas consejerías, por lo tanto no procede la elaboración por parte de las mismas de manuales de uso de los medios electrónicos diferenciados del aprobado, ni la elaboración de procedimientos y normativa de seguridad diferentes a los aprobados, en su caso, en el seno del Comité de Seguridad de la Información.
Anexo número xx (*)	(*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.
Texto que se alega:	En el año 2019 se han realizado auditorías externas de cumplimiento del ENS y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) en los Sistemas de Información en la DG de Presupuestos y Fondos Europeos y se ha iniciado un proyecto para la adecuación normativa en materia de seguridad en la ATRM. Sin embargo, no se han emitido informes anuales de evaluación sobre el funcionamiento de la Administración electrónica, a pesar de que desde el 2016 se vienen celebrando reuniones de seguimiento mensuales del Plan Estratégico de Administración Electrónica de la CARM y de que con periodicidad mínima anual se publican las estadísticas de uso de los diferentes servicios de Administración electrónica.
Alegación:	Se han emitido los informes anuales de evaluación sobre el funcionamiento de la Administración electrónica, se adjuntan los emitidos por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa para 2019 (emitido en 2020) y 2020 (emitido en 2021), centro directivo competente en administración electrónica.
Anexo número xx (*)	(*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa. AG0908-DGI-Anexo 1 (Informe anual de evaluación sobre el funcionamiento de la Administración electrónica de 2019) AG0908-DGI-Anexo 2 (Informe anual de evaluación sobre el funcionamiento de la Administración electrónica de 2020)





Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.3.2.E) Registro Contable de facturas

Texto que se alega:

El informe de control emitido ha puesto de manifiesto la existencia de facturas repetidas varias veces en el registro contable de facturas, debido a la subdivisión que el propio sistema genera del número de registro contable correspondiente a cada factura, en aquellos casos en los que el pago de esta corresponde a distintos programas presupuestarios, lo que origina en estos casos que los importes registrados de las facturas difieran a los de las facturas originales.

Alegación:

Lo que existe es un desglose interno de una factura cuando la misma tiene que ser pagada por distintos programas presupuestarios, identificándose cada desglose de la factura con un sufijo (/1, /2, etcétera), equivaliendo la suma del importe de todos los desgloses al importe de la factura original.

Anexo número xx (*)

(*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.

Murcia, fecha y firma en el margen izquierdo
EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Fdo. Javier Martínez Gilabert





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS - DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

A: CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACION DIGITAL - INTERVENCION GENERAL .

ASUNTO: Fiscalización TC 2019. Alegaciones

En relación al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la CARM del ejercicio 2019, esa Intervención General ha remitido a esta Dirección de los Servicios Jurídicos los apartados II.6.12.1, II.6.12.2, III.6.49 y 50, para que se formulen las alegaciones que se estimen convenientes (comunicación interior nº 309137/2021).

El apartado II.6.12.1 se refiere al denominado “Grupo del Agua de la Región de Murcia” y en el mismo se analiza, fundamentalmente, la situación de la sociedad regional Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU).

Desde la perspectiva de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos se tiene que poner de manifiesto para el más completo conocimiento del asunto la incidencia de la situación procesal derivada de las diligencias previas de procedimiento abreviado 956/2016 que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 5 de Murcia. Efectivamente el Tribunal de Cuentas hace alusión a las mismas al indicar que *“la posibilidad de proceder a la cesión (de activos y pasivos) ya es posible desde el 2 de marzo de 2020 al haberse desestimado las medidas cautelares solicitadas por el Ministerio Fiscal en la **Pieza 956/2016** de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia a través del Auto **85/20**”*. Esta mención tiene una errata ya que atribuye al recurso de apelación ante la Audiencia Provincial el número de las diligencias previas que se tramitan por el citado Juzgado de Instrucción nº 5 de Murcia y sobre lo que esta Dirección de los Servicios Jurídicos completaría para un mejor entendimiento si se hiciera referencia a la, a nuestro juicio, decisiva influencia de los hechos investigados en las repetidas diligencias previas en la situación financiera de DESAU. En este sentido, en el Anteproyecto de Informe se formulan determinadas afirmaciones que habrían de completarse en función de los mencionados hechos.

Así, cuando en el Anteproyecto de Informe se dice que *“a través de la sociedad regional Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU) se suscribió un contrato de arrendamiento de las instalaciones”*, debería tenerse en cuenta que dicho contrato de arrendamiento fue suscrito por Hydromanagement, S.A. con Desaladora de Escombreras,





S.A. cuando ésta era una sociedad mercantil constituida a su vez por Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. y Moncobra, S.A., es decir, sin participación alguna de la CARM, siendo precisamente la posterior adquisición de Desaladora de Escombreras por parte de Hidronostrum, S.A. (sociedad constituida por el Ente Público del Agua de la Región de Murcia) el hecho central de la investigación seguida por el Juzgado de Instrucción nº 5 de Murcia.

Del mismo modo, la afirmación de que *“la falta de aportaciones de la CARM en importe suficiente ha sido el principal motivo que ha llevado a la situación actual del patrimonio de la entidad”* debería completarse a la luz de lo que ya informó la Intervención General de la CARM en fecha 18 de mayo de 2015, en el sentido que *“la situación patrimonial y financiera de la Sociedad seguirá igual en tanto no se alteren las condiciones sobre las que se desarrolle su actividad, pues el diseño inicial de la operación formalizada en 2006 a través del contrato de arrendamiento de construcción futura y el resto de contratos, implicaba unas obligaciones de pago superiores a la cifra de negocio que podría lograr la Sociedad”*.

El Juzgado de Instrucción nº 5 de Murcia dictó el Auto de 3 de marzo de 2020, que se encuentra recurrido en apelación, en virtud del cual se dispone la continuación de las diligencias por los trámites del procedimiento abreviado por los presuntos delitos de prevaricación, malversación de caudales públicos/administración desleal, fraude/fraude de subvenciones y falsedad continuados, que **se adjunta como documento nº 1**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el referido Auto, el Letrado de la CARM interesó la apertura de juicio oral en escrito de conclusiones provisionales (**documento adjunto nº 2**) por entender que los hechos investigados ponen de manifiesto, dada la concatenación de fechas, que los contratos suscritos entre empresas del mismo grupo (Hydromanagement, Tedagua y Desaladora de Escombreras) estaban preconcebidos, desde su ideación, para que la C.A.R.M, a través de un ente interpuesto (el extinto Ente Público del Agua) se subrogara en los mismos mediante la adquisición del accionariado de Desaladora de Escombreras, con una doble consecuencia: se evade la legislación reguladora de la contratación en el sector público y es la C.A.R.M quien, finalmente, ha de soportar el coste derivado de un clausulado contractual abusivo y que puede llegar a alcanzar casi los 600 millones de euros, sin que se hayan respetado los principios de publicidad, concurrencia e igualdad en la licitación ni se hayan podido discutir las cláusulas de unos contratos celebrados por empresas privadas antes de la subrogación de la y sin que haya tenido la ocasión de informar previamente al respecto ni la Intervención General ni los Servicios Jurídicos de la C.A.R.M.

A este respecto, debemos recordar que en el Departamento 1º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas se tramita el procedimiento de reintegro por alcance A346/16, en el cual se dictó Decreto de 25 de junio de 2020 (**documento adjunto nº 3**), por el cual se archiva provisionalmente el procedimiento en cumplimiento de la Sentencia 170/2020, de 11 de febrero de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (Sección 4ª). El referido procedimiento de reintegro por alcance enjuicia la posible existencia de indicios de responsabilidad contable en las actuaciones relativas al proceso de adjudicación de la mercantil Desaladora de Escombreras por el Grupo del Agua de la Región de Murcia y la suspensión del mismo fue interesada por el Ministerio Fiscal a la





vista de la existencia de una investigación penal en curso sobre los mismos hechos y que, en aquel momento, estaba declarada secreta.

Por último, y en relación al apartado III.6.49, se hace constar que a esta Dirección no le consta la existencia de procedimientos judiciales en curso con las sociedades Hydromanagement y Tedagua por retrasos e impagos de facturas.

EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

(Documento firmado electrónicamente)

JOAQUIN ROCAMORA MANTECA

ROCAMORA MANTECA, JOAQUIN

28/10/2021 11:08:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a0735b33-37e-438d-7fb-00505696280





AG08. AGRICULTURRA –ALEGACIONES

II.6.4.6. Seguimiento de los Planes Estratégicos de Subvenciones 2019.

En relación con las observaciones realizadas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, relativo al contenido del PES las mismas fueron incluidas en el informe a la Memoria de ejecución elaborado por la Intervención Delegada de la Consejería, de fecha 28 de mayo de 2021. Dichas observaciones fueron enviadas a los gestores de las distintas líneas a efectos de su subsanación y de que fueran tenidas en cuenta en los PES de 2020 y 2021



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 2019

En relación con las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el Anteproyecto de fiscalización de la Cuenta de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2019, que afectan a competencias de esta Dirección General, y a la vista del informe previo de la Subdirección general de Calidad y Evaluación Ambiental le comunico las siguientes alegaciones:

Apartado II.6.11.1. SEGUIMIENTO DE LAS DEBILIDADES E INCUMPLIMIENTOS PUESTOS DE MANIFIESTO EN ANTERIORES INFORMES DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.

Observación TC

Se indica que se mantienen las carencias relativas a la falta de procedimientos normalizados de coordinación e intercambio de información entre los órganos sustantivos y el órgano ambiental a efectos de conocer el grado de cumplimiento de los programas de vigilancia ambiental integrantes de proyectos evaluados, por lo que este último no se dispone de información ni acceso para el seguimiento de estos programas según el art. 52 de la LEA.

Alegación DGMA:

El art. 52.1 de la LEA dispone que el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental de los proyectos que no sean de competencia estatal corresponde al órgano sustantivo o a los órganos que designen las comunidades autónomas.

En su punto 5 establece que el órgano ambiental podrá realizar comprobaciones y recabar información, para verificar el cumplimiento del condicionado de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental, así como evaluar el grado de implementación, los resultados, la eficacia y la eficiencia de las evaluaciones de impacto ambiental realizadas, permitir una mejora continua del método basada en la retroalimentación y elaborar estadísticas y, en su punto 6, que para evitar duplicidades se podrán utilizar los mecanismos de seguimiento ya existentes.

Este último punto se introduce en la modificación de la ley de 2018.

La ley 4/2009, en su artículo 99 especifica que el citado seguimiento es responsabilidad de los órganos sustantivos con carácter general, no obstante, la propia declaración de impacto ambiental especificará cuales son las condiciones que debe vigilar el órgano sustantivo y cuales la Consejería con competencias en medio ambiente. Pudiendo el órgano ambiental recabar información y efectuar las comprobaciones que sean necesarias.

Así pues, a la luz de ambas legislaciones, y teniendo en cuenta que el programa de vigilancia ambiental forma parte del Estudio de Impacto Ambiental que acompaña al proyecto, y que la DIA se formula sobre ambos documentos, formulándose la DIA sobre estos documentos y especificando en ésta las condiciones y el órgano que debe realizar el seguimiento. Ello no obsta para que la Consejería competente en medio ambiente, en ejercicio de sus competencias en vigilancia e inspección realice un seguimiento de la explotación del proyecto, mediante actuaciones de inspección o a través de las declaraciones periódicas que deben realizar los titulares de instalaciones sometidas a autorizaciones autonómicas.

Observación TC:





Artículos 5 y 11 de la LEA, se indica que se han generado conflictos cuando el proyecto consiste en diferentes actuaciones, en materias cuya competencia la ostentan distintos órganos de la Administración Pública estatal, autonómica o local.

Alegación DGMA:

En cuanto a la determinación del órgano sustantivo y ambiental, la ley 4/2009 especifica en su artículo 85 la asignación de la funciones de estos órganos en la evaluación de impacto ambiental de diferentes tipos de proyectos, incluyendo la necesidad de que las administraciones tengan en cuenta una adecuada separación de las funciones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses cuando el órgano ambiental sea simultáneamente el órgano sustantivo en el proceso de evaluación ambiental del proyecto.

En el caso que se indica, en el que el proyecto tenga varias actuaciones competencia de distintas administraciones, entendemos que no y dudas ni se generan conflictos, dado que cuando la autorización sustantiva corresponde a algún órgano de la AGE, el órgano ambiental es el que determine la AGE, cuestión que está clara en el art. 11 de la LEA.

II.6.11.2. DECLARACIONES EMAS.

Observación TC:

Al cierre de 2019 no existen entidades del sector público regional en el Registro EMAS-

Alegación:

Tal como se indica la adhesión al sistema EMAS es voluntaria para empresas y organizaciones públicas o privadas, y desde la Dirección General de Medio Ambiente se tramitan lógicamente las adhesiones que se solicitan. No obstante, se procurará emprender acciones de divulgación y fomento de la adhesión a EMAS.

II.6.10.4. PLAN DE RESIDUOS DE LA CARM 2016-2020

Observación TC:

Refiere el incumplimiento de los objetivos del Plan de Residuos, la eventual pérdida de financiación de Fondos Europeos y que sólo se han utilizado dichos fondos para el cumplimiento del Plan, sin asignar un presupuesto propio.

Alegación:

Se ha de tener en cuenta que la financiación con fondos FEDER no alcanza el 100 % del presupuesto de las actuaciones, y que la CARM aporta un 20 % con cargo a su propio presupuesto.

Cabe indicar que en el periodo 2022-2026 se va a producir una importante inyección de fondos destinados al cumplimiento de objetivos de recogida separada de residuos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se gestionarán por la DG de Medio Ambiente.

En Murcia a la fecha de la firma electrónica.

El Director General de Medio Ambiente

Francisco Marín Arnaldos



ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CARM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Apartado: II.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma (páginas 19 a 21).

Texto que se alega: *“El TRLHRM no contiene una definición expresa del sector público de la Región de Murcia (RM). Tan solo en materia de contabilidad y rendición de cuentas se ha establecido que la Cuenta General de la Comunidad estará formada por la Cuenta de la Administración General y la de sus Organismos autónomos.”*

Alegación: El ámbito subjetivo de los Presupuestos Generales de la CARM viene recogido en el artículo 27 del TRLHRM, así como en las disposiciones adicionales segunda y tercera.

Por otro lado, el TRLHRM no es una Ley que deba regular el sector público regional (cuya estructura y organización se regula en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en otras normas) sino la Hacienda Pública Regional, recogiendo en el artículo 1 la definición de la misma y sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera.

Texto que se alega: *“Al igual que en años anteriores siguen sin incluirse los presupuestos aprobados por las Universidades públicas de la Región [Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)]”. “...se considera necesario dictar una normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que las Universidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público.” “...debe tenerse en cuenta la nueva regulación establecida en dos textos concordantes, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en los que con carácter básico para todo el Estado se incluyen a las Universidades públicas en el denominado sector público institucional, sin perjuicio de que las CCAA puedan definir con competencia plena lo que consideren oportuno en relación a su propio sector público autonómico”.*

Alegación: Se reitera, como en años anteriores, la imposibilidad de incluir a las Universidades Públicas de la Región de Murcia en el ámbito subjetivo de los presupuestos regionales. Téngase en cuenta que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en su artículo 2 establece que *“las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas”* y que *“en los términos de la presente Ley, la autonomía de las Universidades comprende”*, entre otras cuestiones, *“la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes”*. Las Comunidades Autónomas *“podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia”* (art. 81.4 LOU) y *“normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante*



las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales” (art. 82 LOU); pero no pueden aprobar sus presupuestos, competencia que recae en el Consejo Social de la respectiva Universidad (art. 14.2. LOU).

Conforme a lo anterior, las Universidades Públicas de la Región de Murcia gozan de autonomía para la elaboración y aprobación de sus presupuestos, por lo que no es posible incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM que se remite a la Asamblea Regional, para su examen, enmienda y aprobación, unos presupuestos ya aprobados o cuya aprobación corresponde a las propias Universidades y sobre los que la Asamblea Regional carece de competencias para enmendarlos o aprobarlos.

Para poder incorporar el presupuesto de las Universidades a los presupuestos generales de la CARM, en nuestra opinión, se precisaría una modificación de la normativa estatal sobre la materia que habilitase expresamente a la Comunidad Autónoma a realizar tal integración, limitando así la actual autonomía universitaria en su vertiente financiera, al trasladar la competencia última de la aprobación de los presupuestos de las Universidades a la Asamblea Regional, al incluir sus créditos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la CARM.

Así pues, entendemos que no se puede dar cumplimiento a lo considerado por el Tribunal de Cuentas, sobre dictar una normativa adecuada a fin de integrar el procedimiento de aprobación de los presupuestos de las universidades en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, al considerar que esta Comunidad Autónoma carece de competencia para legislar en el ámbito indicado por dicho Tribunal a que se ha hecho referencia.

Por otro lado, señala el Tribunal de Cuentas que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público incluyen con carácter básico para todo el Estado a las universidades públicas en el sector público institucional.

Sin embargo, tales leyes (con carácter básico) disponen en el artículo 2.2.c) que las universidades públicas se regirán por su normativa específica, y supletoriamente por las previsiones de dichas leyes (por lo que las leyes invocadas serían de aplicación supletoria solo en caso de no existir normativa específica); y además la Ley 40/2015 únicamente se refiere en el artículo 84 como integrantes del sector público institucional estatal a las universidades públicas no transferidas de dicho sector público institucional estatal, y con carácter no básico.

Apartado II.5. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (páginas 100 a 106).

Texto que se alega: *“En la revisión efectuada se ha constatado que estos presupuestos no han informado sobre las entidades que han sido integradas a efectos del déficit en contabilidad nacional, lo que ha impedido verificar si en dicho*

cálculo estaban incluidas todas las entidades del perímetro de consolidación para dicho año.”

Alegación: El ámbito subjetivo de los Presupuestos Generales de la CARM es el establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, el cual no coincide (ni tiene por qué coincidir) con el de las entidades que conforman el perímetro de consolidación.

Asimismo, esta Dirección General entiende que la información que recibe de la Intervención General, acerca de las entidades que deben ser integradas a efectos del cálculo del techo de gasto y de los ajustes de contabilidad nacional, coincide con el de las entidades del perímetro de consolidación para dicho año.

Apartado II.7. Fondos de Compensación Interterritorial (páginas 214 a 219).

Texto que se alega: *“Por lo que se refiere al registro de las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados por el FCI, se constata, como en ejercicios anteriores, que en el presupuesto de gastos de la Comunidad no existen unas aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se contabilicen las obligaciones, imputándose estas a las rúbricas en las que se recoge o incluye el proyecto cofinanciado por el FCI.”*

Alegación: En primer lugar, y en alusión a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 22/2001 de 27 de diciembre, que regula los fondos, no es obligatorio que se definan *“Rúbricas presupuestarias específicas”* para tal propósito pues lo que dispone ese artículo es lo siguiente: *“3. Con objeto de permitir el control parlamentario, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía contabilizarán adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial.”* El seguimiento se hace de forma *“adecuada y separada”* a través de los *“Proyectos de gasto”* del presupuesto regional.

No obstante dicha individualización, la referencia que se debe tomar en el seguimiento y ejecución del FCI son los cinco proyectos de inversión de nuestra Comunidad Autónoma financiados con FCI que figuran en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 (prorrogada), así como el introducido mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de noviembre de 2020, tal y como se establece en el artículo 6 de la Ley 22/2001. La consideración que hace el Tribunal de Cuentas de esos proyectos de inversión como líneas muy generales de actuación, se corresponde con el carácter polisémico que tiene la palabra proyecto, que puede emplearse tanto para significar una actuación muy concreta, como para referirse a un conjunto más o menos amplio de actuaciones o medidas que sirven para la consecución de un objetivo común. Este segundo sentido es el que consideramos más adecuado para asignar un recurso que, como en el caso del FCI, tiene por objeto corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad establecido en la Constitución Española, y este sentido más global del concepto de proyecto es el que adopta la Ley de Presupuestos del Estado a la hora de reseñar los proyectos a financiar con el FCI en nuestra Comunidad Autónoma.



Así, presumiblemente con el fin de evitar la ambigüedad de dicho término, la Ley 22/2001 antedicha, en su artículo 2, punto 2 establece que *“el Fondo de Compensación se destinará a financiar gastos de inversión en los territorios...”*, término al que sólo puede darse la interpretación amplia antes reseñada. No obstante, en posteriores artículos la Ley se refiere también al término de proyectos de inversión, que entendemos referido al sentido más global del concepto.

Abundando en lo anterior, la Ley, en su artículo 7. Determinación de los proyectos de inversión financiables con los Fondos, establece en su apartado 1 que *“El destino de los recursos de los Fondos a los distintos proyectos de inversión se efectuará de común acuerdo entre la Administración General de Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en el seno del Comité de Inversiones Públicas”*. Es por tanto el Comité de Inversiones el que aprueba los distintos proyectos a financiar con el FCI y es a ese nivel al que debe darse la información.

Apartado III.1.1 Conclusiones. Entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma (página 225).

Texto que se alega: *“Continúan observándose diferencias entre el número de entidades incluidas en las Leyes anuales de presupuestos, las integradas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y las incluidas en los planes anuales del control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad, las cuales tienen como causa una regulación heterogénea y fragmentada del sector público de la Región de Murcia (subapartado II.1.).”*

Alegación: Lo señalado en las alegaciones al Apartado: II.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma (páginas 19 a 21).

Apartado III.7.55. Conclusiones. Fondos de Compensación Interterritorial (página 234).

Texto que se alega: *“Al igual que en ejercicios anteriores, debido a la generalidad con la que se han definido los proyectos de inversión que se financian con el Fondo de Compensación Interterritorial en los Presupuestos Generales del Estado, únicamente se dispone de información sobre el nivel de ejecución de los correspondientes créditos presupuestarios aprobados para estas inversiones...”*

Alegación: Lo señalado en la alegación al apartado II.7. Fondos de Compensación Interterritorial (páginas 214 a 219).

En los demás apartados no se formulan alegaciones.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

Pedro Soto Acosta





Asunto: Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2019

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.4.2. Cuentas Anuales. Organismos Autónomos.

Texto que se alega:

SEF: La auditoría de regularidad contable del organismo expresado una opinión modificada con salvedades, al no haberse registrado un menor ingreso por 3.696 miles euros por unas transferencias y subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) que correspondían a remanentes de tesorería no comprometidos de fondos del citado Servicio, remanentes que, de conformidad con la normativa aplicable a estas ayudas (Ley 47/2003, de 26 de noviembre), debieron ser descontados de la cantidad a transferir por parte del SEPE en el ejercicio 2020.

Alegación:

El artículo 2 de la Orden TMS/425/2019, de 8 de abril, por la se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2019, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2020, establece que la justificación de las subvenciones concedidas al SEF debe realizarse ***“Finalizado el ejercicio económico 2019, y no más tarde del 31 de marzo de 2020”*** por lo que no resulta posible conocer las devoluciones de ingresos a realizar al SEPE al cierre del ejercicio.

No obstante, teniendo en cuenta que el cierre del presupuesto de ingresos del Organismo se produce a finales del mes de enero, se están intentando arbitrar los mecanismos, por el Servicio Económico y de Contratación y la unidad encargada de la justificación de los fondos externos recibidos de la Administración General del Estado, para que quede adecuadamente reflejado en contabilidad las devoluciones que procedan.

Murcia, a

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: María Isabel López Aragón



	Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	 Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental
--	---	--

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Apartado o subapartado sobre el que se alega: - II.4.2. Cuentas anuales. Organismos Autónomos (páginas 71 a 80).
Texto que se alega: Cuadro 31. Actuaciones de control sobre Organismos autónomos <i>- IMIDA: La entidad no ha aplicado adecuadamente las normas de registro y valoración definidos en el marco de información financiera a los gastos de las actividades de investigación, dado que estos solo pueden activarse como inmovilizado no financiero cuando se prevea que vayan a generar rendimientos económicos futuros, sin que la memoria haya recogido información específica sobre este aspecto. En consecuencia, los gastos de personal y los corrientes por bienes y servicios estarían infravalorados y, en contrapartida las inversiones sobrevaloradas, sin que la empresa auditora haya podido cuantificar dichas cuantías.</i>
Alegación: Cuadro 31. Actuaciones de control sobre Organismos autónomos El IMIDA ha aplicado correctamente las normas de registro y valoración establecidas en el Plan general de Contabilidad pública de la Región de Murcia pues, en el tratamiento contable de los gastos de investigación, <u>se permite su activación</u> cuando se cumplan determinadas condiciones estableciéndose su amortización durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años. Esto es, como señala la norma 5ª-Inmovilizado intangible del PGCPRM, “Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en el que realicen. No obstante <u>podrán activarse</u> como inmovilizado intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes: a) Que el inmovilizado intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, la entidad puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el inmovilizado intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad. b) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el inmovilizado intangible. c) Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, imputación y distribución temporal de los costes claramente establecida. Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años. En el caso de que las condiciones del párrafo anterior que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a resultados del ejercicio”. Es por ello que, como refleja la memoria aludida, la activación a que se refiere no ha tenido lugar, al no resultar obligatoria para la entidad ni conveniente en aplicación de los principios contables de prudencia e imagen fiel.

	Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	 Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental
---	---	--

Anexo número xx (*)

(*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.



Alegaciones del Organismo Autónomo BORM al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2019 del Tribunal de Cuentas

OA-02. Boletín Oficial de la Región de Murcia

APARTADOS:

- II.3.2. A a G. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno (páginas 28 a 36).
- II.4.2. Cuentas anuales. Organismo Autónomo (páginas 71 a 80).

Este Organismo no va a formular alegaciones.

(Fecha y firma al margen).

Francisco Jódar Alonso.
Gerente.

26/10/2021 13:31:51

JODAR ALONSO, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-56749db-3650-6a64-0caf-005056934e7





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2019

III.3.2.- Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno (páginas 28 a 36)

Texto que se alega: (pág.1 último párrafo) “ A) Planificación Estratégica.

A nivel instrumental no existe plan estratégico global de la actividad en la ATRM.”

Alegación:

La ATRM tiene un Plan Estratégico para el periodo 2020-2023 que fue elaborado en base a la metodología tradicional de Planificación Estratégica DAFO. El proceso se inició con la determinación de las expectativas de los grupos de interés de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que, junto a la elaboración de la Misión, Visión y Valores de la organización, sirvieron de base para, en un proceso de reflexión compartida por los principales cargos altos y medios, confeccionar la matriz DAFO de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades. Todo ello es la base sobre la que se definió la estrategia de la Agencia para el periodo 2020-2023, concretada en tres grandes Ejes estratégicos y 13 objetivos específicos ramificados en diversos proyectos y acciones de mejora (se adjunta el documento que recoge el Plan Estratégico de la ATRM para el periodo 2020-2023 **(Anexo 1)**.

II.4.2 Organismos autónomos

Texto que se alega: (pag.14)

“ATRM: El saldo de los “Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos” y “Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos” incluían, a 31 de diciembre de 2019, derechos reconocidos de otros entes públicos considerados fallidos por un importe de 91.874 miles de euros, sin que la empresa auditoria haya podido determinar los derechos que deberían ser cancelados, al no haber dispuesto de la información necesaria.”

Alegación:

Según el Plan de Acción del ejercicio 2018, se adoptaron como medidas correctoras para poner en marcha durante el ejercicio 2021 las siguientes:

- 1. Aplicar los cambios precisos en la generación de datos contables de la aplicación ARECA para que la fecha de reconocimiento del derecho coincida con la de las aplicaciones SIGEPAL y QUESTOR.
- 2. Aplicar los cambios precisos en la aplicación ARECA para homogeneizar el tratamiento contable de fallidos con SIGEPAL y QUESTOR.





Texto que se alega: (pág.17)

“Respecto al cumplimiento por los OOAA de lo dispuesto en la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la instrucción de Operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM y, en concreto, lo establecido en su art. 2.4: “los bienes muebles inventariados que figuren dados de alta con valor inferior a mil euros serán dados de baja de oficio en Inventario por la Dirección General competente en materia de patrimonio”

Alegación:

Con fecha 10 de febrero de 2020 se solicita a la Dirección General de Patrimonio para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Resolución que procedan a dar de baja los bienes muebles de la ATRM cuyo valor de adquisición sea inferior a mil euros. **(Anexo 2)**

Asimismo con fechas 18/02/2021 y 08/10/2021 se les reitera de nuevo dicha petición, remitiéndoles listado de bienes muebles inferiores a 1.000 €, para su comprobación y baja del Inventario General de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, proceso que quedará realizado a lo largo del mes de noviembre de 2021 según sus indicaciones. **(Anexos 3 y 4)**

Texto que se alega: (pag.24)

“La ATRM ha continuado sin transferir en plazo a la Administración Regional los fondos recaudados por cuenta de esta conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de noviembre de 2007, que exige a la Agencia al tratarse de operaciones sujetas a vencimientos quincenales el envío de los fondos antes de que transcurran los diez días siguientes a aquel en que finaliza la quincena respectiva. No obstante, se ha comprobado una reducción significativa respecto a 2018 de la desviación en el plazo de entrega de estos recursos, habiéndose pasado ese desfase de 45 a 24 días”

Alegación:

Se está revisando la citada orden, con el fin de adaptarla a los plazos reales, teniendo en cuenta la normativa reglamentaria relativa al funcionamiento de las entidades colaboradoras en la recaudación y demás normativa relacionada con la misma.

*Lo que se propone por la **JEFA DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA**, Yolanda López Cascales. Conforme con la propuesta, en Murcia el **DIRECTOR** de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez. En Murcia, documento firmado electrónicamente.*

03/11/2021 15:55:29
03/11/2021 15:47:12
LOPEZ CASCALES, YOLANDA
MARIN PEREZ, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-191b32c8-3db6-32d9-11e5-00505696280



ente Flomesta, 3
01 Murcia
O 878 830



 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL REGIÓN MURCIA		
	Núm.	108
	Fecha	26/10/2021
SALIDA		

Murcia, a 26 de octubre de 2021

Sr. D. David Rodríguez Vicente
Interventor General CARM
Murcia

En contestación a su escrito de fecha 25 de octubre en el que se comunican los apartados del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2019 que afectan a este Consejo, se remiten las siguientes alegaciones y comentarios a los apartados que se indica que afectan al mismo.

1. **Apartado o subapartado sobre el que se alega:** II.2.2. Rendición de cuentas. Cuentas anuales de otras entidades públicas (páginas 22 a 24).

Comentario. No se recoge en el mismo observación alguna sobre el C.E.S.

2. **Apartado o subapartado sobre el que se alega:** II.3.2. A. a C. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno.

Alegación. Se hace referencia al C.E.S. en el apartado B), para indicar que ha realizado el correspondiente contrato-programa y que ha emitido el informe anual de control y evaluación.

Igualmente se hace referencia al mismo en el apartado C) para indicar que dispone de normas sobre la gestión y control del inventario de bienes y derechos. Se informa que se remitió inventario a la Dirección General de Patrimonio cuando ésta lo solicitó en 2017 y 2018. Se procederá a su actualización comunicando las variaciones en el mismo.

3. **Apartado o subapartado sobre el que se alega:** II.3.2.G. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno en las entidades dependientes

Alegación: El Consejo dispone de un subsistema de contabilidad presupuestaria y está adherido al registro contable de facturas implantado por la Administración Regional.

El Consejo reconoce que su sistema de información contable carece de contabilidad analítica. Ha reiterado en múltiples ocasiones que resultaría ineficiente su implantación en una entidad como esta, cuyo presupuesto administrativo asciende en 2019 a 770.000 € y en el que la mitad son gastos de personal. Siempre ha indicado que no minusvalora la importancia de la información que proporciona la contabilidad analítica pero se ha insistido en que resultaría más costoso financiera y administrativamente implantar tal sistema contable que estimar el coste unitario de cada una de las actividades que se realizan cuando resulte necesario.

No obstante, el Consejo está preparado para implantarla al mismo tiempo que los demás organismos públicos conforme al plan que defina la Intervención General de la CARM.



4. **Apartado o subapartado sobre el que se alega:** II.8.1.9. Seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones de la Comisión Mixta. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

Comentario: Se indica que no es aplicable al C.E.S. la recomendación que venía recogiendo en este apartado.

EL SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
Fdo. Fernando Vélez Álvarez

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2019

APARTADO II.3.2.B. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno

Se ha verificado que en el ejercicio fiscalizado las siguientes entidades dependientes no han formalizado un contrato programa con la Administración de la CARM: SEF, Servicio Murciano de Salud (SMS), TICARUM, S.A., Industrialhama, S.A. y DESAU

Alegación:

Para los ejercicios 2020 y 2021 la sociedad ha suscrito el correspondiente contrato programa. Estos documentos están publicados en el BORM respectivamente con fechas 9 de octubre de 2020 y 27 de julio de 2021.

APARTADO II.3.2.G. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno en las entidades dependientes

Texto sobre el que se alega:

El 33 % de las empresas, el 54 % de las fundaciones y el 81 % de los consorcios regionales no tenían manuales escritos con las funciones y procedimientos aplicables en las diferentes áreas de gestión, ni contaban con un subsistema de contabilidad presupuestaria.

Ningún organismo, a excepción de la ATRM, tiene previsto el desarrollo de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos

Alegación:

El subsistema de contabilidad presupuestaria se implantó en el ejercicio 2020.

APARTADO II.6.12.1. Análisis de determinadas entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera. Grupo AGUA de la Región de Murcia



Texto sobre el que se alega:

Como consecuencia del déficit de agua para riego agrícola debido a la sequía, en 2019 se ha mantenido como destino y uso principal del agua desalada el riego agrícola frente al abastecimiento humano, lo que ha supuesto una reducción del margen de venta al pasar de un precio de 0,69 euros/m³ a 0,5 euros/m³, impacto que, de alcanzar la producción de pleno rendimiento prevista por la entidad en varios ejercicios, podría reducir el margen, según los cálculos efectuados en la fiscalización, en más de 3 millones de euros por año. Esta modificación del abastecimiento del agua tiene su origen, por una parte, en el Decreto de sequía, en el que se prevé que, ante la situación de extrema necesidad derivada de la reducción de caudales y la ausencia de un suministro alternativo al agua desalada procedente de Escombreras, se destine la producción de agua desalada de forma íntegra al uso agrícola, y por otra parte, en la suspensión temporal de la distribución de agua para consumo humano que se adoptó en 2016, como medida de prudencia adoptada por la propia entidad hasta que se encontrase operativa una nueva captación de agua en mar abierto.

Alegación:

El uso agrícola se ha consolidado como el prioritario entre los usuarios de la planta, consumiendo casi el 90% de su producción. Ello ha llevado a regularizar la situación mediante la solicitud de modificación de los usos inicialmente autorizados en la concesión administrativa otorgada en su día por la Confederación Hidrográfica del Segura. Dicha modificación fue autorizada provisionalmente al finalizar el Decreto de Sequía y, de forma definitiva, mediante la resolución del organismo de cuenca de fecha 27 de julio de 2021.

Para contrarrestar la reducción de ingresos provocada por el menor precio de venta del agua para uso agrícola frente al de abastecimiento humano, el Consejo de Administración de ESAMUR, socio único de DESAU, aprobó los nuevos precios del agua a aplicar en la venta de agua desalada en su sesión celebrada el 31 de julio de 2020. Pasando el precio de 0,5 a 0,569 €/m³ en el uso agrícola, y de 0,8105 a 1,01 €/m³ para el riego de campos de golf.



Texto sobre el que se alega:

Transcurridos cinco años desde el acuerdo de extinción de DESAU mediante la cesión global de sus activos y pasivos a ESAMUR, y de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/2009, de 3 de abril, a junio de 2021 continúa sin llevarse a cabo la misma a la espera de que se analice el impacto de la operación para la Administración Regional. En este sentido, debe indicarse que la posibilidad de proceder a la cesión ya es posible desde el 2 de marzo del 2020 al haberse desestimado las medidas cautelares solicitadas por el Ministerio Fiscal en la **Pieza 956/2016 de la Sección Tercera** de la Audiencia Provincial de Murcia a través del Auto **155/20**.

Alegación:

El socio único de DESAU, ESAMUR desde el traspaso de las acciones, año 2018 y máxime dado el tiempo transcurrido, está ya llevando a cabo un análisis profundo de tipo jurídico, económico y financiero del impacto de la operación para la Administración Regional, en cumplimiento de la orden de Consejo de Gobierno relativa a la cesión global de activos y pasivos.

APARTADO III.6.49. Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma.

Alegación:

Se reitera la alegación manifestada en el punto anterior.

EL APODERADO

(Firma y fecha digital al margen)

José Sandoval Moreno

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN 2019

APARTADO O SUBAPARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA

ALEGACIONES A II.6.5. ENDEUDAMIENTO Y AVALES (páginas 143 a 159)

Epígrafe II.6.5.1. Endeudamiento

Texto que se alega:

En el cuadro 1. “Evolución de la deuda de la CA en el periodo 2011-2019” se establece lo siguiente:

*Cuadro 1. Evolución de la deuda de la CA en el periodo 2011-2019
(miles de euros)*

Año	Saldo vivo de deuda			Variación anual	
	Total	Desglose		Importe	%
		Financiera sin factoring	Financiera por factoring		
2011	2.805.899	2.805.899	N/A	0	0
2012	4.628.510	4.530.319	98.191	1.822.611	65
2013	5.540.195	5.426.086	114.109	911.685	20
2014	6.838.678	6.805.664	33.014	1.298.483	23
2015	7.600.883	7.589.245	11.638	762.205	11
2016	8.305.195	8.288.995	16.200	704.312	9
2017	8.794.600	8.780.163	14.437	489.405	6
2018	9.231.739	9.214.686	17.053	437.139	5
2019	<u>9.561.586</u>	9.547.737	<u>13.849</u>	<u>329.847</u>	4

El párrafo que aparece a continuación del cuadro 1 establece lo siguiente:

«De la deuda por factoring a 31 de diciembre de 2019 corresponde a la Administración Regional 4.576 miles de euros, al SMS 8.919 miles de euros y a las Universidades 354 miles de euros.»

Alegación:

Teniendo en cuenta que la deuda total de la CARM a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 9.561.690 miles de euros, de los cuales la deuda financiera por factoring asciende a 13.953 miles de euros, lo correcto sería:



Cuadro 1. Evolución de la deuda de la CA en el periodo 2011-2019
(miles de euros)

Año	Saldo vivo de deuda			Variación anual	
	Total	Desglose		Importe	%
		Financiera sin factoring	Financiera por factoring		
2011	2.805.899	2.805.899	N/A	0	0
2012	4.628.510	4.530.319	98.191	1.822.611	65
2013	5.540.195	5.426.086	114.109	911.685	20
2014	6.838.678	6.805.664	33.014	1.298.483	23
2015	7.600.883	7.589.245	11.638	762.205	11
2016	8.305.195	8.288.995	16.200	704.312	9
2017	8.794.600	8.780.163	14.437	489.405	6
2018	9.231.739	9.214.686	17.053	437.139	5
2019	<u>9.561.690</u>	9.547.737	<u>13.953</u>	<u>329.951</u>	4

De la deuda por factoring a 31 de diciembre de 2019 corresponde a la Administración Regional 4.576 miles de euros, al SMS 8.919 miles de euros y a las Universidades **458 miles de euros**.

APARTADO O SUBAPARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA

ALEGACIONES A II.6.5. ENDEUDAMIENTO Y AVALES (páginas 143 a 159)

Apartado II.6.5.1.2 Operaciones realizadas en ejercicio 2019

Texto que se alega:

En el párrafo séptimo se dice:

«La Administración Regional también suscribió en 2019, novaciones modificativas no extintas de tres contratos de préstamo formalizados con el BEI, uno perfeccionado en 2012, para atender los daños causados por el terremoto de Lorca de 11 de mayo de 2011 y otros dos firmados en 2011 en el marco denominado “Murcia Human Capital”, cuyo objeto es la financiación de un programa de pequeñas y medianas inversiones y equipamiento asociado, en las áreas de Sanidad y Educación, localizados en la Región de Murcia.»

Alegación:

Debería decir:

«La Administración Regional también suscribió en 2019, novaciones modificativas no extintivas de tres contratos de préstamo formalizados con el BEI, uno perfeccionado en 2012, para atender los daños causados por el terremoto de Lorca de 11 de mayo de 2011 y otros dos firmados en 2011 en el marco denominado



“Murcia Human Capital”, cuyo objeto es la financiación de un programa de pequeñas y medianas inversiones y equipamiento asociado, en las áreas de Sanidad y Educación, localizados en la Región de Murcia.»

APARTADO O SUBAPARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA

ALEGACIONES A II.6.5. ENDEUDAMIENTO Y AVALES (páginas 143 a 159)

Apartado II.6.5.1.3 Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

Texto que se alega:

En el apartado C) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA se dice:

«Como se ha analizado en el epígrafe II.5.2.B, de acuerdo con el informe emitido por el MH sobre el grado de cumplimiento del objetivo de deuda de la CARM, el volumen de deuda pública de la CARM a 31 de diciembre de 2019, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, ascendió a 9.561.586 miles de euros, equivalente al 29,3 % del PIB regional, este porcentaje coincide con el límite de deuda del 29,3 % del PIB regional, que resulta de considerar junto con el incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda de la CARM, las excepciones recogidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se fijan los objetivos individuales de cada una de las Comunidades a efectos del cumplimiento del citado objetivo de deuda. En consecuencia, la Comunidad ha cumplido el objetivo de deuda fijado para el ejercicio 2019.»

Alegación:

Teniendo en cuenta que la cifra de deuda de la CARM a 31/12/2019 alcanzó la cifra de 9.561.690 miles de euros, el texto debería decir:

«Como se ha analizado en el epígrafe II.5.2.B, de acuerdo con el informe emitido por el MH sobre el grado de cumplimiento del objetivo de deuda de la CARM, el volumen de deuda pública de la CARM a 31 de diciembre de 2019, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, ascendió a 9.561.690 miles de euros, equivalente al 29,3 % del PIB regional, este porcentaje coincide con el límite de deuda del 29,3 % del PIB regional, que resulta de considerar junto con el incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda de la CARM, las excepciones recogidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se fijan los objetivos individuales de cada una de las Comunidades a efectos del cumplimiento del citado objetivo de deuda. En consecuencia, la Comunidad ha cumplido el objetivo de deuda fijado para el ejercicio 2019.»

Comentar que dado Banco de España publica los datos de deuda en millones de euros (alcanzando la deuda de la CARM a 31/12/2019 un importe de 9.562 millones de euros) y que esa es la cifra que se utiliza en el informe del MH para verificar el cumplimiento del objetivo de deuda, quizá en el párrafo anterior sería más adecuado utilizar la cifra en millones de euros.

APARTADO O SUBAPARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA

ALEGACIONES A III.6. 34 a 36. Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma (página 231)

Apartado 34

Texto que se alega:

«El endeudamiento financiero de la Administración Regional se situó a 31 de diciembre de 2019 en 9.547.737 miles de euros frente a los 9.214.686 miles de euros, registrados al cierre del ejercicio anterior y, en cuanto a su estructura un 96,3 % de las operaciones estaban formalizadas en préstamos a largo plazo y un 3,7 % en emisiones de deuda (subepígrafe II.6.5.1.1).»



Alegación:

Teniendo en cuenta que la cifra de deuda de la Administración Regional a 31/12/2019 alcanzó la cifra de 9.385.859 miles de euros, el texto debería decir lo siguiente, en consonancia con los datos del cuadro 5:

*«El endeudamiento financiero de la Administración Regional se situó a 31 de diciembre de 2019 en **9.385.859 miles de euros frente a los 9.033.248 miles de euros**, registrados al cierre del ejercicio anterior y, en cuanto a su estructura un 96,3 % de las operaciones estaban formalizadas en préstamos a largo plazo y un 3,7 % en emisiones de deuda (subepígrafe II.6.5.1.1).»*

Apartado 36

Texto que se alega:

«El riesgo vivo por avales concedidos por la Administración General ascendía, a 31 de diciembre de 2019, a 116.517 miles de euros, de los que 116.330 miles de euros correspondían a las garantías prestadas al SMS y los 187 miles de euros restantes a un aval otorgado al Ayuntamiento de la Unión. A su vez, el Instituto Regional de Crédito y Finanzas y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia mantenían a esa misma fecha un riesgo conjunto por avales de 31.162 miles de euros, por afianzamientos otorgados a 24 y 55 empresas regionales, respectivamente, en el marco del Programa de Financiación BEI a ICO para empresas con criterios de regionalización y del Plan Financiapyme (subepígrafe II.6.5.2)»

Alegación:

«El riesgo vivo por avales concedidos por la Administración General ascendía, a 31 de diciembre de 2019, a 116.517 miles de euros, de los que 116.330 miles de euros correspondían a las garantías prestadas al SMS y los 187 miles de euros restantes a un aval otorgado al Ayuntamiento de la Unión. A su vez, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia mantenían a esa misma fecha un riesgo conjunto por avales de 31.162 miles de euros, por afianzamientos otorgados a 24 y 55 empresas regionales, respectivamente, en el marco del Programa de Financiación BEI a ICO para empresas con criterios de regionalización y del Plan Financiapyme (subepígrafe II.6.5.2)»



Alegaciones de RTRM al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Murcia de 2019 del Tribunal de Cuentas

II.6.2.2 Análisis de la Gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de personal. Sector empresarial.(Percepción de determinados pluses y complementos)

Respecto de este apartado, RTRM entiende que, tal y como deja constancia el documento remitido por la Intervención, las discrepancias e incumplimientos deben entenderse superadas a partir de la homologación retributiva aprobada por RTRM en el ejercicio 2021, previos los informes favorables de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos, emitidos con fecha 30 de abril y 14 de mayo de 2021, respectivamente.

A mayor abundamiento se hace especial hincapié en el Acuerdo firmado el 12 de marzo de 2021 entre RTRM y el Comité de Empresa para unificar y regularizar los complementos y pluses que perciben los trabajadores de RTRM (y que se han venido aplicando en Onda Regional desde la aprobación del convenio colectivo del año 2002, y posteriormente en RTRM desde la integración en 2013 del personal de la extinta sociedad mercantil Onda Regional). Dicho Acuerdo fue informado favorablemente tanto por la Dirección General de Función Pública (en fecha 17 de junio de 2021) como por la Dirección General de Presupuestos (en fecha 16 de septiembre de 2021). Y en consecuencia se entiende subsanada tal incidencia.

Asimismo, y relacionado con dicha incidencia, que ha sido puesta de manifiesto en las últimas auditorias en los mismos términos, hay que manifestar que respecto al ejercicio 2017 se iniciaron diligencias previas en el Tribunal de Cuentas conducentes a determinar la posible responsabilidad contable derivada de la actuación de RTRM. Dichas diligencias han finalizado por Auto del Tribunal de Cuentas de fecha 29 de octubre de 2021 (que ya fue remitido a la Intervención), en el que se determina lo siguiente:

“A la vista del resultado de las Actuaciones Previas el Ministerio Fiscal ha solicitado el archivo de los autos al estimar que la investigación llevada a cabo ha acreditado que la totalidad de las percepciones cuestionadas por la Intervención ya existían con anterioridad al ejercicio 2017, y contaban con la aprobación del Consejo de Administración del Ente, habiendo recibido, vía expediente de incremento de los gastos para 2016, los informes previos vinculantes exigidos por el ordenamiento jurídico”



RTRM considera que dicho Auto debe tenerse en cuenta en la valoración de los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, ya que los incumplimientos a los que se vuelve a hacer referencia, son los mismos en los distintos ejercicios presupuestarios citados.

En Murcia, a la fecha indicada en el lateral

EL DIRECTOR GENERAL DE RTRM

(Documento con firma electrónica)

Fdo.: Mariano Caballero Carpena.





Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la CARM del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2019:

En relación con los siguientes apartados:

Apartado:

II.3.2. G Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno en las entidades dependientes.

G) Sistemas y procedimientos de control interno de las entidades dependientes

En este apartado se pone de manifiesto, entre otros asuntos,

El 33 % de las empresas, el 54 % de las fundaciones y el 81 % de los consorcios regionales no tenían manuales escritos con las funciones y procedimientos aplicables en las diferentes áreas de gestión, ni contaban con un subsistema de contabilidad presupuestaria.

Sobre esta cuestión procede informar que ESAMUR, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 *Sistema y subsistemas de información contable* del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM, sí dispone desde el inicio, de un subsistema de contabilidad económico-financiera y patrimonial, soportado en un módulo específico de contabilidad presupuestaria de ingresos y gastos donde se desglosan los presupuestos de explotación y capital, dividido a su vez en grupo presupuestario y a máximo desglose de cuenta presupuestaria. Todo lo anterior permite hacer un seguimiento de cada partida de gasto y su grado de ejecución. Las partidas de ingresos funcionan de forma similar: tienen grupo y cuenta presupuestaria y cada ingreso que recibe ESAMUR de canon de saneamiento lleva asociado su cuenta presupuestaria para poder llevar su seguimiento y ejecución.

Ningún organismo, a excepción de la ATRM, tiene previsto el desarrollo de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos. Tampoco se ha realizado un diagnóstico identificando aquellas posibles áreas de mejora de eficiencia en la gestión llevada a cabo por estos, al margen de los resultados y recomendaciones emitidos por la Intervención General de la CARM en sus informes de control financiero.

En cuanto al subsistema de contabilidad de costes o analítica está disponible para los ejercicios 2019 y 2020 y contiene la información precisa para el seguimiento del grado de cumplimiento en los objetivos programados y el coste de los alcanzados.

En el ejercicio 2019 todos los OOAA, disponían de un procedimiento escrito normalizado para la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores. El 41 % de las empresas, el 50 % de los consorcios y el 100 % de las fundaciones regionales no estaban adheridas al registro contable de facturas implantado por la Administración Regional.

Con fecha 1 de octubre de 2021 ESAMUR, después de semanas de trabajo, se ha integrado por completo en el sistema FACe vía web para lo que ha contado e informado a la Intervención General y al servicio informático de la CARM. El sistema está ya funcionando correctamente y nos permite beneficiarnos de las ventajas de este.

Gerente de ESAMUR

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2019

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

- III.6.36. Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma (página 231).

Texto que se alega:

36. El riesgo vivo por avales concedidos por la Administración General ascendía, a 31 de diciembre de 2019, a 116.517 miles de euros, de los que 116.330 miles de euros correspondían a las garantías prestadas al SMS y los 187 miles de euros restantes a un aval otorgado al Ayuntamiento de la Unión. A su vez, el Instituto Regional de Crédito y Finanzas y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia mantenían a esa misma fecha un riesgo conjunto por avales de 31.162 miles de euros, por afianzamientos otorgados a 24 y 55 empresas regionales, respectivamente, en el marco del Programa de Financiación BEI a ICO para empresas con criterios de regionalización y del Plan Financiapyme (subepígrafe II.6.5.2).

Alegación:

Existe un error en cuanto al número de empresas regionales con las que se mantenían afianzamientos por el INFO a 31 de diciembre de 2019, dado que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia mantenía afianzamientos, a dicha fecha, a favor de 7 empresas, ascendiendo el número total de préstamos avalados a 15, tal y como se muestra en el Anexo I.4. Situación de avales.

Murcia a fecha firma electrónica al margen

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

Joaquín Gómez Gómez.



Manuel Aroca Berengüi con NIF 74.434.270-Z, en calidad de Apoderado del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

Expone:

Que, con fecha 25 de octubre, el Consorcio de Marina de Cope ha recibido de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia escrito en el que remiten los apartados referidos o que afectan al Instituto de Turismo de la Región de Murcia del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2019, a los efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Comunica:

Que NO se presentan alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2019 por parte del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Manuel Aroca Berengüi
Apoderado

Murcia a fecha de la firma



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2019

Con respecto a las incidencias observadas en el anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2019 y de las que se nos ha dado traslado, la Fundación Séneca quiere manifestar:

1º. Sobre el punto “II.3.2.C. Patrimonio de la Comunidad e inventarios”.

La Fundación Séneca remite anualmente el inventario de Bienes y Derechos a la Intervención General de la CARM, como parte de las Cuentas Anuales (Anexo Inventario) en el que se detallan, fecha e importe de adquisición, código identificador y demás información relativa al inventario de bienes y derechos de que es titular esta Fundación.

La Fundación Séneca sí realiza anualmente conciliaciones entre el registro de inventario y la contabilidad.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que toda esta información ha sido facilitada a la CARM, a través de su Intervención General y que se encuentra conciliada con nuestra contabilidad.

2º. Sobre punto “II.3.2.G. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno en las entidades dependientes”.

La Fundación Séneca no está adherida al registro contable de facturas implantado por la Administración Regional porque no se han habilitado aún el acceso de nuestros sistemas a los que mantiene operativos la CARM.

Por lo demás no se puede considerar como una incidencia ya que para las fundaciones la incorporación a este registro es potestativa.

Por tanto, no se puede hablar de incumplimiento al no tratarse de una obligación para las fundaciones y existentes razones técnicas que impiden dicha incorporación.

3º Sobre el punto “II.4.4. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Cuenta General. Fundaciones autonómicas”.

En cuanto al importe no aplicado de las transferencias de financiación recibidas de la CARM, que implica menor gastos del previsto, indicar que, a 31/12/2019, estaba pendiente de resolución definitiva la convocatoria de "Ayudas para la contratación de investigadores posdoctorales y gestores de la innovación en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia", cofinanciada por el Fondo Social Europeo y dotada para el ejercicio 2019 con 1.275.000,00 €.

Hemos de indicar al respecto que se trata de un proyecto presupuestario plurianual que concluye en su ejecución el 31 de marzo de 2022. No es, por tanto, posible hablar de inejecución presupuestaria respecto a este proyecto plurianual que trata de facilitar la empleabilidad de doctores y gestores de la investigación y la innovación a lo largo del cuatrienio 2019 y 2022.

Por lo expuesto, solicitamos que se tengan formuladas estas alegaciones en relación con el anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2019.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Antonio González Valverde
Director Gerente Fundación Séneca

ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA FUNDACIÓN CANTE DE LAS MINAS A LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA DEL EJERCICIO 2019

La Unión a 2 de noviembre de 20212.

FU-32 Fundación Cante de las Minas.

Alegaciones del informe, apartado - II.2.2. Rendición de cuentas. Cuentas anuales de otras entidades públicas

En relación con esta observación, hay que comentar que la fundación nunca a presentado las cuentas fuera del plazo legalmente previsto, salvo en el ejercicio 2019.

Dicha circunstancia es ajena a la gestión y si externas a la propia Fundación y debidas a los cambios en l gobierno autonómico y más concretamente en los patronos que deben aprobar dichas cuentas como son la Consejería de Cultura y el ICA.

A continuación, relatamos los hechos que han derivado en un retraso en la aprobación de las cuentas del ejercicio 2019:

-10/03/2021 Se presenta una moción de censura al gobierno de la Región de Murcia.

-18/03/2021 Debate y fracaso de la moción de censura debatida.

-04/04/2021 Derivado de la moción y fracaso de la misma. Se suceden varios cambios de cartera en las consejerías. En particular las que afectan a la Fundación y aprobación en patronato de las cuentas: Publicación en el BORM del cese de la Consejera de Turismo (Patrono Fundación) y reorganización de la Consejería de Cultura que asume también las competencias de Turismo y el cese de **Dña. M^a Esperanza Moreno Reventos**. Siendo nombrada en ese mismo boletín **Dña. María Isabel Campuzano** como consejera de Cultura y Turismo de la Región de Murcia. Iniciando un proceso de renovación de altos cargos como es el director del ICA que es patrono de la Fundación.

23/04/2021 En el BORM **12 de 23 de abril** se nombra a **D. José Ramón Palazon** como **nuevo director del ICA**.

Todos estos nuevos altos cargos que afectan directamente al patronato, requieren de tiempo para conocer los asuntos mas cercanos a sus competencias y de otros externos como la Fundación, es por ello que hasta el 20/07/2021 no se puede producir la reunión de patronato para la aprobación de las cuentas de 2019.

Alegaciones del informe, apartado - II.4.4. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Cuenta General Fundaciones Autonómicas.

Respecto a las deficiencias observadas en la memoria de 2019, tenemos que exponer las siguientes consideraciones:

En la nota 3 “excedente del ejercicio” (página 8) de la memoria de 2020, se informa sobre el análisis de los excedentes de los resultados de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y en la página 9 de la memoria de 2020, nota 3.2 “Aplicación contable del excedente”, se registran las aplicaciones de los resultados de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

En relación a la información de las deudas derivadas del mecanismos de apoyo a la liquidez, en la memoria de 2020 (páginas 51 y 52), se informa cumplidamente de la deuda financiada con dicho mecanismo y del acuerdo de fecha 28-12-2020 suscrito por la “Fundación Cante de las Minas” con el programa de pagos por ejercicios, para la devolución de la totalidad de la deuda con la CAA de la Región de Murcia, que ascendía a 361.003,87 €.

Con respecto a la información sobre la situación fiscal, así como sobre el régimen fiscal aplicable, en la nota de la memoria 12 “Situación fiscal” del ejercicio 2020, página 53, se detalla la información sobre la situación fiscal y régimen fiscal aplicable, relativos a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Sobre la información del período medio de pago a proveedores en la Nota 17.2 “Otra información” de la memoria de 2020, se especifican los períodos medios de pago a proveedores de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Alegaciones del informe, apartado II.3.2.A. a C. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno. B) Gestión pública, evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios

En todo caso la Fundación Cante de las Minas, era en 2019 el órgano adscrito a la Consejería de Cultura y de la de Turismo por tanto dependiente de la administración de la CCAA. En ningún momento las consejerías se dirigen a la Fundación para acordar, aprobar y formalizar el mencionado contrato programa anual como marco de relación entre ambas.

Así mismo, en ningún patronato la consejería pone de manifiesto esta necesidad como administración titular.

Fdo. Pedro López Milán

Presidente Fundación Cante de las Minas

Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia de 2019 del Tribunal de Cuentas

Apartado o sub apartado sobre el que se alega: II.2.2. Rendición de cuentas. Cuentas anuales de otras entidades públicas

Texto que se alega: “...y las cuentas anuales de las fundaciones Mariano Ruiz-Funes....fueron presentadas a la Intervención General fuera del plazo establecido en dichas normas....”

(D 299/2017 de 20 de diciembre y D A tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.....COVID-19)

Alegación: Conforme al apartado 1 de la D A tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 “Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”. Esta disposición se derogó, con efectos de 1 de junio de 2020, por la disposición derogatoria única, 2 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, y desde esa fecha “el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”, según determina el art. 9 del citado Real Decreto.

La Fundación Mariano Ruiz-Funes, aunque integrada en el sector público regional, es una entidad constituida conforme al Derecho privado, regida por la Ley de Fundaciones 50/2002 y la normativa complementaria.

En el plano regional, la disposición final primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al regular las fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad por aportaciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, establece en su apartado primero que “Las fundaciones constituidas, mayoritariamente o en su totalidad, por aportaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se rigen por el Derecho privado y por la normativa específica que les resulta de aplicación”. Y de conformidad con el apartado 7 de la disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 4/2010, 27 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 “las fundaciones del sector público autonómico deberán aplicar los principios y

normas de contabilidad recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y normas de información presupuestaria de las mismas, y disposiciones que lo desarrollan”. La regulación del estado de alarma derivado de la pandemia generada por el virus COVID -19 ha introducido medidas extraordinarias en relación con las personas jurídico-privadas referentes a la formulación y aprobación de las cuentas consistentes en la suspensión de ambos plazos y la apertura de un nuevo plazo de tres meses a partir del 1 de junio para su formulación (art. 40 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID- 19, modificado por Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19).

El artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 estableció que

“3. La obligación de formular las cuentas anuales, ordinarias o abreviadas, individuales o consolidadas, en el plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio social que incumbe al órgano de gobierno o administración de una persona jurídica y, cuando fuere legalmente exigible, el informe de gestión y demás documentos exigibles según la legislación de sociedades, queda suspendida hasta el 1 de junio de 2020, reanudándose de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha. No obstante lo anterior, será válida la formulación de las cuentas que realice el órgano de gobierno o administración de una persona jurídica durante el estado de alarma pudiendo igualmente realizar su verificación contable dentro del plazo legalmente previsto o acogiéndose a la prórroga prevista en el apartado siguiente” y distinguió entre este momento y el de la aprobación, fijando un plazo más amplio para ésta, al decir que “5. La junta general ordinaria, para aprobar las cuentas del ejercicio anterior, se reunirá necesariamente dentro de los dos meses siguientes a contar desde que finalice el plazo para formular las cuentas anuales”.

Del juego combinado de estos preceptos resulta una regulación específica para el plazo de formulación y aprobación y de las cuentas de las personas jurídico-privadas, estableciéndose en una norma con rango de ley aprobada durante la pandemia que el plazo para la formulación de las cuentas se reanuda por otros tres meses a partir del 1 de junio de 2020 como estableció la disposición final octava, 3, del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo antes citado. Las cuentas de la fundación fueron puestas a disposición de la Intervención general el 30 de julio de 2020, dentro del plazo marcado por el artículo 40.

Anexo número:

I. Cuentas formuladas y remisión

Apartado o sub apartado sobre el que se alega: II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno. B) Gestión pública, evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios

Texto que se alega: *“En las comprobaciones efectuadas se ha verificado que en el ejercicio fiscalizado las siguientes entidades dependientes no han formalizado un contrato programa con la Administración de la CARM:fundaciones Mariano Ruiz-Funes...”*.

Alegación: El contrato-programa correspondiente al ejercicio económico de 2019 fue suscrito con fecha 24 de mayo de 2019.

Anexo número: El texto puede consultarse en los siguientes enlaces:

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/28-06-2019/4080>

https://transparencia.carm.es/-/fundacion-mariano-ruiz-funes?p_p_state=maximized#s2

Apartado o sub apartado sobre el que se alega: II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno. C) Patrimonio de la comunidad e inventarios

Texto que se alega:.....*“habiéndose comprobado que en 2019...el 90% de las fundaciones.....no remitieron su inventario de bienes y derechos a la DG de Patrimonio para su inclusión e integración en el Inventario General de la Comunidad”*

Alegación: La Fundación carecía en ese momento de otros bienes y derechos que no fuera el saldo de su única cuenta.

Anexo número:

Apartado o sub apartado sobre el que se alega: II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno. G) Sistemas y procedimientos de control interno en las entidades dependientes.

Texto que se alega:

“Solo dos entidades (SMS e INFO) disponían de una unidad de control interno en su organización: no obstante, dada la reducida dimensión del resto de entidades, la creación de

estas unidades puede no considerarse operativa, sin perjuicio de que se realicen esas labores por otros órganos de las propias entidades”.

“El 33 % de las empresas, el 54% de las fundaciones....no tenían manuales escritos con las funciones y procedimientos aplicables en las diferentes áreas de gestión, ni contaban con un subsistema de contabilidad presupuestaria “.

“Ningún organismo, a excepción de la ATRM, tiene previsto el desarrollo de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos. Tampoco se ha realizado un diagnóstico identificando aquellas posibles áreas de mejora de eficiencia en la gestión llevada a cabo por estos, al margen de los resultados y recomendaciones emitidos por la Intervención general de la CARM en sus informes de control financiero”.

“El 100 % de las fundaciones no estaban adheridas al registro contable de facturas implantado por la Administración regional”.

Alegación: La Fundación Mariano Ruiz-Funes tiene un presupuesto reducido y carece de personal propio o contratado. No desarrolla actividad comercial y sus actuaciones se concentran en actividades de investigación, información y divulgación. El volumen de facturas que recibe es muy limitado, por lo que se acusa recibo de las mismas y se lleva un registro propio en soporte informático. Se ha consultado sobre la implantación de un sistema de contabilidad analítica si bien los expertos han puesto de relieve la repercusión que tendría su coste, elevado, sobre los gastos de administración. Para facilitar el conocimiento del coste de la ejecución de cada objetivo, en las propuestas de gasto y órdenes de pago sí se indica la línea de actividad del plan de acción anual con la que se corresponde, de lo que se deja constancia en la memoria de las cuentas anuales, de modo que pueda conocerse el coste de cada una de las actividades concretas que se incluyen en las diferentes líneas.

Anexo número:

I. Cuentas formuladas y remisión

Consorcio de Marina de Cope

Julio Alberto Vizuite Cano con NIF 27.428.911-P, en calidad de Secretario-Interventor del Consorcio Marina de Cope,

Expone:

Que, con fecha 25 de octubre, el Consorcio de Marina de Cope ha recibido de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia escrito en el que remiten los apartados referidos o que afectan al Consorcio Marina de Cope del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2019, a los efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Comunica:

Que NO se presentan alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2019 por parte del Consorcio Marina de Cope.

Julio A. Vizuite Cano
Secretario-Interventor

Murcia a *fecha de la firma electrónica*





CONSORCIO "AÑO JUBILAR 2010"
P-3000042-F

CO-34 CONSORCIO AÑO JUBILAR 2010

ASUNTO.- Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2019.

En contestación a su escrito de fecha 25 de octubre 2021, en relación con las cuentas correspondientes al ejercicio de 2019.

Vistos los apartados:

- **II.1.** Entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma (páginas 19 a 21).
- **II.2.2.** Rendición de cuentas. Cuentas anuales de otras entidades públicas (páginas 22 a 24).
- **II.4.5.** Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Cuenta General. Consorcios (páginas 95 a 100).
- **II.8.1.8.** Seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las resoluciones de la Comisión Mixta (páginas 223 y 224).
- **III.2.4.** Conclusiones. Rendición de cuentas (página 225).
- **IV.6.** Recomendaciones (página 235)., **presto mi conformidad a los mismos.**

En Caravaca de la Cruz a 26 de octubre de 2021
EL SECRETARIO DEL CONSORCIO

FDO.- MIGUEL MARTINEZ LOPEZ

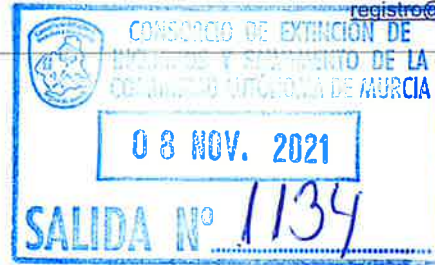
INTERVENCION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACION DIGITAL



CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Avda. Ciclista Mariano Rojas, s/n
Telf. 968 36 69 01
30009 MURCIA

registro@ceismurcia.org



Adjunto remito alegaciones formuladas al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2019, del Tribunal de Cuentas.

La Secretaria-Interventora del Consorcio,

Ana M^a García Asensio

SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA CARM.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACION DIGITAL.





Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del ejercicio 2019.

Remitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2019, y en relación con los apartados relativos al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM se formulan las siguientes alegaciones:

Apartado II.3.2. A a C. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno.

II.3.2 Sistemas y procedimientos de control interno.

Apartado B. Gestión pública, evaluación de las políticas públicas y de calidad de los servicios, “el CEIS no ha formalizado un contrato programa con la administración de la CARM”.

Alegación: No se formula, en el sentido de que nada se puede alegar a que no haya sido realizado. No obstante a pesar de haber intentado su formación, se solicitará asesoramiento a la Consejería de adscripción para redactar el contrato programa, teniendo como objeto, la prevención y extinción de incendios y la colaboración y protección civil.

Apartado C. Patrimonio de la Comunidad e inventarios. “El CEIS no dispone de un inventario completo de los bienes y derechos del Consorcio”.

Alegación: Es este un objetivo del CEIS a conseguir en los próximos años, y que no ha podido realizarse tanto por falta de personal como





por falta de medios informáticos, inconvenientes ambos que aun siguen sin resolver pero que son previsibles de solucionar en el año 2022, bien en el aspecto de falta de personal para su elaboración, a través de la Disposición adicional 37 del proyecto de LPGE 2022 que incluye una tasa adicional para los servicios de extinción de incendios, lo que le permitirá ofertar y convocar plazas para ésta y otras finalidades, y en el aspecto de falta de medios informáticos, bien a través de la colaboración de la CARM, bien a través de la contratación administrativa por el propio CEIS.

De hecho en el ejercicio 2021 se esta haciendo un inventario con las facturas registradas, como forma de iniciar su elaboración.

Apartado II.4.5. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Cuenta general. Consorcios autonómicos.
Apartado II. 3.2.G. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno.

Alegaciones: no se formulan

II.6.2.3. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de personal. Fundaciones y Consorcios. Consorcios.

" Realización de horas extraordinarias".

Alegación: Tal y como alegué en ejercicio anterior, durante los últimos años, las distintas Leyes de Presupuestos del Estado han prohibido expresamente la incorporación de nuevo personal, quedando modulado en los últimos años con la tasa de reposición del 100% en servicios de esta naturaleza", si bien la oferta ha sido





reducida, por la pequeña tasa de reposición de este Consorcio, y así tal y como señala el informe, desde el año 2013, en el que se convocó una lista de espera de 23 interinos, ha sido en 2019 cuando se ha convocado proceso selectivo de 5 plazas adicionando posteriormente otras 10 de jubilaciones, por ofertas posteriores, hasta llegar a 15 plazas, si bien este proceso ha concluido en 2021, concretamente por Resolución de la Presidencia de fecha 19 de octubre de 2021 han sido nombrados 15 bomberos conductores especialistas.

Será a partir de su toma de posesión cuando se podrá realizar el seguimiento, para comprobar si las referidas incorporaciones han supuesto una reducción de horas, por turnos cojos.

A su vez, sigue siendo imposible la compensación de horas extraordinarias con descansos adicionales, porque dichos descansos de un funcionario, conllevan su sustitución mediante nuevas horas extraordinarias.

Respecto a la previsión incluida por primera vez en la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 (BORM 28 de diciembre 2018), que establecía en su Disposición adicional decimosexta una excepción para el CEIS en los siguientes términos "Durante el ejercicio 2019, no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo las que pueda realizar el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción" esta formula se ha mantenido en las sucesivas leyes de presupuestos CARM, no obstante por esta Secretaría Intervención, se reitera que si bien la fórmula prevista en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 14/2018 podría haber supuesto una solución transitoria en tanto se cubran las plazas , sin un límite en el número de horas trabajadas o en el crédito global anual, dicha formula puede conducir a un mayor número de horas, prueba de ello es el





numero de horas realizadas en 2019 (3.357.720,65€), respecto a 2018 (2.559.463,25€), que se cifra en 798.257,40€, debiendo quedar las horas únicamente para los supuestos de fuerza mayor.

Para solucionar esto, se ha remitido propuesta de redacción de Disposición adicional en la Ley de Presupuestos CARM 2022 , en los siguientes términos:

- “No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo las que pueda realizar el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, con las siguientes limitaciones:
- Mientras no disponga del personal necesario para los servicios que presta, el Consorcio acompañará como documentación complementaria a su presupuesto anual la adecuada planificación de los servicios que puedan dar lugar a la prestación de horas extraordinarias, con indicación del número máximo de horas a realizar por cada trabajador, respetando siempre los descansos obligatorios entre jornadas.
- Fuera de dicho límite máximo, solo se prestarán horas extraordinarias en supuestos de fuerza mayor.
- Las guardias que realice el personal del Consorcio, en los servicios de sala 112, Grupo de rescate aéreo de especialistas, Guardias de Sargentos en los parque de Lorca y Molina de Segura y Guardias de taller y almacén, que tienen por objeto dar cumplimiento a las obligaciones del Consorcio derivadas de los planes de protección civil vigentes, no podrán superar la cuantía establecida para las gratificaciones por servicios de presencia física del Plan Informur en el Acuerdo anual del Consejo de Gobierno





sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la CARM, adecuando proporcionalmente el precio establecido en función del horario a realizar.

Se está a la espera de que la CARM confirme su inclusión en el texto de la Ley.

Anexo I: Documentos de remisión de la referida propuesta para la LPG CARM 2022.

Apartado II. 8.1. Apartado 7. Seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones de la Comisión Mixta. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.

Apartado 7) Texto que se alega: "El CEIS debería redimensionar su plantilla para adecuarse a las necesidades reales, creando plazas de nuevo ingreso o autorizando el nombramiento de personal interino. Adicionalmente debería realizar una planificación de las guardias analizando y ajustando las desviaciones registradas"

Alegaciones: No se han creado plazas nuevas por la imposibilidad de la tasa de reposición, si bien si se han convocado las existentes correspondientes a tasa de reposición, que son las 15 plazas de bombero-conductor especialista de reciente nombramiento.

Pasos a seguir final 2021 y 2022:

- Oferta de empleo público 2021 con 3 plazas de bombero-conductor especialista, mas las que vagen, de tasa de





reposición, a convocar por oposición libre con lista de espera.

- Oferta 2022: oferta que abarque lo previsto en la Disposición adicional 37 del proyecto de LPGE 2022, si resulta aprobada: *"Además de lo establecido en el artículo 20 y en las disposiciones adicionales decima séptima, decima octava y decima novena de la presente Ley, se autoriza una tasa adicional para las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para el cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura."*

Considerando la referida Disposición, el Consorcio prevé la elaboración y aprobación de una ambiciosa oferta de empleo público para 2022 que permita una organización y estructura para una adecuada prestación del servicio, atendiendo las necesidades de una sociedad que demanda no solo actuación sino prevención, dotándose para ello del personal necesario.

- Régimen de guardias residual, para conseguir esa planificación recomendada por el Tribunal de Cuentas, a través de la propuesta anteriormente transcrita para su inclusión en la futura Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2022, con el fin de conseguir el compromiso técnico de una adecuada planificación, así como su régimen retributivo acorde con las previsiones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, en su artículo 121.

No resulta ajeno a esta Secretaría -Intervención que invertir la situación no es tarea fácil, y que sin una Ley estatal o autonómica, resulta una labor complicada, dada la situación creada desde hace años supliendo la falta de personal con horas, sin limitación alguna, si bien se están dando pasos firmes y tenemos todas las esperanzas

08/11/2021 08:50:48

GARCIA ASENCIO, ANA MARIA

Este es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9836046-4066-6bac-13db-000505696280





depositadas tanto en la LPGE para 2022 para la oferta de empleo , como en la Ley de Presupuestos CARM para 2022, para planificación de guardias.

No obstante se debe realizar un adecuado seguimiento de los pasos a seguir y su grado de consecución , para no llegar a la situación actual, en la que por esta Secretaria intervención se siguen sin pagar horas de julio, agosto y septiembre 2021, por falta de informes técnicos que den explicación a las desviaciones advertidas, tanto por el nº de horas como por no respetar descansos.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
La Secretaria -Interventora del Consorcio,

Ana M^a García Asensio

**SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA CARM.
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACION DIGITAL.**

08/11/2021 08:59:48

GARCIA ASENSIO, ANA MARIA



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> o introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-98e3d46-4068-66cc-13db-00505696280



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 4/11/2021

**DE: SECRETARIA GENERAL TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y ADMON.PUB -
SECRETARIA GENERAL TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y ADMON.PUB**

**A: CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACION DIGITAL -
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA - SUBDIRECCION GENERAL DE
FUNCION PUBLICA**

ASUNTO: Propuesta para incluir en la próxima Ley de Presupuestos de la CARM

Les remito propuesta para incluir en la Ley de presupuestos en preparación, a fin de introducir límites en materia de horas extraordinarias en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento:

PROPUESTA DE TEXTO DE DISPOSICION ADICIONAL EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM, EN LA DISPOSICIÓN RELATIVA A "MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL"

"No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo las que pueda realizar el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, con las siguientes limitaciones:

- Mientras no disponga del personal necesario para los servicios que presta, el Consorcio acompañará como documentación complementaria a su presupuesto anual la adecuada planificación de los servicios que puedan dar lugar a la prestación de horas extraordinarias, con indicación del número máximo de horas a realizar por cada trabajador, respetando siempre los descansos obligatorios entre jornadas.
- Fuera de dicho límite máximo, solo se prestarán horas extraordinarias en supuestos de fuerza mayor.
- Las guardias que realice el personal del Consorcio, en los servicios de sala 112, Grupo de rescate aéreo de especialistas, Guardias de Sargentos en los parque de Lorca y Molina de Segura y Guardias de taller y almacén, que tienen por objeto dar cumplimiento a las obligaciones del Consorcio derivadas de los planes de protección civil vigentes, no podrán superar la cuantía establecida para las gratificaciones por servicios de presencia física del Plan Informur en el Acuerdo anual del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de





Región de Murcia
CONSEJERIA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACION Y ADMON.PUB

la CARM, adecuando proporcionalmente el precio establecido en función del horario a realizar.

Elena García Quiñones.- SECRETARIA GENERAL DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

GARCIA QUIÑONES, ELENA

04/11/2021 09:47:24



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d52a7d4-3d4b-4c5c-4528-0050509b280



Región de Murcia
CONSEJERIA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACION Y ADMON.PUB

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 322351/2021

Fecha: 04/11/2021

S/Ref:

N/Ref: MGQ98M

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 4/11/2021

**DE: SECRETARIA GENERAL TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y ADMON.PUB -
SECRETARIA GENERAL TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y ADMON.PUB**

**A: CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACION DIGITAL -
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA - SUBDIRECCION GENERAL DE
FUNCION PUBLICA**

**ASUNTO: Enviando informe justificativo de propuesta a incluir en Ley de
Presupuestos**

Como complemento de nuestra CRI 321891/2021 remitida esta misma mañana con propuesta para incluir en la próxima Ley de Presupuestos relativa a los límites en materia de horas extraordinarias en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, les adjunto **informe justificativo** de la misma.

**Elena García Quiñones.- SECRETARIA GENERAL DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

04/11/2021 12:07:54
GARCIA QUIÑONES, ELENA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-79c366d-3d51-b78e-987b-0050569934e7





Asunto: Justificación de la propuesta para incluir en el articulado de la próxima Ley de Presupuestos de la CARM, en relación con las horas extra de los bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)

1º.- El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento ha remitido a esta Secretaría, para su inclusión en el articulado de la próxima Ley de Presupuestos de la CARM, el siguiente texto:

PROPUESTA DE TEXTO DE DISPOSICION ADICIONAL EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM, EN LA DISPOSICIÓN RELATIVA A “MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL”

“No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo las que pueda realizar el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, con las siguientes limitaciones:

- *Mientras no disponga del personal necesario para los servicios que presta, el Consorcio acompañará como documentación complementaria a su presupuesto anual la adecuada planificación de los servicios que puedan dar lugar a la prestación de horas extraordinarias, con indicación del número máximo de horas a realizar por cada trabajador, respetando siempre los descansos obligatorios entre jornadas.*
- *Fuera de dicho límite máximo, solo se prestarán horas extraordinarias en supuestos de fuerza mayor.*
- *Las guardias que realice el personal del Consorcio, en los servicios de sala 112, Grupo de rescate aéreo de especialistas, Guardias de Sargentos en los parque de Lorca y Molina de Segura y Guardias de taller y almacén, que tienen por objeto dar cumplimiento a las obligaciones del Consorcio derivadas de los planes de protección civil*





vigentes, no podrán superar la cuantía establecida para las gratificaciones por servicios de presencia física del Plan Informur en el Acuerdo anual del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la CARM, adecuando proporcionalmente el precio establecido en función del horario a realizar.

2º.- La propuesta afectaría a la disposición adicional que, en las leyes de presupuestos de los últimos años, viene apareciendo bajo la rúbrica "*Medidas en materia de personal del sector público regional*".

En ella, hasta 2018 se establecía con carácter general la prohibición de retribuir horas extraordinarias, prohibición que alcanzaba también al CEIS. Así por ejemplo, en la Ley de Presupuestos para 2018, se determinaba:

Disposición Adicional Decimoquinta. Medidas en materia de personal del sector público regional.

1. Durante el ejercicio 2018, las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración general o de sus organismos autónomos, excluido el Servicio Murciano de Salud, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, los consorcios adscritos a los que se refiere el artículo 22.1.g), así como el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:

a) No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida.

b) (...)

No obstante, a partir de la Ley de Presupuestos para 2019, se excluyó de dicha prohibición al personal de servicios de extinción de incendios y salvamento (bomberos) del CEIS:





Disposición Adicional Decimosexta. Medidas en materia de personal del sector público regional.

1. Durante el ejercicio 2019, las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General o de sus organismos autónomos, excluido el Servicio Murciano de Salud, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y los consorcios adscritos a los que se refiere el artículo 22.1.g) adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:

a) No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo las que pueda realizar el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en relación con las funciones asignadas a dicho personal.

b) (...)

Desde entonces, los bomberos no tienen prohibida por las leyes de presupuestos de la CARM la prestación retribuida de horas extraordinarias, ni tampoco se establece en ellas ningún tipo de limitación para dicha prestación retribuida.

Esta situación no es satisfactoria. En la actualidad, existen carencias de personal de extinción de incendios en el CEIS, que no puede cubrir con la jornada laboral establecida (por turnos) los servicios ordinarios que presta el CEIS. Tampoco ha sido posible durante bastantes años la ampliación del personal con carácter definitivo, dadas las limitaciones impuestas por las sucesivas leyes de presupuestos estatales basadas en la tasa de reposición de efectivos. Estas circunstancias han supuesto un uso desmedido de las horas extraordinarias en el CEIS.

3º.- La propuesta que nos hace llegar el CEIS persigue imponer algunos límites en el CEIS en materia de horas extraordinarias y gratificaciones. En particular:

a) La prestación de estos servicios fuera de la jornada habitual será objeto de adecuada planificación. En ella se determinará el número máximo de horas a realizar por cada trabajador (o categoría de empleados), respetando siempre los descansos obligatorios entre jornadas. El Consorcio acompañará dicha planificación como documentación complementaria a su presupuesto anual.





Esta previsión permite y obliga a que el Consorcio, junto con el propio presupuesto anual, concrete las determinaciones necesarias en relación con las horas extraordinarias, teniendo en cuenta las distintas categorías profesionales, necesidades de los parques, etc; un desarrollo que resultaría impropio y excesivo en la disposición adicional de la ley de presupuestos de la CARM.

b) Más allá de los límites resultantes de la planificación establecida, solo se prestarán horas extraordinarias en supuestos de fuerza mayor.

c) Se introduce una limitación a las guardias de:

- Los servicios de sala 112.
- Grupo de rescate aéreo de especialistas.
- Guardias de Sargentos en los parques de Lorca y Molina de Segura.
- Guardias de taller y almacén.

Estas guardias están vinculadas de diversa forma al cumplimiento de obligaciones del Consorcio derivadas de los planes de protección civil vigentes (INFOMUR, INNIMUR, TRANSMUR, SISMIMUR, plan de nevadas y olas de frío, accidentes químicos en industrias). Por este motivo, se considera adecuado establecer un límite en su retribución que no podrá superar el establecido para las gratificaciones por servicios de presencia física del Plan INFOMUR (se hace referencia a los servicios de presencia física porque todas las guardias mencionadas son de presencia física, no hay previstas guardias de localización). Si es preciso, se ajustará proporcionalmente el precio establecido en función del horario a realizar, por razón de la propia organización del Consorcio, que requiere en la mayor parte de los casos guardias de 24 horas.

Recordemos que el Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 121, con carácter básico, que *“El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla”*.





Encontramos que hay una equivalencia o correlación entre las citadas guardias y las guardias previstas para el plan INFORMUR que presta el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que se retribuyen de conformidad con los acuerdos que anualmente aprueba el Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos.

EL VICESECRETARIO

Manuel Gil Quiles

04/11/2021 11:28:27

GIL QUILES, MANUEL



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-19384cdc-3d59-e420-52bb-005505694280